

GAZETA

DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA

587

FEBRERO 28 DE 2011

DECRETO No 038
DE ENERO 31 DE 2011

RESOLUCIÓN No 2190
DE DICIEMBRE 13 DE 2010

RESOLUCIÓN No 2283
DE DICIEMBRE 23 DE 2010

RESOLUCIÓN No 2284
DE DICIEMBRE 23 DE 2010

RESOLUCIÓN No 0087
DE ENERO 31 DE 2011

RESOLUCIÓN No 093
DE FEBRERO 09 DE 2011

RESOLUCIÓN No 0130
DE FEBRERO 16 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0001
DE FEBRERO 07 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0002
DE FEBRERO 10 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0003
DE FEBRERO 10 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0004
DE FEBRERO 11 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0005
DE FEBRERO 11 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0006
DE FEBRERO 11 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0007
DE FEBRERO 11 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0008
DE FEBRERO 22 DE 2011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

EDICIÓN 587 DE FEBREO 28 DE 2011

DECRETO No 038 DE ENERO 31 DE 2011

Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del parque Metropolitano Mundo Aventura.

RESOLUCIÓN No 2190 DE DICIEMBRE 13 DE 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en la Localidad No 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No 2283 DE DICIEMBRE 23 DE 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo EL PINAR REPUBLICA DE CANADÁ, ubicado en la Localidad No 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No 2284 DE DICIEMBRE 23 DE 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No 0087 DE ENERO 31 DE 2011

Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana en el distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No 093 DE FEBRERO 09 DE 2011

Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa de la Resolución No 147 del 8 de Julio de 2008.

RESOLUCIÓN No 0130 DE FEBRERO 16 DE 2010

Por la cual se APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, localizada en la Calle 41 F SUR No 79 A - 33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la Ciudad de Bogotá D.C.

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0001 DE FEBRERO 07 DE 2011

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO
PÚBLICO No 0002 DE FEBRERO 10 DE 2011**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO
PÚBLICO No 0003 DE FEBRERO 10 DE 2011**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO
PÚBLICO No 0004 DE FEBRERO 11 DE 2011**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO
PÚBLICO No 0005 DE FEBRERO 11 DE 2011**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO
PÚBLICO No 0006 DE FEBRERO 11 DE 2011**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO
PÚBLICO No 0007 DE FEBRERO 11 DE 2011**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO
PÚBLICO No 0008 DE FEBRERO 22 DE 2011**



DECRETO N.º **038** DE
(31 ENE. 2011)

“Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el parágrafo 2 del artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 192 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., adoptó 12 Planes Directores de Parques en Bogotá D.C., entre ellos, el Plan Director del parque metropolitano Mundo Aventura, identificado en el artículo 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 con el código PM-12.

Que el Representante legal de CORPARQUES solicitó al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), mediante radicado IDR 2009-210-006923-2 del 25 de marzo de 2009 la aprobación para iniciar el desarrollo del proyecto de la “Zona Gourmet” en el Parque Metropolitano Mundo Aventura.

Que el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte mediante radicado IDR 011972 del 1 de abril de 2009 de acuerdo con el Contrato No. 280/94, aprueba y autoriza a CORPARQUES iniciar los trámites respectivos del proyecto denominado “Zona Gourmet”.

Que el gerente general de CORPARQUES solicita a la Dirección Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado SDP No. 1-2010-01771 del 19 de enero de 2010 se emita concepto de uso para efectos de llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado “Zona Gourmet” y se gestione ante quien corresponda el concepto jurídico sobre la viabilidad de la modificación del plan director adoptado mediante el Decreto Distrital 192 de 2007.

Que la Dirección Taller del Espacio Público mediante radicado No. 3-2010-01200 del 28 de enero de 2010 solicita a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación emita concepto jurídico acerca de la posibilidad de “llevar a cabo el desarrollo del Proyecto Zona Gourmet” en virtud del artículo 4 del Decreto Distrital 192 de 2007.





“Continuación del Decreto ‘Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura’.”

Que la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos mediante oficio con radicado No. 3-2010-02315 del 17 de febrero de 2010, informa a la Dirección Taller del Espacio Público que “(...) *es necesario proceder a la modificación del plan director del parque de escala metropolitana Mundo Aventura PM-12. Teniendo en cuenta que:*

- *El Decreto Distrital 192 de 2007 del 11 de mayo de 2007, en su artículo 4 al señalar los usos prohibidos, incluye el uso comercial como prohibido, sin aclarar que en el plano del parque Mundo Aventura PM-12 se incluyó una zona gourmet excluida de prohibición. Lo cual genera que la restricción opere de manera taxativa para los 12 planes directores aprobados mediante el Decreto Distrital 192 de 2007.*
- *El Decreto Distrital 190 del 22 de junio de 2004, al señalar los usos comerciales, incluye dentro de la categoría de usos específicos los servicios alimentarios, es de anotar que la actividad o uso desarrollado en una zona Gourmet se encuentra contenida en la citada categoría de servicios alimentarios parte del uso comercial.”*

Que la Dirección Taller del Espacio Público mediante radicado No. 2-2010-08266 del 9 de marzo de 2010 da respuesta a la petición del gerente general de CORPARQUES, informando la necesidad de modificar el Decreto Distrital 192 de 2007.

Que el gerente general de CORPARQUES solicitó el 30 de octubre de 2009 al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte colaboración y apoyo en el acompañamiento para la realización de diferentes trámites como “*solicitar ante Planeación Distrital, la sustitución de 10.800 m2 (área total del proyecto Plazoleta Gourmet) del lote que está catalogado como dación en pago IDU al lote catalogado de cesión tipo A y viceversa, para que el proyecto se desarrolle en el lote denominado Dación en Pago, mecanismo previsto por el artículo 437 del Decreto 190 de 2004, reglamentado por los Decretos Distritales 348 de 2005, 626 de 2006 y 610 de 2007, con el fin de localizar el proyecto en un bien fiscal y no en un bien considerado como de espacio público (cesión tipo A)”*.”

Que el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte mediante oficios 055033 del 10 de diciembre de 2009 y 004843 del 26 de febrero de 2010, solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) se pronuncie sobre la sustitución propuesta por el Gerente General de CORPARQUES.





“Continuación del Decreto ‘Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura’.”

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante oficio 2010EE6179 del 12 de mayo de 2010 emitió concepto sobre:

- La naturaleza jurídica de los predios aclarando que “(...) *los predios que conforman el Parque Mundo Aventura al encontrarse destinados al uso público claramente se definen como **Bienes de Uso Público** (uno de cesión y el otro de no cesión) y, en consecuencia, constitucionalmente son inalienables, imprescriptibles e inembargables y por definición legal su uso pertenece a todos los habitantes del territorio.*”
- La sustitución mencionando que “*En relación con el procedimiento de sustitución de zonas de uso público contenido en los Decretos Distritales 348 de 2005, 626 de 2006 y 610 de 2007 es necesario que se contextualice bajo los motivos que generaron el desarrollo de este mecanismo, en especial las condiciones de ocupación o modificación del uso inicialmente aprobado existente a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 469 de 2003, cuya restitución generaría un mayor impacto urbanístico, físico, espacial, económico o social para la ciudad.*”

Tales situaciones de ocupación o modificación del uso de las zonas de uso público fundamentalmente estaban dadas por la presencia de equipamientos dotacionales sobre las mismas, situación que se había venido presentando en Bogotá de manera reiterativa y cuya demolición iría en contravía a las políticas de dotación de equipamientos dispuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Por lo expuesto, no es dable aplicar el mecanismo de la sustitución al proyecto planteado en la medida en que, de un lado, no se trata de un parque distrital constituido por un bien de uso público y por un bien fiscal, sino por dos bienes de uso público y, de otro, tampoco se trata de una situación de ocupación o modificación del uso inicialmente aprobado.”

- El uso citando que “*Finalmente, en cuanto al uso comercial que se pretende desarrollar bajo la figura de una Plaza Gourmet ubicada en el Parque Mundo Aventura, éste deberá reglamentarse desde las disposiciones del Plan Director del parque y de ninguna manera implica cambiar la destinación del bien de uso público en que se constituye el mismo.*”





DECRETO N°. **038** DE _____ 31 ENE. 2011

Página 4 de 14

“Continuación del Decreto ‘Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura’.”

Que el gerente general de CORPARQUES mediante oficio con radicado No. 1-2010-23023 del 28 de mayo de 2010, solicitó a la Dirección Taller del Espacio Público gestionase al interior de la Secretaría Distrital de Planeación la modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura.

Que la Secretaría Distrital de Planeación adelantó la evaluación de la modificación de la propuesta y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el instrumento de planeamiento “*Plan Director de Parques*” determina los usos principales y complementarios de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. Por lo anterior, la zona gourmet hace parte de los usos complementarios del parque.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°.- Objeto. Modificar el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó entre otros, el plan director del parque metropolitano Mundo Aventura, según lo establecido en el presente decreto y lo señalado en el Plano 1/1 a escala 1:1250, que hace parte integral del mismo.

Artículo 2°.- Localización, áreas y elementos. El Parque Metropolitano Mundo Aventura se ubica en la Localidad de Kennedy, limita al norte con la Avenida Montes (V-3) (diagonal 3), al sur con la Calle 3 sur (V-6), colindante con el Centro Comercial Plaza de las Américas y Homesentry, al oriente con la Transversal 71 (V-6) y al occidente con la Transversal 71 D (V-4E).

Los predios que conforman el parque Mundo Aventura corresponden a la zona verde de cesión tipo A y al área de dación en pago al IDU de la Urbanización Antiguo Hipódromo de Techo, según el plano DAPD No. F.1/4-32 y F.1/4-33, ubicado en la Unidad de Planeamiento Zonal No. 44 Américas.

El parque Mundo Aventura se incorpora en las planchas IGAC H-66 y H-76 a escala 1:2000.

La localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, senderos, árboles, mobiliario y en general todos los elementos constitutivos del parque, son los que aparecen en el plano de





“Continuación del Decreto ‘Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura’.”

localización general a escala 1:1250, que hace parte integral del Decreto Distrital 192 de 2007 y del presente decreto.

Artículo 3º.- Descripción. El Parque Metropolitano Mundo Aventura tiene un área de 190.388.41 m², el proyecto se implanta en una topografía plana e involucra el desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas y pasivas. El parque cuenta con un sistema de circulaciones que intercomunican los diferentes lugares, que se constituye por una alameda perimetral y una red de senderos al interior, además cuenta con una gran extensión de zonas verdes con manejo de taludes que funcionan como control ambiental y hacen parte del diseño paisajístico del parque.

Se compone por las plazas de acceso del Artista, Occidental y Triangular; la zona del Mundo de los Niños que cuenta con variedad de atracciones mecánicas, dos (2) zonas de juegos de tiro al blanco, una (1) zona central de atracciones mecánicas para adultos y zonas de atracciones en los costados entre las cuales se encuentran la montaña rusa, los troncos y el “SKY COASTER” entre otros; también cuenta con dos (2) zonas de comidas y los servicios de baños, taquillas, enfermería, confitería y los cuartos de almacenamiento, acopio, mantenimiento, parqueaderos y la zona administrativa.

Hacen parte del parque un escenario cubierto con graderías, la zona recreativa - educativa del Mundo Natural que se comunica por un puente y cuenta con cultivos, vivero, establo, gallinero, corral de avestruces y un lago de patos, entre otros.

Nuevas atracciones como el Museo Aéreo, Kaleidoscopio Colombia y una zona de entretenimiento. El área destinada al estadio alterno cuenta con un campo de fútbol, las graderías occidentales que incluyen los camerinos, baños y el Museo del Deporte. La gradería norte, sur y oriental incluye servicios para el estadio, taquillas, los tres (3) parqueaderos para funcionamiento del estadio y dos (2) plazoletas de acceso.

Los elementos del mobiliario urbano propuestos cumplen con las especificaciones establecidas por el Decreto Distrital 603 de 2007 “Por el cual se actualiza la “Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”, adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones”. Las diferentes áreas de su infraestructura son accesibles para las personas con discapacidad.





“Continuación del Decreto ‘Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura’.”

Artículo 4º.- Correspondencia con la estructura ecológica principal y regional y conectividad con la región. El Parque Metropolitano Mundo Aventura forma parte de la estructura ecológica principal de Bogotá D.C., cuya función básica es sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos ambientales.

El parque establece una articulación física y virtual con la estructura ecológica principal de la red de ciudades de la región Bogotá Cundinamarca sobre el eje de las Avenidas Montes, Boyacá, Primero de Mayo, Américas, Congreso Eucarístico y el Canal Fucha.

El Parque Metropolitano Mundo Aventura promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de bienes y servicios propios de la ciudad; evitará la degradación ambiental, apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral en un entorno deficitario, favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio común.

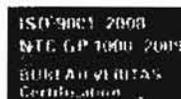
Artículo 5º.- Correspondencia con los sistemas generales.

5.1. Sistema de movilidad.

El Parque Metropolitano Mundo Aventura se conecta en sentido Norte-Sur a través de la malla vial arterial, específicamente de las Avenidas Boyacá (V-1) y Congreso Eucarístico (V-2) y entre la Avenida de las Américas (V-0) y la Avenida Primero de mayo (V-2). En el entorno inmediato se conecta a través de la Avenida Montes (V-3) y las vías locales Calle 3 Sur, Transversal 71 D y Transversal 71.

El parque quedará articulado con el corredor troncal de buses a través de las Avenidas Boyacá, Primera de Mayo y Américas.

El parque se conecta indirectamente con los corredores Avenida Boyacá y Avenida de las Américas de la red principal de ciclorutas.





“Continuación del Decreto ‘Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura’.”

5.2. Sistema de equipamientos urbanos.

El Parque Mundo Aventura hace parte del Sistema de Equipamientos Urbanos, al contar con un espacio clasificado por la naturaleza de su función como Equipamiento Deportivo y Recreativo y por su cubrimiento como Equipamiento Urbano de escala Metropolitana, el cual mejora los índices de seguridad humana a las distintas escalas de atención en la perspectiva de consolidar la ciudad.

Este parque complementa el comercio existente, como es el Centro Comercial Plaza de las Américas, el Hipermercado Homesentry y los teatros de cine Multiplex de las Américas.

5.3. Sistema de espacio público construido.

El Parque Mundo Aventura pertenece al Sistema de Espacio Público Construido, componente Parques Distritales, de escala metropolitana, identificado con el código PM-12.

El parque se articula a través del componente espacios peatonales, red de andenes, sobre la Avenida Boyacá, Avenida de las Américas, Avenida Primero de Mayo, Avenida Montes, Calle 3, Transversal 71D y Transversal 71.

5.4. Sistemas generales de servicios públicos del parque.

5.4.1. Sistema de acueducto. El parque contempla acometida hidráulica, para la zona de servicios de baños, la zona administrativa y de comidas y para el estadio. Se conecta al sistema Río Bogotá-Planta de Tratamiento “TIBITOC” a través de la red matriz de la zona occidental que es alimentada por los tanques de almacenamiento “Casablanca y TIBITOC”.

5.4.2. Sistema de saneamiento básico. Cuenta con colectores para aguas lluvias de las redes locales que pertenecen al sistema de alcantarillado y pluvial Cuenca del Fucha. Los desagües se trabajaron con un sistema de cañuelas para los senderos y las diferentes áreas del parque, todo este sistema se recolecta y evacua hacia los principales colectores del parque. El parque hace parte del sistema general de recolección de basuras a través del “Consortio Ciudad Limpia S.A.”

5.4.3. Sistema de energía eléctrica. La red eléctrica se conecta al sistema de baja tensión de alumbrado público a través de la red subterránea B.T. que pasa por la Transversal 71 D y alimenta la





“Continuación del Decreto ‘Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura’.”

subestación que da servicio al proyecto. Se plantean luminarias peatonales por el perímetro, sobre los senderos al interior del parque y en las zonas de las atracciones mecánicas.

5.4.4. Sistema de gas y telecomunicaciones. Cuenta con redes de suministro a los sistemas de telecomunicaciones para la zona administrativa del estadio y el parque y conexión al sistema de gas natural y propano para la zona de comidas del parque y el estadio.

Artículo 6º.- Correspondencia con las centralidades y las operaciones estratégicas. El Parque Metropolitano Mundo Aventura está localizado en la centralidad de integración urbana No. 21 Américas. El Parque constituye un elemento que define las nuevas áreas de actividad económica y equilibra los efectos sobre la vivienda existente.

El parque se encuentra entre las operaciones estratégicas No. 9 Corabastos y la No. 2 Anillo de Innovación, las cuales son prioritarias de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto Distrital 190 de 2004, para jerarquizar programas, actuaciones y proyectos y orientar recursos de inversión en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidar en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 7º.- Estructura administrativa y de gestión del parque. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR D, será el encargado de la administración del parque metropolitano Mundo Aventura directamente o a través de terceros, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 4 de 1978, el Acuerdo 19 de 1996 y el artículo 2 del Decreto Distrital 759 de 1998.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución 321 de 2002 del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte en la cual se estableció el “Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D. C.”, del Decreto Distrital 463 de 2003 “Por el cual se reglamenta la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos temporales en Bogotá D.C.”, del Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D. C., y se dictan otras disposiciones”, así como las demás normas vigentes que regulen la materia.

Artículo 8º.- Normas establecidas por las autoridades ambientales. De conformidad con lo previsto por el artículo 7 del Decreto Nacional 1220 de 2005, no se exige licencia ambiental ni





“Continuación del Decreto ‘Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura’.”

aprobación de planes de manejo ambiental para el plan director del Parque Metropolitano Mundo Aventura.

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte -- IDRD, deberá atender las medidas de manejo contempladas en la guía IDU-DAMA de “*Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*”.

Artículo 9°.- Ordenamiento del parque. Los elementos descritos en este artículo corresponden al plano de localización general, denominado “*Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura*”, a escala 1:1250, el cual forma parte integral de este decreto.

9.1. Circulación peatonal. La circulación peatonal del parque se compone por un sistema de recorridos que conectan y dan continuidad a los diferentes acontecimientos del proyecto. Esta dada por una alameda perimetral que oscila entre los 3.00 a 9.00 mts y al interior del parque se conforma por senderos entre los 2.50 mts y 7.00 mts.

9.2. Localización de los usos principales, complementarios y espacios abiertos. En el artículo 4° del Decreto Distrital 192 de 2007 incluye dentro de los usos compatibles, los servicios alimentarios, como lo es una zona gourmet, al tenor de lo previsto en el cuadro anexo No.1 del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual quedó en el plano adoptado por el mismo Decreto, pero el uso quedó prohibido, por lo que se hace necesario modificar el artículo 4 del referido Decreto respecto de los usos compatibles y prohibidos, el cual quedará así:

Usos principales. Recreación activa, pasiva y usos culturales de escala metropolitana.

Usos compatibles. Equipamiento cultural, parqueos, administración, puestos de primeros auxilios, puestos de información, Centros de Atención Inmediata (CAI) y servicios alimentarios.

Usos condicionados. Clubes deportivos que no requieran la construcción de infraestructura.

Usos prohibidos. Residencial, industrial, minero, comercio (con excepción de servicios alimentarios) y todos los que no estén contemplados en los usos principales y compatibles.





“Continuación del Decreto ‘Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura’.”

9.3. Cuadro de áreas

Las áreas del plan director corresponden a la Urbanización Antiguo Hipódromo de Techo según planos DAPD No. F.1/4-32 y F. 1/4-33, cuya zona de cesión tipo A cuenta con un área de 108.749,01 M2. La otra área que conforma el predio del parque es la de dación por pago al IDU que equivale a 78.450.00 m2. Adicionalmente hace parte del plan director el andén perimetral con un área de 3.189.40 m2.

El siguiente cuadro de áreas presenta los usos representativos del parque, los datos referidos en el cuadro son indicativos, no obstante se podrán manejar rangos de variación de área máximo del 1% sobre las áreas señaladas, así:

	EDIF. REQUER/ OTROS M2	ZONA DE RECREACIÓN PASIVA		ZONA DE RECREACIÓN ACTIVA		TOTAL M2
		ZONAS DURAS M2	Z.VERDES TRAT. PAISAJ. M ²	ZONAS DURAS M ²	Z.VERDES TRAT. PAISAJ. M ²	
Alameda y andén perimetral	0	12.625,86	0	0	0	12.625,86
Circulaciones, senderos y zonas duras	0	25.462,94	0	0	0	25.462,94
Plaza del artista	0	2.141,47	0	0	0	2.141,47
Plaza Occidental	0	682,82	0	0	0	682,82
Plaza Triangular	0	3.500,00	0	0	0	3.500,00
Juegos mecánicos y atracciones	0	0	0	27.488,41	0	27.488,41
Zonas de comidas	2.543,00	0	0	0	0	2.543,00
Taquillas, casetas móviles, cajeros	554,92	0	0	0	0	554,92
Módulos destrezas, W.C., ETB, fábrica de papel	1.321,00	0	0	0	0	1.321,00
Almacenamiento almacén general, y enfermería	566,65	0	0	0	0	566,65





“Continuación del Decreto ‘Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura’.”

Cuartos de acopio, alimentos y bebidas, mantenimiento y s/e eléctrica	363,36	0	0	0	0	363,36
Tanques y cuarto de bombas	450,00	0	0	0	0	450,00
Zona entretenimiento (bolera y salón de fiestas infantiles)	3.250,00	0	0	0	0	3.250,00
Tarima escenario cubierto y oficinas admon. del teatro	1.500,00	0	0	0	0	1.500,00
Campo de futbol	0	0	0	0	7.953,36	7.953,36
Gradería occidental norte y museo del deporte	2.079,53	0	0	0	0	2.079,53
Gradería occidental sur	1.973,95	0	0	0	0	1.973,95
Gradería oriental, sur, norte y servicios del estadio	10.000,00	0	0	0	0	10.000,00
Zona de palcos estadio	610,00	0	0	0	0	610,00
Taquillas estadio	345,00	0	0	0	0	345,00
Enfermería y puestos de salud estadio	245,00	0	0	0	0	245,00
Graderías y administración parque	1.000,00	0	0	0	0	1.000,00
Parqueaderos públicos	26.024,46	0	0	0	0	26.024,46
Parqueaderos VIP	1.429,18	0	0	0	0	1.429,18
Parqueaderos equipos, árbitros, funcionarios y emergencia	2.900,00	0	0	0	0	2.900,00
Zonas verdes y tratamiento paisajístico	0	0	49.764,51	0	0	49.764,51
Mundo Natural	100,00	1.754,88	1.758,11	0	0	3.612,99
Parqueaderos públicos en subsuelo	26.024,46	0	0	0	0	26.024,46
Porcentaje	30,07%	24,25%	27,06%	14,44%	4,18%	100%





“Continuación del Decreto Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adaptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura”.

9.4. Accesos, cerramientos y controles. El acceso principal al parque se ubica sobre la Plaza del Artista en la parte sur y en las plazas de acceso de los costados sobre las Transversales 71D y 71. El acceso principal al estadio se localiza por la plaza de la Transversal 71D.

El acceso vehicular a los parqueaderos se ubica sobre la Transversal 71D y sobre la Transversal 71 se localiza otro acceso a la zona de mantenimiento y enfermería. El acceso a los parqueaderos públicos del estadio es por la Avenida Montes y por la Transversal 71D se accede a los parqueaderos VIP, de emergencia y servicios del estadio.

El parque cuenta con un cerramiento perimetral en malla eslabonada con una altura total de 2.5 mts.

9.5. Arborización. Las especies propuestas para la plantación y el manejo de la vegetación existente, cumplen con el diseño paisajístico del Plan Director a escala 1:1250, así como con los lineamientos y especificaciones que determina el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.

El parque se caracteriza por una topografía plana, la arborización propuesta se tipifica por zonas; se conforma por ejes de vegetación sobre la alameda perimetral, por los senderos peatonales y en los estacionamientos. Además se constituyen zonas de vegetación en las diferentes zonas verdes del parque, principalmente en el costado nororiental y suroccidental donde se maneja un tratamiento de taludes como parte del manejo ambiental.

9.6 Volumetría de las construcciones. El parque cuenta con un perfil volumétrico que oscila entre los 4.00 y 18.00 mts de altura dado por las construcciones de las taquillas, módulos de servicios, las construcciones de Mundo Natural, el modulo de comidas, la edificación administrativa y de servicios generales y las graderías existentes y previstas para el estadio.

Artículo 10º.- Proyectos. Todo proyecto que se vaya a adelantar en el Parque Metropolitano Mundo Aventura deberá desarrollarse de acuerdo con las características y localizaciones descritas en el presente decreto y su plano anexo.

Artículo 11º.- Actualización de planos urbanísticos. La Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de





“Continuación del Decreto ‘Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura’.”

Planeación, efectuará las modificaciones y anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos colindantes con el parque, según lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 12°.- Ámbito de aplicación. El presente decreto no ampara los cerramientos y/o construcciones que no estén señalados en el plan director del Parque Metropolitano Mundo Aventura, delimitado en el plano que forma parte integral del mismo, y tiene efectos únicamente sobre los predios de propiedad del Distrito Capital.

Artículo 13°.- Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, deroga parcialmente el artículo 4, usos prohibidos del Decreto Distrital 192 de 2007 y las disposiciones que le sean contrarias. Además, deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004. Las demás disposiciones contempladas en el Decreto Distrital 192 de 2007 continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 ENE. 2011

SAMUEL MORENO ROJAS
Alcalde Mayor

MARÍA CAMILA URIBE SÁNCHEZ
Secretaria Distrital de Planeación





DECRETO N° **038** DE 31 ENE. 2011

Página 14 de 14

“Continuación del Decreto Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2004 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura”.

**APROBACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

Revisó:	CLAUDIA MATILDE SANDOVAL CASTRO	Subsecretaria de Planeación Territorial <i>CM</i>
	NEIVA MARGAS CONTRERAS	Abogada Subsecretaria de Planeación Territorial
Proyectó:	DELFINA RICARDO BETANCOURT	Directora Taller del Espacio Público <i>DR</i>
	PATRICIA BOCAREJO SUESCUN	Arquitecta de la Dirección Taller del Espacio Público
Revisión Jurídica:	HEYDI POVEÑA FERRO	Subsecretaria Jurídica <i>HP</i>
	ANDRÉS ANDRÉS REVELO MOLINA	Director de Análisis y Conceptos Jurídicos <i>AR</i>
	NEIVA STELLA TAPIAS CALVIS	Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos <i>NT</i>





RESOLUCIÓN No. 2190 DE 2010

13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 478, numeral 5, del Decreto Distrital 190 de 2004, 238 del Acuerdo 6 de 1990, 4 literales h y n, del Decreto Distrital 550 de 2006 y el artículo 1 del Decreto Distrital 199 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 122 del Decreto Nacional 564 de 2006, se facultó a la Administración Distrital para reconocer la existencia de los asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, aprobar los planos y expedir su reglamentación urbanística.

Que el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004, "*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*", Plan de Ordenamiento Territorial - POT, define la legalización como "*el procedimiento mediante el cual la Administración Distrital reconoce, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados clandestinamente que sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de transición a la fecha de expedición del presente plan, cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional.*"

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 199 de 2008 "*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006*" que adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, asignó a la Dirección Legalización y Mejoramiento Integral del Barrios entre otras funciones las de "a. Realizar los estudios urbanísticos para la legalización y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y presentarlos a la comunidad" y "b. Elaborar la reglamentación urbanística de los desarrollos a legalizar y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y los respectivos proyectos de actos administrativos."

Que según lo establecido en el numeral 5 del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004, los barrios y asentamientos y desarrollos en general que cuenten con orden de legalización proferida por el Alcalde Mayor a la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en el artículo 237 del Acuerdo 6 de 1990, podrían iniciar y concluir el proceso de legalización ante el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD, hoy Secretaría Distrital de

Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Planeación – SDP, bajo las normas contenidas en el citado Acuerdo, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado plan.

Que mediante el Decreto Distrital 483 de 1994 se ordenó adelantar el proceso de legalización urbanística de los desarrollos constituidos por vivienda de interés social, existentes con anterioridad al 31 de diciembre de 1990, ubicados en áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital.

Que el desarrollo denominado “SOCORRO LA INDUSTRIA” cuenta con la aerofotografía No. 1082 del vuelo R-1131 del 1 de Octubre del año de 1990, certificada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, que prueba la existencia del asentamiento con anterioridad al término fijado por el Decreto Distrital 483 de 1994.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004 y tomando en consideración la existencia del desarrollo “SOCORRO LA INDUSTRIA” con anterioridad al 31 de diciembre de 1990, la Secretaría Distrital de Planeación considera procedente reconocerlo bajo los parámetros normativos del Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios.

Que la Secretaría Distrital de Planeación de acuerdo con el literal ñ del artículo 1 del Decreto Distrital 1999 de 2008, tiene la función de expedir los actos administrativos que resuelven los trámites de legalización y regularización de barrios.

Que el desarrollo denominado “SOCORRO LA INDUSTRIA” se identifica con el plano RU4/4-12, en el que se encuentran consignados sus linderos y área en general, así como los lotes, manzanas y estructura vial que lo conforma. En la visita a terreno realizada por la Secretaría Distrital de Planeación el 20 de octubre de 2010 se observó que este desarrollo cuenta con construcciones de 1, 2 y 3 pisos, en buen estado y que la manzana 4 se encuentra en proceso de construcción; que el uso predominante en el desarrollo corresponde a vivienda; que cuenta con la Calle 49 F como vía principal de acceso y que todas las vías se encuentran sin pavimentar.

Que de conformidad con el literal e del artículo 8 del Decreto Distrital 367 de 2005, se realizó inspección ocular por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que consignó las condiciones del desarrollo en el Acta de Visita a terreno del 20 de octubre de 2010.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Distrital 367 de 2005, la Secretaría Distrital de Planeación constató que el desarrollo “SOCORRO LA INDUSTRIA” presenta una estructura urbana definida y una consolidación del ochenta y seis por ciento (86%).

Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 16 del Decreto Distrital 367 de 2005, en reunión del 12 de mayo de 2007 la Secretaría Distrital del Hábitat requirió a la comunidad para que aportara la documentación necesaria para adelantar el trámite de legalización.

Que en cumplimiento del artículo 15, literal i del Decreto Distrital 367 de 2005, más del cincuenta y uno por ciento (51%) de los propietarios y poseedores de los inmuebles del desarrollo manifestaron su consentimiento y aceptaron del plano de loteo del desarrollo, para adelantar y culminar el trámite de legalización, mediante acta suscrita el día 28 de mayo de 2009.

Que en cumplimiento del artículo 21 del Decreto Distrital 367 de 2005, la Secretaría Distrital del Hábitat instaló una valla en la Calle 49 F Sur No. 14A- 30, el día 10 de noviembre de 2008, mediante la cual informó sobre el proceso de legalización del citado desarrollo.

Que la Secretaría Distrital de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Auto del 10 de septiembre de 2010, inició de oficio la legalización del desarrollo, de conformidad con el numeral 1 del artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que a través del aviso publicado en el periódico "La Republica" los días 18 y 19 de septiembre de 2010, la Secretaría Distrital de Planeación informó sobre el trámite de legalización del desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 564 de 2006 y el Decreto Distrital 367 de 2005. en los siguientes términos:

"LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

INFORMA:

A quien interese, para que pueden formar parte y hacer valer sus derechos, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 28 del Código Contencioso Administrativo, 128 del Decreto Nacional 564 de 2006, 239 y 242 del Acuerdo 6 de 1990, 458 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT) y 19 de Decreto Distrital 367 de 2005, se ha iniciado y esta en trámite el proceso de legalización de los siguientes desarrollos ubicados en:

DESARROLLO	UPZ	LOCALIDAD
<i>Tibabita 1</i>	9	<i>01, Usaquéen</i>
<i>Verbenal Sector San Antonio</i>	9	<i>01, Usaquéen</i>

Continuación de la Resolución Número **2190** 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

<i>Verbenal III</i>	9	01, Usaquén
<i>Los Naranjos (El Codito)</i>	9	01, Usaquén
<i>Las Brisas I</i>	33	04, San Cristóbal
<i>San Blas Sector Las Mercedes</i>	6	04, San Cristóbal
<i>Villa Begonia Los Libertadores</i>	51	04, San Cristóbal
<i>San Cristóbal Sur</i>	6	04, San Cristóbal
<i>El Pinar Republica de Canadá</i>	51	04, San Cristóbal
<i>Bella Vista Sur Oriental / Parte Alta</i>	50	04, San Cristóbal
<i>20 de Julio (Granada Sur)</i>	34	04, San Cristóbal
<i>Belén Batavia</i>	75	09, Fontibón
<i>Versalles II</i>	75	09, Fontibón
<i>Villa Esther 2</i>	55	18, Rafael Uribe Uribe
<i>Socorro La Industria</i>	54	18, Rafael Uribe Uribe
<i>Marco Fidel Suárez Del Sol</i>	53	18, Rafael Uribe Uribe
<i>Marco Fidel Suárez San Jorge</i>	53	18, Rafael Uribe Uribe
<i>Arrayanes</i>	55	18, Rafael Uribe Uribe

Para efectos de hacerse parte en los tramites enunciados, los interesados deberán dirigir su comunicación escrita a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación ubicada en la Carrera 30 No. 24 – 90 piso 13.”

Que conforme a la documentación remitida por la Secretaría Distrital del Hábitat se estableció que los propietarios iniciales del globo de terreno de mayor extensión para el desarrollo “SOCORRO LA INDUSTRIA”, son los que se señalan en el siguiente cuadro:

Continuación de la Resolución Número 2190

13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

ESCRITURA	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIOS
- Escritura Pública No. 6524 del 28 de diciembre de 1973 de la Notaría 14 del Círculo de Bogotá -Escritura Pública No.4470 del 25 de agosto de 1980 de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá. -Escritura Pública No. 5316 del 5 de noviembre de 1982 de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá. - Escritura Pública No. 3869 del 2 de junio de 1984 de la Nota 6 del Círculo de Bogotá.	50S-202801 50S-689600 50S-584266 50S-702678 50S-700150 50S-700149 50S-814295 50S-717071	-Humberto Porras Muñoz, -Frany Orlando Herrera Muñoz, -Vicente Torres Amezquita y María Magdalena Melo Rincón, -Luis Alfredo Patiño Díaz, -Ana Victoria Romero de García, -María Sagrario Tavera de Álvarez, -Nuncio Suárez y Ana Tulia Pineda de Jiménez -Alba Marina Ríos de Castellanos y Gladys Mercedes Días

Que mediante los oficios que se anuncian a continuación la Secretaría Distrital del Hábitat informó a los propietarios de los predios de mayor extensión sobre el inicio de trámite de legalización, con el fin de que se hicieran parte dentro del procedimiento, formularan pronunciamientos y ejercieran sus derechos:

Oficio enviado por la SDHT	Propietario	Dirección Correspondencia
2200918510 del 04/08/2009	Luis Alfredo Patiño	Calle 49 F Sur No. 14 B - 33
2201008373 del 16/04/2010	Humberto Porras Muñoz	Carrera 13 No. 48 B - 36 Sur2
2201008373 del 16/04/2010	Frany Orlando Herrera Muñoz	Calle 49 H Sur No. 11A-59
2201008373 del 16/04/2010	Vicente Torres Amezquita y María Magdalena Melo Rincón	Calle 49 F No. 14A-18 Sur
2201008373 del 16/04/2010	Ana Victoria Romero de García	Carrera 15 Bis No. 50B-22Sur
2201008373 del 16/04/2010	María Sagrario Tavera de Álvarez	Tv 17 C No. 36-36 Sur

Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

2201008373 del 16/04/2010	Nuncio Suárez y Ana Tulia Pineda de Jiménez	Diagonal 55 C Sur No. 13A-87 Sur
2201008373 del 16/04/2010	Alba Marina Ríos de Castellanos y Gladys Mercedes	Calle 49 G Sur No. 14 A - 30r

De otro lado, la Secretaría Distrital de Planeación emplazó a los propietarios de los predios de mayor extensión mediante la publicación de un aviso los días 18 y 19 de septiembre de 2010 en el diario “*La República*”, igualmente se convocó a los terceros determinados e indeterminados que tuvieran interés en la actuación administrativa bajo el siguiente tenor:

“LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

INFORMA:

Que se les informa que esta en trámite de legalización los siguientes barrios, para que las personas enunciadas y todas aquellas que tengan interés en la actuación, puedan formar parte y hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 28 del Código Contencioso Administrativo, 128 del Decreto Nacional 564 de 2006, 239 y 242 del Acuerdo, 6 de 1990, 458 del Decreto, 190 de 2004 (Compilación FOT) y 19 de Decreto Distrital 367 de 2005.

DESARROLLO	UPZ	LOCALIDAD	PROPIETARIO(S)
Tibabita I	9	01, Usaquén	Ernesto Parra Lleras, Rafael Antonio Rodríguez Alfonso, Luis Ángel López Ayala, Luis Martín Arias Soler, Arturo Samudio Quinche, Florentino Sanabria Porras, María Margarita Castañeda de Sanabria, Misael Antonio Cañón y Adelina González de Antonio, Leonardo López Palacios y Enrique Arévalo Díaz
Verbenal Sector San Antonio	9	01, Usaquén	Fernando Gaitán de Narváez, Jaime Reinel Rodríguez García y Floresmildo Cortés Parra
Verbenal III	9	01, Usaquén	Enrique López Veloza
Los Naranjos (El Codito)	9	01, Usaquén	Elisa Naranjo Llanos, Carmen Rosa Llanos y María Catalina Naranjos Llanos y el señor Lisimaco Romero Sarmiento
Las Brisas I	33	04, San Cristóbal	Eduardo López Sánchez y Ana Tulia Sánchez
San Blas Sector Las Mercedes	6	04, San Cristóbal	Segundo Rafael Chaparro Contreras, Manuel Soriano Carranza, Jaime Pepin Hernández Hernández, Lilia Inés Soriano Carranza, Ana Rita Sanabria de Sánchez, Martín Canastero Bello y Guillermo Guzmán

Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

<i>Villa Begonia Los Libertadores</i>	51	04, San Cristóbal	<i>Rodolfo Ignacio Chávez Salas</i>
<i>San Cristóbal Sur</i>	6	04, San Cristóbal	<i>Fernando León Valencia y Ruth Duque de Bernal</i>
<i>El Pinar Republica de Canadá</i>	51	04, San Cristóbal	<i>Incurbe Ltda</i>
<i>Bella Vista Sur Oriental / Parte Alta</i>	50	04, San Cristóbal	<i>Isabel Rodríguez de Buitrago, (Baldomero Torres García, Jaime Torres García, Roque Torres García, Gustavo Torres García, Luis Alejandro Torres García, Bárbara García Vda. de Torres, Olga Torres García, Jairo Torres García, Ana Elvia Torres de Virguez y Darío Torres García), (Baldomero Torres García, Jaime Torres García, Roque Torres García, Gustavo Torres García, Luis Alejandro Torres García, Jairo Torres García, Bárbara García Vda. De Torres, Herminia Torres de Rocha, Ana Elvia Torres de Virguez y Olga Torres García), (Marcos Evangelista Rodríguez Bello y María Bernarda de Rodríguez), Alfonso de Jesús Martínez Sarmiento, María Chiquinquirá Mora, Álvaro Abondano Pereira, Gabriel Antonio Parra y (Georgina González de Garzón y Carlos Garzón)</i>
<i>10 de Julio (Granada Sur)</i>	34	04, San Cristóbal	<i>Isabel Rodríguez de Buitrago, (Baldomero Torres García, Jaime Torres García, Roque Torres García García), (Marcos Evangelista Rodríguez Bello y María Bernarda de Rodríguez), Alfonso de Jesús Martínez Sarmiento, María Chiquinquirá Mora, Álvaro Abondano Pereira, Gabriel Antonio Parra y (Georgina González de Garzón y Carlos Garzón)</i>
<i>Belén Batavia</i>	75	09, Fontibón	<i>Efraín Guillermo González Faustino Tenjo, María Mercedes Rueda de Barrera, Alfonso Bernal y Néstor Orlando Sánchez Pardo</i>
<i>Versalles II</i>	75	09, Fontibón	<i>Aura María Rojas Vda. De Velandia, Erasmo Velandia Casas, Álvaro Velandia Casa, María Teresa Velandia de Mora, Luis Eduardo Velandia Casas, María Del Carmen Velandia, Jorge Enrique Velandia Casas y Ana Cecilia Velandia de Rojas, Aura María Casa Vda. De Velandia, Esteban Cuellar, María Antonia, Jaime Enrique, Alejandro, Saúl, Lizandro, Blanca Cecilia, Guillermo, Ismael y Gladys Tinjaca Rodríguez y Hermelinda Rodríguez de Tinjaca</i>
<i>Villa Esther 2</i>	55	18, Rafael Uribe Uribe	<i>Caja de Vivienda Popular</i>
<i>Socorro La Industria</i>	54	18, Rafael Uribe Uribe	<i>Humberto Porras Muñoz, Fanny (sic) Orlando Herrera Muñoz, Vicente Torres Amezcuita y María Magdalena Melo Rincón, Luis Alfredo Patiño Díaz, Ana Victoria Romero de García, María Sagrario Tavera de Álvarez, Nuncio Suárez y Ana Tulia Pineda de Jiménez y Alba Marina Ríos de Castellanos y Gladys Mercedes</i>
<i>Marco Fidel Suárez Del Sol</i>	53	18, Rafael Uribe Uribe	<i>Carmen Pardo de Álvarez, Gustavo Herrera Muñoz y Esther Rojas de Porras, Carmen Elisa Sánchez, Jaime Rodrigo y Ignacio Santos Landinez, Humberto Porras Muñoz y</i>

Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

			Humberto Porras Muñoz y Néstor Alfredo Bohórquez Pérez
Marco Fidel Suárez San Jorge	53	18, Rafael Uribe Uribe	Ester Rojas de Porras y Humberto Zuluaga Vélez.
Arrayanes	55	18, Rafael Uribe Uribe	Mercedes Mesa de Borda y Juan de Jesús Borda Caro, Antonio Zambrano Sánchez y Aura Maria Salamanca de Zambrano y Leonardo Acosta Melo

Para efectos de hacerse parte en los trámites enunciados, los interesados pueden consultar los documentos y planos y dirigir su comunicación escrita a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación ubicada en la Carrera 30 No. 24 - 90 piso 13 del Centro Administrativo Distrital"

Que mediante oficios enviados por correo certificado la Secretaría Distrital del Hábitat, informó a los propietarios de los predios individuales del desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA" del trámite de legalización, con el fin de que se hicieran parte dentro del proceso de legalización y ejercieran sus derechos:

Oficio enviado por la SDHT	Correo Certificado	Propietario	Dirección Correspondencia
2201004275 del 28/02/2010	Guía No. 1660503 del 11/03/2009	Luz Estella Jiménez Pineda	Calle 49 G No. 14 A - 24 Sur
2201004275 del 28/02/2010	Guía No. 1660502 del 11/03/2009	María Magdalena Melo	Calle 49 F Sur No. 14 A - 18 Int 1 Calle 49 F Sur No. 14 A - 18 Int 2 Calle 49 F Sur No. 14 A - 18
2201004275 del 28/02/2010	Guía No. 1660504 del 11/03/2009	Gabriel Hernández	Calle 49 F Sur No. 14 A - 18 Int 5
2201004275 del 28/02/2010	Guía No. 1660505 del 11/03/2009	María Eugenia Rojas	Calle 49 F Sur No. 14 A - 18
2201004275 del 28/02/2010	Guía No. 1660506 del 11/03/2009	Matilde Patiño Lara	Calle 49 F Sur No. 14 A - 24
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922431 del 05/08/2009	Gonzalo Molina Gutiérrez	Calle 49 G Sur No. 14 B - 10
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922486 del 05/08/2009	Eduardo Pardo Morales	Diagonal 49 D Sur No. 16 F - 63
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922485 del 05/08/2009	Rosa Morales de Patiño	Calle 49 F Sur No. 14 B - 45
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922484 del 05/08/2009	María Graciela Patiño Morales	Calle 49 F Sur No. 14 B - 39
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922482 del 05/08/2009	Faelis Arturo Velásquez Vaquero	Calle 49 G Bis Sur No. 14 B - 11
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922481 del 05/08/2009	Alirio Clavijo Velásquez	Kra 14 B Bis No. 49 F - 20 Sur
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922480 del 05/08/2009	Ricardo Díaz	Kra 14 B Bis No. 49 F - 30 Sur
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922430 del 05/08/2009	Nicodemes Bustos Ruiz	Kra 14 B Bis No. 49 F - 40 Sur

Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922429 del 05/08/2009	Luis Alfredo Torres Martínez	Calle 49 F Sur No. 14 A – 18 Sur
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922428 del 05/08/2009	Vilma Yaneth Patiño Lara	Calle 49 F Sur No. 14 A – 24
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922427 del 05/08/2009	Lenin Gutiérrez Guerrero	Calle 49 F Sur No. 14 A – 30
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922426 del 05/08/2009	Ricaurte Gutiérrez Díaz	Calle 49 F Sur No. 14 A – 38
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922425 del 05/08/2009	Elizabeth Tapiero Correa	Calle 49 F Sur No. 14 A – 18 In 1
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922424 del 05/08/2009	Silenia Montañez de Patiño	Calle 49 F Sur No. 14 A – 18 In 2
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922479 del 05/08/2009	Mireya Alicia Patiño Lara	Calle 49 F Sur No. 14 A – 18 In 3
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922478 del 05/08/2009	Eleuterio Galeano Ariza	Kra 14 A No. 49 F – 70 Sur
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922477 del 05/08/2009	Maria Eduvina Varela Monroy	Calle 49 G Bis Sur No. 14 A – 12
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922476 del 05/08/2009	Maria Julia Pineda	Calle 49 G Sur No. 14 A – 18
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922475 del 05/08/2009	Luz Stella Jiménez	Calle 49 G Sur No. 14 A – 24
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922473 del 05/08/2009	Alba Ríos De Castellanos	Calle 49 G Sur No. 14 A – 30
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922423 del 05/08/2009	Maria Ercilla Arévalo	Calle 49 G Sur No. 14 A – 40
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922422 del 05/08/2009	Maria Alix García Guerra	Kra 14 B Bis No. 49 F – 47 Sur
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922421 del 05/08/2009	Faels Arturo Velásquez Vaquero	Calle 49 F Sur No. 14 B – 25
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922420 del 05/08/2009	Hugo Rodríguez Barbosa	Calle 49 G Bis Sur No. 14 B – 05
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922419 del 05/08/2009	Gloria Patricia Rincón Villamizar	Kra 14 B No. 49 F – 45 Sur
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922418 del 05/08/2009	Teofilo Antonio Aguillon Pelayo	Kra 14 B No. 49 F – 35 Sur
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922417 del 05/08/2009	Gabriela Del Carmen Aguillon	Kra 14 B No. 49 F – 25 Sur
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922472 del 05/08/2009	Edgar Alfonso Cuervo Díaz	Calle 49 F Sur No. 14 A – 25 Calle 49 F Sur No. 14 A 45
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922471 del 05/08/2009	Ana Betulia Gomez	Kra 14 A No. 49 F – 30 Sur
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922470 del 05/08/2009	Jesús Arcadio Bernal	Kra 14 A No. 49 F – 40 Sur
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922469 del 05/08/2009	Maximino Ballén Ballesteros	Kra 14 A No. 49 F – 52 Sur
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922468 del 05/08/2009	Nila Judith Araujo Miranda	Kra 14 A No. 49 F – 60 Sur

Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922467 del 05/08/2009	María Ligia Acuña Hernández	Calle 49 F Bis Sur No. 14 B – 12
------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	----------------------------------

Que hasta la fecha, los propietarios del predio de mayor extensión, terceros determinados e indeterminados citados, no realizaron manifestación alguna frente al trámite de la legalización del desarrollo “Socorro La Industria”.

Que las empresas de servicios públicos domiciliarios conceptuaron sobre la viabilidad de la prestación de los servicios públicos así:

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P. Mediante oficio No. 34330-2010-0740-S-2010-225364 del 3 de mayo de 2010, informa sobre la viabilidad para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (sanitario y pluvial).

CODENSA S.A. E.S.P. Mediante oficios del 22 de noviembre y del 27 de diciembre de 2007 informa que cuenta con la disponibilidad inmediata de suministrar el servicio de energía eléctrica, sin la afectación por líneas de conducción de energía de alta tensión.

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB E.S.P. Mediante oficios Nos. 012308 de fecha 1 de diciembre y 012359 del 2 de diciembre de 2009, manifiesta que cuenta con disponibilidad técnica para la prestación del servicio telefónico por la central telefónica de Marruecos.

Gas Natural S.A. E.S.P. Mediante oficio CT No. 10150222-716-2009 del 2 de diciembre de 2009, actualizado por el oficio No. 10150222-712-2010 del 3 de diciembre de 2010, precisó que cuenta con la infraestructura construida necesaria para la distribución del servicio en el área urbana y disponibilidad de expansión de redes.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante conceptos técnicos radicados ante la Secretaría Distrital del Hábitat con los Nos. 2008EE5473 del 15 de febrero de 2008 y 2009EE55181 del 10 de diciembre de 2009 manifestó que el desarrollo objeto de la presente resolución, no está afectando elementos de la estructura ecológica principal, por consiguiente no tiene objeciones para su legalización.

Así mismo, establecen para el desarrollo las siguientes consideraciones ambientales y medidas generales:

1. “Los corredores ecológicos viales deben ser delimitados según lo dispuesto por el artículo 181 del Decreto 190 de 2004 – POT y deben cumplir con los objetivos planteados para los mismos según el artículo 99 del decreto 190 de 2004-POT.”

Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

2. "...promover que las zonas libres y de cesión se orienten hacia los elementos que forman parte de la Estructura Ecológica Principal, fortaleciendo de esta manera la función de interconexión Ecológica; auspiciando la dinámica del tránsito de avifauna."
3. "Los barrios requieren mejoras en su espacio público y dotación de arborización y zonas verdes, acciones que deben coordinarse con las autoridades competentes una vez sea legalizado."

Que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAAE, expidió el concepto técnico No. 5691 del 28 de octubre de 2009, por el cual se modifica el concepto técnico CT-4903 de julio de 2007, estableciendo para el desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA" lo siguiente: "El desarrollo Socorro La Industria de la localidad Rafael Uribe Uribe, se encuentra localizado en una zona de AMENAZA MEDIA y ALTA por fenómenos de remoción en masa".

"9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El desarrollo Socorro – La Industria de la localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentra localizado en una zona amenaza media y alta por fenómenos de remoción en masa, tal como se presenta en el ANEXO. 1 del presente concepto. Los predios construidos dentro del desarrollo, se encuentran en riesgo medio y alto por fenómenos de remoción en masa (Anexo 2).

Es importante indicar, como se anotó previamente, que para la elaboración del presente concepto se utilizó la base cartográfica predial del desarrollo, a escala 1:500 suministrada por la Secretaría Distrital de Hábitat en el marco del Comité Distrital de Legalización la cual se presenta en la Tabla No. 14.

Tabla No. 14. Distribución de predios por manzanas en el desarrollo Socorro – La Industria.

MANZANA	PREDIO
1	1 a 5
2	1 a 16
3	1 a 11
4	1 a 5
Zona Verde 1 y Zona de Riesgo	

- Por amenaza alta o riesgo alto por fenómenos de remoción en masa se establece un condicionamiento o restricción al uso del suelo, por lo tanto, para el desarrollo Socorro – La Industria se recomienda condicionar o restringir los predios en amenaza alta y/o riesgo alto por fenómenos de remoción en masa. Teniendo en cuenta lo anterior, los predios que se listan en la Tabla No. 15 corresponden a los predios con restricción de uso y los que se listan en la Tabla No. 16 a los predios con condicionamiento de uso por encontrarse ubicados en zonas de amenaza alta por Fenómenos de Remoción en Masa, que en el momento no presentan condición de riesgo alto por no estar urbanizados y por su estado actual su uso urbano, debe quedar condicionado o restringido a las recomendaciones específicas indicadas a continuación en cada una de las citadas tablas.



Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Tabla No.15. Predios con restricción de uso por encontrarse ubicados en la Zona de Amenaza Alta por FRM.

MANZANA	PREDIO	RECOMENDACIONES
2	7	<i>Se recomienda no urbanizarlo y destinarlo como suelo de protección por riesgo dada su alta susceptibilidad a la generación de fenómenos de remoción en masa. Adicionalmente, se recomienda incorporarlos como suelo de protección por riesgo.</i>
<i>Zona Verde 1</i>		
<i>Zona de Riesgo</i>		

Tabla No.16. Predios con condicionamiento de uso por encontrarse ubicados en Zona de Amenaza Alta por FRM.

MANZANA	PREDIO	RECOMENDACIONES
4	2 a 5	<i>No urbanizar los predios hasta tanto se adelante por parte de los propietarios del talud localizado en el costado oriental de la manzana 4 y denominado "Zona de Riesgo", las medidas de protección y/o estabilización definidas a partir de un estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, de acuerdo con los términos de referencia emitidos por la DPAE en cumplimiento del Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.</i>

- *Del mismo modo, los predios que se listan a continuación en la Tabla No. 17 corresponden con predios a los que se les debe restringir su uso urbano debido a que presentan una condición de Riesgo Alto No Mitigable para los cuales se deben tener en cuenta las recomendaciones que se especifican.*

Tabla No.17. Predios que se encuentran ubicados en la Zona de Alto Riesgo No Mitigable por Fenómenos de Remoción en Masa.

MANZANA	PREDIO	RECOMENDACIONES
2	1, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	<i>Predios incluidos en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo no Mitigable, se recomienda verificar la etapa del proceso en el cual se encuentran y si es el caso aislar y señalar los predios mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios sean ocupados nuevamente. Adicionalmente, se recomienda incorporarlos como suelo de protección por riesgo.</i>
2	2	<i>Evaluar la viabilidad de incluir el predio en el programa de Reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, y en caso de que aplique al citado programa asignarle Prioridad Técnica 2 e incorporarlos como suelo de protección por riesgo.</i>

- *Como se anotó, por amenaza alto o riesgo alto por fenómenos de remoción en masa, se establece un condicionamiento o restricción al uso del suelo y por tal razón los predios que se listan en la Tabla No. 18 y que presentan una condición de alto riesgo mitigable deben quedar condicionados a las recomendaciones que se especifican para éstos.*

Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Tabla No.18. Predios que se encuentran ubicados en la Zona de Riesgo Alto Mitigable por Fenómenos de Remoción en Masa.

MANZANA	PREDIO	RECOMENDACIONES
4	1	Condicionar su uso urbano hasta tanto se adelante las medidas de proyección y/o estabilización del talud localizado en el costado oriental de la manzana 4 y denominado "Zona de Riesgo" por la SDHT, definidas a partir de un estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, de acuerdo con los términos de referencia emitidos por la DPAAE en cumplimiento del Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.

- Los predios que se listan en la siguiente tabla presentan una condición de riesgo medio, no obstante, con el fin de mantener esta condición se recomienda seguir las recomendaciones indicadas a continuación.

Tabla No. 20. Predios que presentan una condición de riesgo medio y que deben atender las recomendaciones dadas.

MANZANA	PREDIO	RECOMENDACIONES
1	1 a 5	Se recomienda no ampliar el área construida y en caso de realizar ampliaciones en la altura de las edificaciones u obras de mejoramiento adelantar estudios geotécnicos en marcados en el Título H de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que consideren la presencia del talud sobre el cual se encuentran emplazados y que definan acciones tendientes a garantizar la estabilidad en todo momento de éstos.
3	11	
5	3 a 6	

- Se recomienda incluir el talud localizado en el costado occidental de la manzana 1 en la base de datos de sitios para intervención por fenómenos de remoción en masa, con el fin de que las entidades competentes mediante la realización de un estudio técnico definan y ejecuten las medidas de protección del talud para garantizar en el mediano y largo plazo condiciones aptas de habitabilidad de los predios de las manzanas 1 que actualmente presentan una condición de riesgo medio.
- Se recomienda implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, entre otras: dotación de adecuada redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial. Para adelantar estas obras de infraestructura, en especial para las vías peatonales por parte de las entidades competentes, se deberá tener en cuenta la calificación de amenaza de los predios a intervenir y predios aledaños, en especial las zonas calificadas con amenaza alta, que en concordancia con el artículo 16 del Decreto Distrital 332 de 2004, se deben intervenir con base en un adecuado análisis de riesgo que incluya las medidas de prevención y mitigación, con el propósito de garantizar la funcionalidad y estabilidad de dichas obras y evitar la afectación de las condiciones físicas del sector.



Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

- *Para los predios en riesgo medio, cada propietario de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Decreto 33 de 1998).*
- *Se recomienda acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 – Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR – 98) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006, (por el cual se complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., se adoptan los espectros de diseño y las determinantes del estudio de Microzonificación sísmica).*
- *Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se dé cumplimiento de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.*

10. OBSERVACIONES

Los resultados y recomendaciones incluidas en el presente concepto se realizaron para la legalización del barrio y están basados en los resultados de los estudios mencionados y en las observaciones realizadas durante las visitas al barrio. Si por alguna circunstancia las condiciones aquí descritas y que sirvieron de base para establecer las zonas y recomendaciones son modificadas, se deberá informar a la DPAAE con el fin de realizar los ajustes y modificaciones que sean del caso.

El concepto es de carácter temporal, ya que el factor antrópico es una variable determinante en el sector y este dinámico y muy sensible al cambio, adicional a lo anterior en algunos sectores los procesos de urbanismo enmascaran, los posibles procesos de remoción en masa.

De acuerdo con el Decreto 332 de 2004, específicamente sus artículos 15 y 16; en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgo públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación y deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público y responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Así mismo es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgo, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los eventos enumerados en el artículo 16 del Decreto 332 de 2004".

Que mediante oficio radicado No. 2-2009-31412 del 1 de septiembre de 2009, la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, formuló el estudio cartográfico del plano de loteo del desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA", informando que el desarrollo se ajusta a la georreferenciación de la Base de Datos Geográfica Corporativa e Información Cartográfica de la Secretaría Distrital de Planeación.

Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Que realizado por la Secretaría Distrital de Planeación el estudio urbano del desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA" respecto al área de cesión obligatoria para zonas verdes y comunales, se encontró la siguiente situación:

Área del desarrollo	Área Neta Urbanizable	Área y % exigido de zonas verdes o comunales sobre el (ANU)	Zonas verdes y/o comunales existentes	Área y % faltante de zonas verdes o comunales	No. de lotes
5.396,79 m2 (.53 Ha)	2.263,39 m2 (.22Ha)	384.78(17%)	* 288.00 m2	240,78(10.64%)	25

Nota: * Solo se acepta hasta el 50% de esta área equivalente a 144.00 m2 (6.36%) de acuerdo a lo establecido en el artículo 9. Generación de Espacio Público, del Decreto Distrital 367 de 2005, por estar localizada en Suelo de Protección, según concepto emitido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE- No. 5691 del 28 de octubre de 2009 por el cual se modifica el concepto técnico CT-4903 de julio de 2007.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto Distrital 367 de 2005, el Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat conceptuó favorablemente sobre la viabilidad para legalizar el desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA" mediante acta de sesión No. 05-2010 del 9 de junio de 2010.

Que adelantados los estudios y trámites previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Decreto Nacional 564 de 2006, se encontró viable la legalización del desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA".

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Reconocimiento oficial y aprobación de planos. Legalizar el desarrollo "Socorro La Industria", ubicado en la Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, y aprobar oficialmente el plano No. RU 4/4-12 que hace parte integral de la presente resolución, así:



Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

LOCALIDAD	DESARROLLO	ÁREA	Área y % total existente de Zonas verdes y/o comunales en m2	VIAS	No. LOTES
18 Rafael Uribe Uribe	Socorro La Industria	5.396.79m2 (0,53 Ha)	288.00 m2	1.124.87m2	37

Parágrafo. La Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuará la incorporación del plano No. RU 4/4-12 en la cartografía oficial a escala 1:2000, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Artículo 2. Áreas del primer nivel de zonificación. Las zonas catalogadas dentro del Primer Nivel de Zonificación en el desarrollo "Socorro La Industria", corresponden a las vías locales de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 6 de 1990.

Las áreas localizadas en alto riesgo y alta amenaza, se destinarán exclusivamente a los fines legalmente establecidos para este tipo de áreas, las cuales se encuentran señaladas a continuación:

Socorro La Industria Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe					
TIPIFICACION DE LA RESERVA	CONCEPTO TÉCNICO		AREAS EN RESERVA		OBSERVACIONES
	Concepto	Descripción	Manzana	Predios	
Zonas Sujetas de Amenaza y Riesgo.	DPAE, concepto técnico No. 5691 del 28 de octubre de 2009, por el cual se modifica el concepto técnico CT-4903 de julio de 2007.	Predios con restricción de uso por encontrarse ubicados en la Zona de Amenaza Alta por FRM.	2	7	"Se recomienda no urbanizarlo y destinarlo como suelo de protección por riesgo dada su alta susceptibilidad a la generación de fenómenos de remoción en masa. Adicionalmente, se recomienda incorporarlos como suelo de protección por riesgo".
			Zona Verde 1		
		Predios que se encuentran ubicados en la Zona de Alto Riesgo No Mitigable por Fenómenos de Remoción en Masa.	2	1, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	"No urbanizar el predio, hasta tanto se adelante por parte de los propietarios, las medidas de mitigación definidas a partir de un estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, de acuerdo con los términos de referencia emitidos por la DPAE en cumplimiento del Artículo 141 del Decreto 190 de 2004. Dicho estudio debe evaluar de manera integral la incidencia del escarpe localizado en el costado suroriental del predio, en las condiciones de estabilidad tanto del predio mismo, como de las edificaciones localizadas en el parte superior del escarpe"



Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

			2	2	"Evaluar la viabilidad de incluir el predio en el programa de Reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, y en caso de que aplique al citado programa asignarle Prioridad Técnica 2 e incorporarlos como suelo de protección por riesgo".
--	--	--	---	---	---

Los predios antes señalados se excluyen del reconocimiento oficial que trata esta resolución, en lo que a usos diferentes a áreas de reserva se refiere.

CAPÍTULO II

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.

Artículo 3. Zonificación y tratamientos. El área comprendida por el desarrollo "Socorro La Industria", queda cobijada por la siguiente reglamentación urbanística:

Área de Actividad Especializada, Zona Residencial General 03, Código A-RG-03-3C.

Artículo 4. Usos. Los usos permitidos son los que se señalan en el siguiente cuadro resumen:

Para todos los predios				
CÓDIGO	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO
A-RG-03-3C Tratamiento de Actualización, Zona Residencial General 03	Especializada	Residencial General	Vivienda	▪ Comercio clases IA y IB

Artículo 5. Intensidad de los usos. La intensidad de los usos para el Comercio clases IA y IB e Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, en especial el artículo 12 del decreto Distrital 325 de 1992, serán los siguientes:



Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Para el uso Comercial: Comercio local (Clase IA).

Se consideran como destinadas al comercio local de primera necesidad, las siguientes actividades, siempre y cuando se desarrollen en un área de ocupación no mayor a cien metros cuadrados (100M2) por predio, incluidos los anexos necesarios tales como baños de servicio, cuartos de preparación, inyectología, cuartos de depósito y similares. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos:

1. Venta de Bienes.

- a. Venta al detal de artículos y comestibles de primera necesidad, sin producción o fabricación de tipo industrial o al por mayor tales como fruterías, panaderías, productos lácteos expendio de carnes y pescado, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, estos últimos sin consumo, tiendas de esquina y similares.
- b. Venta de artículos varios de consumo doméstico tales como: droguerías, perfumerías, papelerías y similares.

2. Venta de Servicios.

- a. Servicios personales tales como: sastrerías, modisterías, peluquerías, salón de belleza, agencias de lavandería y tintorerías, remontadoras de calzado y similares.
- b. Servicios alimenticios al detal tales como: cafeterías y similares.
- c. Elaboración casera de galletas, ponqués, arequipes, cocadas y similares que no requieran instalaciones especiales adicionales a las ya existentes en la vivienda, avisos, ni genere molestias a los vecinos, además que forme parte integrante de la vivienda.

Comercio Local (Clase IB).

Se considera como destinadas al comercio local de consumo doméstico, las siguientes actividades, siempre que su área de ocupación no exceda a cuarenta metros cuadrados (40 M2) a saber:



Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

- a. Ventas al detal, en almacenes no especializados, de artículos tales como: preñar de vestir y accesorios, telas, cortinas y similares.
- b. Video -tiendas y similares.
- c. Reparación de artículos de radio, televisión y similares.

Para el uso institucional Local (Clase I).

Educativo. Planteles de educación preescolar básica y media, hasta ochocientos cincuenta (850) alumnos solamente los existentes.

Asistencial. Salones comunales, casas de la cultura hasta doscientos metros cuadrados (200m²). salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta veinte (20) niños, residencias para la tercera edad, hasta veinte (20) personas.

Culto. Edificaciones para el culto, hasta cien 100 personas y/o doscientos metros cuadrados 200 m² de construcción como máximo.

Dentro de los grupos de comercio local, quedan excluidas todas las actividades relacionadas con venta de bienes y servicios para automóviles y autopartes.

Los usos no contemplados en el presente artículo quedan expresamente prohibidos.

Parágrafo 1. Los usos propuestos en la presente resolución, estarán sujetos a las disposiciones de los Planes Maestros y los actos administrativos que los modifiquen.

Parágrafo 2. En los casos en que se adquieran o se cedan predios adicionales para zonas públicas, éstos se destinarán a los sistemas recreacional público y/o de equipamiento comunal público, y podrán desarrollar los usos previstos en el artículo 429 del Acuerdo 6 de 1990.

Artículo 6. Zonas de uso público. Las zonas de uso público son las que aparecen indicadas en el plano aprobado en el artículo 1 de este acto administrativo, copia del cual se enviará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el fin que se adelanten las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión al Distrito, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo 18 de 1999 y el Decreto Distrital 138 de 2002.



Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Artículo 7. Diagnóstico de servicios públicos. Para efectos de la presente Resolución, en el siguiente cuadro se sintetizan los conceptos de viabilidad para la prestación de los servicios públicos, expedidos por las respectivas empresas:

AAB			CODENSA	ETB	GAS NATURAL
Concepto	Servicio	Estado de Redes			
<p>Mediante oficio No. 34330-2010-0740-S-2010-225364 del 3 de mayo de 2010, el cual informa la viabilidad para la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado sanitario y pluvial se definen a continuación:</p> <p>Acueducto: ES VIABLE en todos los predios que conforman el desarrollo.</p> <p>Alcantarillado Sanitario: ES VIABLE en todos los predios que conforman el desarrollo.</p> <p>Alcantarillado Pluvial: ES VIABLE en todos los predios que conforman el desarrollo.</p>	Acueducto	-----	<p>Mediante oficios del 22 de noviembre y 27 de diciembre de 2007 informa que cuenta con la disponibilidad inmediata de suministrar el servicio de energía eléctrica, y sin Afectación por Líneas de Conducción de Energía de Alta Tensión.</p>	<p>Mediante oficios Nos. 012308 de fecha 1 de diciembre y 012359 del 2 de diciembre de 2009, informa que el barrio, cuenta con el concepto de viabilidad de prestación de servicios y se encuentra dentro del sector del área de influencia de la Central Marruecos.</p>	<p>Mediante oficio CT No. 10150222-716-2009 del 2 de diciembre de 2009, actualizado por oficio No. 10150222-712-2010 del 3 de diciembre de 2010, señala que la empresa en mención "cuenta actualmente con la infraestructura construida y diseñada de Acero y Polietileno necesaria para la distribución del servicio en el área urbana de la ciudad, por lo que se certifica que es viable la disponibilidad de servicios...". Redes: <i>Sí</i>, Diámetro(s): 3/4 "</p>
	Alcantarillado Sanitario	-----			
	Alcantarillado Pluvial	-----			

Artículo 8. Normas específicas.

A) Alturas. Altura máxima permitida es de tres (3) pisos en la totalidad del desarrollo.

B) Antejardines. No se exigen.

C) Paramentación. En los casos en que se señalen áreas de reserva por vías locales, o por cualquier otro elemento del primer nivel de zonificación, el paramento es el demarcado como límite del mismo, y no se permiten avances sobre este.



Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

D) Área y frente mínimo de lote. Área: sesenta metros cuadrados (60,0m²). Frente: cinco metros (5,0m).

A partir de la entrada en vigencia de este acto administrativo, no se permitirán subdivisiones o loteos que tengan áreas o frentes inferiores a los acá establecidos.

E) Aislamientos. Lateral: No se exige. Posterior: tres metros (3,0m), a partir del segundo piso.

F) Voladizos. Los predios que forman parte del desarrollo objeto del presente acto administrativo, se regirán por lo establecido en el artículo 24 del Decreto Distrital 735 de 1993 (Tratamiento General de Actualización en las Áreas Urbanas), así:

ANCHO DE VIA	DIMENSION MAXIMA
Menores de 10,00 m.	0,60 m.
10,00 metros a 14,99 m.	0,80 m.

Además, se deberá dar cumplimiento a las distancias mínimas horizontales y verticales exigidas por las normas sobre construcción de redes aéreas, señaladas por CODENSA S.A. E.S.P.

G) Movilidad. El desarrollo "Socorro La Industria" no presenta lotes ubicados en zonas de reserva.

Los trazados de vías pertenecientes a la malla vial local se encuentran señalados en el plano de loteo No. RU 4/ 4 - 12 que es parte integral de la presente resolución y constituyen los elementos de conectividad y articulación al Espacio Público con los demás desarrollos de la Unidad de Planeamiento Zonal.

La legalización urbanística reconoce los trazados y perfiles viales existentes, garantizando los requerimientos que las empresas de servicios públicos hagan para una adecuada prestación de los mismos.

H) Estacionamientos. Se permiten en lotes individuales, si las especificaciones de las vías y el frente de los lotes lo permiten. Las cuotas mínimas de estacionamientos son las establecidas para el sector de demanda D, en atención al tenor literal del "Cuadro No. 1 - EXIGENCIA DE CUPOS DE PARQUEO" del Decreto Distrital 321 de 1992, así:

A.N.V. = Área Neta Vendible del uso. U/VIV = Unidad de Vivienda
CONSTR. = Área total construida en el uso.

Continuación de la Resolución Número 2190

13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

USOS Y AREAS DE ACTIVIDAD	SECTOR DE DEMANDA	
	D	
	Privados	Visitantes
VIVIENDA POPULAR: Unifamiliar, Bifamiliar Trifamiliar.	1x10 U / VIV	1x20 U / VIV
USOS Y AREAS DE ACTIVIDAD	SECTOR DE DEMANDA	
	D	
	Servicio Publico	Privado
COMERCIO CLASE I Unidad comercial = 100 M2 en todas las áreas de actividad	Salvo que el comercio esté integrado a la vivienda. 1x400 m2	
OFICINAS	1X50 m2 a.N.V.	1X500 M2 A.N.V.
INSTITUCIONES CLASE I Unidad de Servicio Institucional = 250 M2 en todas las áreas de actividad	1x1 Unidad	-----
INDUSTRIA	A partir de 480 M2 de construcción mínimo el 30% de los estacionamientos exigidos se deben destinar al servicio público	1x120 M2 Construido

Parágrafo. Los aspectos no contemplados en las normas específicas anteriores, se regirán por lo previsto de manera general en el Acuerdo Distrital 6 de 1990, sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes.

Artículo 9. Licencias de urbanización y/o construcción. La presente resolución hace las veces de licencia de urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 122 del Decreto Nacional 564 de 2006. Las construcciones existentes deberán ajustarse a las normas sobre construcción y las establecidas en la presente, y respecto de ellas se adelantará el trámite de reconocimiento, de conformidad con lo previsto en los Decretos Nacionales 1469 de 2010 y 1600 de 2005, y la Resolución No. 205 del 14 de marzo de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación.



Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Los titulares de derecho de dominio o poseedores de los predios legalizados, están en la obligación de obtener el reconocimiento o la licencia de construcción, según el caso, en sus diferentes modalidades, ante los curadores urbanos.

Parágrafo. Para los predios ubicados en las manzanas 4, lotes 1, 2 a 5; 1, lotes 1 a 5; 3, lote 11 y 5, lotes 3 a 6, se deberá tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el concepto técnico No. 5691 del 28 de octubre de 2009, por el cual se modifica el concepto técnico CT-4903 de julio de 2007, emitido por la -DPAE-.

CAPÍTULO III.

DE LA HABILITACIÓN.

Artículo 10. Acciones prioritarias. Conforme al diagnóstico del desarrollo en estudio, se han determinado las siguientes acciones prioritarias:

A. Mejoramiento y condiciones de redes de servicio público. Es responsabilidad de las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, incluir el desarrollo objeto del presente reconocimiento en sus programas de expansión, de acuerdo con su disponibilidad técnica y presupuestal y con la elaboración de diseños y contratación de la construcción de las redes definitivas, con el fin de garantizar el derecho a los servicios públicos domiciliarios, amparado por los artículos 365 de la Constitución Política y 134 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Para los predios que presentan una condición de riesgo medio, deberán atender las recomendaciones dadas, en el concepto técnico No. 5691 del 28 de octubre de 2009, por el cual se modifica el concepto técnico CT-4903 de julio de 2007, emitido por la DPAE.

B. Mejoramiento de la infraestructura vial. Incluir el desarrollo objeto de este reconocimiento en la programación de la pavimentación de las vías de los desarrollos que carecen de esto, primordialmente las vehiculares, que son usadas por el transporte público, de acuerdo con la disponibilidad técnica y presupuestal.

C. Generación de zonas verdes y equipamiento comunal público. Se deberá incluir en los programas de mejoramiento integral las acciones que permitan suplir el déficit de zonas verdes y comunales de este desarrollo.

Así mismo, se establecen para el desarrollo las siguientes consideraciones ambientales y medidas generales:



Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

1. *“Se debe promover que las zonas libres y de cesión se orienten hacia los elementos de la estructura ecológica principal, reforzando de esta manera su función”.*
2. *“Los barrios requieren mejoras en su espacio público y dotación de arborización y zonas verdes, acciones que deben coordinarse con las autoridades competentes una vez sea legalizado”.*

Parágrafo. Las acciones definidas anteriormente deben ser prioritarias en los planes de desarrollo y deben tenerse en cuenta en la destinación de recursos por parte de las entidades responsables de la ejecución de las obras.

D. Lineamientos para la regularización del desarrollo. Para efectos de dar cumplimiento al literal c del artículo 250 del Acuerdo 6 de 1990, se recomienda emprender las acciones necesarias para equiparar las condiciones de este desarrollo con las del promedio del área urbana, es decir, implementar condiciones como: dotación adecuada de redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial. Para adelantar estas obras de infraestructura, en especial para las vías peatonales por parte de las entidades competentes, se deberá tener en cuenta la calificación de amenaza de los predios a intervenir y predios aledaños, en especial las zonas calificadas con amenaza alta.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 11. Programas de mejoramiento urbano. Comprenden el conjunto de acciones de habilitación y regularización en los que debe involucrarse a los urbanizadores o enajenantes de predios, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas.

Son obligaciones urbanísticas las cesiones gratuitas de las áreas requeridas para el uso público, así como las previstas como tales en las normas vigentes que regulan el proceso de desarrollo por urbanización.

Artículo 12. Localización y déficit de espacio público. Las zonas verdes y comunales constituyen elementos que expresan las calidades habitacionales de los desarrollos. En el caso de “Socorro La Industria”, la situación y porcentaje de zonas verdes es como a continuación se describe:

Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Área del desarrollo	Área Neta Urbanizable	Área y % exigido de zonas verdes o comunales sobre el (ANU)	Zonas verdes y/o comunales existentes	Área y % faltante de zonas verdes o comunales	No. de lotes
5.396,79 m ² (.53 Ha)	2.263,39 m ² (.22Ha)	384.78(17%)	* 288.00 m ²	240,78(10.64%)	25

Nota 1: * Solo se acepta hasta el cincuenta (50%) de esta área equivalente a ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00m²) (6.36%) de acuerdo a lo establecido en el artículo 9. Generación de Espacio Público, del Decreto Distrital 367 de 2005, por estar localizada en Suelo de Protección, según concepto emitido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias –DPAE-, 5880 del 23 de julio de 2010.

Nota 2: El déficit de Cesión Obligatoria de doscientos cuarenta 240,78m², deberá ser asumido por los veinticinco (25) predios localizados sobre el Área Neta Urbanizable que conforman el desarrollo.

Por lo anterior dentro del programa de mejoramiento, se deberá generar acciones que permitan suplir el déficit de las zonas verdes y comunales para este desarrollo.

La localización y áreas de las vías que conforman el espacio público se encuentra señalado en el plano que forma parte integral de esta resolución.

El Urbanizador o la comunidad responsable del trámite de legalización, deberá coordinar la entrega de las zonas de uso público del desarrollo “Socorro La Industria”, de conformidad con la identificación que de las mismas se hace en el plano No. RU 4 / 4 – 12

Artículo 13. Obligaciones. Son obligaciones tanto del urbanizador como de los responsables del trámite de la legalización, como de los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, las siguientes:

- Verificar la construcción y posterior cesión al Distrito de la malla vial local en el área objeto de legalización, la cual se deberá ajustar a las determinaciones técnicas establecidas en las normas vigentes en la materia. Dichas vías se encuentran consignadas en el plano del desarrollo que hace parte integral de la presente resolución.
- Cancelar los derechos de conexión de cada uno de los predios que conforman el desarrollo a las redes.



Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

- c. Construir las obras civiles necesarias para el tendido de las redes (excavación, tape y compactación).
- d. Protocolizar y registrar la escritura pública de constitución del desarrollo legalizado, en las condiciones establecidas en el artículo 275 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- e. Realizar el procedimiento frente al déficit de zonas verdes y comunales públicas, en los términos y condiciones señaladas en el parágrafo del artículo 33 del Decreto Distrital 367 de 2005.
- f. Entregar materialmente y transferir al Distrito Capital, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el dominio de los bienes destinados al uso público, o transferir al Distrito Capital de Bogotá los derechos de posesión sobre las áreas usadas en comunidad y suscribir el Acta de Entrega Material definitiva de los bienes destinados al uso público.
- g. Adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.
- h. Colaborar armónicamente con la Alcaldía Local de San Cristóbal para que se de cumplimiento a los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia urbanística a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, que se apliquen las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.

Artículo 14. Predios sometidos a procesos de Desarrollo. Los predios no desarrollados con área igual o mayor a dos mil metros cuadrados (2.000 M²), o cuyo resultado por englobe corresponda a dicho rango de área, localizados al interior de este desarrollo, se regirán por las normas propias del Tratamiento de Desarrollo, contenidas en el Decreto Distrital 327 de 2004 ó por las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen y demás normas concordantes.

Artículo 15. Sobreposición cartográfica. La legalización de las zonas señaladas en el plano que hace parte del presente Acto Administrativo como "*sobreposición*" con el desarrollo Socorro II Sector plano de loteo aprobado RU4/4-08, queda condicionada a la aclaración de la situación legal y cartográfica de los predios comprometidos por parte de los interesados. Una vez se subsane, la Dirección de Información, Cartografía y Estadística incorporara una nota de eliminación de la sobreposición, con base en el ordenamiento legal emitido por parte del organismo competente y quedarán amparados por las normas y disposiciones contenidas en la presente resolución.

Artículo 16. Efectos de la Legalización. La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la tenencia de la tierra, sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, en relación con la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.



Continuación de la Resolución Número 2190

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslativo de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

Artículo 17. Notificación. Notificar la presente en la forma prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 367 de 2005, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, a la Secretaría Distrital del Hábitat, así como a todas las personas que se hicieron parte en el mismo. De igual manera, se enviara copia de la presente resolución a la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Artículo 18. Recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria y contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Título II, Capítulo I, del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 19. Vigencia. De conformidad con el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 29 del Decreto Distrital 367 de 2005, la presente se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, y adicionalmente, se publicará un aviso en un diario de amplia circulación nacional, informando a todos los terceros, tanto determinados, como indeterminados sobre la expedición del presente acto administrativo de legalización y su publicación en dicha gaceta.

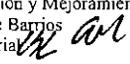
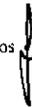
Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C.,

13 DIC 2010


CARMELITA SERENA RÍOS
Secretaría Distrital de Planeación (E)

Proyectó
Revisó
Aprobó
Revisión Jurídica.

GERMAN ALONSO SALDARRIAGA LOPEZ, Arquitecto Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios
GLENDA LUNA SALADEN, Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios
CLAUDIA MATILDE SALDOVAL CASTRO, Subsecretaria de Planeación Territorial 
HEYBY POVEDA FERRO, Subsecretaria Jurídica 
JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA, Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
JOANNA ZAPATA VILLEGAS Profesional Especializado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 



RESOLUCIÓN No. 2283 DE 2010 23 DIC 2010

“Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 478, numeral 5, del Decreto Distrital 190 de 2004, 238 del Acuerdo Distrital 6 de 1990, 4 literales h y n, del Decreto Distrital 550 de 2006 y el artículo 1 del Decreto Distrital 199 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 122 del Decreto Nacional 564 de 2006, se facultó a la Administración Distrital para reconocer la existencia de los asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, aprobar los planos y expedir su reglamentación urbanística.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 199 de 2008 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 550 de 2006”* que adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, asignó a la Dirección Legalización y Mejoramiento Integral del Barrios entre otras funciones las de *“a. Realizar los estudios urbanísticos para la legalización y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y presentarlos a la comunidad”* y *“b. Elaborar la reglamentación urbanística de los desarrollos a legalizar y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y los respectivos proyectos de actos administrativos.”*

Que el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004, *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”,* Plan de Ordenamiento Territorial - POT, define la legalización como *“el procedimiento mediante el cual la Administración Distrital reconoce, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados clandestinamente que sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de transición a la fecha de expedición del presente plan, cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional.”*

Que según lo establecido en el numeral 5 del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004, los barrios y asentamientos y desarrollos en general, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del Acuerdo 6 de 1990, cuenten con orden de legalización proferida por el Alcalde Mayor a la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, esto es, el 28 de julio del 2000, podrían iniciar y concluir el proceso de legalización ante el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Que mediante el Decreto Distrital 483 de 1994 se ordenó adelantar el proceso de legalización urbanística de los desarrollos constituidos por vivienda de interés social, existentes con anterioridad al 31 de diciembre de 1990, ubicados en áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital.



Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.

Que mediante el Decreto Distrital 367 de 2005 se reglamentó *“El procedimiento y demás requisitos para la legalización de los desarrollos humanos realizados clandestinamente, de conformidad con el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004”*.

Que el desarrollo denominado *“El Pinar República del Canadá”* cuenta con la aerofotografía No. R 1131-3667 - 957 del 1 de octubre de 1990, certificada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, que prueban la existencia del asentamiento con anterioridad al término fijado por el Decreto Distrital 483 de 1994.

Que el desarrollo denominado *“El Pinar República del Canadá”* se identifica con el Plano No. SC 109/4-00, el cual hace parte integral de la presente resolución, donde se encuentran consignados los linderos, el área general, los lotes, manzanas y estructura vial que lo conforma. En la visita a terreno realizada por la Secretaría Distrital de Planeación el 29 de julio de 2010 se observó que en general, este desarrollo cuenta con construcciones de 1, 2 y 3 pisos, en buen estado, materiales definitivos a excepción del lote No. 6 de la manzana 1, el cual se encuentra sin construir. El uso predominante corresponde a vivienda. Cuenta con vías principales de acceso, la Avenida de los Cerros y la Diagonal 49 sur, las cuales se encuentran pavimentadas. Los andenes están definidos y acabados sobre la diagonal, sin embargo sobre la avenida solo están construidos en un cincuenta por ciento (50%).

Que la Secretaría Distrital de Planeación conforme al literal ñ del artículo 1° del Decreto Distrital 199 de 2008, tiene la función de expedir los actos administrativos que resuelven los tramites de legalización y regularización de barrios, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto Distrital 367 de 2005, se realizó inspección ocular del desarrollo por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que consignó las condiciones del mismo en el Acta de Visita a Terreno del 29 de julio de 2010.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Distrital 367 de 2005, la Secretaría Distrital de Planeación constató que el desarrollo *“El Pinar República del Canadá”* presenta una estructura urbana definida y una consolidación del cien por ciento (100%).

Que en cumplimiento del párrafo primero del artículo 16 del Decreto Distrital 367 de 2005, en la reunión realizada el 10 de diciembre de 2008 por la Secretaría Distrital del Hábitat, se requirió a la comunidad para que aportara la documentación necesaria para adelantar el trámite de legalización.

Que conforme artículo 15, literal i, del Decreto Distrital 367 de 2005, más del cincuenta y uno por ciento (51 %) de los propietarios y poseedores de los inmuebles del desarrollo manifestaron el consentimiento y aceptación del plano de loteo del desarrollo, para adelantar y culminar el trámite de legalización, mediante Acta suscrita el 1 de julio de 2009.

**RESOLUCIÓN No. 2283 DE 23 DIC 2010****Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.**

Que en cumplimiento del artículo 21 del Decreto Distrital 367 de 2005, la Secretaría Distrital del Hábitat instaló una valla el 10 de diciembre de 2009, mediante la cual informó sobre el proceso de legalización del desarrollo.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación mediante Auto del 10 de septiembre de 2010, inició de oficio el trámite de legalización del desarrollo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que a través del aviso publicado en el periódico “*La República*” los días 18 y 19 de septiembre de 2010, la Secretaría Distrital de Planeación informó sobre el trámite de legalización del desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 564 de 2006 y el Decreto Distrital 367 de 2005.

Que conforme a la documentación remitida por la Secretaría Distrital del Hábitat, se estableció que el propietario inicial del globo de terreno de mayor extensión fue la sociedad Incurbe Ltda, de acuerdo a la escritura pública No. 1512 del 22 de abril de 1966, otorgada por la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá D.C., y los certificados de libertad y tradición de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-20149 y 50S-40018852.

Que mediante el oficio No. 2201010769 del 6 de mayo de 2010, la Secretaría Distrital del Hábitat citó a la sociedad Incurbe Ltda. para que se hiciera parte del proceso de legalización y ejercieran sus derechos.

Que así mismo, la Secretaría Distrital de Planeación procedió a citar a la sociedad Incurbe Ltda. mediante la publicación de un aviso los días 18 y 19 de septiembre de 2010 en el diario “*La República*”, igualmente se convocó a los terceros indeterminados que tuvieran interés en la actuación administrativa bajo el siguiente tenor:

“LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION INFORMA**INFORMA:**

Que se les informa que esta en trámite de legalización los siguientes barrios, para que las personas enunciadas y todas aquellas que tengan interés en la actuación, puedan formar parte y hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 28 del Código Contencioso Administrativo, 128 del Decreto Nacional 564 de 2006, 239 y 242 del Acuerdo 6 de 1990, 458 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT) y 19 de Decreto Distrital 367 de 2005.

DESARROLLO	UPZ	LOCALIDAD	PROPIETARIO(S)
Tibabita 1	9	01, Usaquén	Ernesto Parra Lleras, Rafael Antonio Rodríguez Alfonso, Luis Ángel López Ayala, Luis Martín Arias Soler, Arturo Samudio Quinche, Florentino Sanabria Porras, María Margarita Castañeda de Sanabria, Misael Antonio Cañon y Adelina González de Antonio, Leonardo

**Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.**

			<i>López Palacios y Enrique Arévalo Díaz</i>
<i>Verbenal Sector San Antonio</i>	9	01, Usaquén	<i>Fernando Gaitán de Narváez, Jaime Reinel Rodríguez García y Floresmildo Cortés Parra</i>
<i>Verbenal III</i>	9	01, Usaquén	<i>Enrique López Veloza</i>
<i>Los Naranjos (El Codito)</i>	9	01, Usaquén	<i>Elisa Naranjo Llanos, Carmen Rosa Llanos y María Catalina Naranjos Llanos y el señor Lisimaco Romero Sarmiento</i>
<i>Las Brisas I</i>	33	04, San Cristóbal	<i>Eduardo López Sánchez y Ana Tulia Sanchez</i>
<i>San Blas Sector Las Mercedes</i>	6	04, San Cristóbal	<i>Segundo Rafael Chaparro Contreras, Manuel Soriano Carranza, Jaime Pepin Hernández Hernández, Lilia Inés Soriano Carranza, Ana Rita Sanabria de Sánchez, Martín Canastero Bello y Guillermo Guzmán</i>
<i>Villa Begonia Los Libertadores</i>	51	04, San Cristóbal	<i>Rodolfo Ignacio Chaves Salas</i>
<i>San Cristóbal Sur</i>	6	04, San Cristóbal	<i>Fernando León Valencia y Ruth Duque de Bernal</i>
<i>El Pinar Republica de Canadá</i>	51	04, San Cristóbal	<i>Incurbe Ltda</i>
<i>Bella Vista Sur Oriental / Parte Alta</i>	50	04, San Cristóbal	<i>Isabel Rodríguez de Buitrago, (Baldomero Torres García, Jaime Torres García, Roque Torres García, Gustavo Torres García, Luis Alejandro Torres García, Bárbara García Vda. de Torres, Olga Torres García, Jairo Torres García, Ana Elvia Torres de Virguez y Darío Torres García), (Baldomero Torres García, Jaime Torres García, Roque Torres García, Gustavo Torres García, Luis Alejandro Torres García, Jairo Torres García, Bárbara García Vda. De Torres, Herminia Torres de Rocha, Ana Elvia Torres de Virguez y Olga Torres García), (Marcos Evangelista Rodríguez Bello y María Bernarda de Rodríguez), Alfonso de Jesús Martínez Sarmiento, María Chiquinquirá Mora, Alvaro Abondano Pereira, Gabriel Antonio Parra y (Georgina Gonzalez de Garzón y Carlos Garzón)</i>
<i>20 de Julio (Granada Sur)</i>	34	04, San Cristóbal	<i>Isabel Rodríguez de Buitrago, (Baldomero Torres García, Jaime Torres García, Roque Torres García García), (Marcos Evangelista Rodríguez Bello y María Bernarda de Rodríguez), Alfonso de Jesús Martínez Sarmiento, María Chiquinquirá Mora, Alvaro Abondano Pereira, Gabriel Antonio Parra y (Georgina Gonzalez de Garzón y Carlos Garzón)</i>
<i>Belén Batavia</i>	75	09, Fontibón	<i>Efraín Guillermo González Faustino Tenjo, María Mercedes Rueda de Barrera, Alfonso Bernal y Néstor Orlando Sánchez Pardo</i>

RESOLUCIÓN No. 2283 DE 23 DIC 2010**Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.**

<i>Versalles II</i>	75	09, Fontibón	<i>Aura María Rojas Vda. De Velandia, Erasmo Velandia Casas, Álvaro Velandia Casa, María Teresa Velandia de Mora, Luis Eduardo Velandia Casas, María Del Carmen Velandia, Jorge Enrique Velandia Casas y Ana Cecilia Velandia de Rojas, Aura María Casa Vda. De Velandia, Esteban Cuellar, María Antonia, Jaime Enrique, Alejandro, Saúl, Lizandro, Blanca Cecilia, Guillermo, Ismael y Gladys Tinjaca Rodríguez y Hermelinda Rodríguez de Tinjaca</i>
<i>Villa Esther 2</i>	55	18, Rafael Uribe Uribe	<i>Caja de Vivienda Popular</i>
<i>Socorro La Industria</i>	54	18, Rafael Uribe Uribe	<i>Humberto Porras Muñoz, Fanny Orlando Herrera Muñoz, Vicente Torres Amezquita y María Magdalena Melo Rincón, Luis Alfredo Patiño Díaz, Ana Victoria Romero de García, María Sagrario Tavera de Álvarez, Nucía Suárez y Ana Tulia Pineda de Jiménez y Alba Marina Ríos de Castellanos y Gladys Mercedes</i>
<i>Marco Fidel Suárez Del Sol</i>	53	18, Rafael Uribe Uribe	<i>Carmen Pardo de Álvarez, Gustavo Herrera Muñoz y Esther Rojas de Porras, Carmen Elisa Sánchez, Jaime Rodrigo y Ignacio Santos Landinez, Humberto Porras Muñoz y Humberto Porras Muñoz y Néstor Alfredo Bohórquez Pérez</i>
<i>Marco Fidel Suárez San Jorge</i>	53	18, Rafael Uribe Uribe	<i>Ester Rojas de Porras y Humberto Zuluaga Vélez.</i>
<i>Arrayanes</i>	55	18, Rafael Uribe Uribe	<i>Mercedes Mesa de Borda y Juan de Jesús Borda Caro, Antonio Zambrano Sánchez y Aura María Salamanca de Zambrano y Leonardo Acosta Melo</i>

Para efectos de hacerse parte en los trámites enunciados, los interesados pueden consultar los documentos y planos y dirigir su comunicación escrita a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación ubicada en la Carrera 30 No. 24 – 90 piso 13 del Centro Administrativo Distrital.”

Que hasta la fecha, la sociedad convocada ni los terceros indeterminados han hecho manifestación alguna frente al trámite de la legalización del desarrollo “*El Pinar República del Canadá*”.

Que las Empresas de Servicios Públicos conceptuaron sobre la viabilidad de la prestación del servicio, así:

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P. Mediante oficio No. 34330-2009-2348-S-2009-392421 del 13 de noviembre de 2009, informa sobre la viabilidad para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (sanitario y pluvial).



23 DIC 2010

Página 6 de 19

RESOLUCIÓN No. 2283 DE _____

Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.

CODENSA S.A. E.S.P. Mediante oficio del 1 de junio de 2010, informa que cuenta con la disponibilidad inmediata para suministrar el servicio de energía eléctrica, sin la afectación por líneas de conducción de energía de alta tensión.

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB E.S.P. Mediante oficios Nos. 012359 del 2 de diciembre de 2009 y No. 012308 de fecha 1 de diciembre de 2009, informa que cuenta con disponibilidad técnica para la prestación del servicio telefónico por la central telefónica de Santa Inés.

Gas Natural S.A. E.S.P. Mediante oficio CT No. 10150222-621-2009 del 7 de octubre de 2009, actualizado por el oficio No. 10150222-719-2010 del 9 de diciembre de 2010, precisó que cuenta con la infraestructura construida necesaria para la distribución del servicio en el área urbana y disponibilidad de expansión de redes.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante conceptos técnicos radicados ante la Secretaría Distrital del Hábitat con los Nos. 2009EE39636 del 10 de septiembre de 2009 y 2009EE55181 del 10 de diciembre de 2009 manifestó que el desarrollo objeto de la presente resolución, no está afectando elementos de la estructura ecológica principal, por consiguiente no tiene objeciones para su legalización. Así mismo, establece para el desarrollo algunas consideraciones ambientales y medidas generales.

Que la entonces Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, expidió el Concepto Técnico No. 5386 del 5 de noviembre de 2008 y el oficio de aclaración de nombre No. 2010EE8310 del 22 de julio de 2010, estableciendo para el desarrollo “*El Pinar República del Canadá*” lo siguiente:

“Considerando que para los lotes construidos se presenta una categorización de amenaza media y de vulnerabilidad media y alta; se tiene la categorización de riesgo que se señala en la Tabla No. 8.

Tabla No. 8. Zonas de Riesgo en el desarrollo Pinar – República de Canadá en la localidad de San Cristóbal

Zona	Manzana	Predio
Zona de Riesgo Medio	17	22 a 27 y 29 a 35
	65	1 a 11, 28 y 29

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *El desarrollo El Pinar - República de Canadá de la localidad de San Cristóbal, se encuentra localizado en una zona de amenaza media por fenómenos de remoción en masa, tal como se presenta en el ANEXO 1 del presente concepto. Los predios construidos dentro del desarrollo, se encuentran en riesgo medio por fenómenos de remoción en masa (ANEXO 2).*

**RESOLUCIÓN No. 2283 DE 23 DIC 2010****Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.**

- *Es importante indicar, como se anotó previamente, que para la elaboración del presente concepto se utilizó la base cartográfica predial del desarrollo, a escala 1:1000 suministrada por la Secretaría Distrital del Hábitat cuya distribución de predios es presentada en la tabla No. 1 del concepto técnico.*
- *Para los predios en riesgo medio, cada propietario de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Decreto 33 de 1998).*
- *Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR – 98) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006, (por el cual se complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., se adoptan los espectros de diseño y las determinantes del estudio de Microzonificación sísmica).*
- *Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se de cumplimiento de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.*

10. OBSERVACIONES

Los resultados y recomendaciones incluidas en el presente concepto se realizaron para la legalización del desarrollo y están basados en los resultados de los estudios mencionados y en las observaciones realizadas durante las visitas al desarrollo. Si por alguna circunstancia las condiciones aquí descritas y que sirvieron de base para establecer las zonas y recomendaciones son modificadas, se deberán realizar los ajustes y modificaciones que sean del caso.

El concepto es de carácter temporal, ya que el factor antrópico es una variable determinante en el sector y este es dinámico y muy sensible al cambio, adicional a lo anterior en algunos sectores los procesos de urbanismo se enmascaran, los posibles procesos de remoción en masa.”.

Que la Secretaría Distrital de Planeación realizó el respectivo estudio vial encontrando que el desarrollo presenta predios en el área de reserva vial para la Avenida de los Cerros, conforme se señala a continuación:

TIPIFICACIÓN DE LA RESERVA	AREAS EN RESERVA	
	Manzana	Predios
Av. de los Cerros	1	1, 2, 3 y 4
	2	1, 2, 3 y 4



Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.

Que realizado el estudio urbano del desarrollo “*El Pinar República del Canadá*” con respecto al área de cesión obligatoria para zona verdes y comunales, se encontró la siguiente situación:

Área del desarrollo	Área y % exigido de zonas verdes o comunales	Zonas verdes y/o comunales existentes	Área y % faltante de zonas verdes o comunales	No. de lotes
3991.25 m2 (0,39 Ha)	678.51 (17%)	No hay	678.51 (17%)	27

Que el Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, conceptuó favorablemente la viabilidad de la legalización del desarrollo “*El Pinar República del Canadá*”, mediante acta de sesión No. 06-2010 del 1 de septiembre de 2010.

Que adelantados los estudios y trámites previstos en la normativa distrital vigente y en el Decreto Nacional 564 de 2006, se encontró viable la legalización del desarrollo “*El Pinar República del Canadá*”.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. Reconocimiento oficial y aprobación de planos. Legalizar el desarrollo “*El Pinar República del Canadá*”, ubicado en la Localidad No. 04 San Cristóbal, y aprobar oficialmente el Plano No. SC 109/4-00 que hace parte integral de la presente resolución, así:

LOCALIDAD	DESARROLLO	ÁREA	Área y % total existente de Zonas verdes y/o comunales en m2	VÍAS	No. LOTES
04 San Cristóbal	El Pinar República del Canadá	3991.25 m2 (0,39 Ha)	0.0	946.99 m2	27

Parágrafo. La Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuará la incorporación del Plano No. SC 109/4-00 en la cartografía oficial a escala 1:2000, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 2283 DE 23 DIC 2010**Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.**

Artículo 2. Áreas del Primer Nivel de Zonificación y zonas en amenaza y/o riesgo. Las zonas catalogadas dentro del Primer Nivel de Zonificación en el desarrollo “*El Pinar República del Canadá*” corresponden a las áreas localizadas en el área de reserva vial para la Avenida de los Cerros y a las vías locales de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 6 de 1990, y se destinarán exclusivamente a los fines legalmente establecidos para este tipo de áreas, conforme se señala a continuación:

TIPIFICACIÓN DE LA RESERVA	ÁREAS EN RESERVA	
	Manzana	Predios
Av. de los Cerros	1	1, 2, 3 y 4
	2	1, 2, 3 y 4

Los predios antes señalados se excluyen del reconocimiento oficial que trata esta resolución, en lo que a usos diferentes al área de reserva se refiere.

Las áreas localizadas en amenaza medio y de vulnerabilidad media alta son las señaladas en el Concepto Técnico No. 5386 del 5 de noviembre de 2008 y el Oficio 2010EE8310 del 22 de julio de 2010 expedidos por la entonces DPAAE, las cuales se encuentran señaladas a continuación:

Zona de amenaza media por remoción en masa:

Manzana	Predio	Observaciones
17	22 a 35	Predios localizados en un sector de pendiente moderada, donde no se observan evidencias de fenómenos de remoción en masa activos.
65	1 a 11, 28 y 29	

Zonas de riesgo en el desarrollo:

Zona	Manzana	Predio
Zona de riesgo medio	17	22 a 27 y 29 a35
	65	1 a 11, 28 y 29

RESOLUCIÓN No. 2 2 8 3 DE 23 DIC 2010

Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.

CAPÍTULO II.
REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.

Artículo 3. Zonificación y tratamientos. El área comprendida por el desarrollo “*El Pinar República del Canadá*”, queda cobijada por la siguiente reglamentación urbanística:

Área de Actividad Especializada, Zona Residencial General 03, Código A-RG-03-3C.

Artículo 4. Usos. Los usos permitidos son los que se señalan en el siguiente cuadro resumen:

Para todo el desarrollo				
CÓDIGO	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO
A-RG-03-3C				▪ Comercio clases IA y IB
Tratamiento de Actualización, Zona Residencial General 03	Especializada	Residencial General	Vivienda	

Artículo 5. Intensidad de los usos. La intensidad de los usos para el Comercio clases IA y IB, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, en especial el artículo 12 del Decreto Distrital 325 de 1992, serán los siguientes:

Para el uso Comercial: Comercio local (Clase IA).

Se consideran como destinadas al comercio local de primera necesidad, las siguientes actividades, siempre y cuando se desarrollen en un área de ocupación no mayor a cien metros cuadrados (100 M2) por predio, incluidos los anexos necesarios tales como baños de servicio, cuartos de preparación, inyectología, cuartos de depósito y similares. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos:

1. Venta de Bienes.

- a. Venta al detal de artículos y comestibles de primera necesidad, sin producción o fabricación de tipo industrial o al por mayor tales como fruterías, panaderías, productos lácteos expendio de carnes y pescado, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, estos últimos sin consumo, tiendas de esquina y similares.



RESOLUCIÓN No. 2283 DE 23 DIC 2010

Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.

- b. Venta de artículos varios de consumo doméstico tales como: droguerías, perfumerías, papelerías y similares.

2. Venta de Servicios.

- a. Servicios personales tales como: sastrerías, modisterías, peluquerías, salón de belleza, agencias de lavandería y tintorerías, remontadoras de calzado y similares.
- b. Servicios alimenticios al detal tales como: cafeterías y similares.
- c. Elaboración casera de galletas, ponqués, arequipes, cocadas y similares que no requieran instalaciones especiales adicionales a las ya existentes en la vivienda, avisos, ni genere molestias a los vecinos, además que forme parte integrante de la vivienda.

Comercio Local (Clase IB).

Se considera como destinadas al comercio local de consumo doméstico, las siguientes actividades, siempre que su área de ocupación no exceda a cuarenta metros cuadrados (40 M2) a saber:

- a. Ventas al detal, en almacenes no especializados, de artículos tales como: prendas de vestir y accesorios, telas, cortinas y similares.
- b. Video -tiendas y similares.
- c. Reparación de artículos de radio, televisión y similares.

Dentro de los grupos de comercio local, quedan excluidas todas las actividades relacionadas con venta de bienes y servicios para automóviles y autopartes.

Los usos no contemplados en el presente artículo quedan expresamente prohibidos.

Parágrafo 1. Los usos propuestos en la presente resolución, estarán sujetos a las disposiciones de los Planes Maestros y los actos administrativos que los modifiquen.

Parágrafo 2. En los casos en que se adquieran o se cedan predios adicionales para zonas públicas, éstos se destinarán a los sistemas recreacional público y/o de equipamiento comunal público, y podrán desarrollar los usos previstos en el artículo 429 del Acuerdo 6 de 1990.

Artículo 6. Zonas de uso público. Las zonas de uso público son las que aparecen indicadas en el plano aprobado en el artículo 1º del presente acto administrativo, copia del cual se enviará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el fin que se adelanten las acciones

**Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.**

necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión al Distrito, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo 18 de 1999 y el Decreto Distrital 138 de 2002.

Artículo 7. Diagnóstico de servicios públicos. Para efectos de la presente resolución, en el siguiente cuadro se sintetizan los conceptos de viabilidad para la prestación de los servicios públicos, expedidos por las respectivas empresas:

LOCALIDAD No. 04 DE SAN CRISTOBAL						
Desarrollo	EAAB			CODENSA	ETB	GAS NATURAL
	Concepto	Servicio	Estado de Redes			
El Pinar República de Canadá	Oficio No. 34330-2009-2348-S-2009-392421 del 13/11/2009, el cual informa: El Aueducto ha evaluado la posibilidad real y técnica para la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado sanitario y pluvial, concluyendo que es viable en todos los predios que conforman el desarrollo.	Acueducto Alcantarillado Sanitario Alcantarillado Pluvial	-----	Oficio del 01/06/2010, el cual establece que el desarrollo cuenta con la disponibilidad inmediata de suministrar el servicio de energía eléctrica, así mismo no cuenta con afectación por Líneas de Conducción de Energía de Alta Tensión.	Oficio No. 012359 del 02 de diciembre de 2009, el cual anexa el concepto de viabilidad mediante el memorando 012308 del 1 de diciembre de 2009, cuenta disponibilidad técnica para la prestación del servicio telefónico por la central telefónica de Santa Inés	CT No. 10150222-621-2009 del 07 de octubre de 2009, actualizado mediante oficio No. 10150222-719-2010 del 9 de diciembre de 2010, en los cuales informa que cuenta con la infraestructura construida y diseñada necesaria para la distribución del servicio en el área urbana, por lo que se certifica que es viable la disponibilidad de servicio para el desarrollo.

Artículo 8. Normas específicas. Se establecen como normas específicas para el desarrollo “El Pinar Republica del Canadá” las siguientes:

- A) **Alturas.** Altura máxima permitida es de tres (3) pisos en la totalidad del desarrollo.
- B) **Antejardines.** No se exigen.

RESOLUCIÓN No. 2283 DE 23 DIC 2010**Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.**

C) Paramentación. En los casos en que se señalen áreas de reserva por vías locales, o por cualquier otro elemento del primer nivel de zonificación, el paramento es el demarcado como límite del mismo, y no se permiten avances sobre este.

D) Área y frente mínimo de lote. Área: Sesenta metros cuadrados (60,0 m²). Frente: cinco metros lineales (5,0 ml)

A partir de la entrada en vigencia de esté acto administrativo, no se permitirán subdivisiones o reloteos que tengan áreas o frentes inferiores a los acá establecidos.

E) Aislamientos. Lateral: No se exige. Posterior: Tres metros (3,0 m), a partir del segundo piso.

F) Voladizos. Los predios que forman parte del desarrollo objeto del presente acto administrativo, se regirán por lo establecido en el artículo 24 del Decreto Distrital 735 de 1993 (Tratamiento General de Actualización en las Áreas Urbanas), así:

ANCHO DE VÍA	DIMENSIÓN MÁXIMA
Menores de 10,00 m.	0,60 m.
Mayores a 10.00 m.	0.80 m.

Se deberá dar cumplimiento a las distancias mínimas horizontales y verticales exigidas por las normas sobre construcción de redes aéreas, señaladas por CODENSA S.A. E.S.P

G) Movilidad. Los trazados de vías pertenecientes a la malla vial y local se encuentran señalados en el Plano de loteo No. SC 109 / 4 – 00 que es parte integral de esta resolución y constituyen los elementos de conectividad y articulación al espacio público con los demás desarrollos de la Unidad de Planeamiento Zonal.

La legalización urbanística reconoce los trazados y perfiles viales existentes, garantizando los requerimientos que las empresas de servicios públicos hagan para una adecuada prestación de los mismos.

H) Estacionamientos. Se permiten en lotes individuales, si las especificaciones de las vías y el frente de los lotes lo permiten. Las cuotas mínimas de estacionamientos son las establecidas para el sector de demanda D, en atención al tenor literal del “Cuadro No. 1 – EXIGENCIA DE CUPOS DE PARQUEO” del Decreto Distrital 321 de 1992, así:



Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.

USOS Y ÁREAS DE ACTIVIDAD	SECTOR DE DEMANDA D	
	Privados	Visitantes
VIVENDA POPULAR Unifamiliar, Bifamiliar, Trifamiliar	1x10 U / VIV	1x20 U / VIV
USOS Y ÁREAS DE ACTIVIDAD	SECTOR DE DEMANDA D	
	Servicio Público	Privado
COMERCIO CLASE I Unidad Comercial = 100 M ² En todas las áreas de actividad	Salvo que el comercio este integrado a la Vivienda. 1x400 m ²	

A.N.V. = Área Neta Vendible del uso. U/VIV =Unidad de Vivienda
CONSTR = Área total Construida en el uso.

Parágrafo. Los aspectos no contemplados en las normas específicas anteriores, se regirán por lo previsto de manera general en el Acuerdo Distrital 6 de 1990, sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes.

Artículo 9. Licencias de urbanización y/o construcción. La presente resolución hace las veces de licencia de urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 122 del Decreto Nacional 564 de 2006. Las construcciones existentes deberán ajustarse a las normas sobre construcción y las establecidas en la presente, y respecto de ellas se adelantará el trámite de reconocimiento, de conformidad con lo previsto en los Decretos Nacionales 1469 de 2010 y la Resolución No. 205 del 14 de marzo de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación.

Los titulares de derecho de dominio o poseedores de los predios legalizados, están en la obligación de obtener el reconocimiento o la licencia de construcción, según el caso, en sus diferentes modalidades, ante los curadores urbanos.

Parágrafo. A los predios excluidos de la legalización señalados en el artículo segundo de la presente resolución, no se les expedirán licencias de construcción en tanto subsistan las causas que dieron motivo a la exclusión.



RESOLUCIÓN No. 2 2 8 3 DE ²³ DIC 2010

Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.

**CAPÍTULO III.
DE LA HABILITACIÓN.**

Artículo 10. Acciones prioritarias. Conforme al diagnóstico del desarrollo en estudio, se han determinado las siguientes acciones prioritarias:

A. Mejoramiento y condiciones de redes de servicio público. Es responsabilidad de las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, incluir el desarrollo objeto del presente reconocimiento en sus programas de expansión, de acuerdo con su disponibilidad técnica y presupuestal y con la elaboración de diseños y contratación de la construcción de las redes definitivas, con el fin de garantizar el derecho de acceso a los servicios públicos domiciliarios, amparado por los artículos 365 de la Constitución Política y 134 de la Ley 142 de 1994.

B. Mejoramiento de la infraestructura vial. Incluir el desarrollo objeto de este reconocimiento en la programación de la pavimentación de las vías de los desarrollos que carecen de esto, primordialmente las vehiculares, que son usadas por el transporte público, de acuerdo con la disponibilidad técnica y presupuestal.

C. Generación de zonas verdes y equipamiento comunal público. Se deberá incluir en los programas de mejoramiento integral las acciones que permitan suplir el déficit de zonas verdes y comunales de este desarrollo.

D. Mejoramiento Ambiental. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante conceptos técnicos radicados ante la Secretaría Distrital del Hábitat con los Nos. 2009EE39636 del 10 de septiembre de 2009 y 2009EE55181 del 10 de diciembre de 2009 recomendó adelantar mejoras en el espacio público y dotación de arborización y zonas verdes, acciones que deben coordinarse con las autoridades competentes.

Así mismo establecen para el desarrollo las siguientes consideraciones ambientales y medidas generales:

“El área delimitada de los polígonos El Pinar (República Del Canadá),”(…)”se relacionan directamente con la Av. Circunvalar del Sur (Antigua Av. Villavicencio) V-3, que precisan la delimitación de la Zona de control Ambiental, según lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 177 del POT (decreto 190 de 2004).

1 *“Los corredores ecológicos viales deben ser delimitados según lo dispuesto por el artículo 181 del Decreto 190 de 2004 – POT y deben cumplir con los objetivos planteados para los mismos según el artículo 99 del decreto 190 de 2004-POT.*



Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.

2. *Promover que las zonas libres y de cesión se orienten hacia los elementos que forman parte de la Estructura Ecológica Principal, fortaleciendo de esta manera la función de interconexión Ecológica; auspiciando la dinámica del tránsito de avifauna.*
3. *En el costado norte del Barrio El Pinar (República del Canadá), Sugerimos que se estudie la posibilidad de diseñar y construir una vía peatonal en la cual se incorpore elementos naturales de jardinería, arbolado y mobiliario urbano, para que constituya un espacio público de transición entre el área posterior de los predios y el área verde del Parque El Pinar.*
(...)
6. *En general los barrios objeto de estudio requieren de mejoras en su espacio público y dotación de arbolado urbano y zonas verdes; Acciones que deben coordinarse con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez se halla cumplido el trámite de legalización.”*

Parágrafo. Las acciones definidas anteriormente deben ser prioritarias en los planes de desarrollo y deben destinarse recursos por parte de las entidades responsables de la ejecución de las obras.

E. Lineamientos para la regularización del desarrollo. Para efectos de dar cumplimiento al literal c del artículo 250 del Acuerdo Distrital 6 de 1990, se recomienda emprender las acciones necesarias para equiparar las condiciones de este desarrollo con las del promedio del área urbana, es decir, implementar condiciones como: dotación adecuada de redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial. Para adelantar estas obras de infraestructura, en especial para las vías peatonales por parte de las entidades competentes, se deberá tener en cuenta la calificación de amenaza de los predios a intervenir y predios aledaños, en especial las zonas calificadas con amenaza alta.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 11. Programas de mejoramiento urbano. Comprenden el conjunto de acciones de habilitación y regularización en los que debe involucrarse a los urbanizadores o enajenantes de predios, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas.

Son obligaciones urbanísticas las cesiones gratuitas de las áreas requeridas para el uso público, así como las previstas como tales en las normas vigentes que regulan el proceso de desarrollo por urbanización.

Artículo 12. Localización y déficit de espacio público. Dentro de las características físicas del desarrollo objeto de legalización las zonas verdes y comunales constituyen elementos que expresan las calidades habitacionales de los desarrollos. En el caso de “El Pinar República del Canadá”, la situación y porcentaje de zonas verdes es como a continuación se describe:

RESOLUCIÓN No. 2 2 8 3 DE 23 DIC 2010**Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.**

Área del desarrollo	Área y % exigido de zonas verdes o comunales	Zonas verdes y/o comunales existentes	Área y % faltante de zonas verdes o comunales	No. de lotes
3991.25 m2 (0,39 Ha)	678.51 (17%)	No hay	678.51 (17%)	27

Por lo anterior dentro del programa de mejoramiento, se deberá generar acciones que permitan suplir el déficit de las zonas verdes y comunales para este desarrollo.

La localización y áreas de las vías que conforman el espacio público se encuentra señalado en el plano que forma parte integral de esta resolución.

El Urbanizador o la comunidad responsable del trámite de legalización, deberá coordinar la entrega de las áreas destinadas a las vías que hacen parte de la malla vial arterial y local del desarrollo “*El Pinar República del Canadá*”, de conformidad con la identificación que de las mismas se hace en el Plano No. SC 109/4- 00.

Artículo 13. Obligaciones. Son obligaciones tanto del urbanizador como de los responsables del trámite de la legalización, como de los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, las siguientes:

- Verificar la construcción y posterior cesión al Distrito de la malla vial y local en el área objeto de legalización, la cual se deberá ajustar a las determinaciones técnicas establecidas en las normas vigentes en la materia. Dichas vías se encuentran consignadas en el plano del desarrollo que hace parte integral de la presente resolución.
- Cancelar los derechos de conexión de cada uno de los predios que conforman el desarrollo a las redes.
- Construir las obras civiles necesarias para el tendido de las redes (excavación, tape y compactación).
- Protocolizar y registrar la escritura pública de constitución del desarrollo legalizado, en las condiciones establecidas en el artículo 275 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- Realizar el procedimiento frente al déficit de zonas verdes y comunales públicas, en los términos y condiciones señaladas en el parágrafo del artículo 33 del Decreto Distrital 367 de 2005.
- Entregar materialmente y transferir al Distrito Capital, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el dominio de los bienes destinados al uso público, o transferir al Distrito Capital de Bogotá los derechos de posesión



23 DIC 2010

Página 18 de 19

RESOLUCIÓN No. 2283 DE _____

Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.

sobre las áreas usadas en comunidad y suscribir el Acta de Entrega Material definitiva de los bienes destinados al uso público.

- Adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.
- Colaborar armónicamente con la Alcaldía Local de San Cristóbal para que se de cumplimiento a los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia urbanística a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, que se apliquen las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.

Artículo 14. Predios sometidos a procesos de Desarrollo. Los predios no desarrollados con área igual o mayor a dos mil metros cuadrados (2.000 m²), o cuyo resultado por englobe corresponda a dicho rango de área, localizados al interior de este desarrollo, se registrarán por las normas propias del Tratamiento de Desarrollo, contenidas en el Decreto Distrital 327 de 2004 ó por las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen y demás normas concordantes.

Artículo 15. Sobreposición cartográfica. Los predios señalados, en el plano que acompañan la presente disposición, con “*sobreposición cartográfica*”, quedan amparados por las normas y disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, por cuanto el traslapo obedece a desajustes cartográficos (desplazamiento de coordenadas, georreferenciación, errores de dibujo y otros) de los planos colindantes ya aprobados desde hace tiempo.

Artículo 16. Efectos de la legalización. La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la tenencia de la tierra, sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, en relación con la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.

En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslativo de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

Artículo 17. Notificación. Notificar la presente en la forma prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 367 de 2005, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, a la Secretaría Distrital del Hábitat, así como a todas las personas que se hicieron parte en el mismo.

Artículo 18. Vigencia y Recursos . La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Título II, Capítulo I, del Código Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 2283 DE 23 DIC 2010

Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.

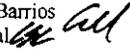
Además, de conformidad con los artículos 46 del Código Contencioso Administrativo, 29 del Decreto Distrital 367 de 2005 y 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, la presente resolución se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y adicionalmente se publicará un aviso en un diario de amplia circulación nacional, informando sobre la expedición del acto administrativo de legalización y su publicación en dicha Gaceta, para que los terceros e interesados que no hayan intervenido en la actuación, se notifiquen de la decisión y puedan interponer los recursos de ley.

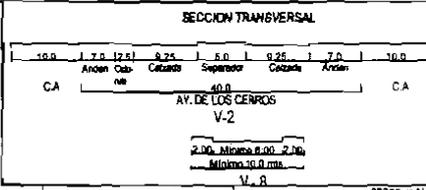
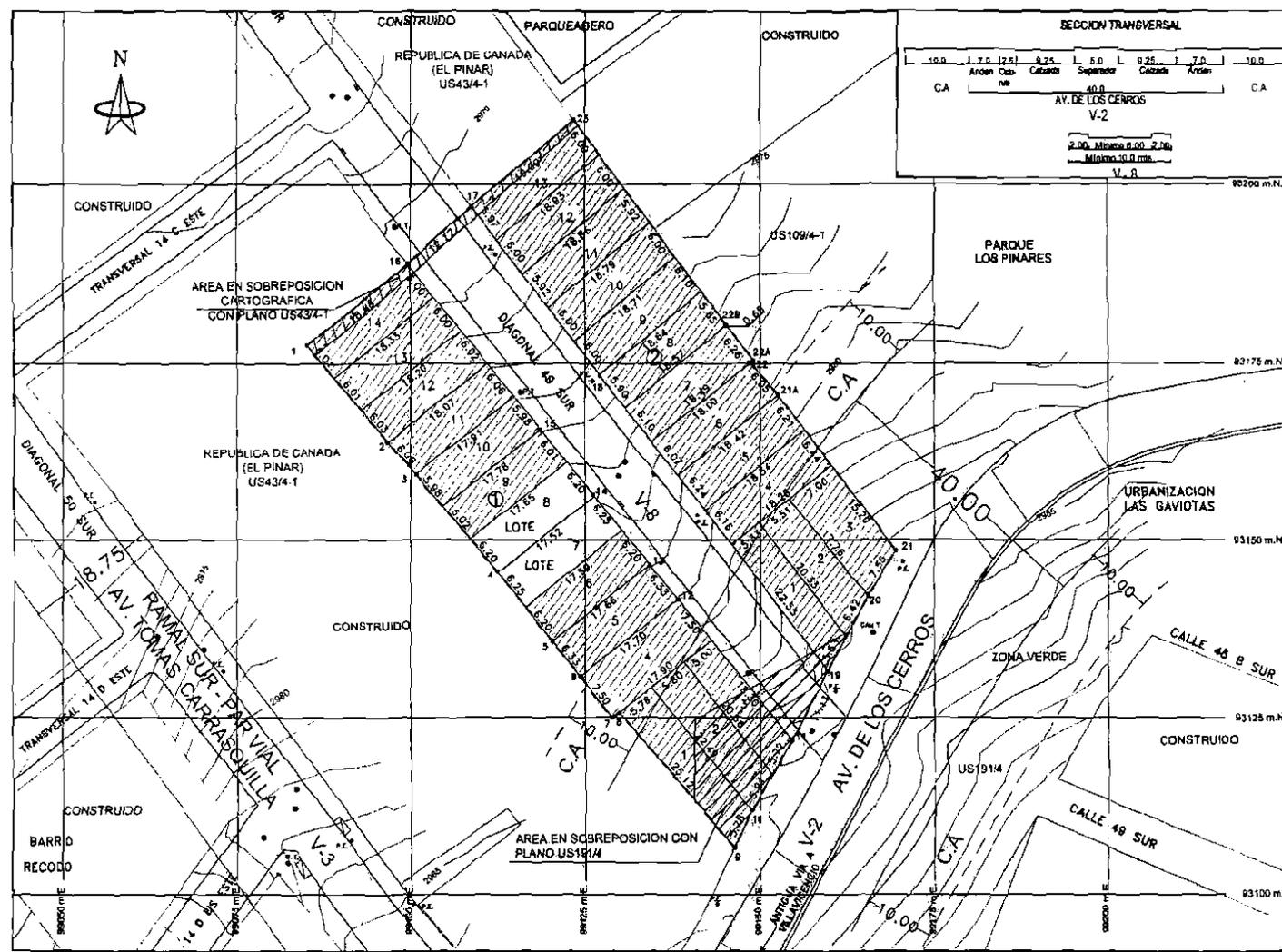
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

23 DIC 2010


MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ
Secretaria Distrital de Planeación

Proyectó: WILMA DEL PILAR RODRIGUEZ VIVAS. Arquitecta Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios 
Revisó: GLENDA LUNA SALADEN. Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios
Aprobó: CLAUDIA MATILDE SALDOVAL CASTRO. Subsecretaria de Planeación Territorial 
Revisión Jurídica: HEYBY POVEDA FERRO. Subsecretaria Jurídica 
JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 
JOANNA ZAPATA VILLEGAS Abogada de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 
KARIME AMPARO ESCOBAR FORERO. Abogada de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos



CUADRO GENERAL DE AREAS		
ITEM	ÁREA (m ²)	%
ÁREA BRUTA	3891.25	100.00
ÁREA NETA	3044.28	78.27
ÁREA DE CESIÓN	946.98	23.73
N° MANZANAS	2	
N° PREDIOS	27	

ÁREA BRUTA	
MOJÓN	ÁREA (m ²)
1-2-3-4-5-6-7-8-10-11-19-20-21-21A-22-22A-22B	3891.25
23-17-10-1	

ÁREA PREDIO POR MANZANA			
MANZANA N°	1	MANZANA N°	2
ÁREA MANZANA (m ²)	1577.4896	ÁREA MANZANA (m ²)	1488.7887
N° Predios	14	N° Predios	13
PREDIO	ÁREA (m ²)	PREDIO	ÁREA (m ²)
1	131.08	1	107.88
2	121.50	2	106.80
3	100.20	3	122.62
4	133.47	4	115.28
5	111.91	5	114.38
6	108.25	6	110.21
7	109.88	7	114.50
8	108.88	8	109.25
9	108.48	9	113.00
10	108.69	10	112.46
11	109.11	11	111.39
12	108.17	12	113.93
13	109.68	13	113.48
14	110.36		

ÁREAS DE CESIÓN AL DISTRITO		
ITEM	MOJONES	ÁREA (m ²)
DIAGONAL 49 SUR	18-17-18-19-11-12-13-14-15-16	946.98
TOTAL		946.98

CONVENCIONES	
LINDERO PREDIO	● ARBOL
P.E. POSTE ALAMBRADO SENCILLO	● MOJÓN
POSTE ALAMBRADO DOBLE	● POZO
CAJA ENERGIA ELECTRICA	CONSTRUCCION
POSTE DE TELEFONOS	MODIFICACION ESTUDIO URBANISTICO
C.A. CONTROL AMBIENTAL	

DESARROLLO:
EL PINAR
REPUBLICA DEL CANADÁ
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

PLANO DE LEGALIZACIÓN		
REPRESENTANTE DEL TRAMITE (URBANIZADOR, PROMOTOR, COMISARADO)	PROFESIONAL RESPONSABLE LEVANTÓ:	DATOS DEL PREDIO:
FRMA:	NOBRE:	MATRICULA REMOLINARIA No:
EMUEL OSORIO MAQUERO		ESCRITURA No:
NOMBRE:	MATRICULA:	CEDULA CATASTRAL:
C.A.:	TR: 2811001073-0ND	

LOCALIZACION

ESQUEMA DE PLANOS: PLANOS: ESCALA: 1/1 1:500

OBSERVACIONES S.O.P.
2283
REVISACION:
23 DIC 2010
FECHA:
PLANO: 1/2000 L 70
LPI: 81 LOS LIBERTADORES

BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SUBDIRECCION DE BARRIOS
PLANO No: SC109/4-00

BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION
SUBSECRETARÍA DE PLANEACION TERRITORIAL
SECRETARIO (A) SUBSECRETARIO (A)
ESTUDIO URBANISTICO ESTUDIO VIAL Y CARTOGRAFICO
23/11/10



RESOLUCIÓN No. 2284 DE 2010

23 DIC 2010

“Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 478 - numeral 5- del Decreto Distrital 190 de 2004, 238 del Acuerdo Distrital 6 de 1990, 27 del Decreto Distrital 367 de 2005, 4 -literales h y n- del Decreto Distrital 550 de 2006 y 1º del Decreto Distrital 199 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 122 del Decreto Nacional 564 de 2006 se facultó a la Administración Distrital para reconocer la existencia de los asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, aprobar los planos y expedir su reglamentación urbanística.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 199 de 2008 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 550 de 2006”* que adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, asignó a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios entre otras, las funciones de *“a. Realizar los estudios urbanísticos para la legalización y/o regulación urbanística de asentamientos urbanos de origen informal y presentarlos a la comunidad”* y *“b. Elaborar la reglamentación urbanística de los desarrollos a legalizar y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y los respectivos proyectos de los actos administrativos”*.

Que el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004, , Plan de Ordenamiento Territorial - POT, define la legalización como *“...el procedimiento mediante el cual la Administración Distrital reconoce, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados clandestinamente que sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de transición a la fecha de expedición del presente plan, cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional.”*

Que según lo establecido en el numeral 5 del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004, los barrios y asentamientos y desarrollos en general, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del Acuerdo Distrital 6 de 1990, que cuenten con orden de legalización proferida por el Alcalde Mayor a la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, esto es, el 28 de julio del 2000, podrían iniciar y concluir el proceso de legalización ante el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Que mediante el Decreto Distrital 483 de 1994, se ordenó adelantar el proceso de legalización urbanística de los desarrollos constituidos por vivienda de interés social, existentes con anterioridad al 31 de diciembre de 1990, ubicados en áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital.



RESOLUCIÓN No. 2284 DE 23 DIC 2010

Página 2 de 17

Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital”.

Que mediante el Decreto Distrital 367 de 2005 se reglamentó “El procedimiento y demás requisitos para la legalización de los desarrollos humanos realizados clandestinamente, de conformidad con el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004”.

Que el desarrollo denominado “San Cristóbal” cuenta con la aerofotografía No. R 1131-3656 del 1 de octubre de 1990, certificada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, que prueban la existencia del asentamiento con anterioridad al término máximo fijado por el Decreto Distrital 483 de 1994.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat conforme al artículo 23 del Decreto Distrital 271 de 2007, tiene la función de dirigir y coordinar el proceso de legalización y regularización de desarrollos, asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que de conformidad con el literal b del artículo 8 del Decreto Distrital 367 de 2005, se realizaron inspecciones oculares por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat y la Secretaría Distrital de Planeación, entidades que consignaron las condiciones del desarrollo en las Actas de Visita a Terreno del 1 de diciembre de 2008 y del 23 de septiembre de 2010.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Distrital 367 de 2005, la Secretaría Distrital del Hábitat constató que el desarrollo “San Cristóbal Sur” presenta una estructura urbana definida y una consolidación del 100%.

Que en cumplimiento del párrafo primero del artículo 16 del Decreto Distrital 367 de 2005, en la reunión realizada el 11 de diciembre de 2008 por la Secretaría Distrital del Hábitat, se requirió a la comunidad para que aportara la documentación necesaria para adelantar el trámite de legalización.

Que en cumplimiento del artículo 15, literal i), del Decreto Distrital 367 de 2005, más del cincuenta y uno por ciento (51 %) de los propietarios y poseedores de los inmuebles del desarrollo manifestaron su consentimiento y aceptación del plano de loteo del desarrollo, para adelantar y culminar el trámite de legalización, mediante acta suscrita el 1 de julio de 2009.

Que en cumplimiento del artículo 21 del Decreto Distrital 367 de 2005, la Secretaría Distrital del Hábitat instaló una valla el día 10 de diciembre de 2009, mediante la cual informó sobre el proceso de legalización del desarrollo.



RESOLUCIÓN No. 2284 DE 23 DIC 2010

Página 3 de 17

Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital”.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Auto del 10 de septiembre de 2010, inició de oficio la legalización del desarrollo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que a través del aviso publicado en el periódico “La República” el día 3 de diciembre de 2010, la Secretaría Distrital de Planeación informó sobre el trámite de legalización del desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 564 de 2006 y el Decreto Distrital 367 de 2005.

Que conforme con la documentación remitida por la Secretaría Distrital del Hábitat, se estableció que los propietarios iniciales del globo de terreno de mayor extensión fueron los señores FERNANDO LEON VALENCIA Y RUTH DUQUE DE BERNAL identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 17130226 de Bogotá y 20157298 de Bogotá, respectivamente, de acuerdo a la Escritura pública No. 3452 del 28 de mayo de 1971 de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá D.C., y el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-107447.

Que mediante oficio enviado por la Secretaría Distrital del Hábitat con el No. 2201015389 del 23 de junio de 2010, se citó a los señores FERNANDO LEON VALENCIA Y RUTH DUQUE DE BERNAL, para que se hicieran parte dentro del proceso de legalización y ejerciera sus derechos.

Que teniendo en cuenta que no fue posible la ubicación de la dirección de los señores FERNANDO LEON VALENCIA Y RUTH DUQUE DE BERNAL, para llevar a cabo la citación por correo certificado, la Secretaría Distrital de Planeación, publicó un aviso el día 3 de diciembre de 2010 en el diario “La República”, convocando además de los mencionados a los terceros determinados e indeterminados que tengan interés en la actuación administrativa bajo el siguiente tenor:

“LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION INFORMA

INFORMA:

Que esta en trámite de legalización el siguiente barrio, para que las personas enunciadas y todas aquellas que tengan interés en la actuación, puedan formar parte y hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 28 del Código Contencioso Administrativo, 128 del Decreto Nacional 564 de 2006, 239 y 242 del Acuerdo 6 de 1990, 458 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT) y 19 de Decreto Distrital 367 de 2005

DESARROLLO	UPZ	LOCALIDAD	PROPIETARIO(S)
San Cristóbal Sur	32	San Cristóbal	Fernando León Valencia y Ruth Duque de Bernal



RESOLUCIÓN No. 2284 DE²³ DIC 2010

Página 4 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Para efectos de hacerse parte en los trámites enunciados, los interesados pueden consultar los documentos y planos y dirigir su comunicación escrita a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación ubicada en la Carrera 30 No. 24 – 90 piso 13 del Centro Administrativo Distrital."

Que hasta la fecha, ninguno de los convocados, ni de los terceros determinados han hecho manifestación alguna frente al trámite de la legalización del desarrollo "San Cristóbal Sur".

Que las Empresas de Servicios Públicos conceptuaron favorablemente sobre la viabilidad de la prestación del servicio, así:

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP. Oficio No. 34330-2010-0461-S-2010-154975 del 30 de marzo de 2010, el cual informa sobre la viabilidad para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (sanitario y pluvial).

CODENSA S.A. ESP. Oficio del 2 de junio de 2010, informando que cuenta con la disponibilidad inmediata de suministrar el servicio de energía eléctrica, sin la afectación por líneas de conducción de energía de alta tensión.

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB ESP. Oficios Nos. 012359 del 2 de diciembre de 2009 el cual anexa el concepto de viabilidad memorando No. 012308 de fecha 1 de diciembre de 2009, cuentan disponibilidad técnica para la prestación del servicio telefónico por la central telefónica de Cruces.

Gas Natural S.A. ESP. CT No. 10150222-712-2010 del 3 de diciembre de 2010, precisó que cuenta con la infraestructura construida necesaria para la distribución del servicio en el área urbana y disponibilidad de expansión de redes.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Conceptos Técnicos radicados ante la Secretaría Distrital del Hábitat con los Nos. 2009EE39637 del 10 de septiembre de 2009 y 2009EE55181 del 10 de diciembre de 2009 manifestó que el desarrollo objeto de la presente resolución, no está afectando por elementos de la estructura ecológica principal, y por consiguiente no tiene objeciones para su legalización.



RESOLUCIÓN No. 2284 DE 23 DIC 2010

Página 5 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Que la entonces Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, expidió el Concepto Técnico No. 5864 del 1 de julio de 2010, determinando para el desarrollo "San Cristóbal Sur" lo siguiente:

"Considerando que para los lotes construidos la categorización de amenaza tiene un valor de media y la vulnerabilidad categoría media; se tiene la categorización de riesgo que se señala en la Tabla No. 12. Sin embargo, esta calificación y zonificación de riesgo solamente se determina para los predios construidos, en los que se encuentran elementos expuestos vulnerables (viviendas).

Tabla No. 12 Zonas de Riesgo en el desarrollo San Cristóbal Sur en la localidad de San Cristóbal

ZONA	MANZANA	PREDIO
Zona de Riesgo Medio	1	1 a 4 y 6 a 15 (toda la manzana)

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *El desarrollo San Cristóbal Sur de la localidad de San Cristóbal, se encuentra localizado en una zona de amenaza media por fenómenos de remoción en masa, tal como se presenta en el ANEXO 1 del presente concepto. Los predios construidos dentro del desarrollo, se encuentran en riesgo medio por fenómenos de remoción en masa (ANEXO 2).*
- *Desde el punto de vista de riesgos, la DPAE considera factible continuar con el proceso de legalización para todos los predios del desarrollo San Cristóbal Sur, a los que se les definió amenaza media y/o riesgo medio por fenómenos de remoción en masa.*
- *Para los predios en riesgo medio, cada propietario de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010).*
- *Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006, (por el cual se complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., se adoptan los espectros de diseño y las determinantes del estudio de Microzonificación sísmica).*
- *Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se de cumplimiento de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.*



RESOLUCIÓN No. 2284 DE 23 DIC 2010

Página 6 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

- *El presente concepto técnico actualiza y reemplaza el Concepto Técnico CT-5390 DE 2008".*

Que la Secretaría Distrital de Planeación solicitó ante el Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, conforme con el artículo 5 del Decreto Distrital 367 de 2005, la viabilidad de legalizar el desarrollo, el cual mediante Acta No. 07-2010 del 6 de octubre de 2010, conceptuó favorablemente.

Que adelantados los estudios y trámites previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Decreto Nacional 564 de 2006, se encontró viable la legalización del desarrollo "San Cristóbal Sur".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Reconocimiento oficial y aprobación de planos. Legalizar el desarrollo "San Cristóbal Sur", ubicado en la Localidad No. 04 San Cristóbal, y aprobar oficialmente el Plano No. SC 26/4-11 que hace parte integral de la presente resolución, así:

LOCALIDAD	DESARROLLO	ÁREA	Área y % total existente de Zonas verdes y/o comunales en m2	VIAS	No. LOTES
04 San Cristóbal	San Cristóbal Sur	2254.67 m2 (0.22 Ha)	0.0	645.68 m2	14

Parágrafo. La Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuará la incorporación del Plano No. SC 26/4-11 en la cartografía oficial a escala 1:2000, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Artículo 2. Áreas del Primer Nivel de Zonificación y zonas en amenaza y/o riesgo. Las zonas catalogadas dentro del Primer Nivel de Zonificación en el desarrollo "San Cristóbal Sur" corresponden a los Corredores de Movilidad Local (Carrera 7 B y Calle 15 A sur) y a las vías locales de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 6 de 1990.



Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

**CAPÍTULO II.
REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.**

Artículo 3. Zonificación y tratamientos. El área comprendida por el desarrollo "San Cristóbal Sur", queda cobijada por la siguiente reglamentación urbanística:

Área de Actividad Especializada, Zona Residencial General 03, Código A-RG-03-3C.

Artículo 4. Usos. Los usos permitidos son los que se señalan en el siguiente cuadro resumen:

Para todo el desarrollo				
CÓDIGO	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO
A-RG-03-3C	Especializada	Residencial General	Vivienda	▪ Comercio clases IA y IB
Tratamiento de Actualización, Zona Residencial General 03				

Artículo 5. Intensidad de los usos. La intensidad de los usos para el Comercio clases IA y IB de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, en especial el artículo 12 del Decreto Distrital 325 de 1992, serán los siguientes:

Para el uso Comercial: Comercio local (Clase IA).

Se consideran como destinadas al comercio local de primera necesidad, las siguientes actividades, siempre y cuando se desarrollen en un área de ocupación no mayor a 100 M2 por predio, incluidos los anexos necesarios tales como baños de servicio, cuartos de preparación, inyectología, cuartos de depósito y similares. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos:

1. Venta de Bienes.



23 DIC 2010

RESOLUCIÓN No. 2284 DE _____

Página 8 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

- a. Venta al detal de artículos y comestibles de primera necesidad, sin producción o fabricación de tipo industrial o al por mayor tales como fruterías, panaderías, productos lácteos expendio de carnes y pescado, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, estos últimos sin consumo, tiendas de esquina y similares.
- b. Venta de artículos varios de consumo doméstico tales como: droguerías, perfumerías, papelerías y similares.

2. Venta de Servicios.

- a. Servicios personales tales como: sastrerías, modisterías, peluquerías, salón de belleza, agencias de lavandería y tintorerías, remontadoras de calzado y similares.
- b. Servicios alimenticios al detal tales como: cafeterías y similares.
- c. Elaboración casera de galletas, ponqués, arequipes, cocadas y similares que no requieran instalaciones especiales adicionales a las ya existentes en la vivienda, avisos, ni genere molestias a los vecinos, además que forme parte integrante de la vivienda.

Comercio Local (Clase IB).

Se considera como destinadas al comercio local de consumo doméstico, las siguientes actividades, siempre que su área de ocupación no exceda a 40 metros 2 a saber:

- a. Ventas al detal, en almacenes no especializados, de artículos tales como: prenda de vestir y accesorios, telas, cortinas y similares.
- b. Video -tiendas y similares.
- c. Reparación de artículos de radio, televisión y similares.

Dentro de los grupos de comercio local, quedan excluidas todas las actividades relacionadas con venta de bienes y servicios para automóviles y autopartes.

Los usos no contemplados en el presente artículo quedan expresamente prohibidos.



RESOLUCIÓN No. 2284 DE 23 DIC 2010

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Parágrafo 1. Los usos propuestos en la presente resolución, estarán sujetos a las disposiciones de los Planes Maestros y los actos administrativos que los modifiquen.

Parágrafo 2. En los casos en que se adquieran o se cedan predios adicionales para zonas públicas, éstos se destinarán a los sistemas recreacional público y/o de equipamiento comunal público, y podrán desarrollar los usos previstos en el artículo 429 del Acuerdo Distrital 6 de 1990.

Artículo 6. Zonas de uso público. Las zonas de uso público son las que aparecen indicadas en el plano aprobado en el artículo 1º de este acto administrativo, copia del cual se enviará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el fin que se adelanten las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión al Distrito, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Distrital 18 de 1999 y el Decreto Distrital 138 de 2002.

Artículo 7. Diagnóstico de servicios públicos. Para efectos de la presente resolución, en el siguiente cuadro se sintetizan los conceptos de viabilidad para la prestación de los servicios públicos, expedidos por las respectivas empresas:

LOCALIDAD No. 04 DE SAN CRISTOBAL						
Desarrollo	EAAB			CODENSA	ETB	GAS NATURAL
	Concepto	Servicio	Estado de Redes			
San Cristóbal Sur	Oficio No. 34330-2010-0461-S-2010-154975 del 30 de marzo de 2010, el cual informa que la empresa ha evaluado la posibilidad real y técnica para la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado sanitario y pluvial, concluyendo que es viable.	Acueducto	-----	Oficio 2 de junio de 2010, sin Afectación por Líneas de Conducción de Energía de Alta Tensión. Cuenta con la disponibilidad inmediata de suministrar el servicio de energía eléctrica.	Oficio No. 012359 del 2 de diciembre de 2009, el cual anexa el concepto de viabilidad del memorando No. 012308 del 1 de diciembre de 2009 El cual establece: que cuenta con la disponibilidad técnica para la prestación del servicio telefónico por la central telefónica de Cruces.	CT No. 10150222-712-2009 del 3 de diciembre de 2010, el cual informa sobre que cuenta con la infraestructura construida y diseñada necesaria para la distribución del servicio en el área urbana, por lo que se certifica que es viable la disponibilidad de servicio para el desarrollo.
		Alcantarillado Sanitario	-----			
		Alcantarillado Pluvial	-----			



RESOLUCIÓN No. 2284 DE 23 DIC 2010

Página 10 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Artículo 8. Normas específicas.

A) Alturas. Altura máxima permitida es de tres (3) pisos en la totalidad del desarrollo.

B) Antejardines. No se exigen.

C) Paramentación. En los casos en que se señalen áreas de reserva por vías locales, o por cualquier otro elemento del primer nivel de zonificación, el paramento es el demarcado como límite del mismo, y no se permiten avances sobre este.

D) Área y frente mínimo de lote. Área: 60,0 M2. Frente: 5,0 M

A partir de la entrada en vigencia de este acto administrativo, no se permitirán subdivisiones o reloteos que tengan áreas o frentes inferiores a los acá establecidos.

E) Aislamientos. Lateral: No se exige. Posterior: 3,0 metros, a partir del segundo piso.

F) Voladizos. Los predios que forman parte del desarrollo objeto del presente acto administrativo, se registrarán por lo establecido en el artículo 24 del Decreto Distrital 735 de 1993 (Tratamiento General de Actualización en las Áreas Urbanas), así:

ANCHO DE VÍA	DIMENSIÓN MÁXIMA
Menores de 10,00 m.	0,60 m.

Además, se deberá dar cumplimiento a las distancias mínimas horizontales y verticales exigidas por las normas sobre construcción de redes aéreas, señaladas por CODENSA S.A. E.S.P.

G) Movilidad. El desarrollo "San Cristóbal Sur" presenta lotes ubicados con frente a los Corredores de Movilidad Local de la Carrera 7 B Este y C y Calle 15 A Sur.

Los trazados de vías pertenecientes a los Corredores de Movilidad Local y a la malla vial y local se encuentran señalados en el Plano de loteo No. SC 26/4-11 que es parte integral de esta resolución y constituyen los elementos de conectividad y articulación al espacio público con los demás desarrollos de la Unidad de Planeamiento Zonal.



RESOLUCIÓN No. 2284 DE 23 DIC 2010

Página 11 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

La legalización urbanística reconoce los trazados y perfiles viales existentes, garantizando los requerimientos que las empresas de servicios públicos hagan para una adecuada prestación de los mismos.

H) Estacionamientos. Se permiten en lotes individuales, si las especificaciones de las vías y el frente de los lotes lo permiten. Las cuotas mínimas de estacionamientos son las establecidas para el sector de demanda D, en atención al tenor literal del "Cuadro No. 1 - EXIGENCIA DE CUPOS DE PARQUEO" del Decreto Distrital 321 de 1992, así:

A.N.V. = Área Neta Vendible del uso. U/VIV = Unidad de Vivienda
CONSTR. = Área total construida en el uso.

A.N.V. = Área Neta Vendible del uso. U/VIV = Unidad de Vivienda
CONSTR. = Área total construida en el uso.

Parágrafo. Los aspectos no contemplados en las normas específicas anteriores, se regirán por lo previsto de manera general en el Acuerdo Distrital 6 de 1990, sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes.

USOS Y AREAS DE ACTIVIDAD	SECTOR DE DEMANDA D	
	Privados	Visitantes
VIVIENDA POPULAR: Unifamiliar, Bifamiliar Trifamiliar.	1x10 U / VIV	1x20 U / VIV
USOS Y AREAS DE ACTIVIDAD	SECTOR DE DEMANDA D	
	Servicio Publico	Privado
COMERCIO CLASE I y II Unidad Comercial = 100 M2 En todas las áreas de actividad.	1x400 m2, salvo que el comercio este integrado a la Vivienda.	



RESOLUCIÓN No. 2284 DE 23 DIC 2010

Página 12 de 17

Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital”.

Artículo 9. Licencias de urbanización y/o construcción. La presente resolución hace las veces de licencia de urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 122 del Decreto Nacional 564 de 2006. Las construcciones existentes deberán ajustarse a las normas sobre construcción y las establecidas en la presente, y respecto de ellas se adelantará el trámite de reconocimiento, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1469 de 2010, y la Resolución No. 205 de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación.

Los titulares de derecho de dominio o poseedores de los predios legalizados, están en la obligación de obtener el reconocimiento o la licencia de construcción, según el caso, en sus diferentes modalidades, ante los curadores urbanos.

CAPÍTULO III. DE LA HABILITACIÓN.

Artículo 10. Acciones prioritarias. Conforme al diagnóstico del desarrollo en estudio, se han determinado las siguientes acciones prioritarias:

A. Mejoramiento y condiciones de redes de servicio público. Es responsabilidad de las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, incluir el desarrollo objeto del presente reconocimiento en sus programas de expansión, de acuerdo con su disponibilidad técnica y presupuestal y con la elaboración de diseños y contratación de la construcción de las redes definitivas, con el fin de garantizar el derecho a los servicios públicos domiciliarios, amparado por los artículos 365 de la Constitución Nacional y 134 de la Ley 142 de 1994.

B. Mejoramiento de la infraestructura vial. Incluir el desarrollo objeto de este reconocimiento en la programación de la pavimentación de las vías de los desarrollos que carecen de esto, primordialmente las vehiculares, que son usadas por el transporte público, de acuerdo con la disponibilidad técnica y presupuestal.

C. Generación de zonas verdes y equipamiento comunal público. Se deberá incluir en los programas de mejoramiento integral las acciones que permitan suplir el déficit de zonas verdes y comunales de este desarrollo.



RESOLUCIÓN No. 2 2 8 4 DE 23 DIC 2010

Página 13 de 17

Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital”.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Conceptos Técnicos radicados ante la Secretaría Distrital del Hábitat con los Nos. 2009EE39637 del 10 de septiembre de 2009 y 2009EE55181 del 10 de diciembre de 2009 manifestó que el desarrollo objeto de la presente resolución, no está afectando por elementos de la estructura ecológica principal, por consiguiente no tiene objeciones para su legalización.

Así mismo establecen para el desarrollo las siguientes consideraciones ambientales y medidas generales:

2. *“Promover que las zonas libres y de cesión se orienten hacia los elementos que forman parte de la Estructura Ecológica Principal, fortaleciendo de esta manera la función de interconexión Ecológica; y auspiciando la dinámica del tránsito de avifauna.*
7. *Polígonos San Cristóbal Sur y San Blas-Las Mercedes. Los barrios requieren de mejoras en su espacio público, dotación de arbolado urbano y zonas verdes; Acciones que deberán coordinarse con las autoridades competentes una vez se halla cumplido el trámite de legalización.*

Adicionalmente los postes de alumbrado público se encuentran muy cerca de las viviendas lo cual constituye un hecho de alto riesgo para la integridad física de las personas; por lo anterior sugerimos cumplir con lo establecido en el RETIE, el cual está orientado a garantizar la protección de la vida de las personas contra los riesgos que puedan provenir de los bienes y servicios relacionados con el sector a su cargo.

(...)”Resolución No. 18 0398 del 07 de abril del 2004, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Del Ministerio de Minas y Energía, el cual fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad de los procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia.”

9. *En general los barrios objeto de estudio, requieren de mejoras en su espacio público y dotación de arbolado urbano y zonas verdes; Acciones que deberán coordinarse con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez se halla cumplido el trámite de legalización.”*

.D. Lincamientos para la regularización del desarrollo. Para efectos de dar cumplimiento al numeral C del artículo 250 del Acuerdo Distrital 6 de 1990, se recomienda emprender las acciones necesarias para equiparar las condiciones de este desarrollo con las del promedio del área urbana, es decir, implementar condiciones como: dotación adecuada redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial. Para adelantar estas obras de infraestructura, en especial para las vías peatonales por parte de las entidades competentes, se deberá tener en cuenta la calificación de amenaza de los predios a intervenir y predios aledaños, en especial las zonas calificadas con amenaza alta.



RESOLUCIÓN No. 2 2 8 4 DE 23 DIC 2010

Página 14 de 17

Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital”.

Parágrafo. Las acciones definidas anteriormente deben ser prioritarias en los planes de desarrollo y deben tenerse en cuenta en la destinación de recursos por parte de las entidades responsables de la ejecución de las obras

**CAPÍTULO IV.
DISPOSICIONES VARIAS.**

Artículo 11. Programas de mejoramiento urbano. Comprenden el conjunto de acciones de habilitación y regularización en los que debe involucrarse a los urbanizadores o enajenantes de predios, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas.

Son obligaciones urbanísticas las cesiones gratuitas de las áreas requeridas para el uso público, así como las previstas como tales en las normas vigentes que regulan el proceso de desarrollo por urbanización.

Artículo 12. Localización y déficit de espacio público. Las zonas verdes y comunales constituyen elementos que expresan las calidades habitacionales de los desarrollos. En el caso de “San Cristóbal Sur” la situación y porcentaje de zonas verdes es como a continuación se describe:

Área del desarrollo	Área y % exigido de zonas verdes o comunales	Zonas verdes y/o comunales existentes	Área y % faltante de zonas verdes o comunales	No. de lotes
2254.67 m2 (0,22 Ha)	383,29 (17%)	No hay	383,29 (17%)	14

Por lo anterior dentro del programa de mejoramiento, se deberá generar acciones que permitan suplir el déficit de las zonas verdes y comunales para este desarrollo.

La localización y áreas de las vías que conforman el espacio público se encuentra señalado en el plano que forma parte integral de esta resolución.

El Urbanizador o la comunidad responsable del trámite de legalización, deberá coordinar la entrega de las áreas destinadas a las vías que hacen parten de la malla vial del Corredor de Movilidad Local (Carrera 7B Este y Calle 15 A sur) y locales del desarrollo “San Cristóbal Sur”, de conformidad con la identificación que de las mismas se hace en el Plano No. SC 26/4-11.



RESOLUCIÓN No. 2284 DE 3 DIC 2010

Página 15 de 17

Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital”.

Artículo 13. Obligaciones. Son obligaciones tanto del urbanizador como de los responsables del trámite de la legalización, como de los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, las siguientes:

- Verificar la construcción y posterior cesión al Distrito de la malla vial y local en el área objeto de legalización, la cual se deberá ajustar a las determinaciones técnicas establecidas en las normas vigentes en la materia. Dichas vías se encuentran consignadas en el plano del desarrollo que hace parte integral de la presente resolución.
- Cancelar los derechos de conexión de cada uno de los predios que conforman el desarrollo a las redes.
- Construir las obras civiles necesarias para el tendido de las redes (excavación, tape y compactación).
- Protocolizar y registrar la escritura pública de constitución del desarrollo legalizado, en las condiciones establecidas en el artículo 275 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- Realizar el procedimiento frente al déficit de zonas verdes y comunales públicas, en los términos y condiciones señaladas en el parágrafo del artículo 33 del Decreto Distrital 367 de 2005.
- Entregar materialmente y transferir al Distrito Capital, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el dominio de los bienes destinados al uso público, o transferir al Distrito Capital de Bogotá los derechos de posesión sobre las áreas usadas en comunidad y suscribir el Acta de Entrega Material definitiva de los bienes destinados al uso público.
- Adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.
- Colaborar armónicamente con la Alcaldía Local de San Cristóbal para que se de cumplimiento a los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia urbanística a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, que se apliquen las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.



RESOLUCIÓN No. 2284 DE 23 DIC 2010

Página 16 de 17

Continuación de la Resolución “Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital”.

Artículo 14. Predios sometidos a procesos de desarrollo. Los predios no desarrollados con área igual o mayor a 2.000 M2, o cuyo resultado por englobe corresponda a dicho rango de área, localizados al interior de este desarrollo, se registrarán por las normas propias del Tratamiento de Desarrollo, contenidas en el Decreto Distrital 327 de 2004 y demás normas concordantes.

Artículo 15. Sobreposición cartográfica. Los predios señalados, en el plano que acompañan la presente disposición, con “sobreposición cartográfica”, quedan amparados por las normas y disposiciones contenidas en el presente Acto Administrativo, por cuanto el traslape obedece a desajustes cartográficos (desplazamiento de coordenadas, georreferenciación, errores de dibujo y otros) de los planos colindantes ya aprobados desde hace tiempo.

Artículo 16. Efectos de la legalización. La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la tenencia de la tierra, sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, en relación con la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.

En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslativo de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

Artículo 17. Notificación. Notificar la presente en la forma prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 367 de 2005, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, a la Secretaría Distrital del Hábitat, así como a todas las personas que se hicieron parte en el mismo. De igual manera se enviara copia de la presente resolución a la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Artículo 18. Vigencia y Recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria y contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Título II, Capítulo I, del Código Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 2284 DE 23 DIC 2010

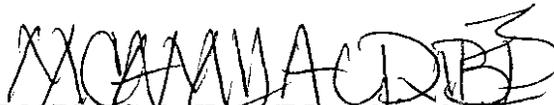
Página 17 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Así mismo y de conformidad con el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 29 del Decreto Distrital 367 de 2005, la presente resolución se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, y adicionalmente, se publicará un aviso en un diario de amplia circulación nacional, informando a todos los terceros, tanto determinados, como indeterminados sobre la expedición del presente acto administrativo de legalización y su publicación en dicha gaceta.

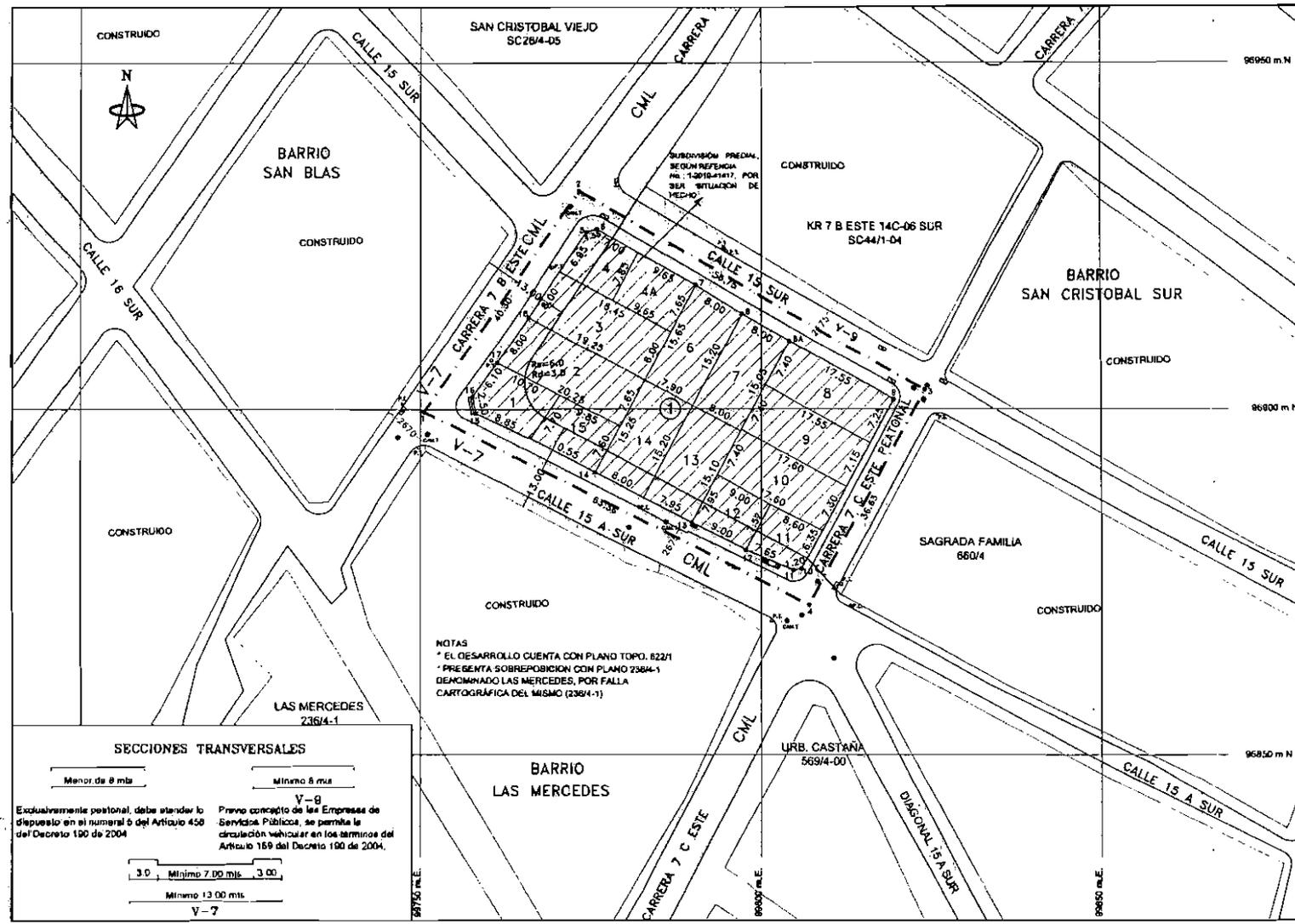
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., 23 DIC 2010


MARÍA CAMILA URIBE SANCHEZ
Secretaria Distrital de Planeación.

Aprobó: CLAUDIA MATILDE SALDOVAL CASTRO. Subsecretaria de Planeación Territorial
Revisó: GLENDA LUNA SALADEN. Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios 
Proyectó: WILMA DEL PILAR RODRIGUEZ VIVAS. Arquitecta Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios 

Revisión Jurídica: HEYBY POVEDA FERRO. Subsecretaria Jurídica 
 JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 
 OLGA LUCIA GAMBOA MARTINEZ. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 



CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ITEM	ÁREA (m ²)	%
ÁREA TOTAL DEL DESARROLLO	2254.87	100.00
ÁREA DE PREDIOS	1808.86	71.36
ÁREA DE CESIÓN "VÍAS"	646.00	28.64
Nº MANZANAS	01	
Nº PREDIOS	15	

ÁREA DEL DEBARRILLO	
MOJON	ÁREA (m ²)
1-2-3-4-1	2254.87

ÁREA PREDIO POR MANZANA			
MANZANA Nº.	1	Nº Predios	15
PREDIO	ÁREA (m ²)	PREDIO	ÁREA (m ²)
1	81.04	9	128.10
2	184.03	10	131.53
3	150.36	11	81.83
4	66.00	12	65.42
4A	74.75	13	120.81
6	122.66	14	121.27
7	120.85	15	77.76
8	128.54		
ÁREA TOTAL (m ²)		1808.86	

ÁREAS DE CESIÓN AL DISTRITO "VÍAS"		
ITEM	MOJONES	ÁREA (m ²)
CALLE 15A SUR	10-11-12-13-14-15-14-10	161.47
CARRERA 7B ESTE	1-16-16-17-18-5-2-1	161.74
CALLE 16 SUR	2-8-6-7-8-6A-8-3-2	163.11
CARRERA 7C ESTE	3-4-10-9-3	107.31
ÁREA TOTAL (m ²)		646.68

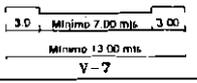
CONVENCIONES	
●	ARBOL
□	CAJA ENERGIA ELECTRICA
○	CERRAMIENTO
⊕	POSTE ALUMBRADO SENCILLO
⊕	POSTE DE TELEFONOS
⊕	CORREDOR DE MOVILIDAD
CM	LOCAL
⊕	MODIFICACIONES ESTUDIO URBANISTICO
—	LINDERO
+	MOJON
+	POTO
+	SUMIDERO
—	VALVULA
—	VIA
⊕	HIDRANTE
⊕	CONSTRUCCIONES URBANISTICAS

NOTAS
 * EL DESARROLLO CUENTA CON PLANO TOPO. 822/1
 * PRESENTA SOBREPONCION CON PLANO 2384-1 DENOMINADO LAS MERCEDES, POR FALLA CARTOGRAFICA DEL MISMO (2384-1)

SECCIONES TRANSVERSALES



Exclusivamente peatonal, debe atender lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 456 del Decreto 100 de 2004
 Prvno concepto de las Empresas de Servicios Públicos, se permite la circulación vehicular en los terminos del Artículo 159 del Decreto 100 de 2004.



DESARROLLO:
SAN CRISTOBAL SUR
 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

PLANO DE LEGALIZACIÓN		
REPRESENTANTE DEL TRÁMITE (Firma, Nombre y Teléfono)	PROFESIONAL RESPONSABLE LEVANTÓ:	DATOS DEL PREDIO:
FIRMA:	NOMBRE: ISMAEL OSORIO BAQUERO	MATRÍCULA (MUNICIPALIDAD No.):
NOMBRE:	MATRÍCULA:	ESCRITURA No.:
C.C.:	TP: 28810061078-CMD	CÉDULA CATASTRAL:

LOCALIZACIÓN

ENCUENRA DE PLANCHAS PLANCHAS ESCALA:
 1/1 1:500

OBSERVACIONES S.D.P.
 RESOLUCIÓN: **2284**
 FECHA: **23 DIC 2010**
 PLANCHA 1:2000: L-40
 UPT SAN BLAS

BOGOTÁ, D.C.
 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
 SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA
 SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS
 PLANO No.: SC26/4-11

BOGOTÁ, D.C.
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

SECRETARÍA(A):
 SUBSECRETARIO(A):

ESTUDIO URBANISTICO: [Firma]
 ESTUDIO VIAL Y CARTOGRAFICO: [Firma]

Y.No. DIRECCIÓN: 23/11/10



Delineación Urbana

RESOLUCIÓN No. 0087 DE

31 ENE 2011

(31 ENE 2011)

“Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 158 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo del artículo 7 del Acuerdo Distrital 352 de 2008, el literal n del artículo 4 del Decreto Distrital 550 de 2006 y el artículo 1º del Decreto Distrital 199 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 158 del Decreto Ley 1421 de 1993, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*, con relación al impuesto de delineación urbana, dispuso *“La base gravable para la liquidación del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital será el monto total del presupuesto de la obra o construcción. La entidad distrital de planeación fijará mediante normas de carácter general el método que se debe emplear para determinar el presupuesto y podrá establecer precios mínimos de costo por metro cuadrado y por estrato. El impuesto será liquidado por el contribuyente”*. (Negrilla fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo señalado en el inciso primero del artículo 158 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) expidió la Resolución 1291 de 1993, *“Por medio de la cual se fija el método para determinar el presupuesto de la obra que sirve de base para liquidar el impuesto de delineación urbana”*, que estableció en su artículo primero *“El presupuesto de la obra de construcción para liquidar el impuesto de delineación urbana será el que resulte de sumar el costo estimado de mano de obra, adquisición de materiales, compra y arrendamiento de equipos y, en general, todos los gastos y costos diferentes a la adquisición de terrenos, financieros, impuestos, derechos por conexión de servicios públicos, administración, utilidad e imprevistos. Los costos a que se refiere este artículo se deben estimar para excavación y preparación de terrenos y construcción de la edificación”*.

Que el Decreto Nacional 2649 de 1993 *“Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia”*, dispuso en su artículo 39 con relación a los costos que *“Los costos representan erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la adquisición o la producción de los bienes o la prestación de los servicios, de los cuales un ente económico obtuvo sus ingresos”*.

Que teniendo en cuenta la definición relacionada en el párrafo precedente, la presente resolución en su articulado define el costo de mano de obra, de materiales, de uso de equipos y maquinaria así como el monto del presupuesto de obra o construcción.



Continuación de la RESOLUCIÓN N. 0087 DE
(31 ENE 2011)

“Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante el Acuerdo Distrital 352 del 23 de diciembre de 2008 *“Por medio del cual se adoptan medidas de optimización tributaria en los impuestos de vehículos automotores, delineación urbana, predial unificado y plusvalía en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”*, el Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 5, en relación con la base gravable del impuesto de delineación urbana, estableció:

“ARTÍCULO 5. (...) En el caso de reconocimiento de construcciones en el Distrito Capital, la base gravable será el resultado de multiplicar el valor de los metros construidos por el valor del metro cuadrado que fije la entidad distrital de planeación, para el respectivo período objeto del acto de reconocimiento”.

Que el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo Distrital 352 de 2008, en relación con el anticipo del impuesto, estableció:

“ARTÍCULO 7. (...) PARÁGRAFO. El cálculo del pago inicial del impuesto se determinará con base en los precios mínimos de costo por metro cuadrado y por estrato que fije la entidad distrital de planeación para cada año”.

Que con el fin de realizar la determinación del monto total del presupuesto de obra o construcción para determinar la base gravable del impuesto de delineación urbana, así como del monto total del presupuesto de obra o construcción para el anticipo del mismo impuesto, se hace necesario expedir la presente resolución.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, adóptense las siguientes definiciones:

Costo de Mano de Obra: Corresponde al costo de la mano de obra utilizada en cada una de las fases del proceso de construcción que está asociado directamente con la obra.

Costo de Materiales: Son los costos de adquisición de los materiales utilizados en el proceso de construcción.



Continuación de la RESOLUCIÓN N. 0087 DE
(31 ENE 2011)

“Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Costos de Uso de Equipos y Maquinaria: Corresponden a la depreciación, uso o arrendamiento de los equipos y maquinaria utilizados en el proceso de construcción.

Monto Total del Presupuesto de Obra o Construcción: Es el valor total ejecutado de la obra que resulta de sumar los costos o erogaciones y cargos asociados directamente con el proceso de construcción, es decir, el costo de mano de obra, materiales y uso de equipos y maquinaria, dentro del término de la vigencia de la licencia de construcción en cualquier modalidad, incluida su prórroga y modificaciones. Se excluyen aquellos costos o gastos relacionados con la compra o adquisición de terreno, la comercialización y ventas, financiación, administración general, imprevistos y la utilidad e impuestos.

Monto Total del Presupuesto de Obra o Construcción para el Anticipo del Impuesto: Es la estimación previa del valor total de la obra, que resulta de sumar los valores estimados de los costos de mano de obra, materiales y uso de equipos y maquinaria asociados directamente con el proceso de construcción. Se excluyen aquellas estimaciones previas de costos o gastos relacionados con la compra o adquisición de terreno, la comercialización y ventas, financiación, administración general, imprevistos y la utilidad e impuestos.

Precio Mínimo de Costo por Metro Cuadrado: Es el valor o costo del metro cuadrado de que trata ~~tanto~~ el Artículo 7 del Acuerdo Distrital 352 de 2008, para el cálculo del pago inicial del impuesto o anticipo como el Artículo 5 del mismo Acuerdo para el reconocimiento de construcciones en el Distrito Capital. El valor o costo del metro cuadrado se establece en el anexo I de la presente resolución.

Uso: Es la destinación asignada al suelo, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar, según lo dispuesto en el artículo 336 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Uso Principal: Para la presente resolución se deberá considerar el “uso principal” como “el uso predominante que determina el destino urbanístico de una zona de las Áreas de Actividad, y en consecuencia se permite en la totalidad del área, zona o sector objeto de reglamentación”, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 338 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Valor de los Metros Construidos: Corresponderá al área total, en metros, del inmueble sobre el cual se hará el reconocimiento de existencia de edificación.



Continuación de la RESOLUCIÓN N.º **0087** DE
(31 ENE 2011)

“Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2. Precios Mínimos de Costo por Metro Cuadrado. Fíjense como precios mínimos de costo por metro cuadrado, para efectos de esta resolución, los establecidos en el anexo 1.

Artículo 3. Base Gravable. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 352 de 2008, la base gravable para la liquidación del impuesto de delineación urbana es el monto total del presupuesto de obra o construcción.

Parágrafo. La base gravable para el reconocimiento de existencia de edificaciones en el Distrito Capital será el resultado de multiplicar el valor de los metros construidos, según la definición dada en el artículo primero de esta resolución, por el valor del metro cuadrado establecido en el anexo 1, según sea el caso.

CAPÍTULO II.

MÉTODO PARA DETERMINAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA O CONSTRUCCIÓN O BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO.

Artículo 4. Método para determinar el presupuesto de obra o construcción. El monto total del presupuesto de obra o construcción corresponde a la suma de los costos ejecutados por mano de obra, el costo de los materiales y el costo del uso de equipos y maquinaria.

Artículo 5. Método para determinar la base gravable para el reconocimiento de existencia de edificaciones. El monto total del presupuesto de obra o construcción para el reconocimiento de existencia de edificaciones es el que resulte de multiplicar el valor de los metros construidos y el precio mínimo de costo por metro cuadrado, de conformidad con las definiciones que se han dado en el artículo 1º de la presente resolución.

CAPÍTULO III.

ANTICIPO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

Artículo 6. Método para determinar el presupuesto de obra o construcción para el anticipo. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital de Bogotá deberán realizar un primer pago a título de anticipo como requisito para la expedición de la licencia.



Continuación de la RESOLUCIÓN N.º 0087 DE
(31 ENE 2011)

“Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delimitación urbana, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

El monto total del presupuesto de obra o construcción para el anticipo es la suma de los costos estimados de la mano de obra, el costo estimado de los materiales y el costo estimado del uso de equipos y maquinaria.

Parágrafo. Sin perjuicio del valor que resulte de aplicar el anterior método, el pago del anticipo nunca podrá ser considerado inferior al que resulte de multiplicar el área intervenida o construida en metros cuadrados, por el precio mínimo de costo por metro cuadrado, el cual se indica en el anexo 1 de la presente resolución.

Este parágrafo no aplica para la licencia de construcción en la modalidad “ADECUACIÓN” cuando no se autoricen obras, ni tampoco en la licencia de construcción en la modalidad “DEMOLICIÓN” cuando esta no se encuentre acompañada de otra modalidad de licencia de construcción.

CAPÍTULO IV.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7. Tipos de licencias y modalidades en las que aplica la presente resolución. El método para determinar el presupuesto de obra o construcción y los precios mínimos de costo por metro cuadrado fijados en esta resolución aplican para las licencias de construcción y sus modificaciones en todas las modalidades definidas en el artículo 7 del Decreto Nacional 1469 de 2010, “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya

Artículo 8. Actualización de los precios mínimos de costo por metro cuadrado. Los precios mínimos de costo por metro cuadrado establecidos en el anexo 1 de la presente resolución, se reajustarán mensualmente de manera automática con base en el Índice Mensual de Costos de Construcción de Vivienda (ICCV) para Bogotá D.C. que publique el DANE, sin que sea necesario que la Secretaría Distrital de Planeación expida un acto administrativo para ello.

No obstante, la Secretaría Distrital de Planeación podrá modificar anualmente los precios mínimos de costo por metro cuadrado establecidos en el anexo 1 de la presente resolución.



Continuación de la RESOLUCIÓN N^o 087 DE
(31 ENE 2011)

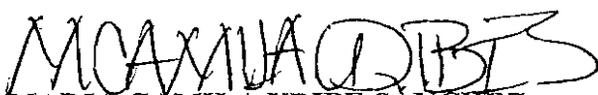
“Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delimitación urbana, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 9. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Además deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 1452 de 2009 de la Secretaría Distrital de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

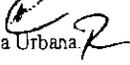
31 ENE 2011

Dada en Bogotá, D.C., a los


MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Aprobó: JORGE ENRIQUE LEÓN TELLEZ. Subsecretario de Planeación Socioeconómica (E) 

Revisó: CRISTHIAN ORTEGA AVILA. Director de Economía Urbana. 

Proyectó: DIANA MARCELA CORREA. Dirección de Operaciones Estratégicas 
CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. Dirección Economía Urbana. 

Revisión Jurídica: HEYBY POVEDA FERRO. Subsecretaria Jurídica 
JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 
NUBIA STELLA TAPIAS GALVIS. Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. 



Continuación de la RESOLUCIÓN N.º **0087** DE
(31 ENE 2011)

“Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

ANEXO 1

PRECIOS MINIMOS DE COSTO METRO CUADRADO (M2)

USO RESIDENTIAL	Precio Mínimo de Costo por Metro Cuadrado (M2)				
	Estrato				
	1 y 2	3	4	5	6
Vivienda	\$ 384.546	\$ 568.819	\$ 693.559	\$ 897.634	\$ 1.092.450
USO COMERCIAL	Precio Mínimo de Costo por Metro Cuadrado (M2)				
	Escala				
	VECINAL o LOCAL	ZONAL	URBANA	METROPOLITANA	
Comercio y Servicios	\$ 1.095.517	\$ 1.011.292	\$ 1.110.097	\$ 1.545.999	
Dotacional	\$ 834.126	\$ 860.649	\$ 958.238	\$ 1.026.973	
USO INDUSTRIAL	Precio Mínimo de Costo por Metro Cuadrado (M2)				
	Industrial				

Elaboró: Secretaría Distrital de Planeación – Precios Diciembre 2010

31 ENE 2011



Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, localizada en la Calle 41 F SUR No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y en el Artículo 4º literal n. del Decreto Distrital 550 de 2006 y

CONSIDERANDO:

I.- Que la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., con Nit No. 830.037.330-7, representada legalmente por el señor VICTOR HUGO CALDERÓN JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.722 de Bogotá, mediante petición con radicación No. 1-2010-37997 del 9 de Septiembre de 2010, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada CELDA NUEVO KENNEDY, a localizarse en el predio de la Calle 41 F Sur No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, perteneciente a la Alcaldía Local de Kennedy, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la Calle 41 F Sur No. 79 A-33, cuenta con la siguiente norma urbanística:

NORMA REGLAMENTARIA	Decreto 061/97, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 614 de 2006, Acuerdo Distrital 339 de 2008, Decreto 333 de 2010, Decreto 1469/10 REFERENCIAS: 1-2010-37997, 1-2010-42244, 1-2010-50707, 3-2010-12293, 3-2010- 16381, 3-2011-00936
------------------------	--

UPZ N°	47	NOMBRE	KENNEDY CENTRAL		
DECRETO N°	308	FECHA DECRETO (DÍAS/MES/AÑO)	27/09/2004		
INTERÉS PATRIMONIAL	No				
SECTOR NORMATIVO	6	SUBSECTOR DE USOS	1	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A
TRATAMIENTO	Consolidación con Densificación Moderada				



RESOLUCIÓN No. 0130 DE 2010 16 FEB 2011

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, localizada en la Calle 41 F SUR No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE		
		SI	NO	N/A
VIAS				X
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X

APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

PUBLICACIÓN EN DIARIO AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA	
	FECHA	22/09/10	
	RADICADO	1-2010-42244	
	FECHA RADICADO EN SDP	07/10/2010	
	FOLIOS	2	

ALTURA APROBADA
Torre cuadrada autosoportada de 24.00 metros de altura, pararrayos de 3.00 metros de altura para una altura total de 27.00 metros.

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Vía Pública: Carrera 79 B	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	Calle 41 F Sur No. 79 A-27	23/09/2010	1036185011	1-2010-42244	07/10/2010	2
OCCIDENTE	Carrera 79 B No. 41 F-28/30 Sur	23/09/2010	1036185010	1-2010-42244	07/10/2010	2
ORIENTE	Vía Pública: Calle 41 F Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Por la cual se (1) **APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **CELDA NUEVO KENNEDY**, localizada en la Calle 41 F SUR No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS
Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción No. LC 10 -3-0958 del 9 de Diciembre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana 3.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Se aprueban las especificaciones técnicas, haciendo parte de la aprobación: Los planos: PL-1 PLANOS REDIO BASE, 01 A-2 CIMENTACION EN PLACA CORRIDA Y PILA, M 24-1 PLANO DE MONTAJE, EQ-1 CIMENTACION PLACA DE EQUIPOS. Torre cuadrada autoportada localizada sobre terreno, de 24.00 metros de altura, de sección constante la cual servirá de soporte a: 3 antenas de MW de diámetro 060 m, N+24.00; 9 antenas celulares RF 2.40 x 0.3, N+23.00; 3 antenas de MW de diámetro 0.90 N+14.00; Un pararrayos de 3.00 metros. Adicionalmente la estación contara con 1 gabinete MW y 3 gabinetes Equipos BTS. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones

VI.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n° 2-2010-40096 del 25 de Octubre de 2010, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones

VII. Que la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., mediante oficio No. 1-2010-50707 del 14 de Diciembre de 2010, respondió el acta de observaciones y correcciones.

VIII. – Que mediante comunicación No. 4400-1 A-2010025636 del 8 de Julio de 2010, el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, conceptuó favorablemente para una altura total de 42.00 metros, incluido pararrayos.

RESOLUCIÓN No. **0 1 3 0** DE 20 16 FEB 2011

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, localizada en la Calle 41 F SUR No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

IX.- Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones n° 1-2010-37997 del 9 de Septiembre de 2010 y 1-2010-42244 del 7 de Octubre de 2010 y 1-2010-50707 del 14 de Diciembre de 2010, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando n° 3-2010-16381 del 29 de Diciembre de 2010, emitido por esa Dirección.

X.- Que revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, a localizarse en el predio de la Calle 41 F Sur No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, perteneciente a la Alcaldía Local de Kennedy, de la Ciudad de Bogotá D.C., por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio n° 2-2010-40096 del 25 de Octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte de la presente resolución, los planos urbanísticos: "PL-1 Localización, Planta General, Cortes, Fachadas y los planos técnicos: PL-1 PLANOS REDIO BASE, 01 A-2 CIMENTACION EN PLACA CORRIDA Y PILA, M 24-1 PLANO DE MONTAJE, EQ-1 CIMENTACION PLACA DE EQUIPOS", debidamente firmados y aprobados, que se anexan a la misma.

RESOLUCIÓN No. **0 1 3 0** DE 20 **16 FEB 2011**

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, localizada en la Calle 41 F SUR No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los cuales deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

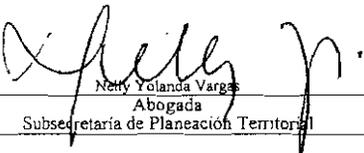
16 FEB 2011

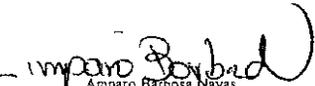
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).


 CLAUDIA MATILDE SANDOVAL CASTRO
 LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006


 Nelly Yolanda Vargas
 Abogada
 Subsecretaria de Planeación Territorial

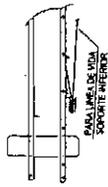
 Juliana Velasco Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	 Amparo Barbosa Navas Director (E) de Servicio al Ciudadano	 Clarisa Rigsi Navas Millan Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 William Fernando Camarero Triana Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
---	--	--	--

16 FEB 2011

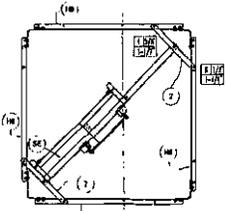
Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, localizada en la Calle 41 F SUR No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

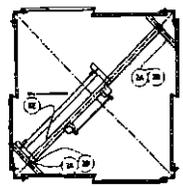
1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deben realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Corador Urbano (Decreto 564 de 2006).
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:
" . . . Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
3. • Telefonía Móvil Celular
El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:
" . . . Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
• Telefonía Móvil Celular
(. . .)".
Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".
4. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
5. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
7. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
8. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
9. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
10. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o proferan otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
11. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
12. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
13. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2
14. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
15. Art 3 Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones "Fuentes inherentemente conformes . se definen como Fuentes inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular . Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
16. OTRAS NOTAS



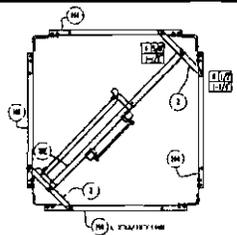
DET. FIJACION LINEA DE VIDA (INFERIOR)



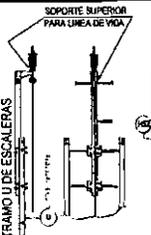
CORTE 6-6



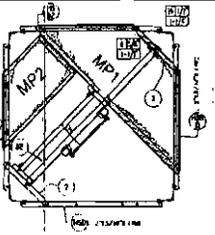
CORTES 2X-2X 3X-3X



CORTE 4-4

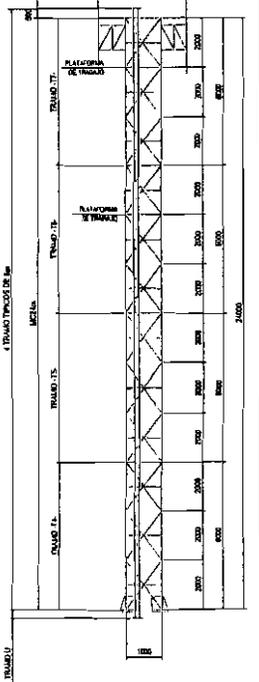


DET. FIJACION LINEA DE VIDA (SUPERIOR)

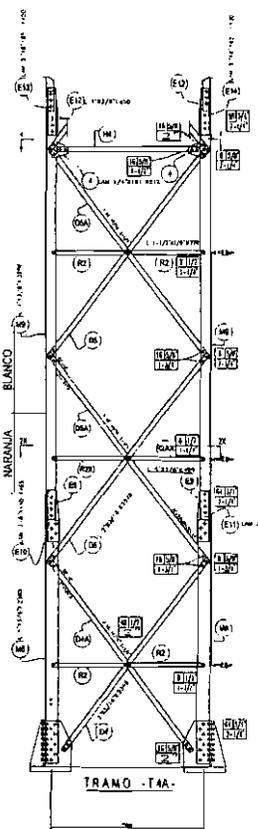


CORTE 5-5

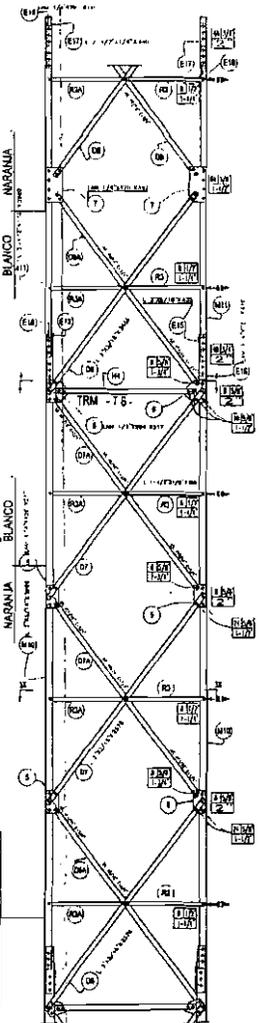
PLAT. DE TRABAJO H-2 Y H-3



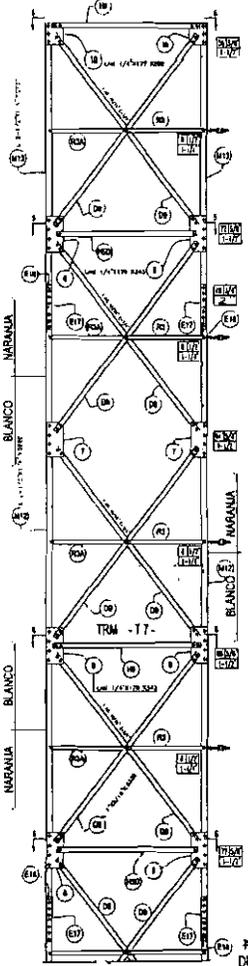
SILUETA



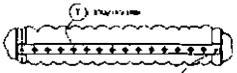
TRAMO -14-



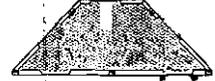
TRAMO -15-



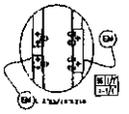
TRAMO -16-



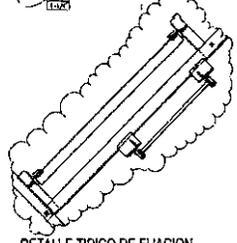
MODULO DE PISO MP2
CONCRETO SCLERADO MARCO EN 110X110 CM
PISO EN MALLA EDP. MT 40 Y 8



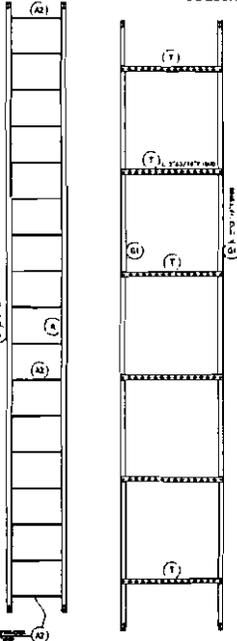
MODULO DE PISO MP1
CONCRETO SCLERADO MARCO EN 110X110 CM
PISO EN MALLA EDP. MT 40 Y 8



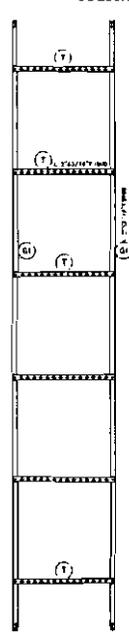
EMPALME TIPICO ENTRE ESCALERAS



DETALLE TIPICO DE FIJACION DE ESC. ASCENSO A TORRE



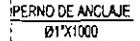
DET. TRAMO TIPICO ESC. DE ASCENSO



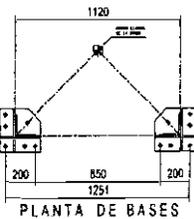
DET. TRAMO TIPICO ESC. DE GUIA ONDA



GANCHO PARA FIJACION DE ESCALERAS A TORRE



PERNO DE ANCLAJE
Ø1" X 1000
CALIBRADO MAT. SAE 1045
CANT. = 24



PLANTA DE BASES

0130

16 FEB 2011

CARGA MUERTA DE LA TORRE S ANT 9' 3" HAY 800MM + 3 MM 800MM	
Elemento	Carga (kg)
Plataforma de trabajo	1000
Plataforma de tránsito	1000
Plataforma de mantenimiento	1000
Plataforma de acceso	1000
Plataforma de escape	1000
Plataforma de evacuación	1000
Plataforma de protección	1000
Plataforma de seguridad	1000
Plataforma de control	1000
Plataforma de monitoreo	1000
Plataforma de diagnóstico	1000
Plataforma de mantenimiento preventivo	1000
Plataforma de mantenimiento correctivo	1000
Plataforma de mantenimiento predictivo	1000
Plataforma de mantenimiento prescriptivo	1000
Plataforma de mantenimiento proactivo	1000
Plataforma de mantenimiento reactivo	1000
Plataforma de mantenimiento pasivo	1000
Plataforma de mantenimiento preventivo	1000
Plataforma de mantenimiento correctivo	1000
Plataforma de mantenimiento predictivo	1000
Plataforma de mantenimiento prescriptivo	1000
Plataforma de mantenimiento proactivo	1000
Plataforma de mantenimiento reactivo	1000
Plataforma de mantenimiento pasivo	1000

NOTAS GENERALES:

1. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
2. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
3. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
4. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
5. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
6. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
7. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
8. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
9. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
10. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.

CRITERIOS DE ACEPTACION

1. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
2. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
3. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
4. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
5. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
6. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
7. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
8. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
9. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.
10. El presente proyecto es un estudio preliminar de estructura.

PROYECTO: MASTIL CUADRADO DE SECCION CONSTANTE DE 1.00 H-2000

PLANO DE MONTAJE

LUIS GUILLERMO GUARDOLA SIMANCAS

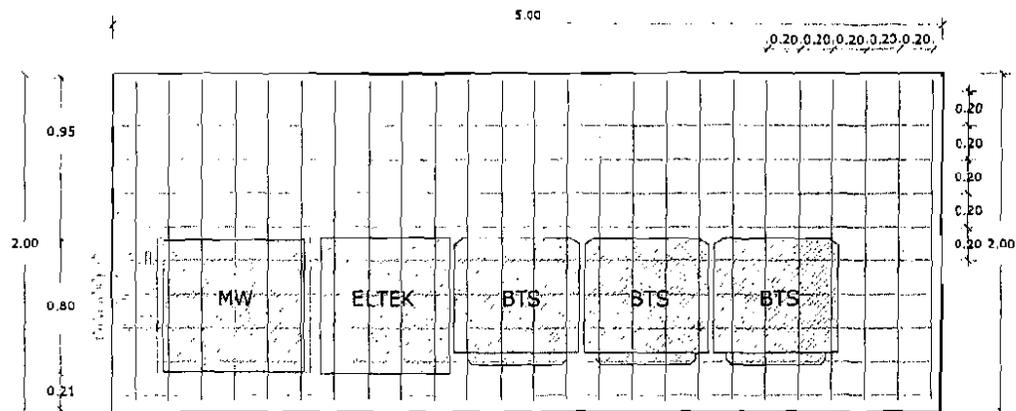
ING. CIVIL

BOGOTÁ, COLOMBIA

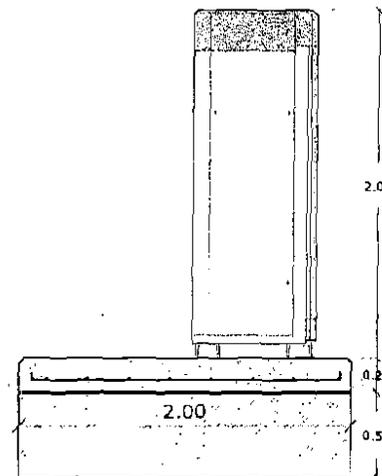
BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

Radonado
1-2010-30997
HLS



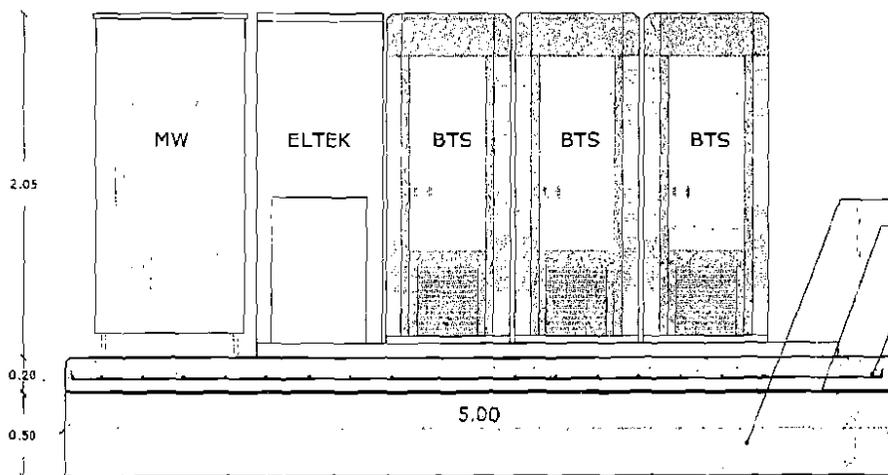
PLANTA



CORTE TRANSVERSAL

0130

16 FEB 2011



CORTE LONGITUDINAL

Base granular en rebase compactado 50 cms
 Polietileno para aislamiento de humedad
 Placa base en concreto 4.50x3.15x0.20m
 refuerzo parilla en varilla 1/2" c/c 20cm

[Signature] 11/2/11
[Signature]
 APROBADO 1-2010-50997 070211

Telefónica		PROYECTOS AÑO 2010
Móviles		
PROYECTO:	CELDA NUEVO KENNEDY CALLE 41F Sur# 79B-33	CONTENIDO: CIMENTACION PLACA EQUIPOS
ESCALA:	INDICADAS	DIBERO:
FECHA:	JUNIO/ 2010	<i>[Signature]</i> ING. LUIS GUILLERMO GUARDELA B. MAT N° 3202 100204 BLV
COMPUTADOR:	JJPEDRAME	
ARCHIVO:	OTELSONC/CELDA/NUEVA/CELDA TIPO CIMENTACIONES	MODIFICACIONES
		PLANCHAS No.: EQ-1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 093 DE 09 FEB. 2011

“Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa parcial de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

De conformidad con las facultades conferidas por el Acuerdo No. 257 de 2006, el Decreto Distrital No. 121 de 2008, el Acuerdo No. 308 de 2008 y los artículos 69 y s.s. del Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Distrital 308 del 9 de junio de 2008 el Concejo de Bogotá, D.C., adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008 – 2012 *“Bogotá Positiva: para Vivir Mejor”*, estableciendo en su artículo 40 la Declaratoria de Desarrollo Prioritario, en los siguientes términos:

“Artículo 40. Declaratoria de Desarrollo Prioritario. En cumplimiento de la función social de la propiedad de que trata el artículo 58 de la Constitución Política y teniendo en cuenta la necesidad de generar suelo urbanizado disponible para vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario dentro del territorio distrital, se declara el desarrollo prioritario de los terrenos destinados a este tipo de vivienda, localizados al interior del perímetro urbano del distrito capital que les aplique el tratamiento de desarrollo sin el trámite de plan parcial, los localizados en los planes parciales adoptados con anterioridad a la fecha de adopción del presente plan y en las zonas con tratamiento de renovación urbana.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital del Hábitat hará la publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de la identificación de los terrenos a los que se refiere el presente artículo, con los números de matrícula inmobiliaria o cédula catastral dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrada en vigencia del plan.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat, será la encargada del seguimiento al cumplimiento de la declaratoria, y dado el caso, será la encargada del proceso de enajenación forzosa ordenado por el Alcalde, en los términos del Capítulo VI de la Ley 388 de 1997”.

Que en consonancia con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 40 del Acuerdo Distrital 308, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Resolución No. 147 del 8 de julio de 2008, realizó la identificación de los predios objeto de la Declaratoria de Desarrollo Prioritario que consideró para vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario en el Distrito Capital, procediendo a la publicación de dicho acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra No. 498 del 9 de julio de 2008, así como en el periódico El Nuevo Siglo del día 11 de julio del



RESOLUCIÓN No. 093 -DE 09 FEB, 2011

Hoja No. 2 de 7

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa parcial de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008"

mismo año.

Que dentro de los predios identificados en la Resolución No. 147 de 2008, se encuentran los datos descritos a continuación:

BARMANPRE	CHIP	CÉDULA CAT	MATRÍCULA	DIRECCIÓN
0025220302	AAA0158LCKC	002522030200000000	40301915	AC 71B SUR 14 07
0025220303	AAA0158LCLF	002522030300000000	050S40225364	AC 71B SUR 12 85

El proceso de notificación de la Resolución No. 147 de 2008, fue iniciado por la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital del Hábitat, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º de la misma y del artículo 44 del C.C.A., el día 14 de julio de 2008, procediendo a remitir las citaciones a los titulares y/o poseedores de los predios incluidos en la Declaratoria de Desarrollo Prioritario para que concurrieran a la Secretaría Distrital del Hábitat a notificarse personalmente del contenido de la mencionada Resolución, citaciones enviadas a través de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A., contratada para tal efecto a través del Convenio 8 de 2007.

Frente al caso que nos ocupa, dentro de los expedientes de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50S-40301915 y 50S-40225364, se encontró que solo una de las citaciones fue enviada a las sociedad propietaria SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA, a pesar de lo cual ambas fueron devueltas por la causal aquí reportada por la empresa de mensajería en mención, así:

DIRECCION	RADICADO SDHT	No. GUÍA	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
AC 71B SUR 14 07	SDHT-DGC-DP-01-1022	* XX12603610C0 *	Numero no existe
AC 71B SUR 12 85	SDHT-DGC-DP-01-0118	* XX11501110C0*	Numero no existe

En los expedientes administrativos, no obra medio de convicción alguno que demuestre que el propietario de los predios de que trata la presente Resolución se notificara en forma legal del contenido de la Resolución No. 147 del 8 de julio de 2008, por medio de la cual se identificaron unos predios de desarrollo prioritario para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, ni hicieron uso de los recursos de vía gubernativa en contra de ésta.

Que conforme a lo anterior, y en cumplimiento de las labores de seguimiento a la Declaratoria de Desarrollo Prioritario la Subsecretaría de Planeación y Política de la Secretaría Distrital del



RESOLUCIÓN No. 093 -DE 09 FEB, 2011

Hoja No. 3 de 7

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa parcial de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008"

Hábitat, estudió la situación en que se encuentra el predio identificado previamente, procediendo en relación con el mismo, a expedir el "CONCEPTO TÉCNICO PREDIOS PLAN PARCIAL PREDELIMITADO CIUDAD BOLIVAR 66a", del 23 de abril de 2010, el cual fue allegado a la Subsecretaría Jurídica mediante memorando con radicado SDHT 2201012184 del 25 de mayo de 2010, con base en el cual se procedió a solicitar la revocatoria directa parcial de la citada Resolución No. 147 de 2008, respecto del predio de que trata el presente acto administrativo, el cual plantea lo siguiente:

"(...) V. CONSIDERACIONES

1. Verificada la cobertura oficial de los Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación, remitida a esta Subdirección mediante el oficio número 2-2-2010-10809 del 26 de marzo de 2010, se observó que efectivamente los 5 predios objetos de estudio, se encuentran incluidos en el plan parcial Predelimitado denominado Ciudad Bolívar 66a, tal cual se puede observar en el plano anexo realizado con base a las coberturas oficiales de la Secretaría Distrital de Planeación.

VI. CONCLUSIÓN

1. Los predios identificados en el numeral I del presente concepto técnico, se localizan dentro del perímetro urbano de la ciudad y tal como lo indica el plano indicado en el soporte documental literal e.
2. Los predios objeto de estudio se encuentran clasificados en Tratamiento de Desarrollo, hacen parte de las zonas que requieren de Plan Parcial de acuerdo a lo establecido en el artículo 5. el Decreto No. 327 de 2004 y se encuentran predelimitados según las coberturas de la Secretaría Distrital de Planeación especificadas en el oficio No. 2-2-2010-10809 del 26 de marzo de 2010.

Por lo anterior, se concluye que los predios identificados en el numeral primero del presente concepto, no cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 40 del Acuerdo Distrital No. 308 de 2008 y por tanto se recomienda excluirlos del listado de la Declaratoria de Desarrollo Prioritario relacionado en la Resolución No.147 de 2008".

Teniendo en cuenta el seguimiento realizado por la Subsecretaría de Planeación y Política de esta entidad y de acuerdo a lo expresado previamente, se pasa a revisar la procedencia de la revocatoria directa parcial, tanto legal como técnicamente.

sdj



CG



RESOLUCIÓN No. 093 -DE 09 FEB, 2011

Hoja No. 4 de 7

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa parcial de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008"

En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Acuerdo Distrital 308 de 2008, se llevó a cabo la publicación del listado de 1.197 predios declarados de desarrollo prioritario por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, luego de un trabajo previo de identificación de los mismos de acuerdo con las características definidas en la mencionada norma, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, como son: estar dentro del perímetro urbano, que le aplique el tratamiento de desarrollo sin el trámite del plan parcial; estar localizados en los planes parciales adoptados con anterioridad a la fecha de expedición del acuerdo; y estar ubicado en la zonas con tratamiento de renovación urbana.

Frente a la situación de los predios relacionados, debe indicarse que el parágrafo 1º del artículo 40 del Acuerdo Distrital 308 de 2008, indica que la identificación de los terrenos a los que les aplica la Declaratoria de Desarrollo Prioritario, se hará con los números de matrícula inmobiliaria o cédula catastral.

Así las cosas, se evidencia que ninguno de los predios de que trata el presente acto administrativo existe jurídicamente y que los datos incluidos en la Resolución No. 147 de 2008, no corresponden a los inmuebles que se pretendió declarar, motivo por el cual la inclusión de tales datos no cumple con los requerimientos del Acuerdo Distrital 308 de 2008, lo cual se concluye de la información contenida en los Folios de Matrícula Inmobiliaria que reposan en los expedientes, por lo que se observa que el predio resultante del englobe de los inmuebles a los que hemos hecho alusión es otro completamente diferente, que no se encuentra incorporado al listado de la Resolución 147 de 2008.

Lo anterior, tomando en cuenta que el acto en virtud del cual se engloban dos o más inmuebles, es aquel por medio del cual se unen material y jurídicamente dos o más predios colindantes, haciendo que nazca un nuevo inmueble con linderos propios, generando que desaparezcan los folios que le dieron origen.

Amen lo anterior, el artículo 50 del Estatuto Registral (Decreto Nacional 1250 de 1970), establece que siempre que un título implique fraccionamiento o englobe, "se procederá a la apertura de nuevos folios de matrícula, en los que se tomará nota de los folios de donde se derivan", lo cual implica una nueva identidad jurídica para relacionar el nuevo predio.

Ahora bien, dada la evaluación y seguimiento del proceso que se ha adelantado y una vez analizado el contenido del concepto técnico emitido se evidencia que los inmuebles declarados de que trata el presente acto administrativo, no cumplen con los requerimientos del Acuerdo Distrital 308 de 2008, porque si bien los mismos fueron incluidos en listado de la Resolución No. 147 de 2008, ellos perdieron su existencia jurídica como consecuencia de su englobe desde el 101



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. **093** -DE **09 FEB. 2011**

Hoja No. 5 de 7

Continuación de la resolución "*Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa parcial de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008*"

de diciembre de 2007, dando origen a un nuevo predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40498888, respecto del cual se reitera que no se encuentra en el listado en la Resolución 147 del 8 de julio de 2008.

Adicionalmente, si bien el inmueble resultante el englobe se encuentra en suelo urbano, por no haber surtido un proceso de urbanización, le aplica el tratamiento de desarrollo de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 327 de 2004, y según el oficio 2-2-2010-10809 del 26 de marzo de 2010, de la Secretaría Distrital de Planeación, dicho predio se encuentra incluido dentro de la cobertura oficial del plan parcial pre-delimitado denominado "CIUDAD BOLÍVAR 66a", por consiguiente para su desarrollo se regirá por las normas que contemplen el decreto de adopción del plan parcial, en el que se determinaran las áreas que permitan la generación de suelo para nuevos usos urbanos y proyectos de vivienda de interés social (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP), por lo tanto dicho predio no es susceptible de la aplicación de la Declaratoria de Desarrollo Prioritario, por encontrarse en proceso de adopción del plan parcial, lo que implica que en todo caso no debe formar parte del listado incorporado a la Declaratoria de Desarrollo Prioritario.

Por otra parte, en relación con los aspectos meramente legales, respecto de la ineficacia de la citación surtida de que trata el presente acto administrativo, no produjo efectos jurídicos en contra del propietario, haciendo de este un acto inoponible, dado que con relación con el inmueble en comento, no se notificó personalmente, conducta concluyente, ni por edicto al titular de derechos reales, lo cual es un requisito indispensable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, en consecuencia al no haber obrado firmeza en la decisión respecto del administrado se verifica la carencia de ejecutoriedad y por consiguiente de fuerza de ejecución del acto, es decir que la actuación no podrá hacerse exigible con relación al propietario del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40498888, resultante del englobe de los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria 50S-40301915 y 50S-40225364, acorde con lo anterior la referida Resolución No. 147 de 2008, no alcanzó a producir efectos jurídicos respecto del propietario del predio citado, y en consecuencia la Administración podrá revocarla sin que se requiera el consentimiento expreso y escrito de aquél.

Amén de lo anterior, en relación con la revocatoria directa, debe señalarse que esta es una prerrogativa que tiene la administración para enmendar en forma directa o a petición de parte sus actuaciones cuando sean contrarias a la Constitución o a la ley, atenten contra el interés público o social o generen un agravio injustificado a una persona, y es una prerrogativa en tanto que en

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 093 DE 09 FEB, 2011

Foja No. 6 de 7

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa parcial de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008"

cualquier momento, salvo las limitaciones establecidas en el artículo 71 del C.C.A., la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la Ley¹.

Por otra parte, el Consejo de Estado ha sido consistente al sostener que en los casos en los que los actos administrativos no han producido efectos, por sostenerse sobre un fundamento ilícito, estos pueden ser revocados sin necesidad de que la Administración haya obtenido el consentimiento expreso y escrito del titular del derecho, como ocurre en el asunto bajo examen: "Empero, no puede afirmarse que hubiese nacido para la sociedad actora una situación jurídica individual que no pudiese ser revocada unilateralmente, sin su consentimiento expreso, pues no habiendo observado los requisitos sobre usos del suelo, mal podrían los actos administrativos revocados configurar un derecho a su favor, en contradicción con el ordenamiento jurídico. No pueden constituir justo título, a causa, precisamente de su ilicitud."

Lo anterior, se complementa con el hecho de que el mismo Consejo de Estado², estableció que: "La eficacia de los actos administrativos o la capacidad para producir efectos está íntimamente ligada al hecho de su publicidad a través de la notificación o publicación, ya sea que se trate de actos de carácter particular o general. Así lo ha precisado esta Corporación en diversos pronunciamientos, entre ellos, en sentencia de 22 de abril de 1990 (Expediente núm. 783, Actor: Jorge E. Chemás Jaramillo, Consejero ponente: doctor J. Cáceres Corrales), cuando al efecta expresó: "... Finalmente, la falta de publicación o de notificación de un acto de contenido general o particular, no implica su inexistencia sino que, simplemente no puede producir efectos" (Extractos de Jurisprudencia, Tomo VIII, página 123).

Si la referida Resolución (...) no alcanzó a producir efectos, porque no alcanzó a ser notificada a la interesada, ello significa que la Administración podía revocarla sin que se requiriera el consentimiento expreso y escrito de aquélla, pues frente a la misma no se había consolidado situación jurídica alguna. (Subrayas fuera de texto)

Precisado lo anterior, resulta incontestable la posibilidad de la Administración para revocar de manera directa y de oficio un acto suyo, sin consentimiento de la persona hacia quien se había dirigido inicialmente, ya que se configura una de las hipótesis previstas para efectuarla y dicho acto no fue notificado al titular de la situación que se pretendía modificar.

Como corolario de lo manifestado, este Despacho encuentra que el predio a que hace referencia el presente acto administrativo, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 40 del

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-742 de 1999.

² Consejo de Estado. Sentencia de diciembre 5 de 2002, M.P. Dr. Camilo Arceleguis Arribas.

³ Consejo de Estado. Sentencia de octubre 17 de 1996, M.P. Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz.



RESOLUCIÓN No. 003 -DE 09 FEB. 2011

Hoja No. 7 de 7

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa parcial de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008"

Acuerdo 308 de 2008 y en consecuencia resulta procedente la revocatoria directa parcial de la misma en los términos del artículo 69 del C.C.A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Revocar parcialmente la Resolución No. 147 del 08 de julio de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión, en el sentido de excluir de la lista de inmuebles declarados como de desarrollo prioritario, los datos que se relacionan a continuación:

BARMANPRE	CHIP	CÉDULA CAT	MATRÍCULA	DIRECCIÓN
0025220302	AAA0158LCKC	002522030200000000	40301915	AC 71B SUR 14 07
0025220303	AAA0158LCLF	002522030300000000	050540225364	AC 71B SUR 12 85

Artículo 2º.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 40 del Acuerdo Distrital 308 de 2008.

Artículo 3º.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 09 FEB. 2011


JULIANA ALVAREZ GALLEGO
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Lidy Arbeláez Ariza - Profesional Especializado - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Fernando Penagos - Subdirector de Gestión del Suelo
Aprobó: María Ulmar Viera Paz - Subsecretaria de Planeación y Política
Gest. Entero Forero - Subsecretaría Jurídica



SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
M-FO-020
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

SAJUDICIA PLANTA TRANSACCION- 800
2010-03-23 10:03 AM
Referencia: 2010-39751
Folio: Anexado
Transferencia Licencia De Ocupación O Intervención Del Espacio
Destino Dirección Servicio al Ciudadano
COPACOPA

Licencia No. **0001** **07 FEB 2011**

A. Identificación del Solicitante

Persona natural Persona Jurídica de derecho privado Persona Jurídica de derecho público Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **OSCAR DAVID ACOSTA IRRENTO**

2. Entidad o empresa que representa: **HOLCIM COLOMBIA S.A**

3. Dirección: **CLL 77 No 13 -47 OF. 202**

4. Correo electrónico: 5. Teléfono: **6400820** 6. Fax: **6400820 EXT 4**

7. Cargo: **APODERADO**

8. Identificación: C.C. N° **79.488.482** NIT P.J T.P N° **71238 C.S.J.**

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual: **ANDENES CARRERA 62 ENTRE CALLES 17A Y 23 y CALLE 23 ENTRE CARRERA 62 HASTA EL VOLTEADERO PREDIO HACIM** Dirección anterior:

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: **FERRETERIA REIVA CONCRETOS PREMEZCLADOS** 2. Localidad: **RUETE ARANDA**

3. Plano Urbanístico N°: **CU4 PA 12/1-01** 4. Resolución N°: **50188-1/11-1982**

5. Uso: 6. Área de la zona de cesión:

7. Mojoneros (excepto ggandenes):

8. Escritura N° (excepto ll andenes): 9. Matrícula Inmobiliaria N° gg(excepto andenes):

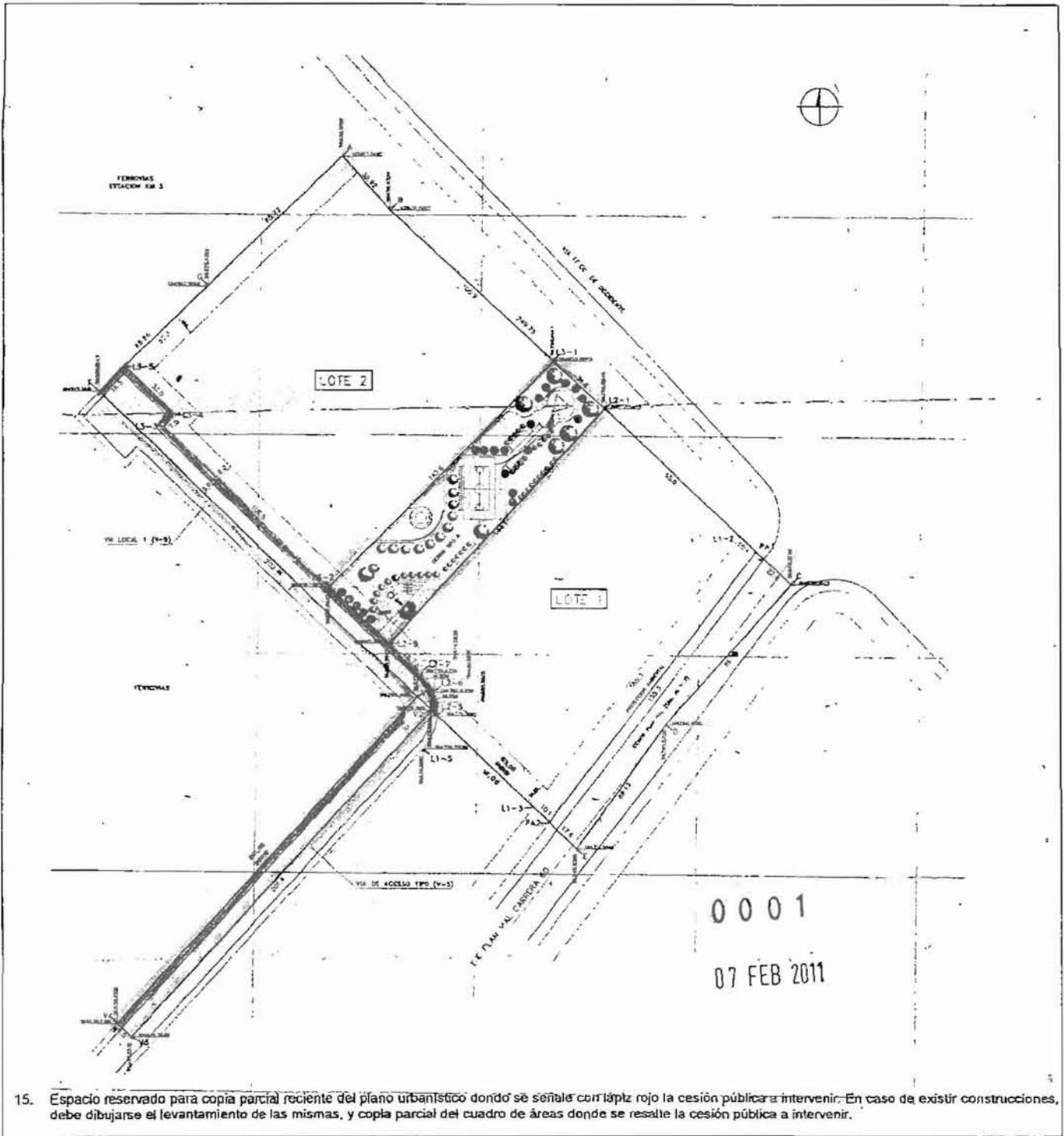
10. Acta de Recibo N° gg(excepto andenes): 11. Manzana Catastral N°:

12. Antecedentes: **Licencia intervención Espacio Público N° 0016 13 Ab. 2010
Licencia const Expedida ciudad 3 JC 98-3-0284
Licencia const Expedida ciudad 5 JC 5-1673**

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.

Ju / sept 11



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro
- Especifique cual _____
- _____
- _____



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

**FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE
ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA**
M-FO- 079
**DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL
CIUDADANO**

Espacio para radicación

0001
07 FEB 2011

CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OTORGAR		LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
NEGAR	X	A: OSCAR DAVID ACOSTA IRREÑO Apoderado- HOLCIM COLOMBIA S.A. c.c. 79.488.482

OBRA SE NIEGA la solicitud de modificación de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No.0016 de Abril 14 de 2010 - la cual se encuentra vigente -, para la ampliación de dos rampas de acceso y salida vehicular, en los andenes localizados frente al Lote No.1 y Lote No.2, costado norte del tramo de la Calle 23 entre Carrera 62 y volteadero de las vías del proyecto urbanístico del predio "Ferretería Reina Concretos Premezclados" según plano urbanístico CU4-PA12/1-01 de la Localidad de Puente Aranda.

DESTINACION	Dos rampas de acceso y salida vehicular
URB/BARRIO/DLLO	Predio: Lote No. 1 y 2 "Ferretería Reina Concretos Premezclados" de la Localidad de Puente Aranda.
PLANO URBANISTICO	CU4 PA 12/1-01
EXTENSIÓN (m2)	1.687.92 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nos.	CONTENIDO
P 1/5	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDENES - ESCALA INDICADA
P2/5, P3/5, P4/5	PLANTA PROPUESTA DISEÑO ANDENES Y RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR - DETALLES - ESCALAS INDICADAS
P5/5	DETALLES SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007).

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato con referencia:

1-2010-39751

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI NO X		
Concepto SDP (Afectaciones-Perfil viales)	SI NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X NO	91247586-0 y 10150222-565-2009	11 de Septiembre de 2009
Concepto CODENSA	SI X NO	01339296 01218294	26 de Noviembre de 2009 23 de Septiembre de 2009
Concepto Acueducto	SI X NO	33310-2009-0768/S-2009-302146	15 de Septiembre de 2009
Concepto ETB - UNE EPM-Bogotá	SI X NO	GARA-43101-NI-21695, 009585	16 de Septiembre de 2009
Concepto UNE EPM-Bogotá	SI X	2009002541	18 de Septiembre de 2009
Registro fotográfico	SI X	Veinte (20) fotografías contenidas en Diez (10) folios	Sin Fecha

OBSERVACIONES

Radicaciones No. 1-2010-39751: SE NIEGA la solicitud de modificación de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No.0016 de Abril 14 de 2010 expedida por esta Secretaría - la cual se encuentra vigente -, para la ampliación de dos rampas de acceso y salida vehicular, en los andenes localizados frente al Lote No.1 y Lote No.2, costado norte del tramo de la Calle 23 entre Carrera 62 y volteadero de las vías del proyecto urbanístico del predio "Ferretería Reina Concretos Premezclados" según plano urbanístico CU4-PA12/1-01 de la Localidad de Puente Aranda, **TODA VEZ QUE EN LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NO.0016 DE ABRIL 14 DE 2010 SE OTORGARON LOS ANCHOS MÁXIMOS PERMITIDOS A LAS RAMPAS EN LO CORRESPONDIENTE A LAS 2/10 DEL FRENTE DE CADA PREDIO, SEGÚN LO REGLADO EN EL CAPITULO B, TRAMOS TÍPICOS DE ANDENES, ACCESO A PREDIOS - RAMPAS, DEL DECRETO DISTRITAL NO.602 DE DICIEMBRE 28 DE 2007, a la firma HOLCIM COLOMBIA S.A. N.I.T 860009808-5, representada por el Señor: OSCAR DAVID ACOSTA IRREÑO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.488.482, quien actúa en calidad de apoderado de HOLCIM COLOMBIA S.A. N.I.T 860009808-5. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE NIEGA LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA AMPLIACION DE DOS RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, DEL PREDIO: LOTE No.1 Y 2 "FERRETERÍA REINA CONCRETOS**

52



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

**FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE
ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA**

M-FO-079
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL
CIUDADANO

Espacio para radicación

0001

07 FEB 2011

PREMEZCLADOS" DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. Hacen parte de la licencia negada todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del formato M-FO-079 y M-FO-063 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No.50C-1457170, Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de la firma HOLCIM COLOMBIA S.A. N.I.T 860009808-5., Poder debidamente otorgado por la representante legal suplente de la firma HOLCIM COLOMBIA S.A. señora VICTORIA EUGENIA VARGAS G, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.397.586 de Bogota, al Señor OSCAR DAVID ACOSTA IRREÑO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.488.482 de Bogota, en donde se establece que el apoderado queda investido de todas las facultades consagradas en la ley para los apoderados, y en especial esta facultado para presentar solicitud y tramitar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Copia de licencia de intervención y ocupación de espacio público No.0016 de abril 13 de 2010. Copia de la Resolución No.50188 de Noviembre 11 de 1997, Copia de la Licencia de Construcción No. LC 08-5-2179 del 07 de noviembre de 2008. Copia de la Licencia de Construcción No. LC 5-1673 del 25 de octubre de 2002. Copia De la Licencia de Construcción LC 98-3-0284 de octubre 21 de 1998. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No.91247586-0, 10150222-565-2009, Condensa No. 01339296, 01218294, Acueducto No. 33310-2009-0768/S-2009-302146, ETB No. GARA43101-NI21695, 009585, UNE - EPM Bogotá 2009002541. Se anexaron (20) veinte registros fotográficos contenidos en (10) diez folios. Copia del plano CU4-PA12/1-01 con la demarcación del área de intervención, Copia plano UR-101 a escala 1:500 aprobado mediante la licencia de construcción LC 98-3-0284 de octubre 21 de 1998, Copia plano 1 de 5 a escala 1:1000 aprobado mediante licencia de construcción 08-5-2179 de noviembre 7 de 2008, Copia plano No.1 a escala 1:500 aprobado mediante licencia de construcción 00-4-0905 de septiembre 27 de 2000. Cinco (5) planos aprobados mediante la licencia de intervención y ocupación de espacio público No.0016 de abril 13 de 2010, Diez (10) planos de propuesta de diseño. Un (1) disco compacto. Todo el expediente en Cincuenta y Cinco (55) folios, Diecinueve (19) planos y un (1) Disco Compacto.

Arq.:

07 FEB 2011

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Director (a) del Taller del Espacio Público	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano
 Liliana Ricardo Betancourt	 Amparo Barboza Navas	 Nelly Yolanda Vargas Contreras	 Javier Mendoza Gomez

Aprobación S.D.P.

	Otorgar Licencia
X	Negar Licencia

Radikaciones No. 1-2010-39751: SE NIEGA la solicitud de modificación de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No.0016 de Abril 14 de 2010 expedida por esta Secretaría - la cual se encuentra vigente -, para la ampliación de dos rampas de acceso y salida vehicular, en los andenes localizados frente al Lote No.1 y Lote No.2, costado norte del tramo de la Calle 23 entre Carrera 62 y volteadero de las vías del proyecto urbanístico del predio "Ferretería Reina Concretos Premezclados" según plano urbanístico CU4-PA12/1-01 de la Localidad de Puente Aranda, TODA VEZ QUE EN LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No.0016 DE ABRIL 14 DE 2010 SE OTORGARON LOS ANCHOS MÁXIMOS PERMITIDOS A LAS RAMPAS EN LO CORRESPONDIENTE A LAS 2/10 DEL FRENTE DE CADA PREDIO, SEGÚN LO REGLADO EN EL CAPITULO B, TRAMOS TÍPICOS DE ANDENES, ACCESO A PREDIOS - RAMPAS, DEL DECRETO DISTRITAL No.602 DE DICIEMBRE 28 DE 2007, a la firma HOLCIM COLOMBIA S.A. N.I.T 860009808-5, representada por el Señor: OSCAR DAVID ACOSTA IRREÑO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.488.482, quien actúa en calidad de apoderado de HOLCIM COLOMBIA S.A. N.I.T 860009808-5. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE NIEGA LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA AMPLIACION DE DOS RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, DEL PREDIO: LOTE No.1 Y 2 "FERRETERÍA REINA CONCRETOS PRÉMEZCLADOS" DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. Hacen parte de la licencia negada todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del formato M-FO-079 y M-FO-063 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No.50C-1457170, Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de la firma HOLCIM COLOMBIA S.A. N.I.T 860009808-5., Poder debidamente otorgado por la representante legal suplente de la firma HOLCIM COLOMBIA S.A. señora VICTORIA EUGENIA VARGAS G, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.397.586 de Bogota, al Señor OSCAR DAVID ACOSTA IRREÑO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.488.482 de Bogota, en donde se establece que el apoderado queda investido de todas las facultades consagradas en la ley para los apoderados, y en especial esta facultado para presentar solicitud y tramitar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Copia de licencia de intervención y ocupación de espacio público No.0016 de abril 13 de 2010. Copia de la Resolución No.50188 de Noviembre 11 de 1997, Copia de la Licencia de Construcción No. LC 08-5-2179 del 07 de noviembre de 2008. Copia de la Licencia de Construcción No. LC 5-1673 del 25 de octubre de 2002. Copia De la Licencia de Construcción LC 98-3-0284 de octubre 21 de 1998. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No.91247586-0, 10150222-565-2009, Condensa No. 01339296, 01218294, Acueducto No. 33310-2009-0768/S-2009-302146, ETB No. GARA43101-NI21695, 009585, UNE - EPM Bogotá 2009002541. Se anexaron (20) veinte registros fotográficos contenidos en (10) diez folios. Copia del plano CU4-PA12/1-01 con la demarcación del área de intervención, Copia plano UR-101 a escala 1:500 aprobado mediante la licencia de construcción LC 98-3-0284 de octubre 21 de 1998, Copia plano 1 de 5 a escala 1:1000 aprobado mediante licencia de construcción 08-5-2179 de noviembre 7 de 2008, Copia plano No.1 a escala 1:500 aprobado mediante licencia de construcción 00-4-0905 de septiembre 27 de 2000. Cinco (5) planos aprobados mediante la licencia de intervención y ocupación de espacio público No.0016 de abril 13 de 2010, Diez (10) planos de propuesta de diseño. Un (1) disco compacto. Todo el expediente en Cincuenta y Cinco (55) folios, Diecinueve (19) planos y un (1) Disco Compacto.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 07 FEB 2011
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Claudia Matilde Sandoval Castro
Claudia Matilde Sandoval Castro

ESTUDIO JURIDICO

Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial

Nelly Yolanda Vargas Contreras
Nelly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

Arquitecto (a) Dirección de Servicio al Ciudadano

Javier Mendoza Gómez
Javier Mendoza Gómez

Director (a) de Servicio al Ciudadano

Amparo Barboza Navas
Amparo Barboza Navas

Director (a) del Taller del Espacio Público

Liliana Ricardo Batancourt
Liliana Ricardo Batancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo)
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

07 FEB 2011

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva	SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	Espacio para radicación del documento No. 0002 10 FEB 2011
--	--	--

Licencia No. **0002** 10 FEB 2011

A. Identificación del Solicitante

Persona natural
 Persona Jurídica de derecho privado
 Persona Jurídica de derecho público
 Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **Maria Zulema Perez Salazar**

2. Entidad o empresa que representa: **Congregacion del Sagrado Corazon**

3. Dirección: **Calle 57 N- 35A-31**

4. Correo electrónico: _____ 5. Teléfono: _____ 6. Fax: _____

7. Cargo: **Representante legal**

8. Identificación: C.C. No **25'232.416** NIT P.J. T.P. No **860015809-7**

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público - Desarrollo de obras sobre espacio público
 Lic. de Ocupación del Espacio Público - Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual: **Calle 57 N- 35A-31** Dirección anterior: _____

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: **URB. Federman I Sector** 2. Localidad: **Teusaquillo**

3. Plano Urbanístico No: **4 04/4 - 04** 4. Resolución No: **Memo 12457 DIC-29-83**

5. Uso: _____ 6. Área de la zona de cesión: _____

7. Mojoneros (excepto gg andenes): _____

8. Escritura No (excepto gg andenes): _____ 9. Matrícula inmobiliaria No gg (excepto andenes): **506-1178924**

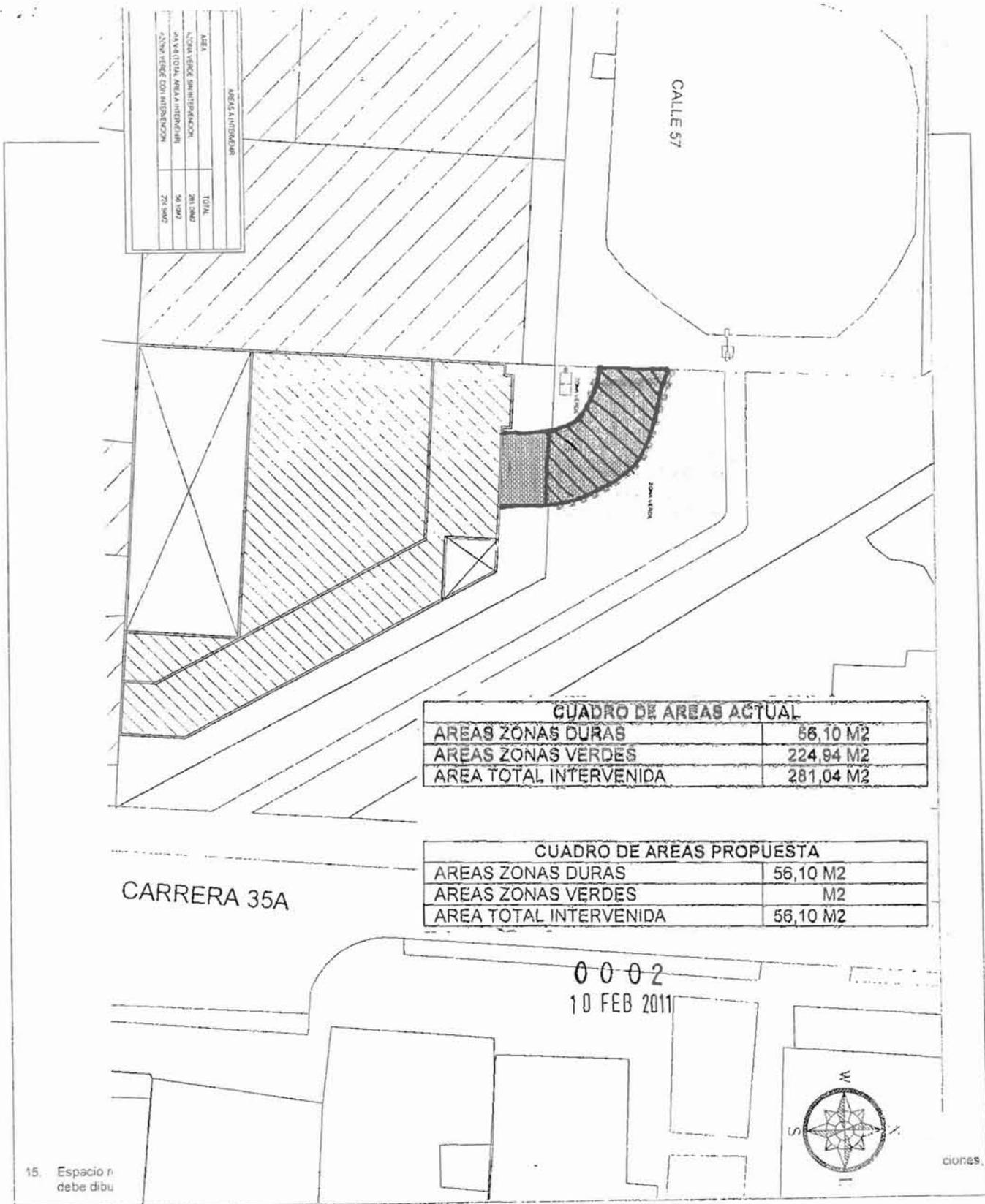
10. Acta de Recibo No gg (excepto andenes): _____ 11. Manzana Catastral No: **00510513**

12. Antecedentes: **Licencia de construcción IC-10-3-0578 Julio 26-2010**

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de definitación o acta de delimitación (equipamientos comunales) si se requiere.

12

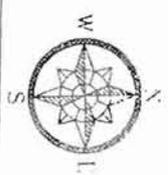


CARRERA 35A

CUADRO DE ÁREAS ACTUAL	
ÁREAS ZONAS DURAS	56,10 M2
ÁREAS ZONAS VERDES	224,94 M2
ÁREA TOTAL INTERVENIDA	281,04 M2

CUADRO DE ÁREAS PROPUESTA	
ÁREAS ZONAS DURAS	56,10 M2
ÁREAS ZONAS VERDES	0 M2
ÁREA TOTAL INTERVENIDA	56,10 M2

0002
10 FEB 2011



15. Espacio n debe dibujar

D. Tipo de obra a realizar

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva)
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

6 Mejoramiento
 7 Otro
 Especifique cual _____

32

E. Elementos de E.P. a intervenir

- | | | | |
|---|---|---|--|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo <input checked="" type="checkbox"/> | 6. Separador <input type="checkbox"/> | 11. Oreja de puente vehicular <input type="checkbox"/> | |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal <input type="checkbox"/> | 7. Anden <input type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 3. Plaza <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta <input type="checkbox"/> | 13. Otro <input type="checkbox"/> | |
| 4. Control ambiental <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales <input type="checkbox"/> | Especifique cual <u>vía de acceso</u> | |
| 5. Alamedas <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular <input type="checkbox"/> | <u>peatonal y vehicular con tráfico restringido</u> | |

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable <i>Jesús Valverde</i>	Matrícula profesional <i>A25412008-80049039</i>	Firma <i>[Firma]</i>
---	--	-------------------------

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonés iniciales del plano urbanístico (ver instructivo). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100. | <input type="checkbox"/> |
| 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6. Registro fotográfico. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002). | <input type="checkbox"/> |
| 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. | <input type="checkbox"/> |

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2	Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2	Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

[Firma]
FIRMA SOLICITANTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

**FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE
ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA**
M-FO-079
**DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL
CIUDADANO**

Espacio para radicación

0002

10 FEB 2011

CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OTORGAR		LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
NEGAR	X	A: MARÍA ZULEMA PÉREZ SALAZAR Representante Legal-CONGREGACIÓN DEL SAGRADO CORAZÓN	C.C. 25.232.416

OBRA	Intervención en la franja verde pública localizada frente al predio de la Calle 57 No.35 A-31 Lote No.11 de la Manzana L del plano 404/4-04 y posicionamiento de Docé (12) bolardos tipo M-61.
DESTINACION	Acceso paso peatonal y vehicular restringido existente frente al predio de la Calle 57 No.35 A-31
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Federman I sector de la Localidad de Teusaquillo
PLANO URBANISTICO	404/4-04 , reloteo de manzanas a escala 1:1000
EXTENSIÓN (m2)	56,10 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nos.	CONTENIDO
1 DE 1	PLANO ESTADO ACTUAL PASO PEATONAL Y VEHICULAR RESTRINGIDO - ESCALA 1:100
1 DE 1	PLANO PLANTA GENERAL, PROPUESTA DISEÑO ACCESO PASO PEATONAL Y VEHICULAR RESTRINGIDO - ESCALA 1:100, DETALLES-CORTES A ESCALA 1:25, CUADRO DE AREAS, SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007).
1 de 3	PLANO ARQUITECTONICO PRIMERA PLANTA a escala 1:75, APROBADO MEDIANTE L.C. 10-3-0578 de Julio 26 de 2010

ADÉMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato con referencia:

1-2010-38662

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NUMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI NO X		
Concepto SDP (Vial)	SI X NO	3-2010-15919	17 de Diciembre 2010

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X NO	10150222-099-2010	22 de Febrero de 2010
Concepto CODENSA	SI X NO	01469812	1 de Marzo de 2010
Concepto Acueducto	SI X NO	30501-2010-0211/S-2010-127820	9 de marzo de 2010
Concepto ETB	SI X NO	001501	22 de febrero de 2010
Registro fotográfico	SI X	10 fotografías contenidas en cinco (5) folios	Sin Fecha

OBSERVACIONES

Radicación No: 1-2010-38662: SE NIEGA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la intervención de la franja verde pública localizada frente al predio de la Calle 57 No.35 A-31 en la urbanización Federman I Sector de la localidad de Teusaquillo, lo anterior según concepto vial expedido por el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría mediante memorando con radicado No.3-2010-15919 de diciembre 17 de 2010, el cual establece los siguiente: "(...)En atención con el requerimiento de emitir concepto técnico aclaratorio respecto a la accesibilidad vial existente actualmente al predio del asunto, se informa lo siguiente dentro de las competencias de esta Dirección: Una vez consultado en el Archivo de la Entidad, se estableció que esta Dirección emitió concepto relacionado con ampliar los cupos de estacionamiento para el predio con nomenclatura urbana Calle 57 No.35 A-31, mediante el oficio 2-2010-09988 del 19 de marzo de 2010, del cual se anexa copia, en donde se conceptuó que: "lo que tiene que ver con los aspectos viales y de transporte, al no ser viable autorizar el acceso vehicular al predio con nomenclatura urbana Calle 57 No.35 A-31, no es aceptable prever cupos de parqueo en el mismo." De acuerdo con lo anterior, se informa que dado que el predio no tiene frente a una vía, el acceso vehicular no es viable técnicamente ni normativamente, siendo procedente únicamente el acceso peatonal, en ese orden de ideas se ratifica el concepto técnico emitido mediante el oficio 2-2010-09988 del 19 de marzo de 2010. (...) a la Señora: **MARÍA ZULEMA PÉREZ SALAZAR**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 25.232.416 en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

**FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE
ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA**

M-FO- 079
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL
CIUDADANO

Espacio para radicación

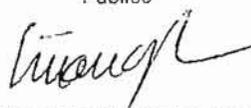
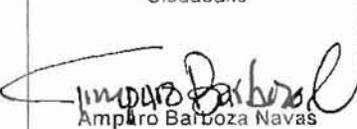
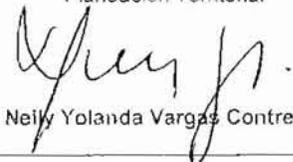
0002

10 FEB 2011

calidad de Representante Legal de LA CONGREGACIÓN DEL SAGRADO CORAZÓN con NIT: 860.015.809-7- En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE NIEGA LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA INTERVENCIÓN EN LA FRANJA VERDE PUBLICA LOCALIZADA FRENTE AL PREDIO DE LA CALLE 57 No.35 A-31 DE LA URBANIZACIÓN FEDERMAN I SECTOR DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, SEGÚN EL CONCEPTO VIAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE VIAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS. Hacen parte de la solicitud de licencia NEGADA todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único M-FO-079, del formato M-FO-020, de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 50C-1178924, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de María Zulema Pérez Salazar, Certificado de existencia y representación legal expedido por el Canciller del Arzobispado de Bogotá - Arquidiócesis de Bogotá, Poder debidamente autenticado, Concepto vial con radicado No.3-2010-15919 de Diciembre 17 de 2010 expedido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Concepto vial con radicado No. 2-2010-09988 de marzo 19 de 2010 expedido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Concepto vial con radicado No-2-2005-09113 de abril 18 de 2005 expedido por la Gerencia de Tráfico, Transporte y Vías (hoy) Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Fotocopia de la Licencia de Construcción LC-10-3-0578 de agosto 11 de 2010, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-099-2010, Condensa No. 01469812, Acueducto No. 30501-2010-0211/S-2010-127820, ETB No.001501, UNE No.2010000317, Secretaría de Movilidad No.SM-11301-10, Copia del plano urbanístico 404/4-04, Copia del plano arquitectónico 1 de 3 aprobado mediante licencia de construcción LC-10-3-0578 de agosto 11 de 2010, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00510513. Se anexaron Diez (10) registros fotográficos contenidos en Cinco (5) folios. Cuatro (4) planos de propuesta de diseños, cortes y detalles a escalas indicadas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Treinta y Nueve (39) folios y Siete (7) planos.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

10 FEB 2011

<p>Director (a) del Taller del Espacio Público</p>  <p>Liliana Ricardo Betancourt</p>	<p>Director (a) de Servicio al Ciudadano</p>  <p>Amparo Barboza Navas</p>	<p>Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial</p>  <p>Neily Yolanda Vargas Contreras</p>	<p>Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano</p>  <p>Javier Mendoza Gómez</p>
--	--	---	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO
PÚBLICO
M-FO-063
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0002

10 FEB 2011

P-ARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

	Otorgar Licencia
X	Negar Licencia

Radicación No: 1-2010-38662: SE NIEGA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la intervención de la franja verde pública localizada frente al predio de la Calle 57 No.35 A-31 en la urbanización Federman I Sector de la localidad de Teusaquillo, lo anterior según concepto vial expedido por el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría mediante memorando con radicado No.3-2010-15919 de diciembre 17 de 2010, el cual establece los siguiente: "(...)En atención con el requerimiento de emitir concepto técnico aclaratorio respecto a la accesibilidad vial existente actualmente al predio del asunto, se informa lo siguiente dentro de las competencias de esta Dirección: Una vez consultado en el Archivo de la Entidad, se estableció que esta Dirección emitió concepto relacionado con ampliar los cupos de estacionamiento para el predio con nomenclatura urbana Calle 57 No.35 A-31, mediante el oficio 2-2010-09988 del 19 de marzo de 2010, del cual se anexa copia, en donde se conceptuó que: "lo que tiene que ver con los aspectos viales y de transporte, al no ser viable autorizar el acceso vehicular al predio con nomenclatura urbana Calle 57 No.35 A-31, no es aceptable prever cupos de parqueo en el mismo." De acuerdo con lo anterior, se informa que dado que el predio no tiene frente a una vía, el acceso vehicular no es viable técnicamente ni normativamente, siendo procedente únicamente el acceso peatonal, en ese orden de ideas se ratifica el concepto técnico emitido mediante el oficio 2-2010-09988 del 19 de marzo de 2010. (...) a la Señora: MARÍA ZULEMA PÉREZ SALAZAR, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 25.232.416 en calidad de Representante Legal de LA CONGREGACIÓN DEL SAGRADO CORAZÓN con NIT: 860.015.809-7- En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE NIEGA LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA INTERVENCIÓN DE LA FRANJA VERDE PUBLICA LOCALIZADA FRENTE AL PREDIO DE LA CALLE 57 No.35 A-31 DE LA URBANIZACIÓN FEDERMAN I SECTOR DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, SEGÚN EL CONCEPTO VIAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE VIAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS. Hacen parte de la solicitud de licencia NEGADA todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único M-FO-079, del formato M-FO-020, de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 50C-1178924, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de María Zulema Pérez Salazar, Certificado de existencia y representación legal expedido por el Canciller del Arzobispado de Bogotá - Arquidiócesis de Bogotá, Poder debidamente autenticado, Concepto vial con radicado No.3-2010-15919 de Diciembre 17 de 2010 expedido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Concepto vial con radicado No. 2-2010-09988 de marzo 19 de 2010 expedido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Concepto vial con radicado No-2-2005-09113 de abril 18 de 2005 expedido por la Gerencia de Tráfico, Transporte y Vías (hoy) Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Fotocopia de la Licencia de Construcción LC-10-3-0578 de agosto 11 de 2010, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-099-2010, Condensa No. 01469812, Acueducto No. 30501-2010-0211/S-2010-127820, ETB No.001501, UNE No.2010000317, Secretaría de Movilidad No.SM-11301-10, Copia del plano urbanístico 404/4-04, Copia del plano arquitectónico 1 de 3 aprobado mediante licencia de construcción LC-10-3-0578 de agosto 11 de 2010, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00510513. Se anexaron Diez (10) registros fotográficos contenidos en Cinco (5) folios. Cuatro (4) planos de propuesta de diseños, cortes y detalles a escalas indicadas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Treinta y Nueve (39) folios y Siete (7) planos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

10 FEB 2011

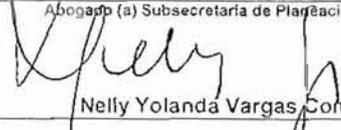
SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL



Claudia Matilde Sandoval Castro

ESTUDIO JURÍDICO

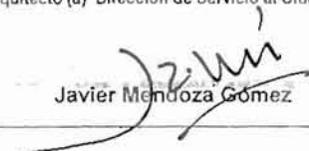
Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial



Nelly Yolanda Vargas Contreras

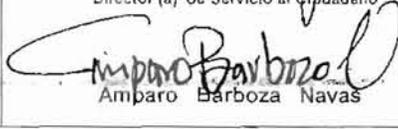
ESTUDIO TÉCNICO

Arquitecto (a) Dirección de Servicio al Ciudadano



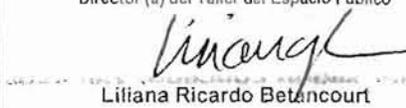
Javier Mendoza Gómez

Director (a) de Servicio al Ciudadano



Amparo Barboza Navas

Director (a) del Taller del Espacio Público



Lilitiana Ricardo Betancourt

10 FEB 2011

NOTAS DE LA LICENCIA:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.





SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
M-FO-020
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

Secretaría Distrital Planeación - Sdp
29/10/2010 03:35:06 PM
Al Responder Cita 1-2010-45399
Referencia 2-2010-38390 Folios 1 Anexos 1 Carpeta
Tramita Licencia De Intervención Y Ocupación Del Espacio
Destino Dirección Servicio al Ciudadano

Licencia No. **0003**

10 FEB 2011

A. Identificación del Solicitante

Persona natural

Persona Jurídica de derecho privado

Persona Jurídica de derecho público

Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos

Abraham Peña Soler

2. Entidad o empresa que representa

Iglesia Cristiana Filadelfia Jesucristo vive y reina para siempre

3. Dirección

AK 68 # 17-86

4. Correo electrónico

www.iglesiacristianafiladelfia.org

5. Teléfono

2616300

6. Fax

7. Cargo

Pastor y representante legal

8. Identificación

C.C. N° 79.108.003

NIT

P.J

T.P

N°

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público. Desarrollo de obras sobre espacio público

Lic. de Ocupación del Espacio Público. Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual

AK 68 17-34

Dirección anterior

AK 68 17-34 B6 3B

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo

Puente Aranda

2. Localidad

III Puente Aranda

3. Plano Urbanístico N°

4. Resolución N°

5. Uso

6. Área de la zona de cesión

7. Mojones (excepto ggandenes)

8. Escritura N° (excepto ll andenes)

9. Matricula Inmobiliaria N° gg(excepto andenes)

10. Acta de Recibo N° gg(excepto andenes)

11. Manzana Catastral N°

Manzana 12 Lotc 26/00621512

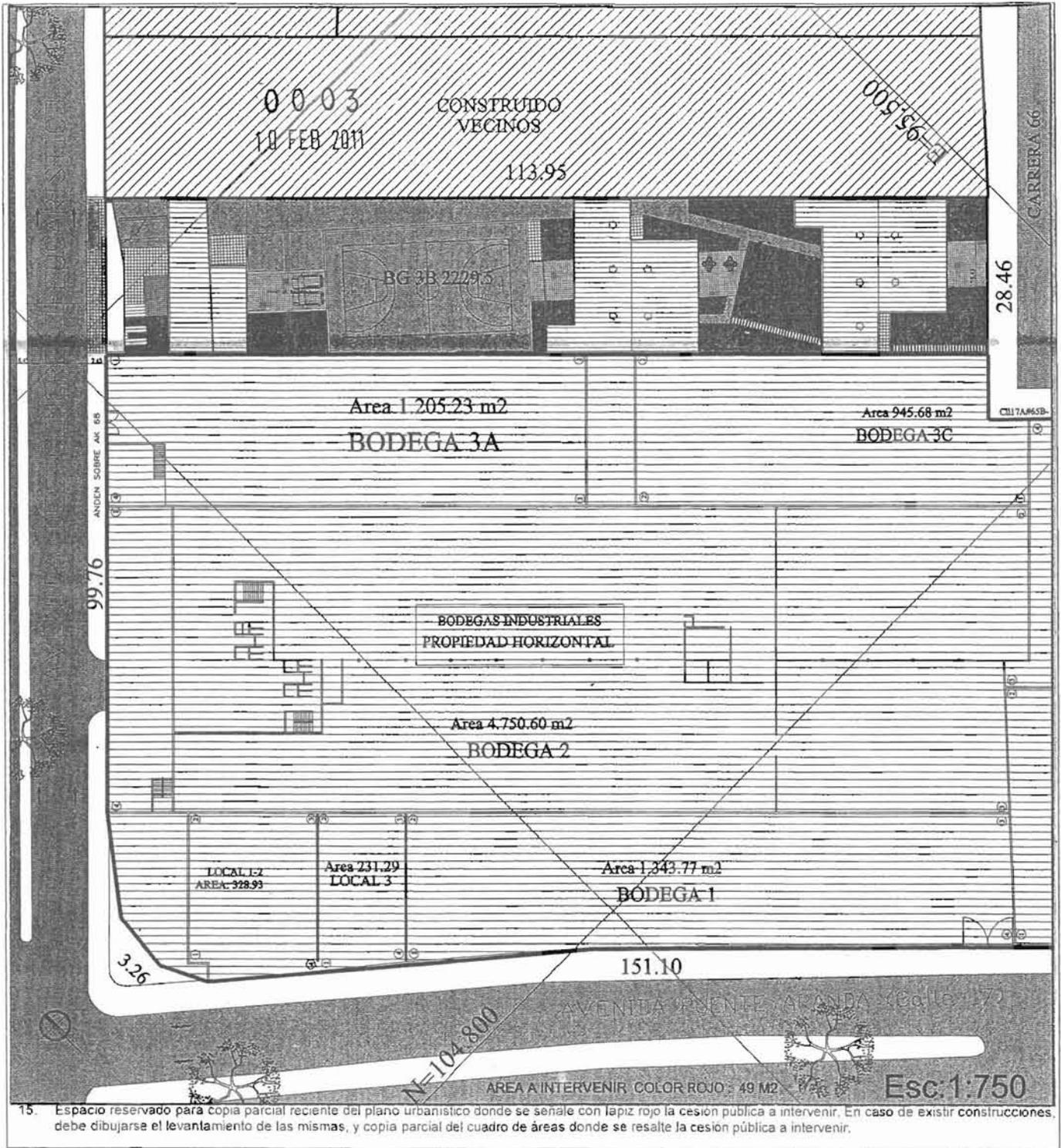
12. Antecedentes

Licencia de construcción N° LC 09-3-0794 de Dic-9-2009.

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere

Juni
oct-29-10



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

- | | | |
|--|---|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva). | <input type="checkbox"/> 6. Mejoramiento | <input checked="" type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> 2. Instalación de expresiones artísticas | <input type="checkbox"/> 7. Otro | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles | <input type="checkbox"/> Especifique cual _____ | |
| <input type="checkbox"/> 4. Modificación | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| <input type="checkbox"/> 5. Construcción de espacio público | <input type="checkbox"/> | |

121

E. Elementos de E.P. a intervenir

- | | | | | | |
|--|--------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo | <input type="checkbox"/> | 6. Separador | <input type="checkbox"/> | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén | <input checked="" type="checkbox"/> | 12. Via peatonal o escalera | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza | <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta | <input type="checkbox"/> | 13. Otro | <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental | <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____ | |
| 5. Alamedas | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> | | |

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable: EDGAR E. GONZALEZ H. Matrícula profesional: 25700-28459 Firma: 

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100. | <input type="checkbox"/> |
| 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6. Registro fotográfico. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002). | <input type="checkbox"/> |
| 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. | <input type="checkbox"/> |

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2	Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2	Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.O.P. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Asimismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE: 
 79'108003 Bogotá



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA
M-FO-079
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0003

10 FEB 2011

CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OTORGAR		LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
NEGAR	X	A: ABRAHAM PEÑA SOLÉR Apoderado- IGLESIA CRISTIANA FILADELFIA JESUCRISTO VIVE Y REINA PARA SIEMPRE	c.c. 79.108.003

OBRA	SE NIEGA la solicitud Licencia de Intervención de Espacio Público para la construcción de una rampa de acceso y salida vehicular, en los andenes localizados frente al Avenida Carrera 68 No.17-34
DESTINACION	Una Rampa de acceso y salida vehicular
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Centro Industrial de la localidad de Puente Aranda
PLANO URBANISTICO	306/4-1
EXTENSIÓN (m2)	49,00 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nos.	CONTENIDO
A-01 de 02	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDEN, CUADRO DE AREAS, CORTE, REGISTRO FOTOGRAFICO - ESCALAS 1:25, 1:50 Y 1.500
A-02 de 02	PLANTA PROPUESTA DISEÑO ANDEN Y RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR - CORTE, CUADRO DE AREAS, DETALLES - ESCALAS INDICADAS

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

1-2010-45399, 1-2010-51954, 1-2010-37784, 3-2010-16358, 3-2011-00093

Formato con referencia:

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI NO X		
Concepto SDP (Vial)	SI X NO	3-2011-00093	6 de enero de 2011

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X NO	10150222-651-2010 11520285-0	4 de noviembre de 2010 16 de noviembre de 2010
Concepto CODENSA	SI X NO	91822142	2 de diciembre de 2010
Concepto Acueducto	SI X NO	30501-2010-0824/S-2010-479554	31 de agosto de 2010
Concepto ETB	SI X NO	011203	23 de noviembre de 2010
Registro fotográfico	SI X	Tres (3) fotografías contenidas en Tres (3) folios y Cuatro (4) contenidas en el plano A01 de 02	Sin Fecha

OBSERVACIONES

Radicaciones No. 1-2010-45399, 1-2010-51954 1-2010-37784: SE NIEGA la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la intervención de los andenes y construcción de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Avenida Carrera 68 No.17-34 de la Localidad de Puente Aranda, según el concepto emitido mediante memorando con radicado No.3-2011-00093 de Enero 3 de 2011 por el Director de Vías, Transporte y Servicios Público de esta Secretaría, el cual conceptúa lo siguiente. "(...) En atención al memorando de la referencia en el que se solicita concepto técnico sobre la accesibilidad mediante rampa de acceso y salida vehicular para el predio ubicado en la Avenida Carrera 68No.17-34 (proyecto Iglesia Cristiana Jesucristo Vive, esta Dirección informa lo siguientes dentro de sus competencias: Una vez consulta la Manzana Catastral No.00621812 y el plano de loteo 306/4-1 correspondiente a la urbanización Centro Industrial, se pudo determinar que el predio objeto de consulta hace parte de un predio de mayor extensión identificado como el predio 26 en la Manzana Catastral mencionada, el cual en su mayor porcentaje del área, no hace parte de ningún plano urbanístico ni topográfico incorporado en la cartografía oficial de esta Entidad. Por lo anterior, en siguiente concepto se expide exclusivamente sobre el predio objeto de consulta señalado en los planos anexos a la solicitud de licencia de intervención y no es aplicable al predio de mayor extensión, para el cual, en caso tal de requerir concepto se deberá realizar nuevamente la solicitud a esta Dirección. Basado en la Manzana Catastral No.0062181226 y en el plano de loteo 306/4-1 correspondiente a la urbanización Centro Industrial se determinó que el predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No.17-34, limita con las siguientes vías: Al occidente con la avenida Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), vía perteneciente a la malla vial arterial tipo V-2 de 47.00 metros de ancho mínimo. Al Oriente con la Carrera 66, vía perteneciente a la malla vial local de 20.00 metros de ancho con la siguiente sección transversal: calzada de 14.00 metros y andenes en ambos costados de 3.00 metros de ancho. En consecuencia y cumpliendo con lo establecido en el literal A, del numeral 1, del artículo 182 del Decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan

22



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

**FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE
ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA**

M-FO- 079
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL
CIUDADANO

Espacio para radicación

0003

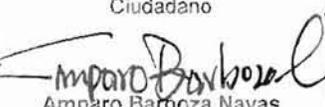
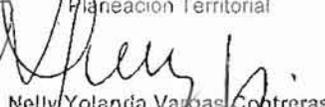
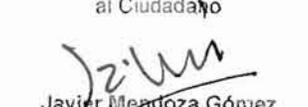
10 FEB 2011

las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", el acceso al predio se deberá realizar por vía local existente o proyectada. En este sentido, el acceso vehicular al predio se deberá plantear desde la Carrera 66, vía de la malla vial local existente de 20.00 metros de ancho. Por lo anterior, no es viable la generación de una rampa de acceso vehicular al predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No.17-34, sobre del espacio público (andén) de la Avenida Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), la cual además de generar un punto de conflicto adicional sobre la Avenida Carrera 68, esta en abierta contraposición a la normatividad vigente debido a que el predio tiene opción de acceso sobre vía de la malla vial local existente(...)", al Señor: ABRAHAM PEÑA SOLER identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.108.003, quien actúa en calidad de representante legal de la IGLESIA CRISTIANA FILADELFIA JESUCRISTO VIVE Y REINA PARA SIEMPRE. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE NIEGA LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS ANDENES Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO DE LA AVENIDA CARRERA 68 NO.17-34 DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. Hacen parte de la licencia negada todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del formato M-FO-079 y M-FO-063 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No.50C-1614183, Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia - Oficina Asesora Jurídica - Asuntos Religiosos en la cual certifica como representante legal al señor Abraham Peña Soler. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Abraham Peña Soler, Copia de la Licencia de Construcción No. LC 09-3-0794 del 09 de diciembre de 2009. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No.11520285-0, 10150222-651-2010, Condensa No. 01822142, Acueducto No. 30501-2010-0824/S-2010-479554, ETB No. GARA.6953 NI 26626, 011203, Formato descripción solicitud de independizaciones / ampliaciones de diámetros de la Empresa del Acueducto, Registro fotográfico contenido en Tres (3) folios. Copia de Cinco (5) planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana No.3 mediante licencia de construcción No.09-3-0794 de diciembre 9 de 2009, Tres (3) planos de propuesta de diseño, Copia de la manzana catastral con código de sector No.00621812, Un (1) disco compacto. Todo el expediente en Treinta y Un (31) folios, Nueve (9) planos y un (1) Disco Compacto.

Arq.:

10 FEB 2011

REVISIÓN Y Vo. Bo.

<p>Director (a) del Taller del Espacio Público</p>  <p>Liliana Ricardo Estancourt</p>	<p>Director (a) de Servicio al Ciudadano</p>  <p>Amparo Barboza Navas</p>	<p>Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial</p>  <p>Nelly Yolanda Vargas Contreras</p>	<p>Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano</p>  <p>Javier Mendoza Gómez</p>
--	--	---	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO
PÚBLICO
M-FO-063
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0003

10 FEB 2011

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

	Olorgar Licencia
X	Negar Licencia

Radicaciones No. 1-2010-45399, 1-2010-51954, 1-2010-37784: SE NIEGA la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la intervención de los andenes y construcción de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Avenida Carrera 68 No.17-34 de la Localidad de Puente Aranda, según el concepto emitido mediante memorando con radicado No.3-2011-00093 de Enero 3 de 2011 por el Director de Vías, Transporte y Servicios Público de esta Secretaría, el cual conceptúa lo siguiente. "(...) En atención al memorando de la referencia en el que se solicita concepto técnico sobre la accesibilidad mediante rampa de acceso y salida vehicular para el predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No.17-34 (proyecto Iglesia Cristiana Jesucristo Vive, esta Dirección informa lo siguientes dentro de sus competencias: Una vez consulta la Manzana Catastral No.00621812 y el plano de loteo 306/4-1 correspondiente a la urbanización Centro Industrial, se pudo determinar que el predio objeto de consulta hace parte de un predio de mayor extensión identificado como el predio 26 en la Manzana Catastral mencionada, el cual en su mayor porcentaje del área, no hace parte de ningún plano urbanístico ni topográfico incorporado en la cartografía oficial de esta Entidad. Por lo anterior, en siguiente concepto se expide exclusivamente sobre el predio objeto de consulta señalado en los planos anexos a la solicitud de licencia de intervención y no es aplicable al predio de mayor extensión, para el cual, en caso tal de requerir concepto se deberá realizar nuevamente la solicitud a esta Dirección. Basado en la Manzana Catastral No.0062181226 y en el plano de loteo 306/4-1 correspondiente a la urbanización Centro Industrial se determinó que el predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No.17-34, limita con las siguientes vías: Al occidente con la avenida Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), vía perteneciente a la malla vial arterial tipo V-2 de 47.00 metros de ancho mínimo. Al Oriente con la Carrera 66, vía perteneciente a la malla vial local de 20.00 metros de ancho con la siguiente sección transversal: calzada de 14.00 metros y andenes en ambos costados de 3.00 metros de ancho. En consecuencia y cumpliendo con lo establecido en el literal A, del numeral 1, del artículo 182 del Decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", el acceso al predio se deberá realizar por vía local existente o proyectada. En este sentido, el acceso vehicular al predio se deberá plantear desde la Carrera 66, vía de la malla vial local existente de 20.00 metros de ancho. Por lo anterior, no es viable la generación de una rampa de acceso vehicular al predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No.17-34, sobre del espacio público (andén) de la Avenida Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), la cual además de generar un punto de conflicto adicional sobre la Avenida Carrera 68, esta en abierta contraposición a la normatividad vigente debido a que el predio tiene opción de acceso sobre vía de la malla vial local existente.(...)", al Señor: **ABRAHAM PEÑA SOLER** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.108.003, quien actúa en calidad de representante legal de la **IGLESIA CRISTIANA FILADELFIA JESUCRISTO VIVE Y REINA PARA SIEMPRE**. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, **SE NIEGA LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS ANDENES Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO DE LA AVENIDA CARRERA 68 NO.17-34 DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA.** Hacen parte de la licencia negada todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del formato M-FO-079 y M-FO-063 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No.50C-1614183, Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia – Oficina Asesora Jurídica – Asuntos Religiosos en la cual certifica como representante legal al señor Abraham Peña Soler. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Abraham Peña Soler, Copia de la Licencia de Construcción No. LC 09-3-0794 del 09 de diciembre de 2009. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No.11520285-0, 10150222-651-2010, Condensa No. 01822142, Acueducto No. 30501-2010-0824/S-2010-479554, ETB No. GARA.6953 NI 26626, 011203, Formato descripción solicitud de independizaciones / ampliaciones de diámetros de la Empresa del Acueducto, Registro fotográfico

contenido en Tres (3) folios. Copia de Cinco (5) planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana No.3 mediante licencia de construcción No.09-3-0794 de diciembre 9 de 2009, Tres (3) planos de propuesta de diseño, Copia de la manzana catastral con código de sector No.00621812, Un (1) disco compacto. Todo el expediente en Treinta y Un (31) folios, Nueve (9) planos y un (1) Disco Compacto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

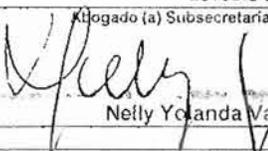
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL


Claudia Matilde Sandoval Castro

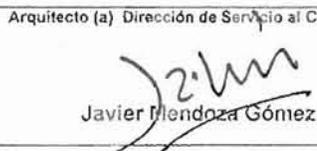
ESTUDIO JURIDICO

Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial

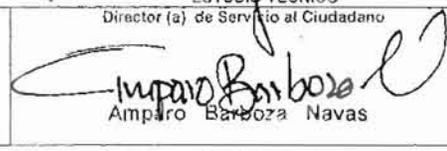

Nelly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TECNICO

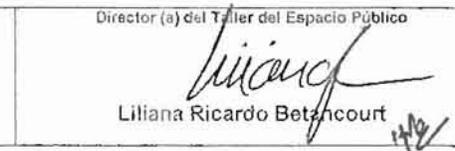
Arquitecto (a) Dirección de Servicio al Ciudadano


Javier Mendoza Gómez

Director (a) de Servicio al Ciudadano


Amparo Barboza Navas

Director (a) del Taller del Espacio Público


Liliana Ricardo Betancourt

10 FEB 2011

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva	SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	Espacio para radicación <div style="text-align: right; font-size: 1.2em;">1-2010-47339</div>
--	--	---

Licencia No. **0004** 11 FEB 2011

A. Identificación del Solicitante

Persona natural
 Persona Jurídica de derecho privado
 Persona Jurídica de derecho público
 Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **FERNANDO LAVERDE MORALES**

2. Entidad o empresa que representa: **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**

3. Dirección: **CALLE 71 N° 13-21**

4. Correo electrónico: _____

5. Teléfono: **3466600** 6. Fax: **3131076**

7. Cargo: **Representante Legal.**

8. Identificación: C.C. N° **94.250.476** NIT P.J. T.P. N° **860517302-1**

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de intervención del Espacio Público Desarrollo de obras sobre espacio público
 Lic. de Ocupación del Espacio Público Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual: **VARIAS (Ver Res. 1014 de MAYO-14-2010)** Dirección anterior: _____

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: **LA Concepción** 2. Localidad: **Barrios Unidos**

3. Plano Urbanístico N°: **101/4-1** 4. Resolución N°: _____

5. Uso: _____ 6. Área de la zona de cesión: _____

7. Mojones (excepto ggandenes): _____

8. Escritura N° (excepto gg andenes): _____ 9. Matricula Inmobiliaria N° gg(excepto andenes): _____

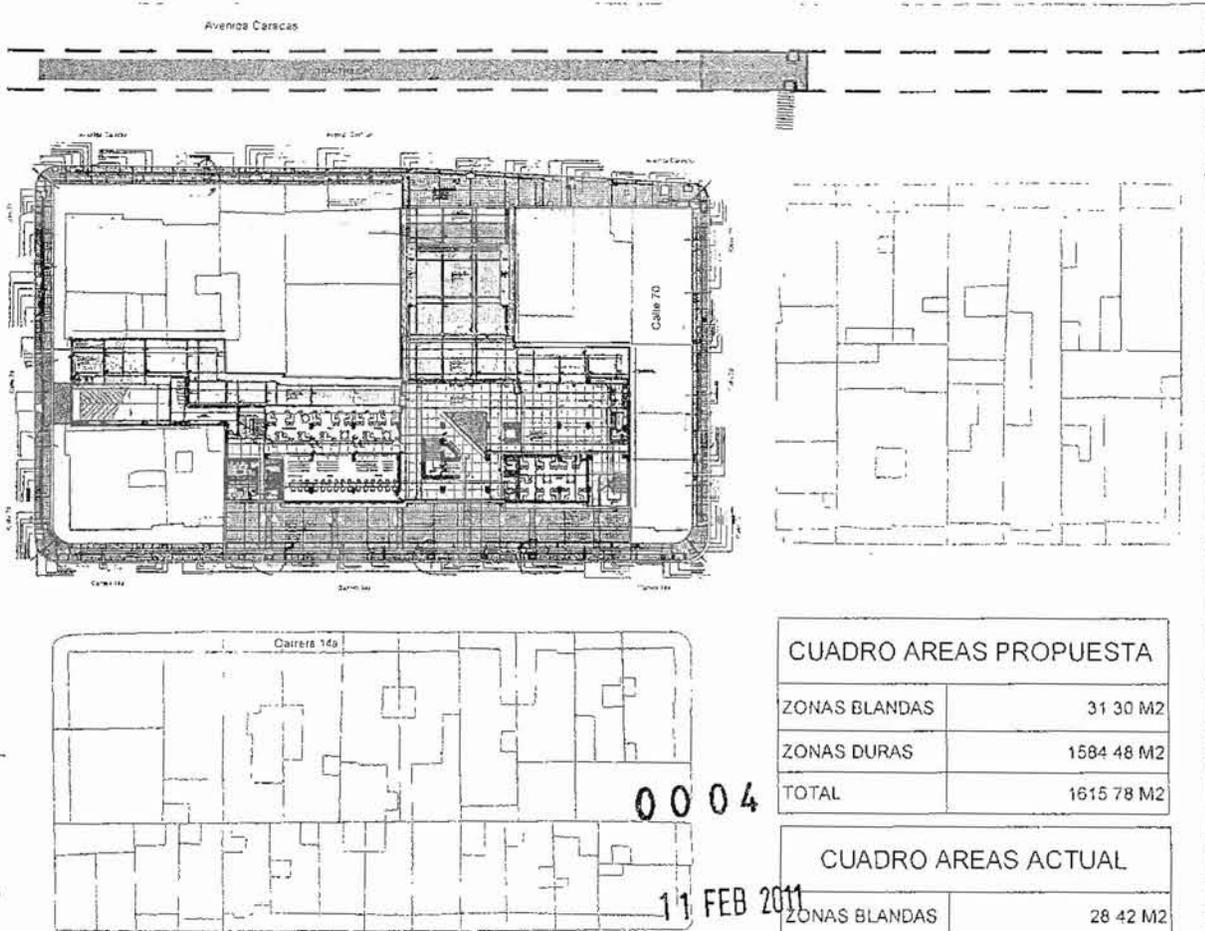
10. Acta de F. N° gg(excepto andenes): _____ 11. Manzana Catastral N°: **00730414**

12. Antecedentes: **Res. N° 1014 de mayo 14-de 2010**

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.

Handwritten signature and date:
 12/2/2011



CUADRO AREAS PROPUESTA	
ZONAS BLANDAS	31 30 M2
ZONAS DURAS	1584 48 M2
TOTAL	1615 78 M2

CUADRO AREAS ACTUAL	
ZONAS BLANDAS	28 42 M2
ZONAS DURAS	1051 76 M2
TOTAL	1080 18 M2

15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro
- Especifique cual _____
- _____
- _____

21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO
PÚBLICO
M-FO-063
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0004

11 FEB 2011

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Aprobación S.D.P.

<input checked="" type="checkbox"/>	Otorgar Licencia
<input type="checkbox"/>	Negar Licencia

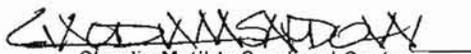
Radicación No: 1-2010-47339: SE APRUEBA la licencia de intervención y ocupación de espacio público para la el mejoramiento integral de los andenes perimetrales que hacen parte de los costados de la manzana localizada entre las Calles 70 y 71 y Carreras 14 A y Avenida Caracas donde se ubica la Fundación Universitaria del Área Andina, según Resolución No.1014 de mayo 14 de 2010 "Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la Fundación Universitaria del Área andina, Localidades de Chapinero y Barrios Unidos", al Señor: FERNANDO LAVERDE MORALES, identificado con la cédula de Ciudadanía No.94.250.476, en calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria del Área Andina con NIT: 860.517.302-1. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, **SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS ANDENES PERIMETRALES QUE HACEN PARTE DE LOS COSTADOS DE LA MANZANA LOCALIZADA ENTRE LAS CALLES 70 Y 71 Y CARRERAS 14 A Y AVENIDA CARACAS DONDE SE UBICA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA SEGÚN RESOLUCIÓN No.1014 DE MAYO 14 DE 2010 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, LOCALIDADES DE CHAPINERO Y BARRIOS UNIDOS" Y PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑOS, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES.** Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad con matriculas inmobiliarias No. 50C-1248161, 50C-316700, 50C-615997, 50C-111955, 50C-578948, 50C-321389, 50C-191208, 50C-540470, 50C-252728, 50C-106896, Fotocopia cédula de ciudadanía de Fernando Laverde Morales, Certificación del Ministerio de Educación Nacional, Poder debidamente autenticado, Copia de la Resolución No.1014 de mayo 14 de 2010 – Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universitaria del Área Andina, Localidades de Chapinero y Barrios Unidos. Cuatro (4) Planos aprobados mediante la Resolución 1014 de mayo 14 de 2010. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 11237857-0 y 10150222-570-2010, Condensa No.01679211, Acueducto No. 30501-2010-0876/S-2010-513131, ETB GARA 6699 NI 26010, 008915. Fotocopia de la Licencia de Construcción No. LC 10-3-0687 de septiembre 3 de 2010, Copia del plano urbanístico 1014-1, Fotocopia de la Manzana Catastral con código de sector 00730414. Se anexaron 24 (Veinticuatro) registros fotográficos contenidos en Seis (6) folios- Doce (12) planos de propuesta de diseños, Un (1) plano de linderos. Un (1) plano topográfico. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Sesenta y Siete (67) folios y Veinte (20) planos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

11 FEB 2011

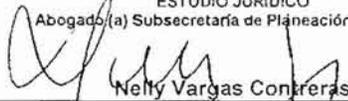
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL


Claudia Matilde Sandoval Castro

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado(a) Subsecretaría de Planeación Territorial

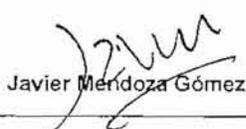

Nelly Vargas Contreras

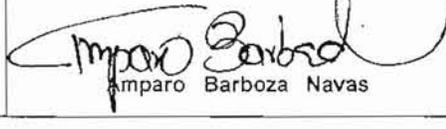
ESTUDIO TÉCNICO

Arquitecto (a) Dirección del Servicio al Ciudadano

Director (a) de Servicio al Ciudadano

Director (a) del Taller del Espacio Público


Javier Mendoza Gómez


Amparo Barboza Navas


Liliana Ricardo Belancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos íntegramente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el ítem C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

11 FEB 2011



FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA
M-FO-079
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0004
11 FEB 2011

CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OTORGAR	X	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
NEGAR		A: FERNANDO LAVERDE MORALES Representante Legal-FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
		c.c. 94.250.476

OBRA	Mejoramiento integral de los andenes perimetrales que hacen parte de los costados de la manzana localizada entre las Calles 70 y 71 y Carreras 14 A y la Avenida Caracas, donde se ubica la Fundación Universitaria del Área Andina, Según Plan de Regularización y Manejo adoptado mediante Resolución No.1014 de Mayo 14 de 2010.
DESTINACIÓN	... Andenes costados de la manzana localizada entre las Calles 70 y 71 entre Carreras 14 A y Avenida Caracas
URB/BARRIO/DLLO	... La Concepción
PLANO URBANISTICO	... 101/4-1
EXTENSIÓN (m2)	... 1.615,78 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nos.	CONTENIDO
UNICO	PLANO DE LINDEROS - ESCALA 1:500
UNICO	PLANO TOPOGRAFICO Y DE LEVANTAMIENTO ACTUAL - ESCALA 1:250
EP-1 DE 6	PLANO PLANTA GENERAL PROPUESTA PROYECTO INTEGRAL DE ESPACIO PÚBLICO ESCALA 1:200, CORTES Y CUADRO DE AREAS SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007).
EP-2 DE 6	DETALLES DISEÑO TRAMO DE ANDENES CARRERA 14 A ENTRE CALLES 70 Y 71 A ESCALA 1:75
EP-3 DE 6	DETALLES DISEÑO TRAMO DE ANDENES CALLE 70 ENTRE CARRERAS CARRERAS 14 A Y AVENIDA CARACAS A ESCALA 1:75
EP-4 DE 6	DETALLES DISEÑO TRAMO DE ANDENES AVENIDA CARACAS ENTRE CALLES 70 Y 71 A ESCALA 1:75
EP-5 DE 6	DETALLES DE DISEÑO TRAMO DE ANDENES CALLE 71 ENTRE CARRERA 14 A Y AVENIDA CARACAS A ESCALA 1:75
EP-6 DE 6	DETALLES Y MOBILIARIO A ESCALA 1:5, 1:10, 1:30, 1:750

ADÉMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato con referencia:

1-2010-47339

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Afectaciones-Perfil viales)	SI	NO X		
Plan de Regularización y Manejo - PRM	SI X	NO	Resolución No.1014	Mayo 14 de 2010

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X	NO	11237857-0 y 10150222	23 de septiembre de 2010 21 de septiembre de 2010
Concepto CODENSA	SI X	NO	01679211	30 de septiembre de 2010
Concepto Acueducto	SI X	NO	30501-2010-0876/S-2010-513131	17 de septiembre de 2010
Concepto ETB	SI X	NO	GARA-6699 NI 26010, 008915	21 de septiembre de 2010
Registro fotográfico	SI X		24 fotografías contenidas en seis (6) folios	Sin Fecha

OBSERVACIONES

Radicación No: 1-2010-47339: SE APRUEBA la licencia de intervención y ocupación de espacio público para el mejoramiento integral de los andenes perimetrales que hacen parte de los costados de la manzana localizada entre las Calles 70 y 71 y Carreras 14 A y Avenida Caracas donde se ubica la Fundación Universitaria del Área andina, según Resolución No.1014 de mayo 14 de 2010 "Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la Fundación Universitaria del Área Andina, Localidades de Chapinero y Barrios Unidos", al Señor: FERNANDO LAVERDE MORALES, identificado con la cédula de Ciudadanía No.94.250.476, en calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria del Área Andina con NIT: 860.517.302-1. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, **SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS ANDENES PERIMETRALES QUE HACEN PARTE DE LOS COSTADOS DE LA MANZANA LOCALIZADA ENTRE LAS CALLES 70 Y 71 Y CARRERAS 14 A Y AVENIDA CARACAS DONDE SE UBICA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA SEGÚN RESOLUCIÓN No.1014 DE MAYO 14 DE 2010 "POR LA**



FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA
M-FO-079
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0004

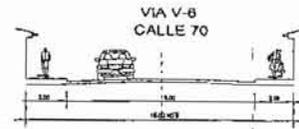
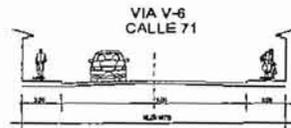
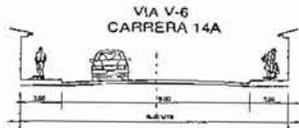
11 FEB 2011

CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, LOCALIDADES DE CHAPINERO Y BARRIOS UNIDOS" Y PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑOS, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad con matriculas inmobiliarias No. 50C-1248161, 50C-316700, 50C-615997, 50C-111955, 50C-578948, 50C-321389, 50C-191208, 50C-540470, 50C-252728, 50C-106896, Fotocopia cédula de ciudadanía de Fernando Laverde Morales, Certificación del Ministerio de Educación Nacional, Poder debidamente autenticado, Copia de la Resolución No.1014 de mayo 14 de 2010 – Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universitaria del Área Andina, Localidades de Chapinero y Barrios Unidos. Cuatro (4) Planos aprobados mediante la Resolución 1014 de mayo 14 de 2010. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 11237857-0 y 10150222-570-2010, Condensa No.01679211, Acueducto No. 30501-2010-0876/S-2010-513131, ETB GARA 6699 NI 26010, 008915. Fotocopia de la Licencia de Construcción No. LC 10-3-0687 de septiembre 3 de 2010, Copia del plano urbanístico 101/4-1, Fotocopia de la Manzana Catastral con código de sector 00730414. Se anexaron 24 (Veinticuatro) registros fotográficos contenidos en Seis (6) folios- Doce (12) planos de propuesta de diseños, Un (1) plano de linderos. Un (1) plano topográfico. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Sesenta y Siete (67) folios y Veinte (20) planos.

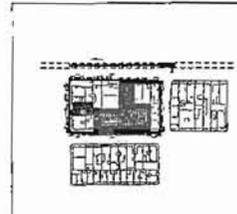
REVISIÓN Y Vo. Bo.

11 FEB 2011

Director (a) del Taller del Espacio Público Liliana Ricardo Belancourt	Director (a) de Servicio al Ciudadano Amparo Barboza Navas	Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial Nelly Vargas Contreras	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano Javier Mendoza Gómez
---	---	---	--



0004
11 FEB 2011



LOCALIZACION GENERAL
ESCALA: 1_2500

ESCALA: 1_750



PROYECTO
SEDE BOGOTÁ
FUNDACION UNIVERSITARIA
DEL AREA ANDINA

ARQUITECTO
JORGE IVAN GONZALEZ I
M.P. N° 25100-28067

PROPIETARIO
FUNDACION UNIVERSITARIA
DEL AREA ANDINA

MODIFICACIONES

DIRECCION

- TRANSV. 16 N° 70 - 16
- TRANSV. 15 N° 70 - 20
- TRANSV. 15 N° 70 - 32/34
- TRANSV. 13 N° 70 - 30/34
- TRANSV. 15 N° 70 - 52
- TRANSV. 16 N° 70 - 60/60
- TRANSV. 16 N° 70 - 84
- CLL 71 N 14 - 20
- AV 13 N° 70 - 27
- AV 13 AL 70-41

CONTENIDO

PLANO GENERAL
ESPACIO PUBLICO

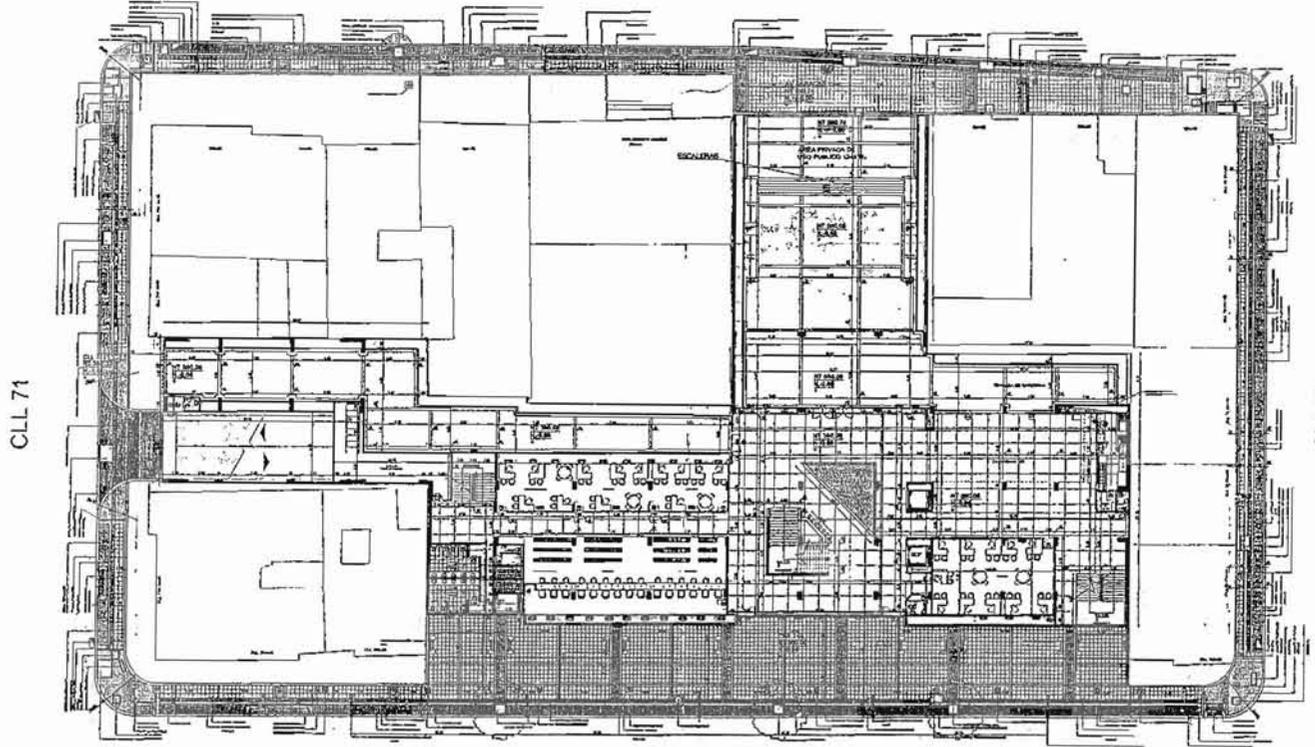
DIBUJO: OPA
JCMC

FECHA: DICIEMBRE 2010

ESCALA:
INDICADAS

PLANO N.º	DE
EP - 1	6

AVENIDA CARACAS



CLL 71

CLL 70

Carrera 14A

ESCALA: 1_200

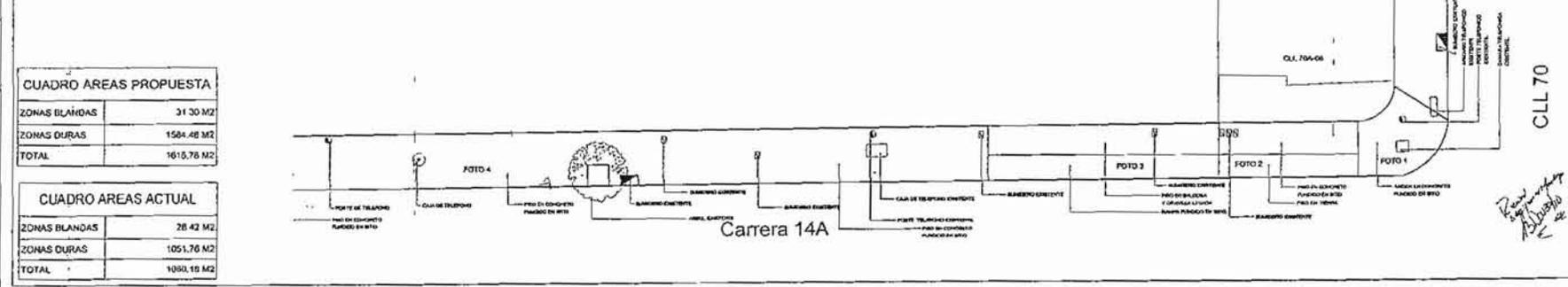
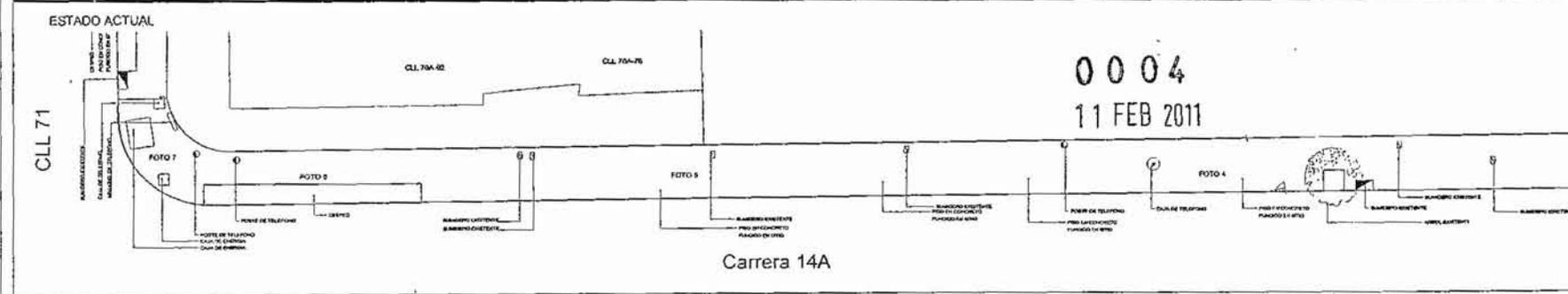
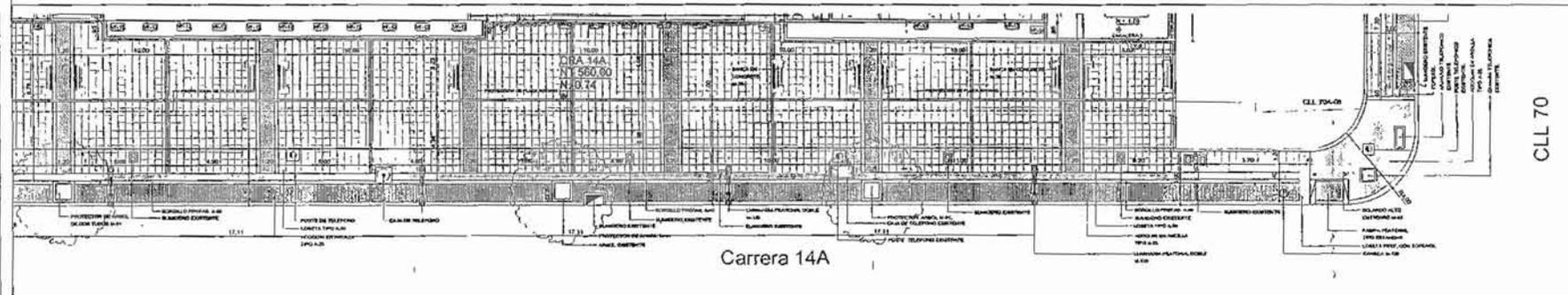
CUADRO AREAS PROPUESTA

ZONAS BLANDAS	31,30 M2
ZONAS DURAS	1564,48 M2
TOTAL	1615,78 M2

CUADRO AREAS ACTUAL

ZONAS BLANDAS	20,42 M2
ZONAS DURAS	1051,76 M2
TOTAL	1060,18 M2

Handwritten signature and initials.



CUADRO AREAS PROPUESTA	
ZONAS BLANDAS	31.30 M2
ZONAS DURAS	1584.48 M2
TOTAL	1615.78 M2

CUADRO AREAS ACTUAL	
ZONAS BLANDAS	28.42 M2
ZONAS DURAS	1051.76 M2
TOTAL	1080.18 M2



PROYECTO:
SEDE SOGOTA
FUNDACION UNIVERSITARIA
DEL AREA ANDINA

ARQUITECTO:
[Signature]
JORGE IVAN GONZALEZ I
M.P. N° 25700-28907

PROYECTANTE:
[Signature]
FUNDACION UNIVERSITARIA
DEL AREA ANDINA

MODIFICACIONES:

DIRECCION:

TRANSV. 15 N° 70 - 15
TRANSV. 15 N° 70 - 20
TRANSV. 15 N° 70 - 32/34
TRANSV. 16 N° 70 - 33/44
TRANSV. 16 N° 70 - 42
TRANSV. 15 N° 70 - 56/60
TRANSV. 15 N° 70 - 84
CCLL 71 N 11 - 28
AV 13 N° 70 - 37
AV 13 N° 70 - 41

CONTENIDO:
DETALLE:
ACCESO CARRERA 14A.

OBJETO: CPA
JCAC

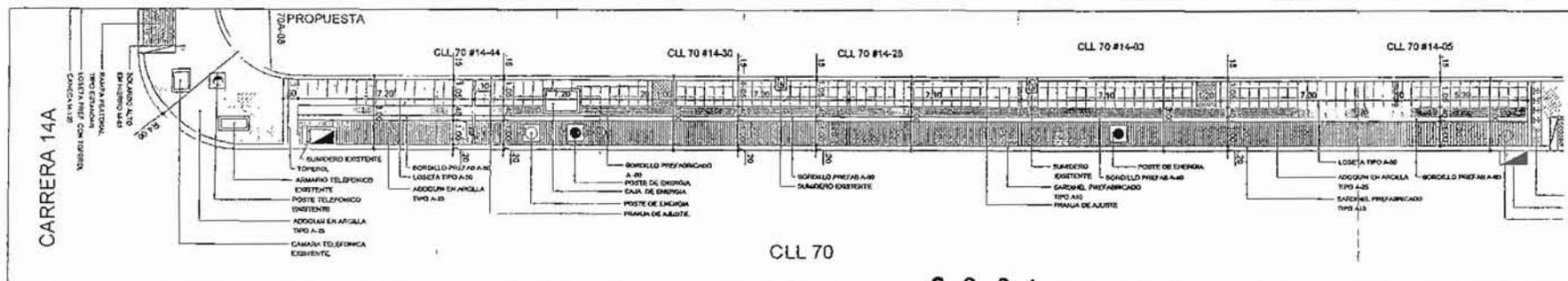
FECHA:
NOVIEMBRE/2010

ESCALA:
INDICADAS

PLANO No: 1 DE
EP-2 6

[Handwritten signature]

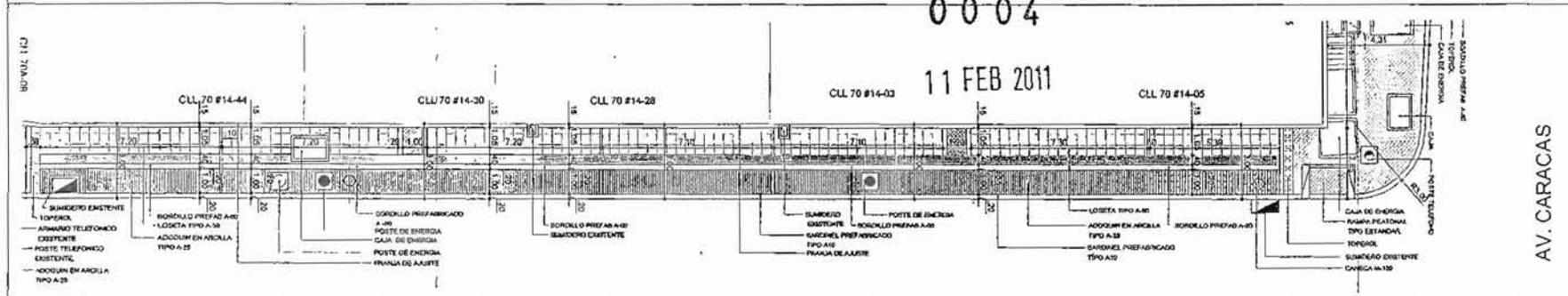
CARRERA 14A



PROYECTO:
SEDE BOGOTÁ
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
DEL ÁREA ANDINA

PROYECTISTA:
JORGE LUIS GONZÁLEZ L.
I.M.P. N° 25700-28067

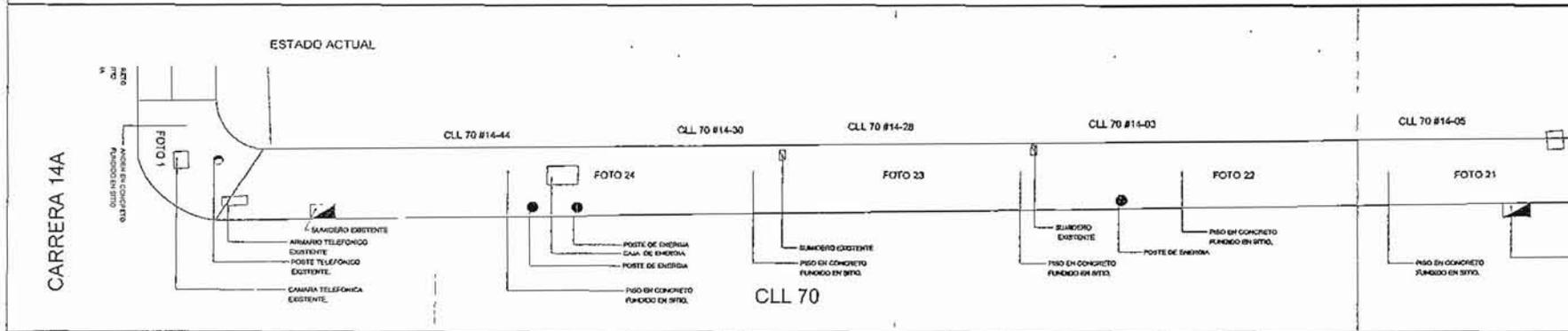
0004
11 FEB 2011



PROPIETARIO:
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
DEL ÁREA ANDINA

MODIFICACIONES:

CARRERA 14A

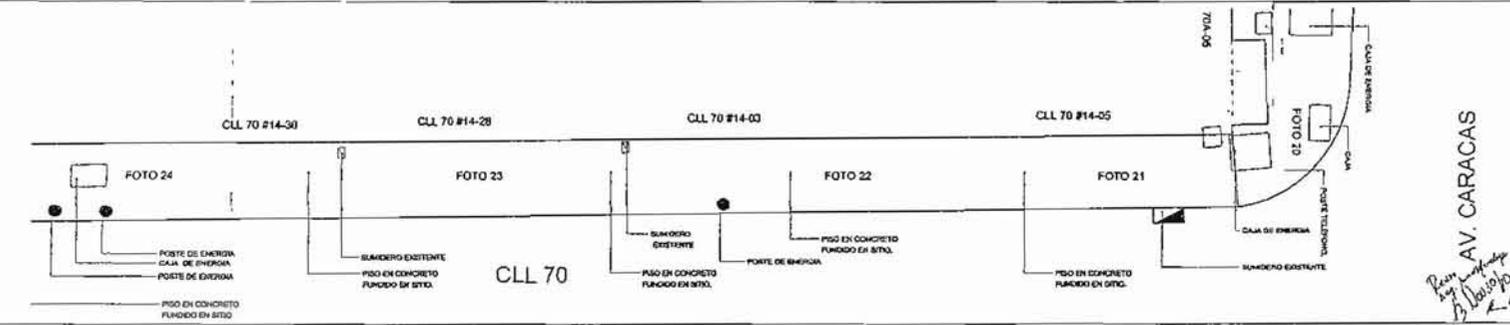


DIRECCIÓN:

TRANSV 15 N° 78 - 15
TRANSV 15 N° 78 - 28
TRANSV 15 N° 78 - 3204
TRANSV 15 N° 78 - 3444
TRANSV 15 N° 78 - 82
TRANSV 15 N° 78 - 0680
TRANSV 15 N° 78 - 54
CLL 71 N 14 - 29
AV 13 N° 70 - 37
AV 15 N° 70-41

CUADRO AREAS PROPUESTA	
ZONAS BLANDAS	31.30 M2
ZONAS DURAS	1594.48 M2
TOTAL	1615.78 M2

CUADRO AREAS ACTUAL	
ZONAS BLANDAS	28.42 M2
ZONAS DURAS	1051.75 M2
TOTAL	1080.19 M2



CONTENIDO:
DETALLE
ANDEN CLL 70

DEMA: CPA
JOAC

FECHA:
NOVIEMBRE / 2010

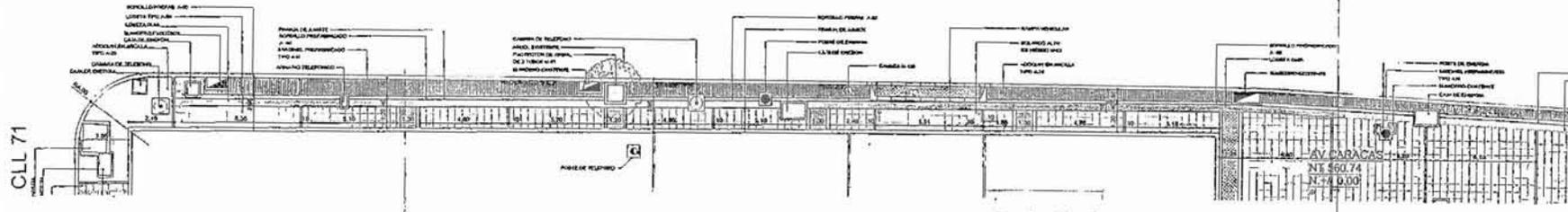
ESCALA:
INDICADAS

PLANO N°: 1 DE
EP-3 6

AV. CARACAS

PROPUESTA

AVENIDA CARACAS

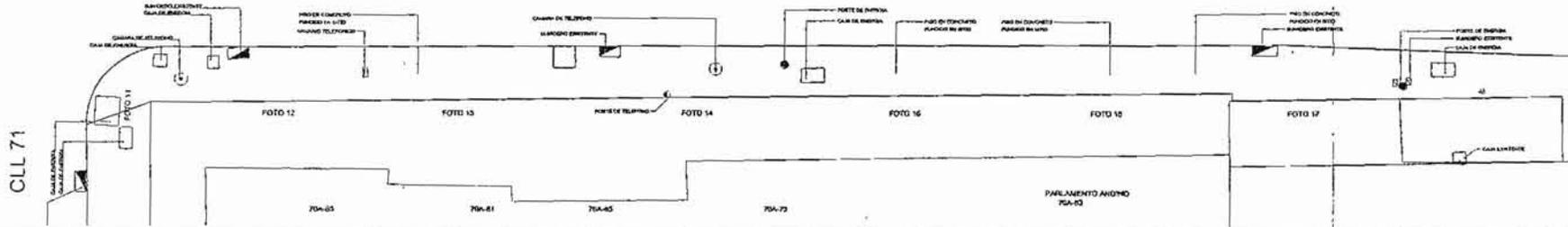


AVENIDA CARACAS 11 FEB 2011

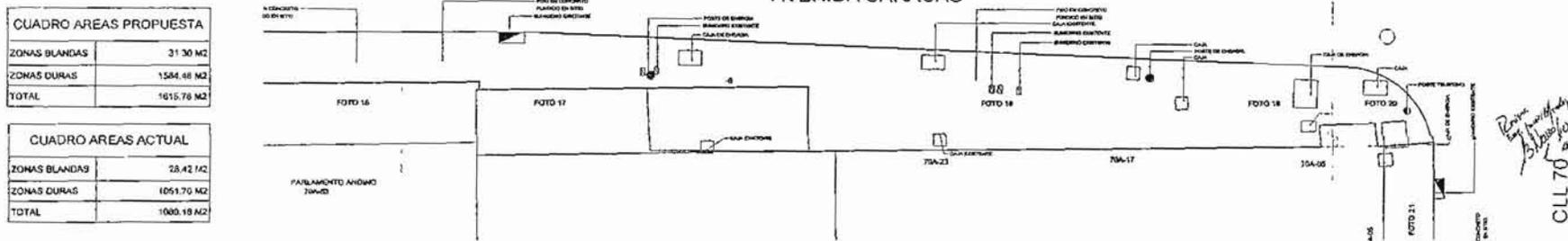


ESTADO ACTUAL

AVENIDA CARACAS



AVENIDA CARACAS



CUADRO AREAS PROPUESTA

ZONAS BLANDAS	31.30 M2
ZONAS DURAS	1584.68 M2
TOTAL	1615.98 M2

CUADRO AREAS ACTUAL

ZONAS BLANDAS	28.42 M2
ZONAS DURAS	1051.70 M2
TOTAL	1080.12 M2



PROYECTO:
SEDE BOGOTA
FUNDACION UNIVERSITARIA
DEL AREA ANDINA

ARQUITECTO:
JORGE VAN GONZALEZ
M.P. N° 25700-28007

PROPIETARIO:
FUNDACION UNIVERSITARIA
DEL AREA ANDINA

MODIFICACIONES:

DIRECCION:

TRANSV 16 N° 70 - 15
TRANSV 15 N° 70 - 20
TRANSV 14 N° 70 - 3004
TRANSV 13 N° 70 - 3544
TRANSV 12 N° 70 - 52
TRANSV 11 N° 70 - 5508
TRANSV 10 N° 70 - 04
CLL 71 N° 14 - 28
AV 13 N° 70 - 37
AV 13 N° 70.45

CONTENIDO:
ACCESO AVENIDA CARACAS

ESTUDIO: OFA
JCMC

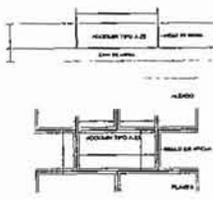
FECHA:
NOVIEMBRE/2010

ESCALA:
INDICADAS

PLANO No.: DE:
EP-4 6

Review
11/11/10

DETALLE ADOQUIN TIPO A-25
ESC 1:5



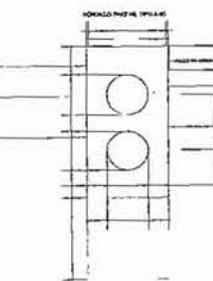
MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

BORDILLO PREFAB. TIPO A-80
ESC 1:5



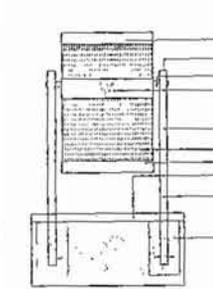
MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

ALZADO LATERAL



MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

ESCALA 1:750



MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

DESCRIPCION
Pavimento prefabricado en concreto de 1 MPa de resistencia a la compresión, con un espesor mínimo de 10 cm. Se debe utilizar un mortero de asiento de 1:3:6. El acabado debe ser liso y uniforme. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm.

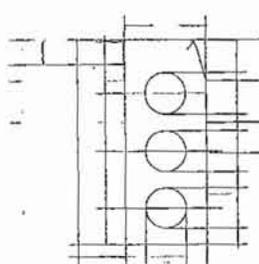
CONDICIONES NOMINALES
Espesor: 10 cm + 10 mm
Dimensiones Estándar: 40 cm x 40 cm + 10 mm
Junta Estándar: 1 cm

MATERIAL
Mortero: 1:3:6 (Cemento: Arena: Grava)
Módulo de Rotura: 10 MPa

DESEÑADOR POR
Taller del Espacio Público - DAPD

CAPACIDADES FUNCIONALES Y MECANICAS
Resistencia a la compresión: 10 MPa
Resistencia a la tracción: 1 MPa
Resistencia a la flexión: 1 MPa
Resistencia a la abrasión: 1 MPa
Resistencia a la corrosión: 1 MPa

DETALLE SARDINEL PREFAB. A-10



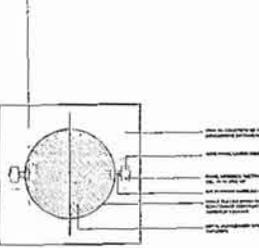
ESC 1:5

MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO



MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

LUMINARIA
ESCALA 1:30



PLANTA

CANECA M-120
ESC 1:10



DESCRIPCION
Pavimento prefabricado en concreto de 1 MPa de resistencia a la compresión, con un espesor mínimo de 10 cm. Se debe utilizar un mortero de asiento de 1:3:6. El acabado debe ser liso y uniforme. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm.

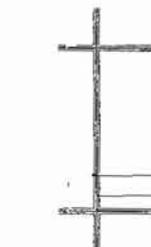
CONDICIONES NOMINALES
Espesor: 10 cm + 10 mm
Dimensiones Estándar: 40 cm x 40 cm + 10 mm
Junta Estándar: 1 cm

MATERIAL
Mortero: 1:3:6 (Cemento: Arena: Grava)
Módulo de Rotura: 10 MPa

DESEÑADOR POR
Taller del Espacio Público - DAPD

CAPACIDADES FUNCIONALES Y MECANICAS
Resistencia a la compresión: 10 MPa
Resistencia a la tracción: 1 MPa
Resistencia a la flexión: 1 MPa
Resistencia a la abrasión: 1 MPa
Resistencia a la corrosión: 1 MPa

LOSETA TIPO A-50
ESCALA 1:5



MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

DESCRIPCION
Pavimento prefabricado en concreto de 1 MPa de resistencia a la compresión, con un espesor mínimo de 10 cm. Se debe utilizar un mortero de asiento de 1:3:6. El acabado debe ser liso y uniforme. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm.

CONDICIONES NOMINALES
Espesor: 10 cm + 10 mm
Dimensiones Estándar: 40 cm x 40 cm + 10 mm
Junta Estándar: 1 cm

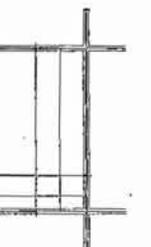
MATERIAL
Mortero: 1:3:6 (Cemento: Arena: Grava)
Módulo de Rotura: 10 MPa

DESEÑADOR POR
Taller del Espacio Público - DAPD

CAPACIDADES FUNCIONALES Y MECANICAS
Resistencia a la compresión: 10 MPa
Resistencia a la tracción: 1 MPa
Resistencia a la flexión: 1 MPa
Resistencia a la abrasión: 1 MPa
Resistencia a la corrosión: 1 MPa

MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

DETALLE RAMPA PEATONAL
ESCALA 1:10



MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

DESCRIPCION
Rampa prefabricada en concreto de 1 MPa de resistencia a la compresión, con un espesor mínimo de 10 cm. Se debe utilizar un mortero de asiento de 1:3:6. El acabado debe ser liso y uniforme. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm.

CONDICIONES NOMINALES
Espesor: 10 cm + 10 mm
Dimensiones Estándar: 40 cm x 40 cm + 10 mm
Junta Estándar: 1 cm

MATERIAL
Mortero: 1:3:6 (Cemento: Arena: Grava)
Módulo de Rotura: 10 MPa

DESEÑADOR POR
Taller del Espacio Público - DAPD

CAPACIDADES FUNCIONALES Y MECANICAS
Resistencia a la compresión: 10 MPa
Resistencia a la tracción: 1 MPa
Resistencia a la flexión: 1 MPa
Resistencia a la abrasión: 1 MPa
Resistencia a la corrosión: 1 MPa

MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

DETALLE RANCHO TIPO A-50



MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

DESCRIPCION
Rancho prefabricado en concreto de 1 MPa de resistencia a la compresión, con un espesor mínimo de 10 cm. Se debe utilizar un mortero de asiento de 1:3:6. El acabado debe ser liso y uniforme. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm.

CONDICIONES NOMINALES
Espesor: 10 cm + 10 mm
Dimensiones Estándar: 40 cm x 40 cm + 10 mm
Junta Estándar: 1 cm

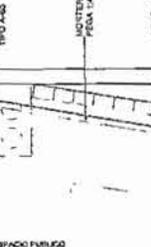
MATERIAL
Mortero: 1:3:6 (Cemento: Arena: Grava)
Módulo de Rotura: 10 MPa

DESEÑADOR POR
Taller del Espacio Público - DAPD

CAPACIDADES FUNCIONALES Y MECANICAS
Resistencia a la compresión: 10 MPa
Resistencia a la tracción: 1 MPa
Resistencia a la flexión: 1 MPa
Resistencia a la abrasión: 1 MPa
Resistencia a la corrosión: 1 MPa

MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

BOLARDO M-63
ESCALA 1:10



MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

DESCRIPCION
Bolardo prefabricado en concreto de 1 MPa de resistencia a la compresión, con un espesor mínimo de 10 cm. Se debe utilizar un mortero de asiento de 1:3:6. El acabado debe ser liso y uniforme. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm.

CONDICIONES NOMINALES
Espesor: 10 cm + 10 mm
Dimensiones Estándar: 40 cm x 40 cm + 10 mm
Junta Estándar: 1 cm

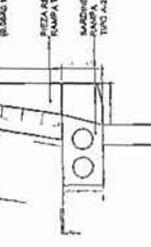
MATERIAL
Mortero: 1:3:6 (Cemento: Arena: Grava)
Módulo de Rotura: 10 MPa

DESEÑADOR POR
Taller del Espacio Público - DAPD

CAPACIDADES FUNCIONALES Y MECANICAS
Resistencia a la compresión: 10 MPa
Resistencia a la tracción: 1 MPa
Resistencia a la flexión: 1 MPa
Resistencia a la abrasión: 1 MPa
Resistencia a la corrosión: 1 MPa

MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

BANCA EN CONCRETO M-30
ESCALA 1:10



MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

DESCRIPCION
Banca prefabricada en concreto de 1 MPa de resistencia a la compresión, con un espesor mínimo de 10 cm. Se debe utilizar un mortero de asiento de 1:3:6. El acabado debe ser liso y uniforme. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm. El espesor de la junta de dilatación debe ser de 1 cm.

CONDICIONES NOMINALES
Espesor: 10 cm + 10 mm
Dimensiones Estándar: 40 cm x 40 cm + 10 mm
Junta Estándar: 1 cm

MATERIAL
Mortero: 1:3:6 (Cemento: Arena: Grava)
Módulo de Rotura: 10 MPa

DESEÑADOR POR
Taller del Espacio Público - DAPD

CAPACIDADES FUNCIONALES Y MECANICAS
Resistencia a la compresión: 10 MPa
Resistencia a la tracción: 1 MPa
Resistencia a la flexión: 1 MPa
Resistencia a la abrasión: 1 MPa
Resistencia a la corrosión: 1 MPa

MOBILIARIO TOMADO DE CARTILLA DEL ESPACIO PUBLICO

PROYECTO: SEDE SOGOTA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

MOBILIARIO: JORGE IVAN GONZALEZ I M.P. N° 25700-28887

PROYECTO: FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

MODIFICACIONES:

DIRECCION:

TRANSV 15 N° 70 - 15
TRANSV 15 N° 70 - 20
TRANSV 15 N° 70 - 3204
TRANSV 12 N° 70 - 3544
TRANSV 16 N° 78 - 52
TRANSV 11 N° 70 - 5856
TRANSV 14 N° 70 - 04
CUL TA N° 11 - 29
AV 12 N° 70 - 37
AV 13 N° 70 - 41

CONTENIDO: MOBILIARIO

DESEÑADO: CPA JCMC

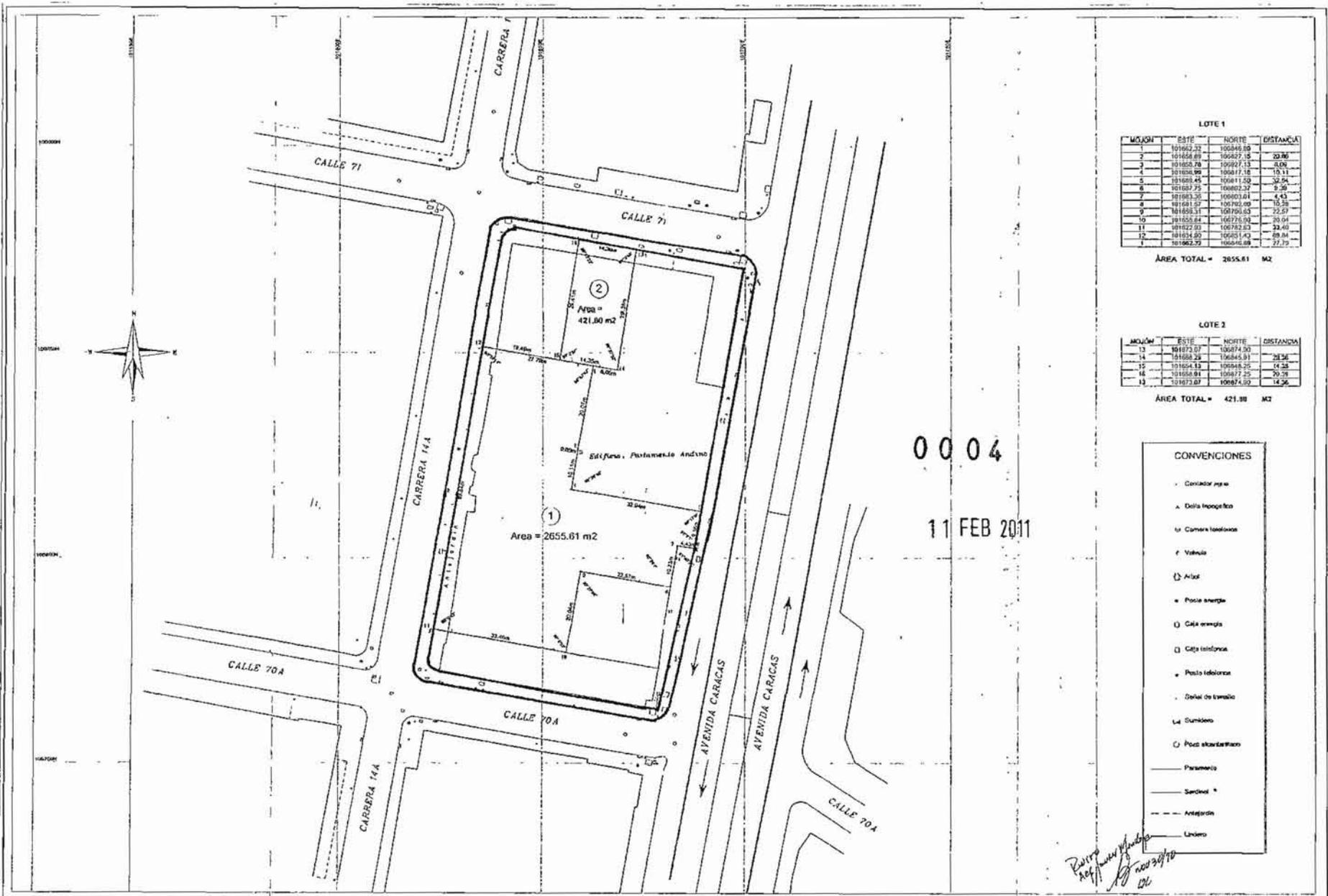
FECHA: NOVIEMBRE 2010

ESCALA: INDICADAS

PLANO N°: EP-6 **DE:** 6

0004
11 FEB 2011

Por favor leer el manual de instrucciones de uso del mobiliario.



LOTE 1

MOJON	ESTE	NORTE	DISTANCIA
1	101662.32	105846.89	
2	101658.89	105827.15	20.80
3	101658.76	105827.13	8.00
4	101658.88	105817.18	19.11
5	101688.45	105811.50	52.94
6	101687.75	105802.32	9.50
7	101683.30	105803.84	4.43
8	101681.57	105792.00	10.28
9	101658.31	105795.63	22.57
10	101655.81	105776.94	20.04
11	101657.93	105792.83	24.60
12	101634.80	105651.43	89.84
13	101662.32	105646.89	27.79

ÁREA TOTAL = 2655.61 M2

LOTE 2

MOJON	ESTE	NORTE	DISTANCIA
13	101673.07	105674.50	
14	101668.25	105645.91	28.56
15	101664.13	105648.25	14.28
16	101658.81	105617.25	29.78
17	101673.07	105614.99	14.26

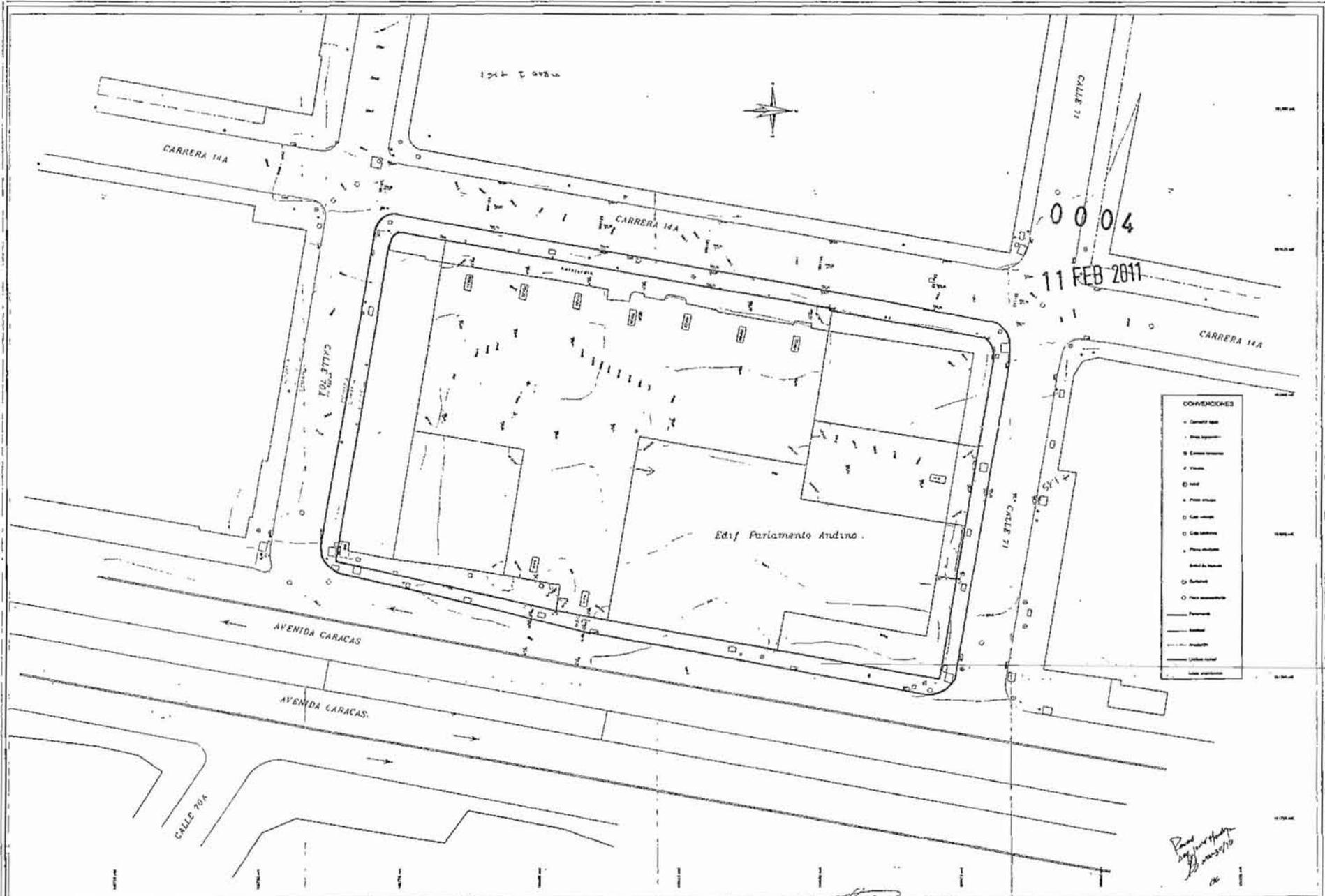
ÁREA TOTAL = 421.80 M2

- CONVENCIONES
- Contador agua
 - ▲ Doble Inocuidad
 - ⊕ Cámara telefónica
 - † Vialidad
 - ⊙ Alcantaral
 - Puesto energía
 - Caja energía
 - Caja telefonía
 - Puesto telefonía
 - Señal de tránsito
 - ⊕ Dismidoro
 - Puesto alcantarillado
 - Paramento
 - Señal
 - - - - - Antejardín
 - Límite

0004
11 FEB 2011

Elaborado por Daniel Gutiérrez
11/02/2011

PREDIO: FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	UBICACION: CALLE 71 - AVENIDA CARACAS BOGOTA D.C.	No. de: <i>[Signature]</i>	PROYECTO:	TOPOGRAFIA: <i>[Signature]</i> DANIEL GUTIERREZ D.C. PROF. 81-1214 0311	CONTENIDO: PLANO DE LINDEROS	ESCALA: 1: 500	PLANO: UNICO
						FECHA: JUNIO 2010	



PRECIO: FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	BOGOTA D.C. CALLE 71 - AVENIDA CARACAS	ESCALA:	PROYECTO:	CONTENIDO:	PLANO TOPOGRAFICO	ESCRITA: 1:250 FECHA: 02/02/2011 PLAN: UNICO
---	--	---------	-----------	------------	--------------------------	--

Handwritten signature and date: 11 FEB 2011

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva</p>	<p>SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	<p>Espacio para radicación</p> <p style="text-align: right;">Secretaría Distrital Planeación- Sdp 22/11/2010 09:19:07 AM</p> <p>Responder Cita 2010-10-18, 71 Teléfono 22179975 Anexo 1 C. 00513 Calle 57B, Localización de Equipamiento Comunal de Escala Zonal o Vecinal</p> <p>Destino Dirección: Servicio al Ciudadano Cm. Bogotá</p>
---	---	---

Licencia No. **0005** 11 FEB 2011

A. Identificación del Solicitante

Persona natural Persona Jurídica de derecho privado Persona Jurídica de derecho público Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **Dairo de Jesús Perez Osorio**

2. Entidad o empresa que representa: **Parroquia Corpus Christi**

3. Dirección: **Calle 57B N° 37-42**

4. Correo electrónico: **corpusps@etb.net.co** 5. Teléfono: **22179975** 6. Fax:

7. Cargo: **Parróco**

8. Identificación: C.C. N° **71.703.782** NIT P.J T.P N°

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual: **Calle 57B N° 37-42** Dirección anterior:

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: **Nicolás de Federmán** 2. Localidad: **Teusaquillo**

3. Plano Urbanístico N°: **404/4A** 4. Resolución N°:

5. Uso: 6. Área de la zona de cesión:

7. Mojoneros (excepto ggandenes):

8. Escritura N° (excepto III andenes): 9. Matricula Inmobiliaria N° gg(excepto andenes):

10. Acta de Recibo N° gg(excepto andenes): 11. Manzana Catastral N°: **00510617**

12. Antecedentes: **Licencia de construcción LC06-5-1521 de noviembre 1 de 2006, Licencia de construcción N° 6532 de Marzo 2 de 1976. ON 37671 de octubre 2 de 1975.**

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.

Handwritten signature and date: 22/11/2010

E. Elementos de E.P. a intervenir

- | | | | | | |
|--|-------------------------------------|--|--------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo | <input type="checkbox"/> | 6. Separador | <input type="checkbox"/> | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén | <input type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza | <input checked="" type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta | <input type="checkbox"/> | 13. Otro | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental | <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/> | Especifique cual | |
| 5. Alamedas | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> | <u>Senderos peatonales/rampa</u> | |

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable	Matrícula profesional	Firma
<u>Omar Efraín Garzón Ramírez</u>	<u>A250120007963389</u>	

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100. | <input type="checkbox"/> |
| 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6. Registro fotográfico. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002). | <input type="checkbox"/> |
| 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. | <input type="checkbox"/> |

G. Cuadro de áreas del proyecto

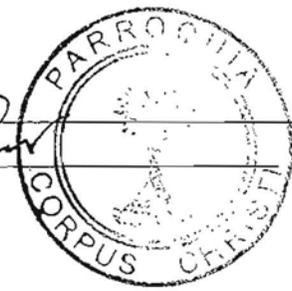
ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1 a 4) y demás documentos anexos. Asimismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE





FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA

M-FO- 079

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0005

11 FEB 2011

CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO
NEGAR	<input type="checkbox"/>	A: DAIRO DE JESUS PEREZ OSORIO Representante Legal- PARROQUIA CORPUS CHRISTI

c.c.71.703.782

OBRA	... Mejoramiento integral de la plaza localizada en la zona de cesión pública, y construcción de una rampa de acceso para ingreso y salida de minusválidos frente a la Iglesia Corpus Christi de la Calle 57 B No.37-42 de la urbanización Nicolás de Federman de la localidad de Teusaquillo.
DESTINACION	... Plaza y Rampa de accesos para minusválidos frente al predio de la Iglesia Corpus Christi de la Calle 57 B No.37-42 de la urbanización Nicolás de Federman.
URB/BARRIO/DLLO	... Urbanización Nicolás de Federman
PLANO URBANISTICO	... 404/4 A,
EXTENSION (m2)	... 453,08 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nos.	CONTENIDO
01	PLANO DE LOCALIZACIÓN GENERAL Y LEVANTAMIENTO ESTADO ACTUAL - ESCALA 1:125 CUADRO DE AREAS
02	PLANO PLANTA GENERAL PROPUESTA DISEÑO INTERVENCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, SENDEROS PEATONALES, RAMPAS DE ACCESOS PARA MINUSVALIDOS A ESCALA 1:25 CUADRO DE AREAS, DETALLES SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007).
03	PLANO DE FACHADAS, CUADRO DE AREAS, A ESCALA 1:50
04	PLANO DE PLANTA RAMPA, CORTES Y DETALLES, CUADROS DE AREAS A ESCALA 1:50
05	PLANO DE IMPLANTACION GEOMETRICA DE RAMPA DE ACCESO Y DETALLE ADOQUIN PLAZOLETA, CUADRO DE AREAS A ESCALA 1:100

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato con referencia:

1-2010-48171

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Afectaciones-Perfil viales)	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X	NO	10150222-600-2010	5 de octubre de 2010
Concepto CODENSA	SI X	NO	01708695	22 de octubre de 2010
Concepto Acueducto	SI X	NO	30501-2010-0962/S-2010-577302	20 de octubre de 2010
Concepto ETB	SI X	NO	010581	8 de noviembre de 2010
Registro fotográfico	SI X	NO	5 fotografías contenidas en tres (3) folios	Sin Fecha

OBSERVACIONES

Radicación No: 1-2010-48171: SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para el Mejoramiento integral de la plaza (previamente delimitada en el plano de levantamiento actual en color rojo y desarrollándose en su totalidad en un solo nivel) localizada en la zona de cesión pública, y construcción de una rampa de acceso para ingreso y salida de minusválidos frente a la Iglesia Corpus Christi de la Calle 57 B No.37-42 de la urbanización Nicolás de Federman de la localidad de Teusaquillo, al Señor: Reverendo Padre DAIRO DE JESUS PEREZ OSORIO, identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.703.782 de Nariño, quien actúa en calidad de representante legal de la Parroquia Corpus Christi. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZA LOCALIZADA EN LA ZONA DE CESIÓN PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO PARA INGRESO Y SALIDA DE MINUSVALIDOS FRENTE A LA IGLESIA CORPUS CHRISTI DE LA CALLE 57 B No.37-42 DE LA URBANIZACION NICOLAS DE FEDERMAN DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO SEGÚN PROPUESTA DE DISEÑO DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. POR LO ANTERIOR, SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO



FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE
ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA
M-FO- 079
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL
CIUDADANO

Espacio para radicación

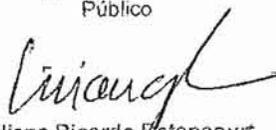
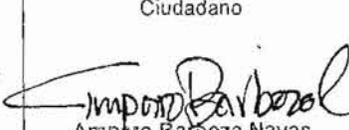
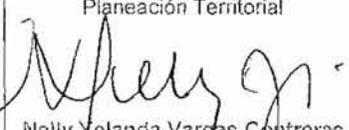
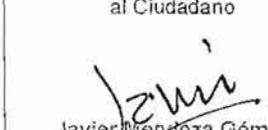
0005

11 FEB 2011

(DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y LO REGLADO EN EL ARTICULO 263 y 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE LIBRE TRANSITO. Referente a la Rampa de Acceso a minusválidos, esta cumple con la Norma Técnica Colombia NTC-4143 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, rampas fijas. La rampa ejecuta su desarrollo en 23,03 metros, por tanto, se establece que la pendiente longitudinal máxima admitida para los tramos de rampa con cambio de dirección en función de la extensión recomendada es del 8%. El ancho libre de la rampa es de 1,50 metros. La rampa presenta bordillos de 0,38 centímetros a cada lado según Norma Técnica Colombiana (NTC-4201). La rampa presenta un desnivel de 1,99 metros, por tanto, presenta pasamanos a cada lado (NTC-4201). El pavimento de la rampa deberá ser firme, antideslizante y sin accidentes. La rampa deberá estar señalizada en forma apropiada según NTC-4144. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de tradición y libertad No.50C-481978, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Dairo de Jesús Pérez Osorio, Certificación expedida por el Canciller del Arzobispado de Bogotá a Dairo de Jesús Pérez Osorio como representante legal de la Parroquia Corpus Christi, Poder debidamente autenticado, Fotocopia de la licencia de construcción No.LC 06-5-1521 de noviembre 1 de 2006, Copia de la licencia de construcción No. 6532 de marzo 2 de 1976, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-600-2010, Condensa No. 01708695, Acueducto No. 30501-2010-0962/S-2010-577302, ETB No.010581, Registro fotográfico, Copia del oficio No.8827 de Diciembre 15 de 1966, Copia del oficio No.5400 de julio 2 de 1975, Copia del plano No. 404/4 A, Copia del plano No.4 a escala 1:250, Copia del plano No.2 a escala 1:100 aprobado por la licencia de construcción No. 6532 de marzo 2 de 1976, copia de la Manzana Catastral con código de sector 00510617, Ocho (8) planos de propuesta de diseño con plantas, detalles, cortes y cuadro de áreas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Treinta y Ocho (38) folios, trece (13) planos y un (1) CD.

11 FEB 2011

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Director (a) del Taller del Espacio Público	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano
 Liliana Ricardo Betancourt	 Amparo Barboza Navas	 Nelly Yolanda Vargas Contreras	 Javier Mendoza Gómez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO
PÚBLICO
M-FO-063
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0005

11 FEB 2011

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

<input checked="" type="checkbox"/>	Otorgar Licencia
<input type="checkbox"/>	Negar Licencia

Radicación No: 1-2010-48171: SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para el Mejoramiento integral de la plaza (previamente delimitada en el plano de levantamiento actual en color rojo y desarrollándose en su totalidad en un solo nivel) localizada en la zona de cesión pública, y construcción de una rampa de acceso para ingreso y salida de minusválidos frente a la Iglesia Corpus Christi de la Calle 57 B No.37-42 de la urbanización Nicolás de Federman de la localidad de Teusaquillo, al Señor: Reverendo Padre DAIRO DE JESUS PEREZ OSORIO, identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.703.782 de Nariño, quien actúa en calidad de representante legal de la Parroquia Corpus Christi. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, **SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZA LOCALIZADA EN LA ZONA DE CESIÓN PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO PARA INGRESO Y SALIDA DE MINUSVALIDOS FRENTE A LA IGLESIA CORPUS CHRISTI DE LA CALLE 57 B No.37-42 DE LA URBANIZACION NICOLAS DE FEDERMAN DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO SEGÚN PROPUESTA DE DISEÑO DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. POR LO ANTERIOR, SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 263 y 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE LIBRE TRANSITO.** Referente a la Rampa de Acceso a minusválidos, esta cumple con la Norma Técnica Colombia NTC-4143 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, rampas fijas. La rampa ejecuta su desarrollo en 23,03 metros, por tanto, se establece que la pendiente longitudinal máxima admitida para los tramos de rampa con cambio de dirección en función de la extensión recomendada es del 8%. El ancho libre de la rampa es de 1,50 metros. La rampa presenta bordillos de 0,38 centímetros a cada lado según Norma Técnica Colombiana (NTC-4201). La rampa presenta un desnivel de 1,99 metros, por tanto, presenta pasamanos a cada lado (NTC-4201). El pavimento de la rampa deberá ser firme, antideslizante y sin accidentes. La rampa deberá estar señalizada en forma apropiada según NTC-4144. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de tradición y libertad No.50C-481978, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Dairo de Jesús Pérez Osorio, Certificación expedida por el Canciller del Arzobispado de Bogotá a Dairo de Jesús Pérez Osorio como representante legal de la Parroquia Corpus Christi, Poder debidamente autenticado, Fotocopia de la licencia de construcción No.LC 06-5-1521 de noviembre 1 de 2006, Copia de la licencia de construcción No. 6532 de marzo 2 de 1976, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-600-2010, Condensa No. 01708695, Acueducto No. 30501-2010-0962/S-2010-577302, ETB No.010581, Registro fotográfico, Copia del oficio No.8827 de Diciembre 15 de 1966, Copia del oficio No.5400 de julio 2 de 1975, Copia del plano No. 404/4-A, Copia del plano No.4 a escala 1:250, Copia del plano No.2 a escala 1:100 aprobado por la licencia de construcción No. 6532 de marzo 2 de 1976, copia de la Manzana Catastral con código de sector 00510617, Ocho (8) planos de propuesta de diseño con plantas, detalles, cortes y cuadro de áreas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Treinta y Ocho (38) folios, trece (13) planos y un (1) CD.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

0005

11 FEB 2011

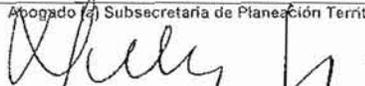
SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL



Claudia Matilde Sandoval Castro

ESTUDIO JURÍDICO

Apoyado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial



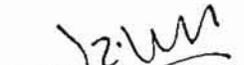
Nelly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

Arquitecto (a) Dirección del Servicio al Ciudadano

Director (a) de Servicio al Ciudadano

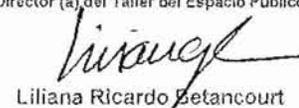
Director (a) del Taller del Espacio Público



Javier Mendoza Gómez



Amparo Barboza Navas



Liliana Ricardo Betancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

11 FEB 2011

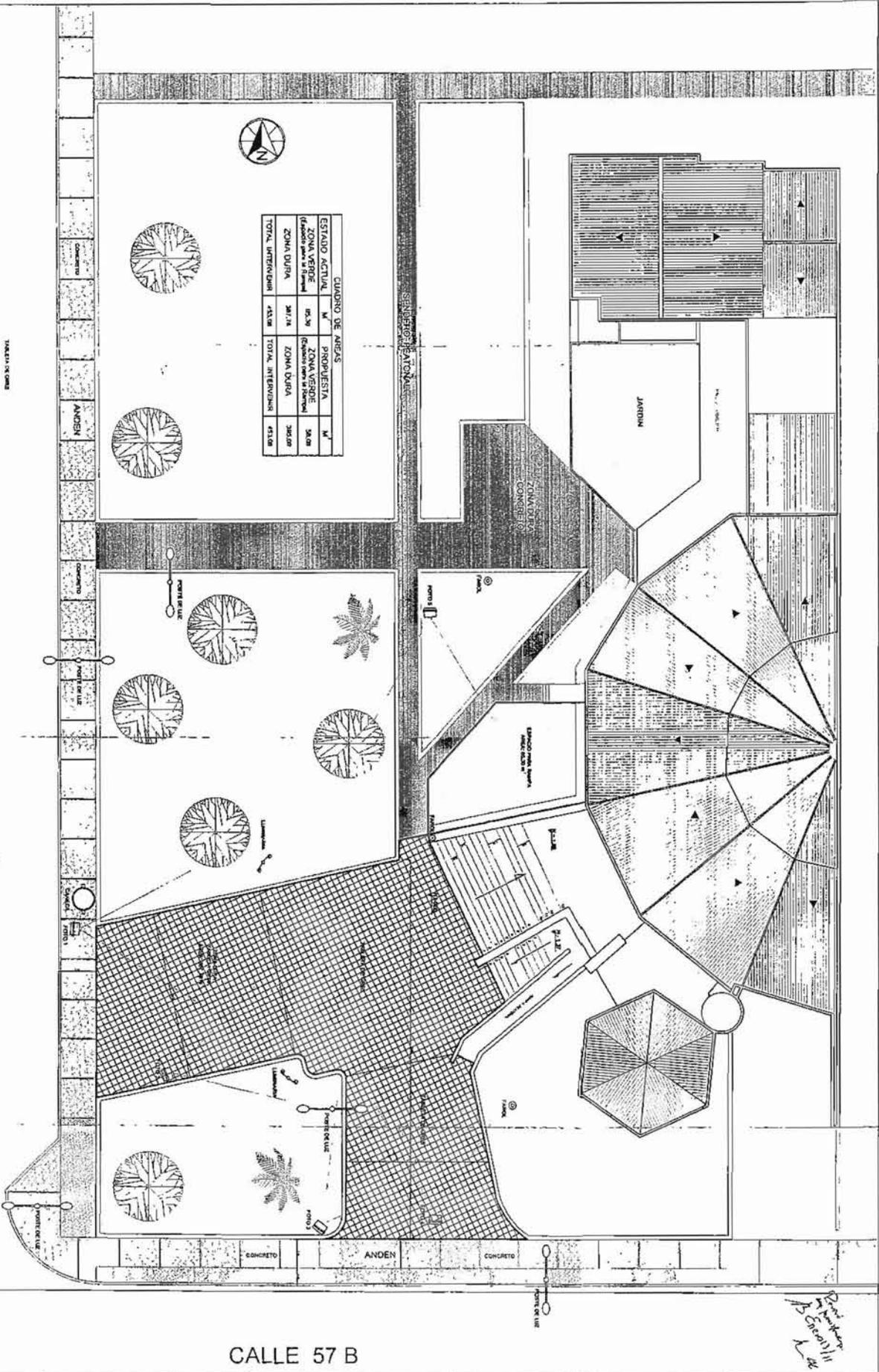
1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

11 FEB 2011

PLANO DE LEVANTAMIENTO

CARRERA 38

0005
11 FEB 2011



CUADRO DE AREAS

ESTADO ACTUAL	M ²	PROPUESTA	M ²
ZONA VERDE	16.34	ZONA VERDE	36.00
ZONA DURA	30.74	ZONA DURA	30.00
TOTAL INTERVENIR	47.08	TOTAL INTERVENIR	66.00

CALLE 57 B

PLANTA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO PARROQUIA CORPUS CHRISTI
 CALLE 57 N° 10 - C.R. 80074-02
Arquitecto
 ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA.

VERTICE
 ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA.

ARQUITECTO:
Arquitecto
 CHARRI EMALZON RIVERA
 T.P. 42501200-7983389

PLANO DE LEVANTAMIENTO

01
 JOBNO
 ESCALA
 1:125

R. Escobar
A. Escobar

PROPUESTA ESPACIO PUBLICO

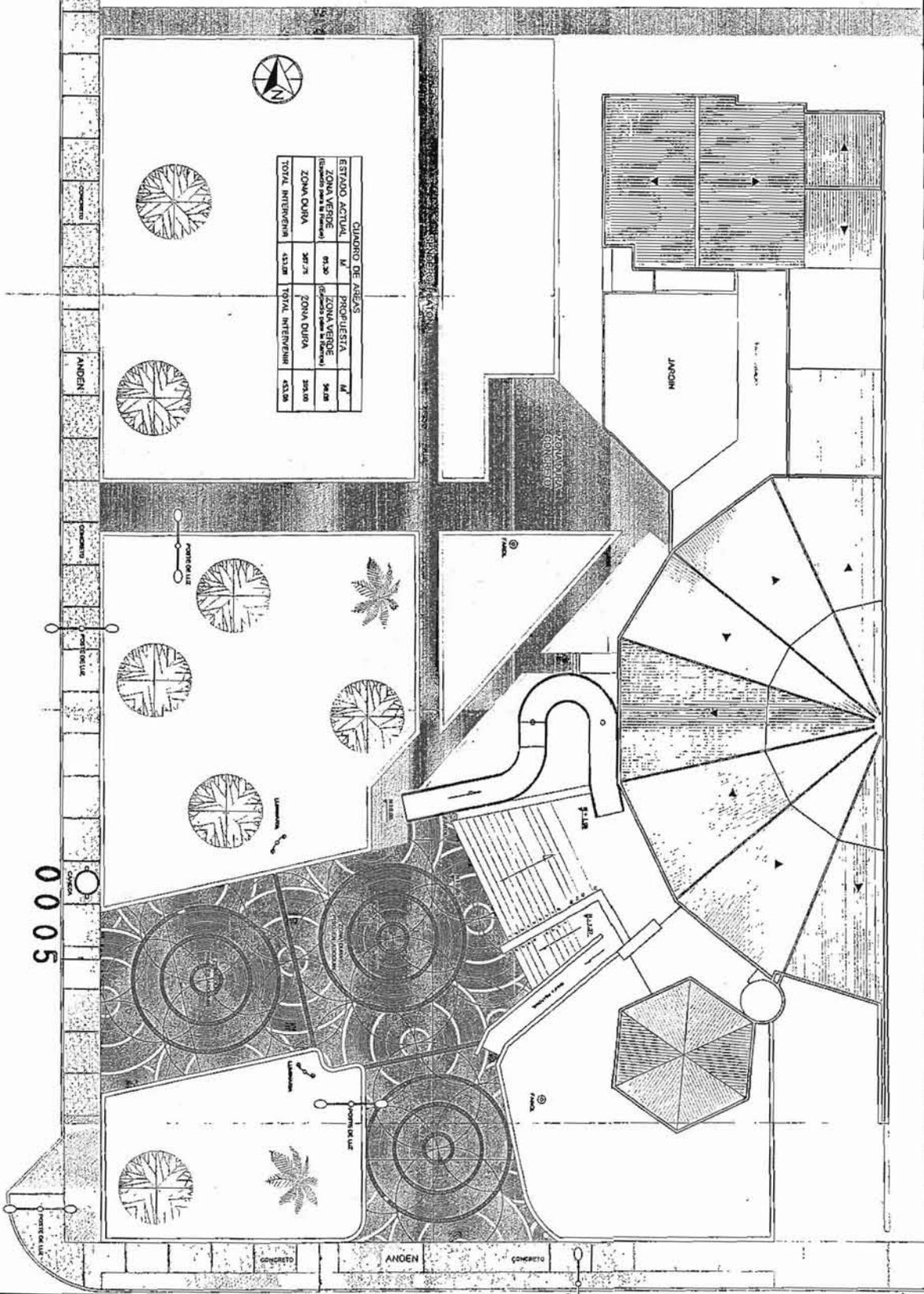
CARRERA 38

11 FEB 2011

0005

CALLE 57 B

CUADRO DE AREA			
ESTADO ACTUAL	M	PROPUESTA	M
ZONA VERDE (Cálculo para 10 árboles)	91.30	ZONA VERDE (Cálculo para 10 árboles)	36.40
ZONA DURA	387.75	ZONA DURA	253.40
TOTAL INTERFERIR	479.05	TOTAL INTERFERIR	339.80



RAMPA PEATONAL Y ESPACIO PUBLICO PARQUEOLA CORONA DISEÑOS
 CALLE 57 B N. 17 - Q. GUATEMALA
 PROYECTO: CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DOLINO PEREZ OSORIO. C.C. 11.111.111.111

VERTICE
 ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA.

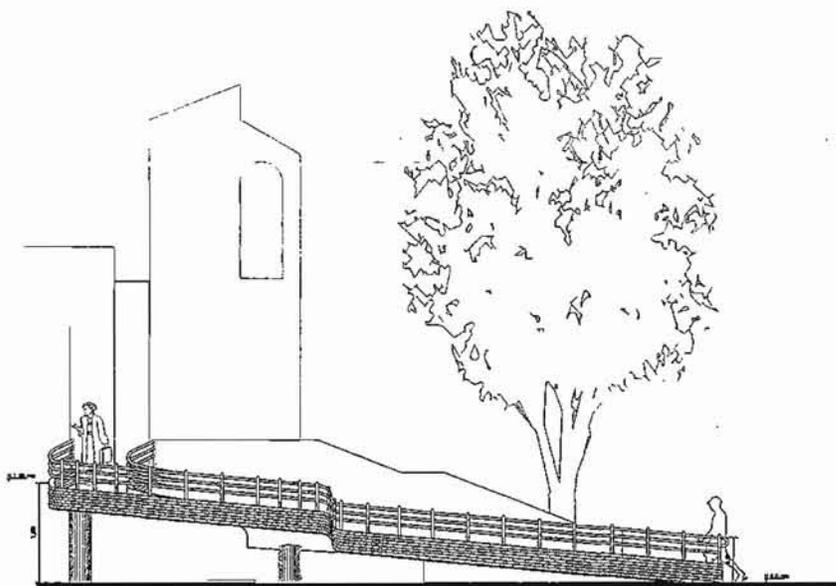
ARQUITECTO:
 OMAR DARAZON RAMIREZ
 T.P. A22012009-1983588

PROPUESTA ESPACIO PUBLICO

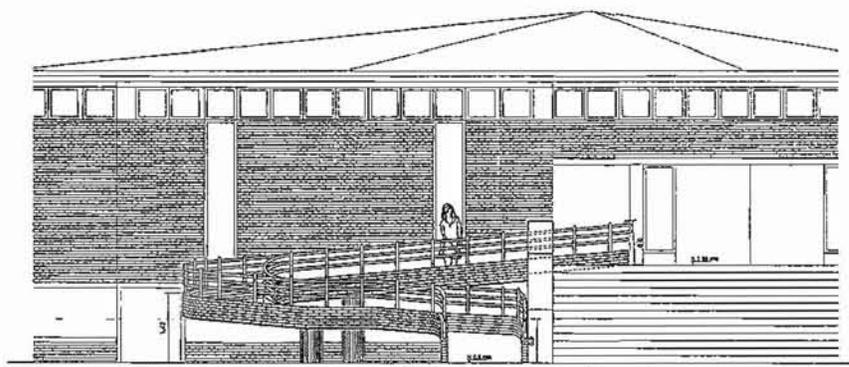
ONBOJ 02
 ESCALA 1:125

Handwritten signature and date:
 B. Escobar 11

RAMPA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO PARROQUIA CORPUS CHRISTI



FACHADA SUR
ESC — 1:50



FACHADA OCCIDENTE
ESC — 1:50

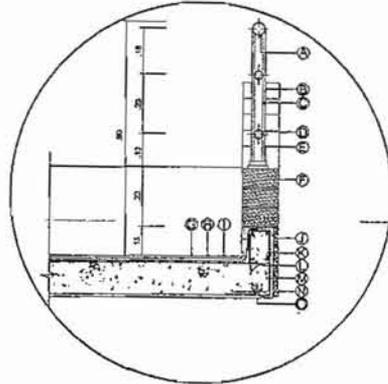
0005

11 FEB 2011

CUADRO DE AREAS			
ESTADO ACTUAL	M ²	PROPUESTA	M ²
ZONA VERDE (Espacio para la Rampa)	66.30	ZONA VERDE (Espacio para la Rampa)	66.00
ZONA DURA	387.78	ZONA DURA	386.00
TOTAL INTERVENIR	454.08	TOTAL INTERVENIR	452.00

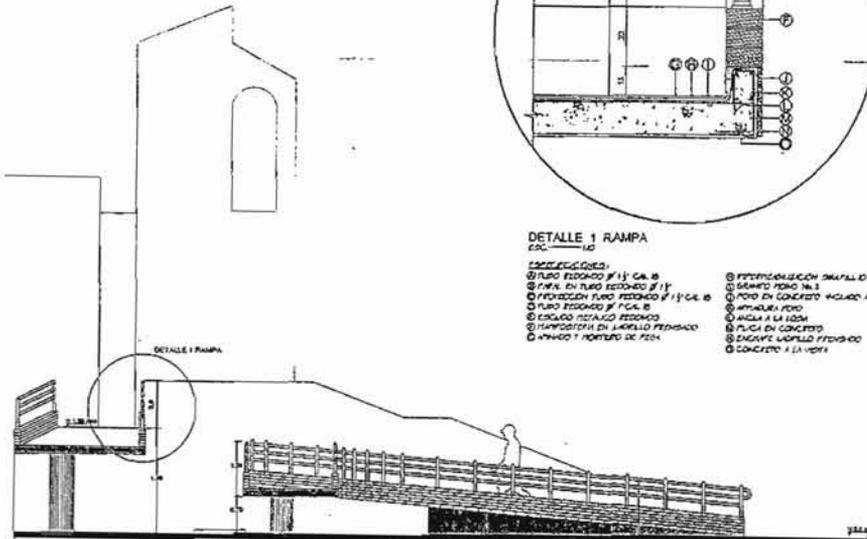
*Revisado por:
15 Feb 2011*

RAMPA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO PARROQUIA CORPUS CHRISTI

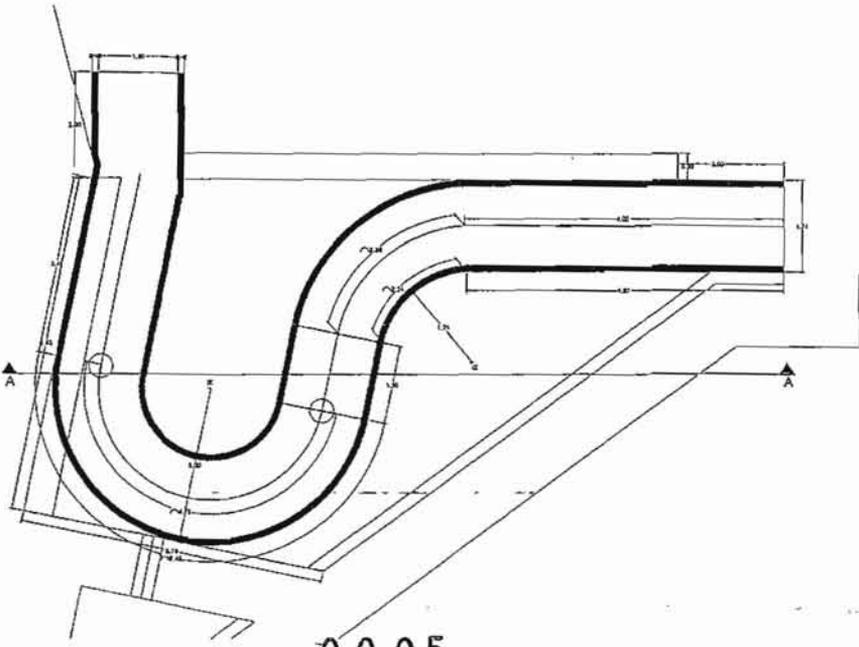


DETALLE 1 RAMPA
ESC. 1:10

- LEGENDA:**
- 1 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 2 FLEJE EN TUBO DE ACERO # 1/2"
 - 3 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 4 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 5 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 6 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 7 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 8 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 9 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 10 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 11 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 12 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 13 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 14 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 15 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 16 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 17 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 18 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 19 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 20 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 21 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 22 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 23 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 24 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 25 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 26 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 27 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 28 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 29 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 30 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 31 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 32 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 33 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 34 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 35 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 36 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 37 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 38 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 39 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 40 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 41 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 42 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 43 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 44 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 45 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 46 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 47 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 48 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 49 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 50 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 51 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 52 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 53 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 54 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 55 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 56 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 57 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 58 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 59 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 60 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 61 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 62 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 63 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 64 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 65 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 66 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 67 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 68 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 69 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 70 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 71 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 72 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 73 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 74 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 75 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 76 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 77 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 78 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 79 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 80 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 81 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 82 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 83 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 84 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 85 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 86 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 87 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 88 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 89 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 90 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 91 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 92 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 93 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 94 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 95 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 96 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 97 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 98 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 99 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B
 - 100 FLEJE DE ACERO # 1/2" CAL. B



CORTE A-A
ESC. 1:50



PLANTA RAMPA
ESC. 1:50

0005

11 FEB 2011

CUADRO DE ÁREAS			
ESTADO ACTUAL	M ²	PROPUESTA	M ²
ZONA VERDE (Espacio para la Rampa)	88.30	ZONA VERDE (Espacio para la Rampa)	55.01
ZONA DURA	387.78	ZONA DURA	985.00
TOTAL INTERVENIR	476.08	TOTAL INTERVENIR	1040.01

Revisión
Escalera

RAMPA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO PARROQUIA CORPUS CHRISTI
CALLE 8 N° 37 - 43 BOGOTÁ, D.C.

VERTICE
ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA.

ARQUITECTO:
[Signature]
DIGNA GARCÍA RAMÍREZ
T.P. A25012006-79033889

CORTE A-A
DETALLE RAMPA
PLANTA RAMPA ACOTADA

ONBOJ
PLANO
04
ESCALA
1:50



SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
M-FO-020
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

1-2010-43284

Licencia No. 0006

11 FEB 2011

A. Identificación del Solicitante

Persona natural

Persona Jurídica de derecho privado

Persona Jurídica de derecho público

Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos

Luis Manuel Briceño Triana

2. Entidad o empresa que representa

Cobrico Ltda.

3. Dirección

Calle 56 N° 35 A-08 (101)

4. Correo electrónico

Cobrico Ltda@gmail.com

5. Teléfono

2212791

6. Fax

3158616

7. Cargo

Representante legal gerente

8. Identificación

CC N° 79279907

NIT

P.J.

T.P.

N° 800010573-3

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público

Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual

Av. Calle 22 N° 45-36

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo

Luisita

2. Localidad

Teusaquillo

3. Plano Urbanístico N°

489/4

4. Resolución N°

Ref-8880/75

5. Uso

6. Área de la zona de cesión

7. Mojoneros (excepto ganderes)

8. Escritura N° (excepto linderos)

9. Matricula Inmobiliaria N° (excepto andenes)

10. Acta de Recibo N° (excepto andenes)

11. Manzana Catastral N°

00620824

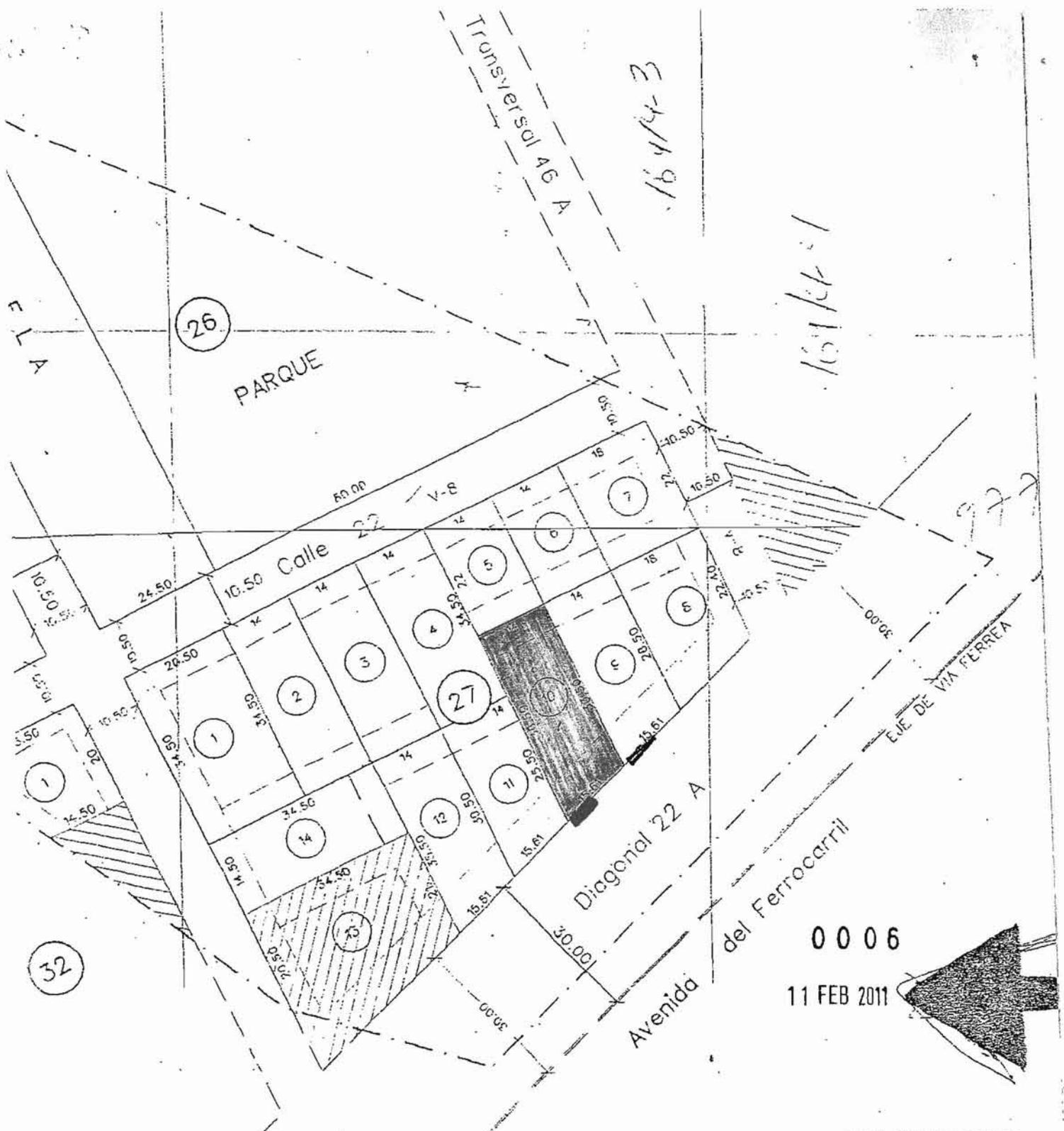
12. Antecedentes

Licencia de construcción n° LC 09-1-0595 del 7 de octubre de 2009

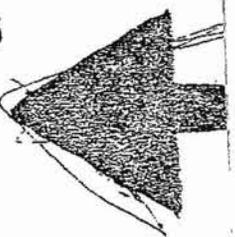
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere

Revisado
24/11/11



0006
11 FEB 2011



D. Tipo de obra a realizar

- | | | |
|---|---|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> 1 Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva). | <input type="checkbox"/> 6 Mejoramiento | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> 2 Instalación de expresiones artísticas | <input type="checkbox"/> 7 Otro | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> 3 Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles | <input type="checkbox"/> Especifique cual _____ | |
| <input type="checkbox"/> 4 Modificación | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| <input type="checkbox"/> 5 Construcción de espacio público | <input type="checkbox"/> | |

E. Elementos de E.P. a intervenir

- | | | | | | |
|--|--------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo | <input type="checkbox"/> | 6. Separador | <input type="checkbox"/> | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén | <input checked="" type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza | <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta | <input type="checkbox"/> | 13. Otro | <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental | <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____ | |
| 5. Alamedas | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> | _____ | |

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable <i>Luis Manuel Briceño</i>	Matrícula profesional 25700-22840 CND	Firma <i>Luis Briceño</i>
--	--	------------------------------

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros iniciales del plano urbanístico (ver instructivo). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100. | <input type="checkbox"/> |
| 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6. Registro fotográfico. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002) | <input type="checkbox"/> |
| 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. | <input type="checkbox"/> |

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

Luis Briceño
FIRMA SOLICITANTE



FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA
M-FO- 079
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación
0006
11 FEB 2011

CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
NEGAR	<input type="checkbox"/>	A: LUIS MANUEL BRICEÑO TRIANA Representante Legal-COBRICO LTDA- CONSTRUCCIONES BRICEÑO Y LTDA.	C.C. 79.279.907

OBRA.	Modificación del andén para la construcción de una (1) rampa de acceso y salida vehicular frente al predio de la Avenida calle 22 No.45-36
DESTINACION	Rampa de acceso y salida vehicular frente al predio de la Avenida Calle 22 No.45-36
URB/BARRIO/DLLO	LUISITA de la Localidad de Teusaquillo
PLANO URBANÍSTICO	489/4
EXTENSIÓN (m2)	12,45 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nos.	CONTENIDO
001	PLANO ESTADO ACTUAL ANDEN - ESCALA 1:100
002	PLANO PLANTA GENERAL, PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR - ESCALA 1:100, SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007).
003	CORTES A ESCALA 1:25 Y DETALLES A ESCALA 1:25
P-1	PLANO DE LOCALIZACIÓN, PLANTA PRIMER Y SEGUNDO PISO APROBADO MEDIANTE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LC 09-1-0595 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2009

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato con referencia:

1-2010-43284

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Concepto SDP (Afectaciones-Perfil viales)	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	10150222-581-2010	28 de septiembre de 2010
Concepto CODENSA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	01691920	11 de octubre de 2010
Concepto Acueducto	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	30501-2010-0918/S-2010-535537	29 de septiembre de 2010
Concepto ETB	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	006889	27 de septiembre de 2010
Registro fotográfico	SI <input checked="" type="checkbox"/>		2 fotografías contenidas en un (1) folios	Sin Fecha

OBSERVACIONES

Radicación No: 1-2010-43284: SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la construcción de una (1) rampa de acceso y salida vehicular frente al predio de la Avenida Calle 22 No.45-36 de la localidad de Teusaquillo, según memorando internos 3-2010-00614 de enero 19 de 2011 emitido por el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría que establece: "(...) En atención a su comunicación de la referencia, relacionada con el concepto 3-2010-15920 del 17 de diciembre de 2010, por el cual se emite concepto a la solicitud de intervención para el acceso vehicular al predio con nomenclatura urbana avenida calle 22 No.45-36, y mediante la cual precisa que la rampa existente que se observa en los planos que hacen parte de la propuesta y la fotografía anexa, "corresponden al predio vecino.", y que "... se corrigen los formatos MFO-079 y M-FO-063, en lo referente a otorgar licencia a una (1) rampa de acceso y salida vehicular a predio con un ancho de 3,50 metros (rampa estándar B-5 del Decreto 602 de 200....)", se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta las precisiones definidas en su comunicación y el ajuste de los formatos y el plano que hace parte de la propuesta, de acuerdo con lo cual se evidencia que el predio prevé únicamente una rampa de acceso vehicular al predio (directamente por la avenida Luis Carlos Galán Sarmiento- avenida calle 22), en lo que corresponde a las competencias de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se determinó que es viable la propuesta de acceso vehicular al predio. Adicional a lo anterior, ratifica el concepto emitido mediante el citado memorando 3-2010-15920 en el sentido que en lo pertinente al ancho de rampas debe verificarse el cumplimiento del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

**FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE
ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA**

M-FO- 079

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL
CIUDADANO

Espacio para radicación

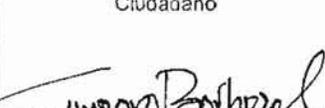
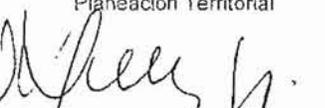
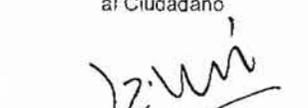
0006

11 FEB 2011

Decreto 602 de 2007 – Cartilla de Andenes, en el sentido que no se podrán ocupar mas de las 3/10 del ancho total del andén (ancho transversal de la rampa), ni 3,00 metros o 2/10 del total del frente del predio en sentido longitudinal.”, memorando interno No.3-2010-15920 de Diciembre 17 de 2010, y los planos de propuesta de diseños al Señor: LUIS MANUEL BRICEÑO TRIANA identificado con la cédula de Ciudadanía No.79.279.907 en calidad de Representante Legal de COBRICO LTDA. CONSTRUCCIONES BRICEÑO LTDA. con NIT: 800010573-3. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, **SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ANDEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO DE LA AVENIDA CALLE 22 No.45-36 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, SEGÚN PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES.** Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único M-FO-079, del formato M-FO-020, de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad con matricula inmobiliaria No. 50C-1203518, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Fotocopia de la matricula profesional, Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Fotocopia de la licencia de construcción No.LC 09-1-0595 de septiembre 16 de 2009, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-581-2010, Condensa No. 01691920, Acueducto No. 30501-2010-0918/S-2010-535537, ETB No.006889. Copias del plano piso 1 y localización (P-1) aprobado mediante licencia de construcción No. LC 09-1-0595 de septiembre 16 de 2009, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00620824. Copia plano urbanístico 489/4. Se anexaron Dos (2) registros fotográficos contenidos en un (1) folio. Cinco (5) planos de propuesta de diseños, cuadro de áreas, cortes y detalles a escalas indicadas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Veintiséis (26) folios y Ocho (8) planos.

11 FEB 2011

REVISIÓN Y Vo. Bo.

<p>Director (a) del Taller del Espacio Público</p>  <p>Liliana Ricardo Betancourt</p>	<p>Director (a) de Servicio al Ciudadano</p>  <p>Amparo Barboza Navas</p>	<p>Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial</p>  <p>Nelly Yolanda Vargas Contreras</p>	<p>Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano</p>  <p>Javier Mendoza Gómez</p>
--	--	---	---



LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
M-FO-063
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0 0 0 6

11 FEB 2011

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

<input checked="" type="checkbox"/>	Otorgar Licencia
<input type="checkbox"/>	Negar Licencia

Radicación No: 1-2010-43284: SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la construcción de una (1) rampa de acceso y salida vehicular frente al predio de la Avenida Calle 22 No.45-36 de la localidad de Teusaquillo, según memorando internos 3-2010-00614 de enero 19 de 2011 emitido por el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría que establece: "(...) *En atención a su comunicación de la referencia, relacionada con el concepto 3-2010-15920 del 17 de diciembre de 2010, por el cual se emite concepto a la solicitud de intervención para el acceso vehicular al predio con nomenclatura urbana avenida calle 22 No.45-36, y mediante la cual precisa que la rampa existente que se observa en los planos que hacen parte de la propuesta y la fotografía anexa, "corresponden al predio vecino..", y que "... se corrigen los formatos MFO-079 y M-FO-063, en lo referente a otorgar licencia a una (1) rampa de acceso y salida vehicular a predio con un ancho de 3,50 metros (rampa estándar B-5 del Decreto 602 de 200....)", se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta las precisiones definidas en su comunicación y el ajuste de los formatos y el plano que hace parte de la propuesta, de acuerdo con lo cual se evidencia que el predio prevé únicamente una rampa de acceso vehicular al predio (directamente por la avenida Luis Carlos Galán Sarmiento- avenida calle 22), en lo que corresponde a las competencias de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se determinó que es viable la propuesta de acceso vehicular al predio. Adicional a lo anterior, ratifica el concepto emitido mediante el citado memorando 3-2010-15920 en el sentido que en lo pertinente al ancho de rampas debe verificarse el cumplimiento del Decreto 602 de 2007 – Cartilla de Andenes, en el sentido que no se podrán ocupar mas de las 3/10 del ancho total del andén (ancho transversal de la rampa), ni 3,00 metros o 2/10 del total del frente del predio en sentido longitudinal.*", memorando interno No.3-2010-15920 de Diciembre 17 de 2010, y los planos de propuesta de diseños al Señor: LUIS MANUEL BRICEÑO TRIANA identificado con la cédula de Ciudadanía No.79.279.907 en calidad de Representante Legal de COBRICO LTDA. CONSTRUCCIONES BRICEÑO LTDA. con NIT: 800010573-3. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, **SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ANDEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO DE LA AVENIDA CALLE 22 No.45-36 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, SEGÚN PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES.** Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único M-FO-079, del formato M-FO-020, de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 50C-1203518, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Fotocopia de la matrícula profesional, Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Fotocopia de la licencia de construcción No. LC 09-1-0595 de septiembre 16 de 2009, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-581-2010, Condensa No. 01691920, Acueducto No. 30501-2010-0918/S-2010-535537, ETB No.006889. Copias del plano piso 1 y

localización (P-1) aprobado mediante licencia de construcción No. LC 09-1-0595 de septiembre 16 de 2009, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00620824. Copia plano urbanístico 489/4. Se anexaron Dos (2) registros fotográficos contenidos en un (1) folio. Cinco (5) planos de propuesta de diseños, cuadro de áreas, cortes y detalles a escalas indicadas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Veintiséis (26) folios y Ocho (8) planos.

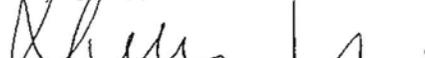
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 11 FEB 2011
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL


Claudia Matilde Sandoval Castro

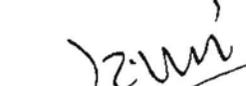
ESTUDIO JURIDICO

Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial


Nelly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

Arquitecto (a) Dirección de Servicio al Ciudadano


Javier Mendoza Gómez

Director (a) de Servicios al Ciudadano


Anparo Barboza Navas

Director (a) del Taller del Espacio Público

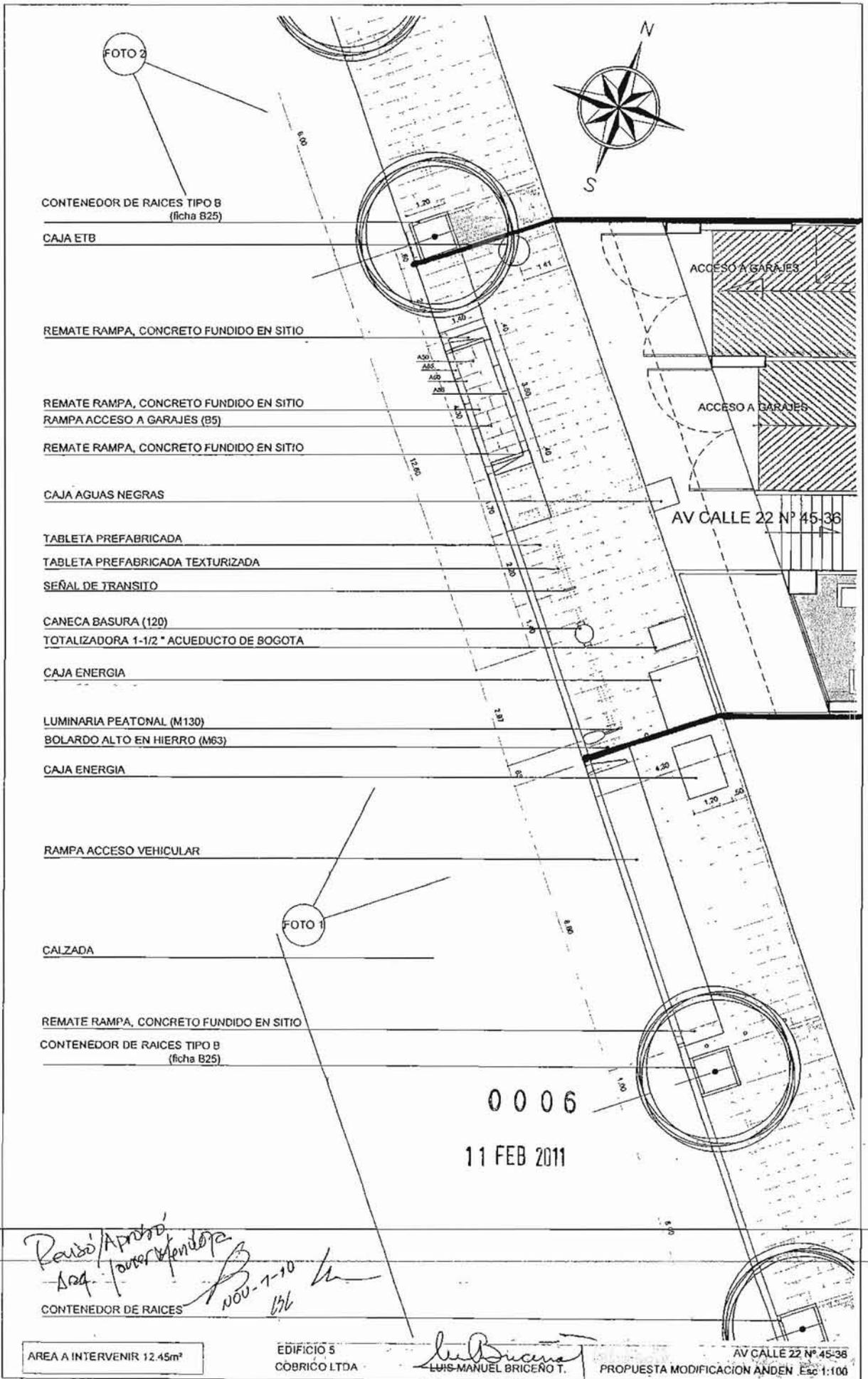

Liliana Ricardo Betancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

11 FEB 2011

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. ~~Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.~~

11 FEB 2011



CONTENEDOR DE RAICES TIPO B
(ficha B25)

CAJA ETB

REMATE RAMPA, CONCRETO FUNDIDO EN SITIO

REMATE RAMPA, CONCRETO FUNDIDO EN SITIO
RAMPA ACCESO A GARAJES (B5)

REMATE RAMPA, CONCRETO FUNDIDO EN SITIO

CAJA AGUAS NEGRAS

TABLETA PREFABRICADA

TABLETA PREFABRICADA TEXTURIZADA

SEÑAL DE TRANSITO

CANECA BASURA (120)

TOTALIZADORA 1-1/2" ACUEDUCTO DE BOGOTA

CAJA ENERGIA

LUMINARIA PEATONAL (M130)

BOLARDO ALTO EN HIERRO (M63)

CAJA ENERGIA

RAMPA ACCESO VEHICULAR

CALZADA

REMATE RAMPA, CONCRETO FUNDIDO EN SITIO

CONTENEDOR DE RAICES TIPO B
(ficha B25)

0006

11 FEB 2011

Revisó/Aprobó
Ing. Jover Méndez
NOV-1-10
lv

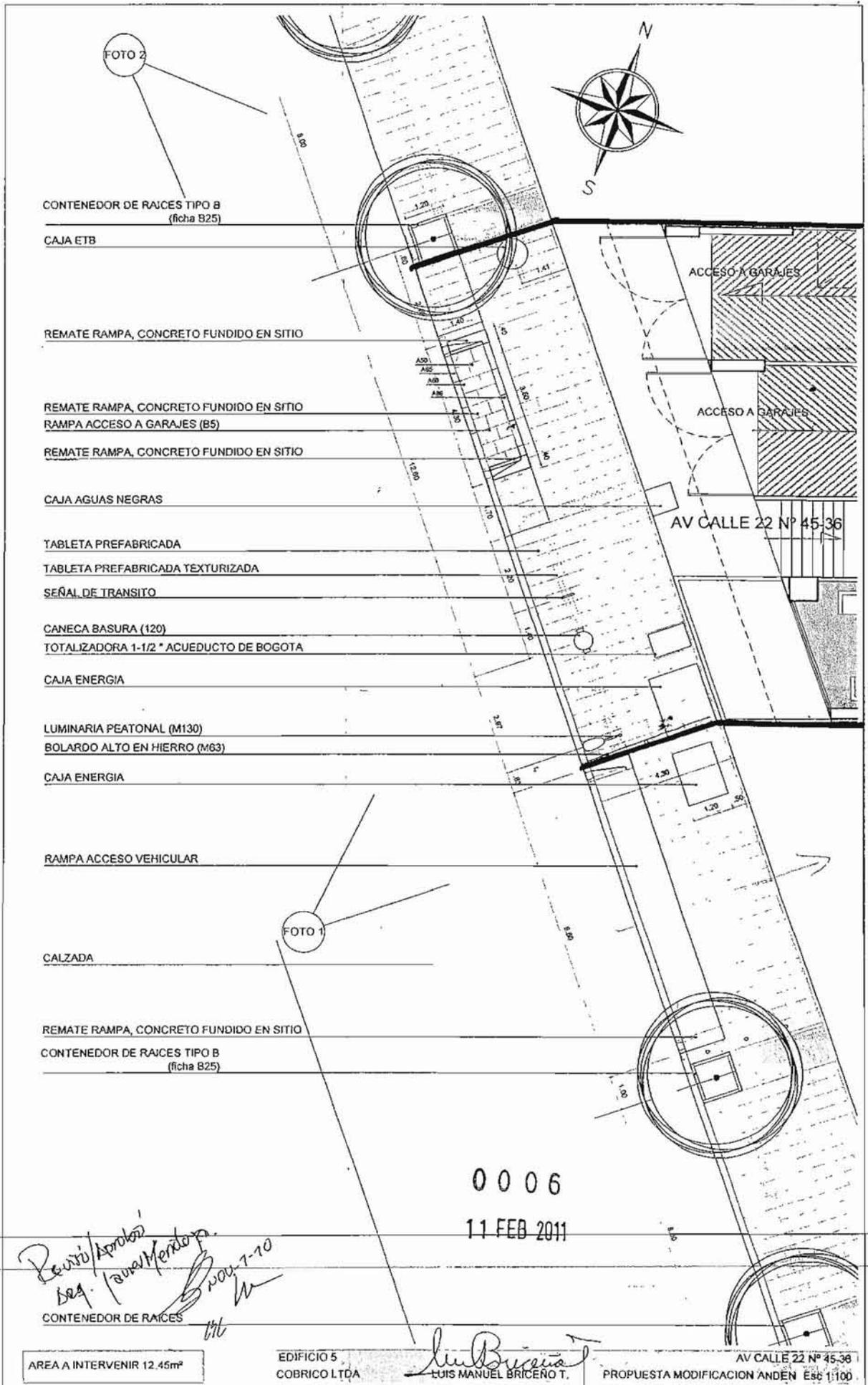
CONTENEDOR DE RAICES

AREA A INTERVENIR 12.45m²

EDIFICIO 5
CÓBRICO LTDA

Luis Manuel Briceño
LUIS-MANUEL BRICEÑO T.

AV CALLE 22 N° 45-36
PROPUESTA MODIFICACION ANDEN Esc 1:100



CONTENEDOR DE RAICES TIPO B
(ficha B25)

CAJA ETB

REMATE RAMPA, CONCRETO FUNDIDO EN SITIO

REMATE RAMPA, CONCRETO FUNDIDO EN SITIO
RAMPA ACCESO A GARAJES (B5)

REMATE RAMPA, CONCRETO FUNDIDO EN SITIO

CAJA AGUAS NEGRAS

TABLETA PREFABRICADA

TABLETA PREFABRICADA TEXTURIZADA

SEÑAL DE TRANSITO

CANECA BASURA (120)

TOTALIZADORA 1-1/2" ACUEDUCTO DE BOGOTA

CAJA ENERGIA

LUMINARIA PEATONAL (M130)

BOLARDO ALTO EN HIERRO (M63)

CAJA ENERGIA

RAMPA ACCESO VEHICULAR

FOTO 1

CALZADA

REMATE RAMPA, CONCRETO FUNDIDO EN SITIO

CONTENEDOR DE RAICES TIPO B
(ficha B25)

CONTENEDOR DE RAICES

0006

11 FEB 2011

Peñero/Amador
SEQ. Jover/Mendoza
2004-7-10
W

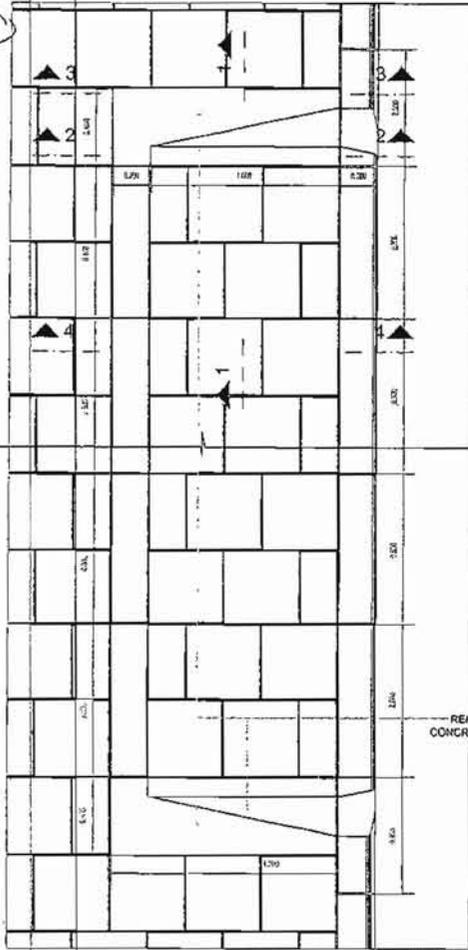
AREA A INTERVENIR 12.45m²

EDIFICIO 5
COBRICO LTDA

Luis Manuel Briceño T.
LUIS MANUEL BRICEÑO T.

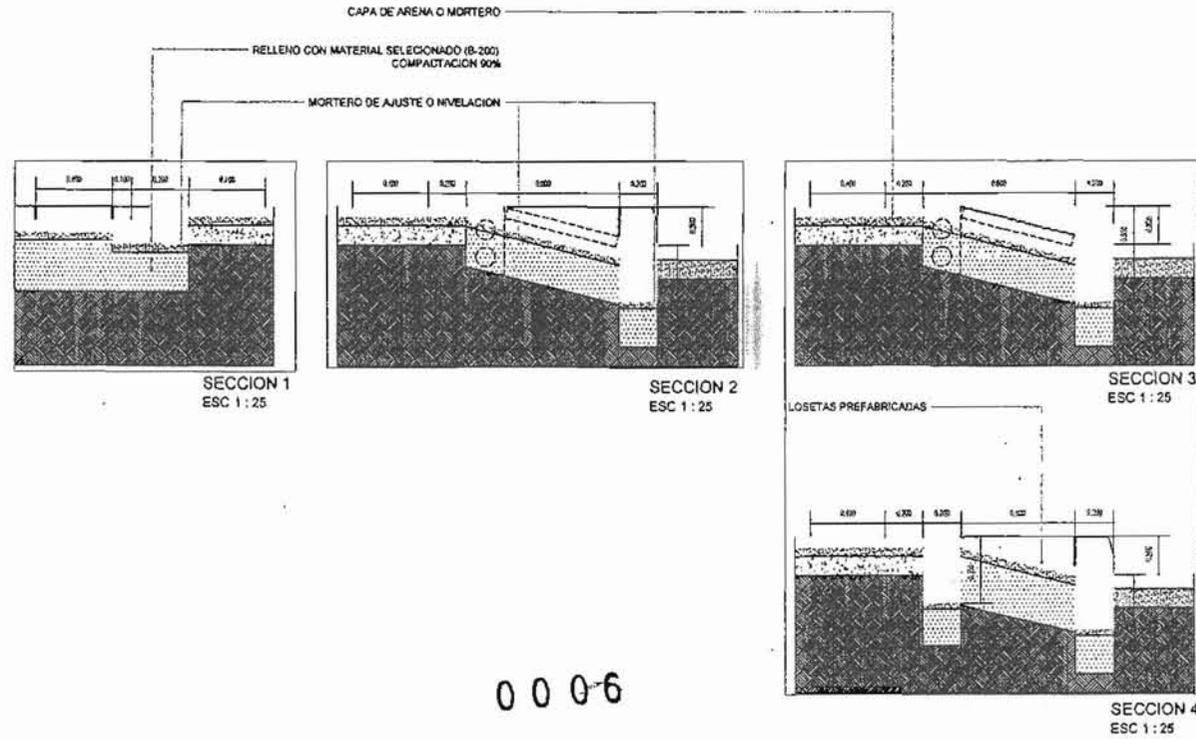
AV CALLE 22 Nº 45-36
PROPUESTA MODIFICACION ANDEN Esc 1:100

20
 10/02/2011
 Luis Manuel Briceño



PLANTA
ESC 1:25

AREA A INTERVENIR 12,45m²



SECCION 1
ESC 1:25

SECCION 2
ESC 1:25

SECCION 3
ESC 1:25

SECCION 4
ESC 1:25

000-6

11 FEB 2011

Handwritten notes:
2011/02/11
Dpto. Interior
C. 100



FOTO 2

CONTENEDOR DE RAICES TIPO B
(ficha B25)

CAJA ETB

ZONA A INTERVENIR

SARDINEL PREFABRICADO EN CONCRETO

CAJA AGUAS NEGRAS

CANECA BASURA (M120)

TABLETA PREFABRICADA

TABLETA PREFABRICADA TEXTURIZADA

CAJA ENERGIA

LUMINARIA PEATONAL (M130)

BOLARDO ALTO EN HIERRO (M63)

CAJA ENERGIA

RAMPA ACCESO VEHICULAR

FOTO 1

CALZADA

CONTENEDOR DE RAICES TIPO B
(ficha B25)

0006

11 FEB 2011

CONTENEDOR DE RAICES

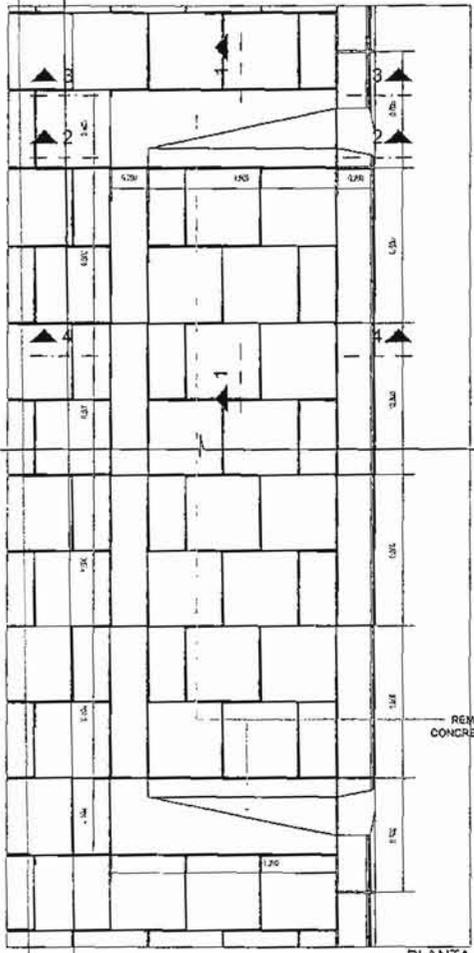
AREA A INTERVENIR 12.45m²

EDIFICIO 5
COBRICO LTDA

Handwritten signature: Luis Briceño
C.IAT 25700 - 221870 CUD
ARQ. LUIS MANUEL BRICEÑO T.

AV CALLE 22 Nº 45-36
LEVANTAMIENTO ANDEN ACTUAL Esc 1:100

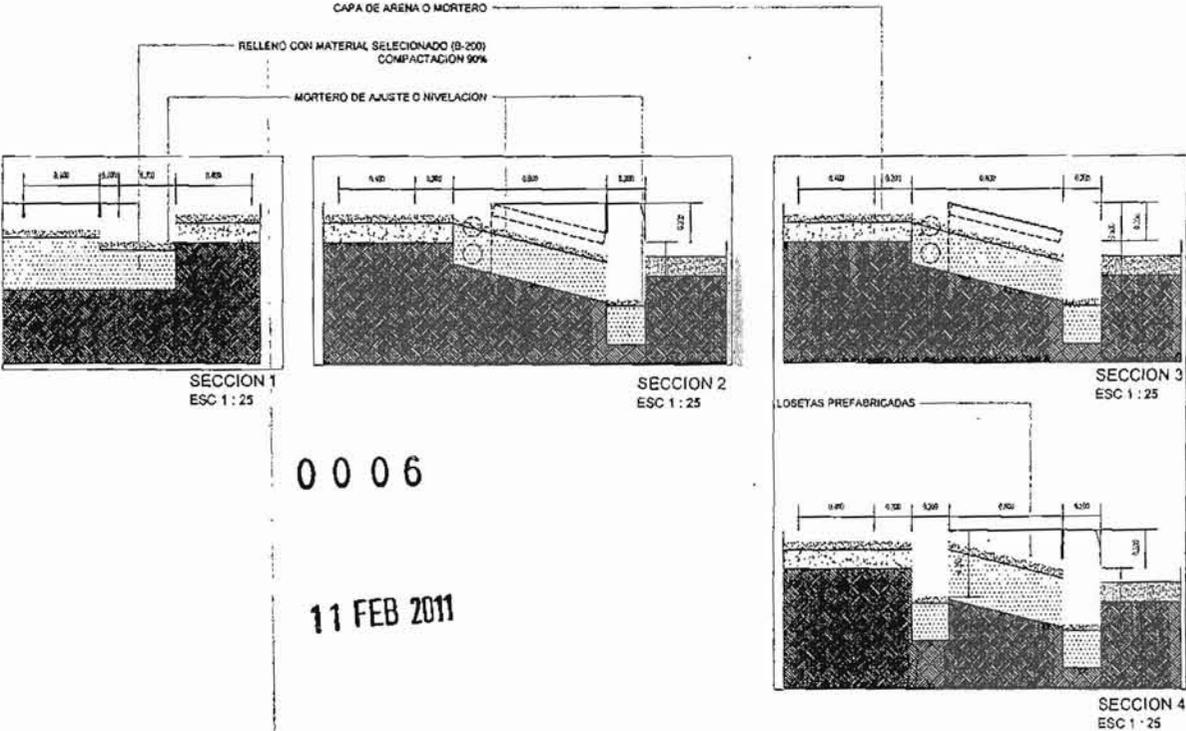
26/02/2011
 Luis Briceño
 Arquitecto



PLANTA
ESC 1:25

REMATE RAMPA -
CONCRETO FUNDIDO
EN SITIO

AREA A INTERVENIR 12,45m²



0006

11 FEB 2011



SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
M-FO-020
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

Secretaría Distrital Planeación- Bdg

27/02/2010 09:23:54 AM

Al Responder Cite 1-2010-52128

Referencia Folios 1 Anexo 1 Sobre
Trámite Licencia De Intervencion Y Ocupación Del Espacio

Destino Dirección Servicio al Ciudadano

Con Copia a

Licencia No. **0007** 11 FEB 2011

A. Identificación del Solicitante

Persona natural

Persona Jurídica de derecho privado

Persona Jurídica de derecho público

Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos

FABIO H SANZ ESTRADA

2. Entidad o empresa que representa

SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTÁ S.A.

3. Dirección

CALLE 64 N° 7-61-101

4. Correo electrónico

S. Teléfono

2104500

6. Fax

2104500

7. Cargo

GERENTE

8. Identificación

C.C. N° **79'157.295**

NIT

P.J.

T.P.

N° **860-028.SAD.3**

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público
Desarrollo de obras sobre espacio público

Lic. de Ocupación del Espacio Público
Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual

CALLE 13 SUR N° 24-C-40

Dirección anterior

CALLE 13 SUR N° 24-C-40

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo

RESTREPO

2. Localidad

ANTONIO NARIÑO

3. Plano Urbanístico N°

4. Resolución N°

5. Uso

VIVIENDA.

6. Área de la zona de cesión

7. Mojones (excepto ggandenes)

8. Escritura N° (excepto ll andenes)

9. Matricula Inmobiliaria N°
gg(excepto andenes)

10. Acta de Recibo N°
gg(excepto andenes)

11. Manzana Catastral N°

00210480

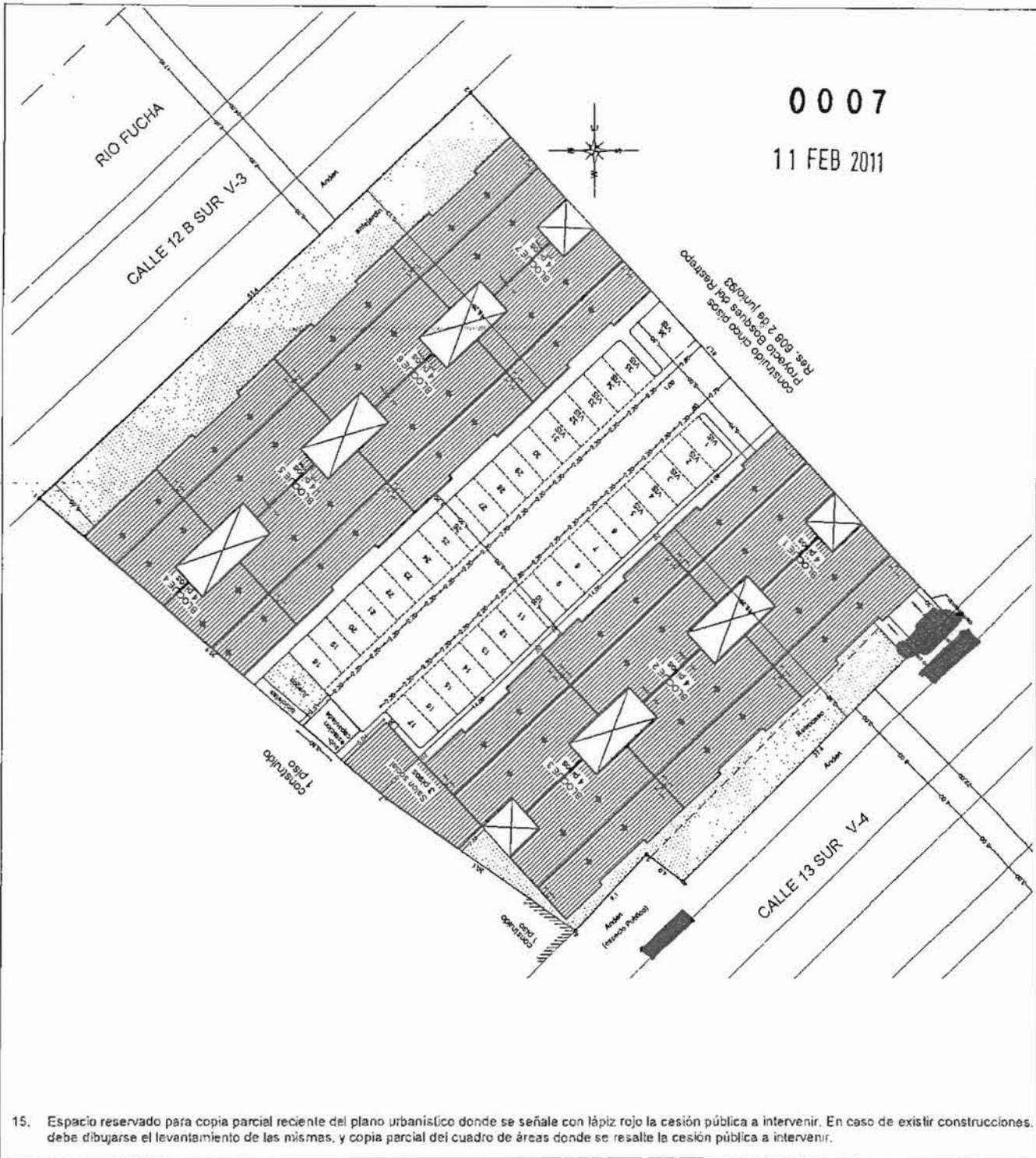
12. Antecedentes

LICENCIA DE CONSTRUCCION N° LC-09-2-0954 de Dic-29-2009

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes)

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere

Handwritten signature and date



D. Tipo de obra a realizar

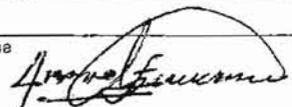
- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

<input type="checkbox"/>	6. Mejoramiento	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	7. Otro	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Especifique cual	_____
<input type="checkbox"/>	_____	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	_____	_____

E. Elementos de E.P. a intervenir

- | | | | | | |
|--|--------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo | <input type="checkbox"/> | 6. Separador | <input type="checkbox"/> | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén | <input checked="" type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza | <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta | <input type="checkbox"/> | 13. Otro | <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental | <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/> | Especifique cual | <u>AUDEN</u> |
| 5. Alamedas | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> | | |

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable	Matrícula profesional	Firma
<u>Alberto Echevarry.</u>	<u>16538</u>	

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100. | <input type="checkbox"/> |
| 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6. Registro fotográfico. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002). | <input type="checkbox"/> |
| 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. | <input type="checkbox"/> |

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.


FIRMA SOLICITANTE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva	FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA M-FO-079 DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	Espacio para radicación <div style="font-size: 2em; font-weight: bold; text-align: center;">0007</div> <div style="font-size: 1.2em; text-align: center;">11 FEB 2011</div>
---	--	--

CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
NEGAR		A: FABIO JORGE HERNANDO SANZ ESTRADA Representante Legal- SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.	c.c.79.157.295

OBRA	...Modificación del andén para la construcción de una (1) rampa de acceso y salida vehicular, eliminación y/o demolición de una rampa vehicular existente frente al predio con nomenclatura urbana calle 13 Sur No.24 C-24/40 de la urbanización Restrepo de la localidad de Antonio Nariño.
DESTINACION	Rampa de acceso y salida vehicular frente al predio de la Calle 13 Sur No.24 C-40
URB/BARRIO/DLLO	...Urbanización Restrepo
PLANO URBANISTICO	...
EXTENSIÓN (m2)	... 9,915 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nos.	CONTENIDO
1 de 1	PLANO DE LEVANTAMIENTO ESTADO ACTUAL - ESCALA 1:50 CUADRO DE AREAS, CORTES, PROPUESTA DE DISEÑO MODIFICACION DEL ANDEN PARA LA APERTURA DE UNA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR Y ELIMINACIÓN Y/O DEMOLICION DE UNA RAMPA EXISTENTE, FRENTE AL PREDIO A ESCALA 1:50 CUADRO DE AREAS, SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007).

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato con referencia:

1-2010-52128

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Afectaciones-Perfil viales)	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X	NO	10150222-459-2010	30 de agosto de 2010
Concepto CODENSA	SI X	NO	01621680	6 de septiembre de 2010
Concepto Acueducto	SI X	NO	30501-2010-0824/S-2010-479554	31 de agosto de 2010
Concepto ETB	SI X	NO	008074	31 de agosto de 2010
Registro fotográfico	SI X	NO	16 fotografías contenidas en cuatro (4) folios	Sin Fecha

OBSERVACIONES

Radicación No: 1-2010-52128 SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la construcción de una rampa de acceso y salida vehicular, eliminación y/o demolición de una rampa vehicular existente, según planos de propuesta de diseño frente al predio con nomenclatura urbana Calle 13 Sur No.24 C-24/40 de la urbanización Restrepo de la localidad Antonio Nariño, al Señor: FABIO JORGE HERNANDO SANZ ESTRADA identificado con la cédula de Ciudadanía No.79.157.295 quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad Constructora Bogotá S.A.. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, ELIMINACIÓN Y/O DEMOLICION DE UNA RAMPA EXISTENTE SEGÚN PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑOS FRENTE AL PREDIO DE LA CALLE 13 SUR No.24 C-24/40 DE LA URBANIZACION RESTREPO DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. Hacén parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de tradición y libertad No.50S-40244193, Fotocopia de la cédula de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

**FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE
ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA**

M-FO- 079

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL
CIUDADANO

Espacio para radicación

0007

11 FEB 2011

ciudadanía de FABIO JORGE HERNANDO SANZ ESTRADA, Certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá y de representación legal, Certificación Catastral, Constancia de estratificación, Fotocopia de la licencia de construcción No.LC 09-2-0954 de diciembre 29 de 2009, Copia plano No.1 y 2 aprobado por la Licencia de Construcción LC 09-2-0954 de diciembre 29 de 2009, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-459-2010, Condensa No. 01621680, Acueducto No. 30501-2010-0824/S-2010-479554, ETB No.008074, Registro fotográfico contenido en cuatro (4) folios, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00210480, Dos (2) planos de propuesta de diseño con plantas, detalles, cortes, y cuadro de áreas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Treinta y Cuatro (34) folios, Seis (6) planos y un (1) CD.

11 FEB 2011

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Director (a) del Taller del Espacio Público	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano
 Liliana Ricardo Belancourt	 Amparo Barboza Navas	 Nerly Yolanda Vargas Contreras	 Javier Mendoza Gómez

11 FEB 2011

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva</p>	<p>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	<p>Espacio para radicación</p> <p style="font-size: 24pt; text-align: center;">0007</p> <p style="text-align: center;">11 FEB 2011</p>
---	---	--

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

<input checked="" type="checkbox"/>	Otorgar Licencia
<input type="checkbox"/>	Negar Licencia

Radicación No: 1-2010-52128 SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la construcción de una rampa de acceso y salida vehicular, eliminación y/o demolición de una rampa vehicular existente, según planos de propuesta de diseño frente al predio con nomenclatura urbana Calle 13 Sur No.24 C-24/40 de la urbanización Restrepo de la localidad Antonio Nariño, al Señor: FABIO JORGE HERNANDO SANZ ESTRADA identificado con la cédula de Ciudadanía No.79.157.295 quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad Constructora Bogotá S.A.. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, ELIMINACIÓN Y/O DEMOLICION DE UNA RAMPA EXISTENTE SEGÚN PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑOS FRENTE AL PREDIO DE LA CALLE 13 SUR No.24 C-24/40 DE LA URBANIZACION RESTREPO DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de tradición y libertad No.50S-40244193, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de FABIO JORGE HERNANDO SANZ ESTRADA, Certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá y de representación legal, Certificación Catastral, Constancia de estratificación, Fotocopia de la licencia de construcción No.LC 09-2-0954 de diciembre 29 de 2009, Copia plano No.1 y 2 aprobado por la Licencia de Construcción LC 09-2-0954 de diciembre 29 de 2009, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-459-2010, Condensa No. 01621680, Acueducto No. 30501-2010-0824/S-2010-479554, ETB No.008074, Registro fotográfico contenido en cuatro (4) folios, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00210480, Dos (2) planos de propuesta de diseño con plantas, detalles, cortes, y cuadro de áreas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Treinta y Cuatro (34) folios, Seis (6) planos y un (1) CD.

OTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los **11 FEB 2011**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

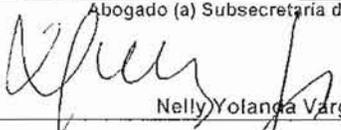
SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL



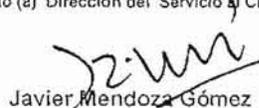
Claudia Matilde Sandoval Castro

ESTUDIO JURIDICO

Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial



Nelly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO		
<p>Arquitecto (a) Dirección del Servicio al Ciudadano</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Javier Mendoza Gómez</p>	<p>Director (a) del Servicio al Ciudadano</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Amparo Barboza Navas</p>	<p>Director (a) del Taller del Espacio Público</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Liliana Ricardo Betancourt</p>

0007

11 FEB 2011

NOTAS DE LA LICENCIA:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

11 FEB 2011

O.D.
DIPAS Y OBRAS

Proyecto:
RESERVA
DEL RESTRPO

Localización:
LOCALIDAD DE RESTRPO
CALE 13 SUR

Propietario:
[Signature]
c.r. 79153 245 P

Diseño Arquitectónico:
[Signature]
ING. JESÚS CARRERA-RO
MATERIA CIVIL Y OBRAS
C.E. 711870 830 SURABAM

Contiene:
PLANTA ACTUAL
PLANTA PROPUESTA
CORTEES RAMPA
CUADRO DE AREAS

Digitalizado:
MAPA_CAD_010
IAP. 251022009 010

Fuente:
12-08-09-0101

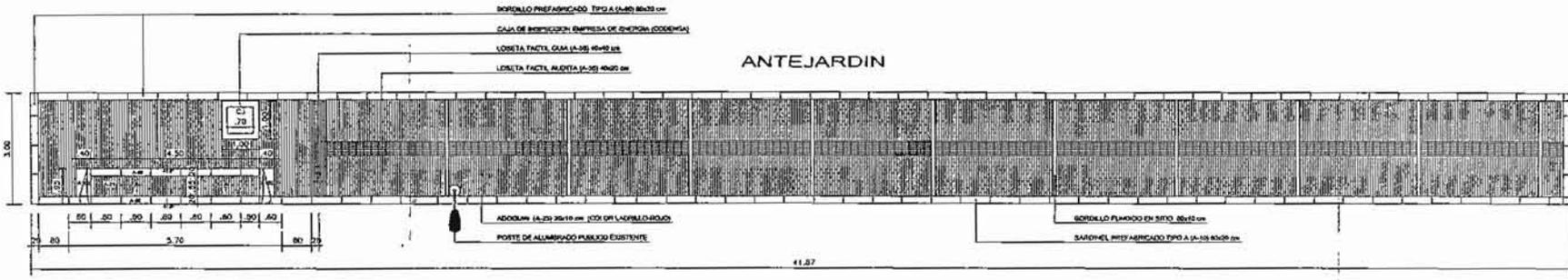
Aprobaciones:

Modificaciones:

Escala:
INDICADAS
Dimensiones en mts.

File Accep:
ESCALA DEL METRO
Digitalizar: P.E.G.

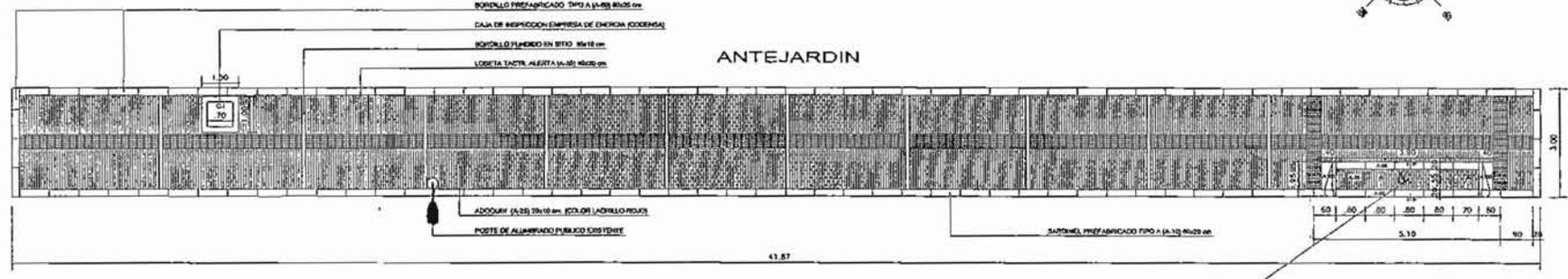
PUNTA
A 1/1



LEVANTAMIENTO ACTUAL
ESC: 1: 50

CALLE 13 SUR

CALZADA VEHICULAR



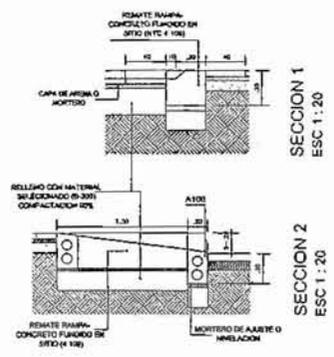
CALZADA VEHICULAR

CALLE 13 SUR

RAMPA STANDAR (B-5)

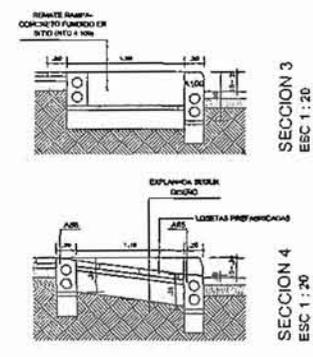
PLANTA DE PROPUESTA
ESC: 1: 50

0007
11 FEB 2011



SECCION 1
ESC 1: 20

SECCION 2
ESC 1: 20



SECCION 3
ESC 1: 20

SECCION 4
ESC 1: 20

CUADRO DE AREAS	
ZONA DURA EXISTENTE	5.416 m ²
ZONA DURA A INTERVENIR	4.50 m ²
TOTAL AREA A INTERVENIR	9.915 m ²

[Handwritten signature]
12/02/11

 ALCALÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Planeación Bogotá Positiva	SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	Espacio para radicación
		Secretarías Distrital Planeación-SDP 28/12/2010 11:41:15 AM Al Responder Cite 1-2010-52265 Referencia: Folios 1 Anexos 1 Carpeta Tramite Licencia De Intervencion Y Ocupacion Del Espacio Destino: Dirección Servicio al Ciudadano Con Copia 3

Licencia No. **0008** 22 FEB 2011

A. Identificación del Solicitante

Persona natural
 Persona Jurídica de derecho privado
 Persona Jurídica de derecho público
 Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **BRUNNA MARIA BOCCI MORENO**

2. Entidad o empresa que representa: **BEL STAR S.A.**

3. Dirección: **KM 22 VIA TOCANCIPA CARRETERA CENTRAL DEL NTE VERDE CANAVIA**

4. Correo electrónico: **salfonso@co.belcorp.biz** 5. Teléfono: **5930404 ext:1084** 6. Fax: **5930405 ext:1084**

7. Cargo: **REPRESENTANTE LEGAL**

8. Identificación: C.C. N° **43.079.128** NIT P.J. T.P. N° **800018359-1**

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público
 Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual: **CALLE 77 N° 16 A 24** Dirección anterior: _____

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: **LAGOS DE CHAPINERO** 2. Localidad: **CHAPINERO**

3. Plano Urbanístico N°: **187/4-6** 4. Resolución N°: _____

5. Uso: _____ 6. Área de la zona de cesión: _____

7. Mojones (excepto gg andenes): _____

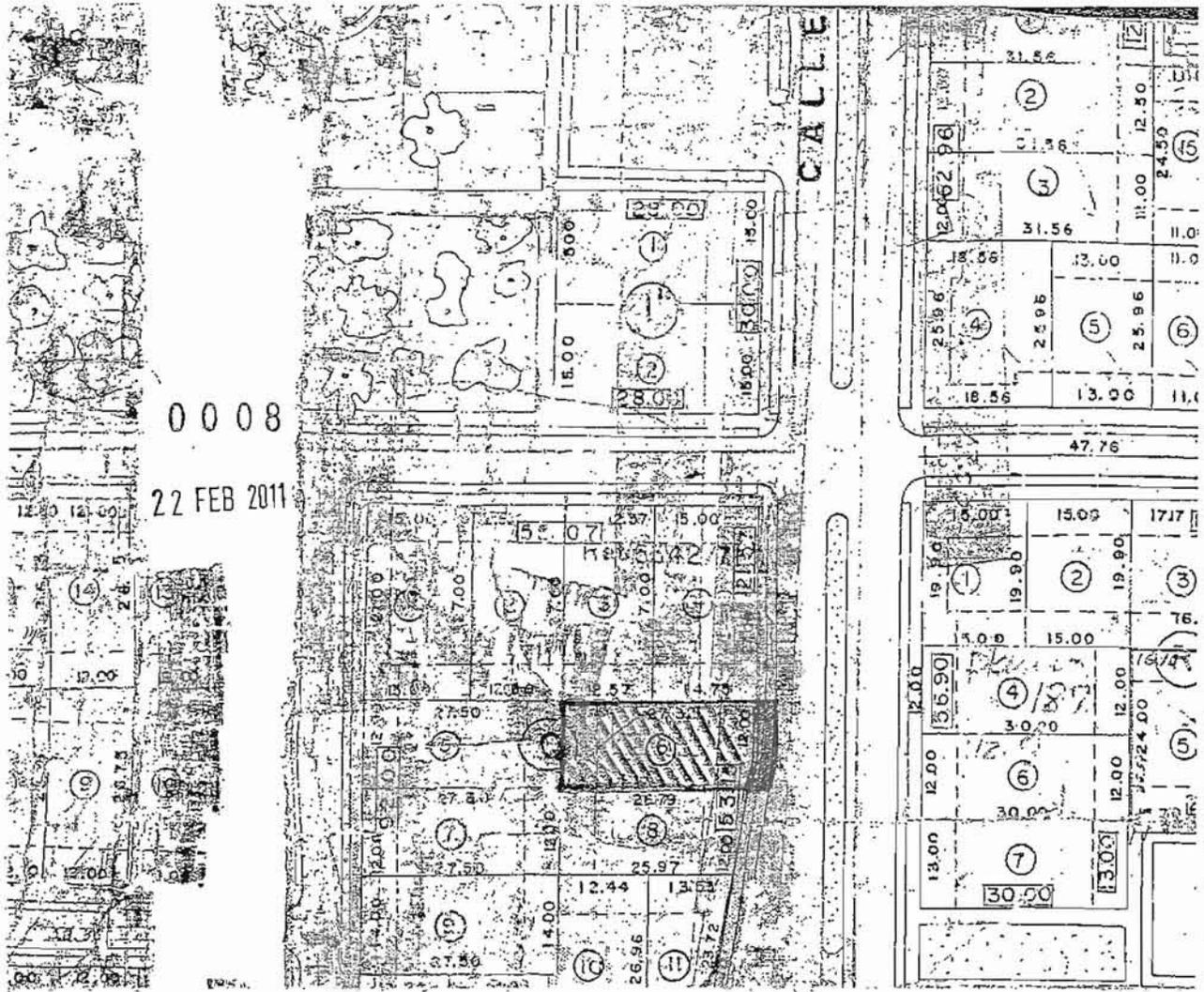
8. Escritura N° (excepto III andenes): _____ 9. Matrícula Inmobiliaria N° gg(excepto andenes): _____

10. Acta de Recibo N° gg(excepto andenes): _____ 11. Manzana Catastral N°: **CO831308**

12. Antecedentes: **LICENCIA DE CONSTRUCCION N° LC-08-3-0024 DE INE-14-2008**

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales) si se requiere.

Handwritten signature and initials:
 ZUMI
 DK20
 A.K.



ANDÉN ESTADO ACTUAL

ANDÉN PROPUESTA

CUADRO DE ÁREAS	
Zona Verde	0,00 M2
Zona Dura	33,21 M2
Área Total	33,21 M2

CUADRO DE ÁREAS	
Zona Verde	1,00 M2
Zona Dura	32,21 M2
Área Total	33,21 M2

15. Espacio reser debe dibujarse

se seña de área:

slir construcciones.

D. Tipo de obra a realizar

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva)
 - 2. Instalación de expresiones artísticas
 - 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
 - 4. Modificación
 - 5. Construcción de espacio público
 - 6. Mejoramiento
 - 7. Otro
- Especifique cual _____

E. Elementos de E.P. a intervenir

- | | | | | | |
|--|--------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo | <input type="checkbox"/> | 6. Separador | <input type="checkbox"/> | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén | <input checked="" type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza | <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta | <input type="checkbox"/> | 13. Otro | <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental | <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, lúneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____ | |
| 5. Alamedas | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> | _____ | |

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable SUSANA ALFONSO H.	Matrícula profesional A 25192002-52386498	Firma 
--	---	--

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros iniciales del plano urbanístico (ver instructivo). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100. | <input type="checkbox"/> |
| 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6. Registro fotográfico. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002). | <input type="checkbox"/> |
| 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. | <input type="checkbox"/> |

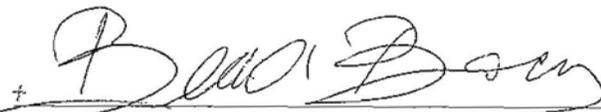
G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL		PROPUESTA	
Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2	Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2	Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud


FIRMA SOLICITANTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

**FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE
ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA**
M-FO- 079
**DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL
CIUDADANO**

Espacio para radicación

0008

22 FEB 2011

CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
NEGAR	<input type="checkbox"/>	A: BRUNA MARIA BOCCI MORENO Representante Legal: BEL -STAR S.A.
		c.c.43.079.128

OBRA	... Construcción integral de los andenes incluida la construcción de una (1) rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio con nomenclatura urbana Calle 77 No.16 A-24 de la urbanización Lagos de Chapinero la localidad de Chapinero.
DESTINACION	Andenes y Rampa de acceso y salida vehicular frente al predio de la Calle 77 No.16 A-24
URB/BARRIO/DLLO	... Urbanización Lagos de Chapinero
PLANO URBANISTICO	... 187/4-6
EXTENSIÓN (m2)	... 33,21 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nos.	CONTENIDO
1 de 2	PLANO DE LEVANTAMIENTO ESTADO ACTUAL - ESCALA 1:50, CUADRO DE AREAS Y REGISTRO FOTOGRAFICO.
2 de 2	PLANO PLANTA GENERAL PROPUESTA DISEÑO CONSTRUCCIÓN ANDENES Y RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR FRENTE AL PREDIO A ESCALA 1:50 CUADRO DE AREAS, CORTE, SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007).

ADÉMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato con referencia:

1-2010-52265

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Afectaciones-Perfil viales)	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X	NO	11125083-0 10150222-463-2010	8 de septiembre de 2010 30 de agosto de 2010
Concepto CODENSA	SI X	NO	01623560	9 de septiembre de 2010
Concepto Acueducto	SI X	NO	30501-2010-0813/S-2010-481526	1 de septiembre de 2010
Concepto ETB	SI X	NO	008078	31 de agosto de 2010
Registro fotográfico	SI X	NO	Cinco (5) fotografías contenidas en cinco (5) folios	Sin Fecha

OBSERVACIONES

Radicación No: 1-2010-52265 SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la construcción integral de los andenes, incluida la construcción de Una (1) rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio con nomenclatura urbana Calle 77 No.16 A-24 de la urbanización Lagos de Chapinero de la localidad de Chapinero, a la Señora: BRUNA MARIA BOCCI MORENO identificada con la cédula de Ciudadanía No. 43.079.128. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCION INTEGRAL DE LOS ANDENES, INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA FRENTE AL PREDIO DE LA CALLE 77 No.16 A-24 DE LA URBANIZACION LAGOS DE CHAPINERO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO SEGÚN PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑO DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad No.50C-241093, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Bruna María Bocci Moreno, Certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sobre la existencia y representación legal, Poder debidamente



**FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE
ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA**
M-FO- 079
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL
CIUDADANO

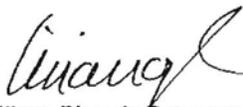
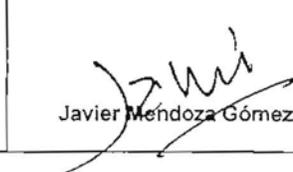
Espacio para radicación

0008
22 FEB 2011

autenticado ante Notario Público, Fotocopia de la Licencia de Construcción No.LC 08-3-0024 de enero 14 de 2008, Fotocopia de la Licencia de Construcción No.LC-2002-2-0022 de enero 24 de 2002, Fotocopia de los planos arquitectónicos aprobados por las licencias de construcción citadas, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No.11125083-0 y 10150222-463-2010, Condensa No. 01623560, Acueducto No. 30501-2010-0813/S-2010-481526, ETB No.008078, Registro fotográfico contenido en Cinco (5) folios, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00831308, Copia del plano de loteo 187/4-6, Cuatro (4) planos de propuesta de diseño con plantas, corte, cuadros de áreas. Todo el expediente en Cuarenta y Dos (42) folios, Once (11) planos y un (1) CD.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

22 FEB 2011

Director (a) del Taller del Espacio Público	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano
 Liliana Ricardo Betancourt	 Amparo Barboza Navas	 Nelly Yolanda Vargas Contreras	 Javier Méndez Gómez

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

<input checked="" type="checkbox"/>	Otorgar Licencia
<input type="checkbox"/>	Negar Licencia

Radicación No: 1-2010-52265 SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la construcción integral de los andenes, incluida la construcción de Una (1) rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio con nomenclatura urbana Calle 77 No.16 A-24 de la urbanización Lagos de Chapinero de la localidad de Chapinero, a la Señora: BRUNA MARIA BOCCI MORENO identificada con la cédula de Ciudadanía No. 43.079.128. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, **SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCION INTEGRAL DE LOS ANDENES, INCLUIDA LA CONSTRUCCION DE UNA (1) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA FRENTE AL PREDIO DE LA CALLE 77 No.16 A-24 DE LA URBANIZACION LAGOS DE CHAPINERO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO SEGÚN PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑO DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES.** Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad No.50C-241093, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Bruna María Bocci Moreno, Certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sobre la existencia y representación legal, Poder debidamente autenticado ante Notario Público, Fotocopia de la Licencia de Construcción No.LC 08-3-0024 de enero 14 de 2008, Fotocopia de la Licencia de Construcción No.2002-2-0022 de enero 24 de 2002, Fotocopia de los planos arquitectónicos aprobados por las licencias de construcción citadas, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No.11125083-0 y 10150222-463-2010, Condensa No. 01623560, Acueducto No. 30501-2010-0813/S-2010-481526, ETB No.008078, Registro fotográfico contenido en Cinco (5) folios, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00831308, Copia del plano de loteo 187/4-6, Cuatro (4) planos de propuesta de diseño con plantas, corte, cuadros de áreas. Todo el expediente en Cuarenta y Dos (42) folios, Once (11) planos y un (1) CD.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

22 FEB 2011

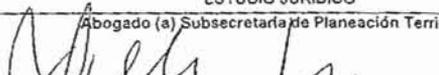
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL


Claudia Matilde Sandoval Castro

ESTUDIO JURIDICO

Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial

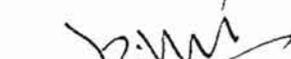

Nelly Yolanda Vargas Contreras

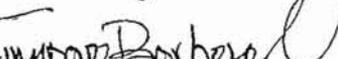
ESTUDIO TÉCNICO

Arquitecto (a) Dirección del Servicio al Ciudadano

Director (a) de Servicio al Ciudadano

Director (a) del Taller del Espacio Público


Javier Mendoza Gómez


Amparo Barboza Navas


Liliana Ricardo Betancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

0 0 0 8

22 FEB 2011

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

22 FEB 2011

Registro Fotográfico:

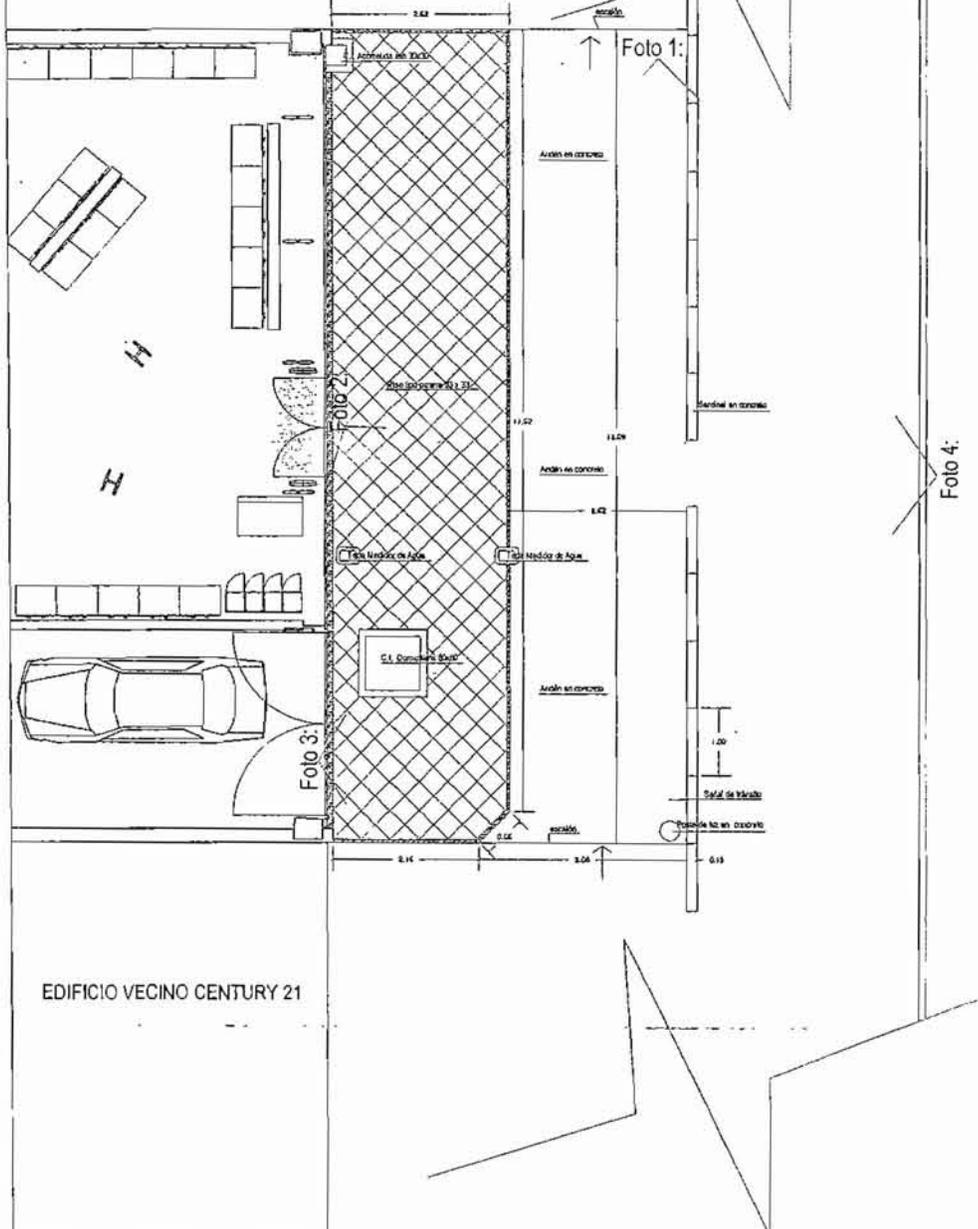
- Foto 1: Vista de Oriente a Occidente
- Foto 2: Vista de Nor-Oriente a Sur-Occidente
- Foto 3: Vista desde la puerta del parqueadero hacia afuera.
- Foto 4: Vista desde la doble calzada hacia el acceso del local

CUADRO DE ÁREAS	
Zona Verde	0,00 M2
Zona Dura	33,21 M2
Área Total	33,21 M2

0008
22 FEB 2011

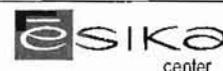
EDIFICIO INMOBILIARIA ADMEJORES

EDIFICIO VECINO CENTURY 21



Nombre del Propietario:

BEL STAR S.A.



Ubicación:

HEROES, BOGOTÁ

Título del plano:

LEVANTAMIENTO ACTUAL
ANDEN Y ANTEJARDIN

Nombre del Proyecto:

Adecuación andén para
acceso a parqueadero

Firma Interesado:

Brinna Bocco
BRUNNA MARIA BOCCI MORENO
Representante Legal

Firma Responsable:

Susana Alfonso
ARCUSANA ALFONSO
M.P.: 52386498-25192002
Area de Proyectos y Mantenimiento

Área: 33.21 m2

1/2

ESCALA: 1 - 50

Fecha: diciembre 2010

revisión:

revisión:

revisión:

revisión:

revisión:

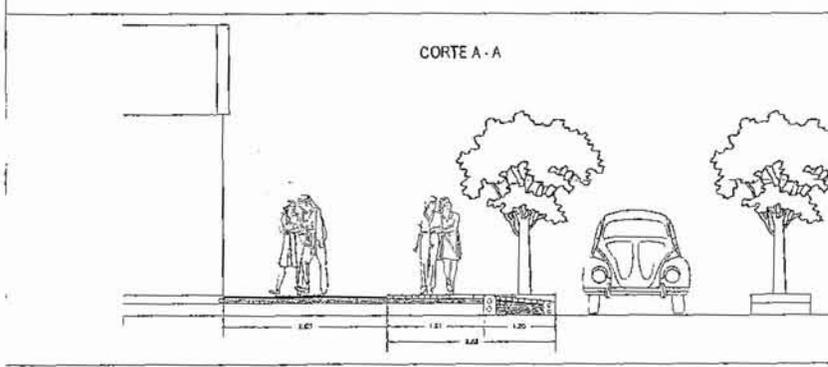
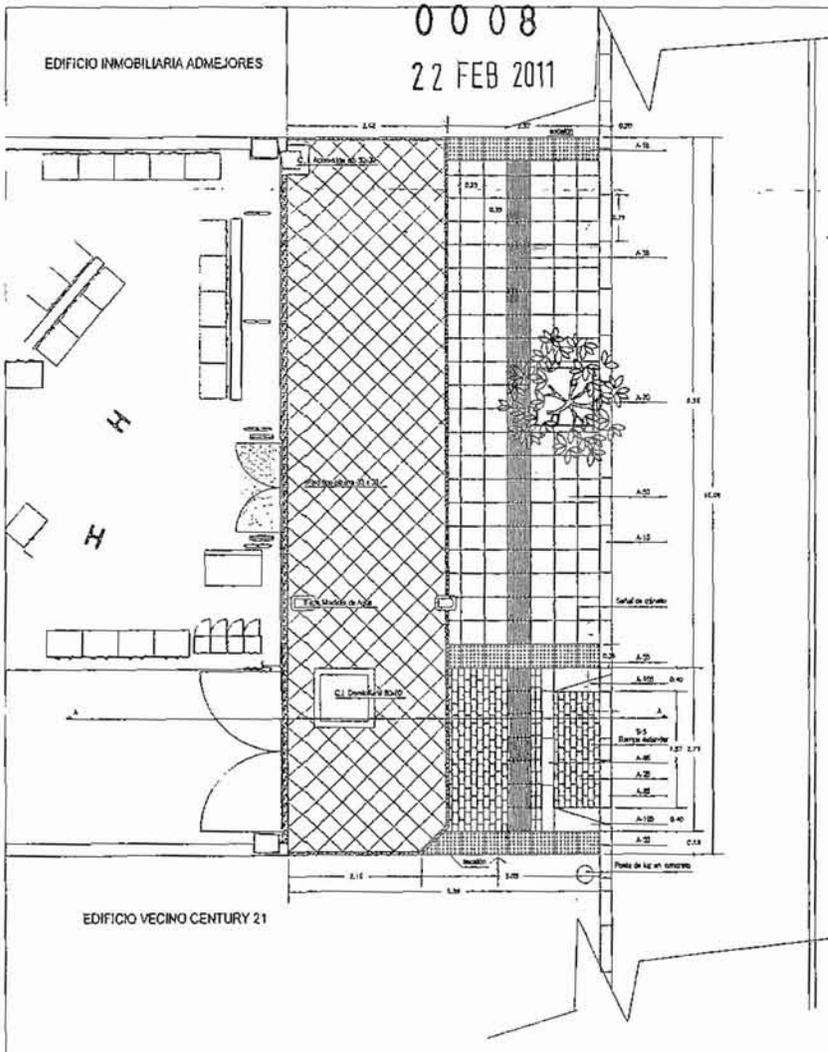
revisión:

Revisó:

Arg. Javer/Fontana

6/14

AV. 24 + 5660
AAA 0169 ATEP



ANDÉN ESTADO ACTUAL

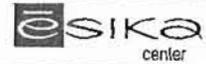
CUADRO DE ÁREAS	
Zona Verde	0,00 M2
Zona Dura	33,21 M2
Área Total	33,21 M2

ANDÉN PROPUESTA

CUADRO DE ÁREAS	
Zona Verde	1,00 M2
Zona Dura	32,21 M2
Área Total	33,21 M2

Nombre del Propietario:

BEL STAR S.A.



Utilización:

HEROES, BOGOTÁ

Título del plano:

PROPUESTA DE DISEÑO
ANDÉN Y ANTEJARDIN

Nombre del Proyecto:

Adecuación andén para
acceso a parqueadero

Firma Interesado:

Brunna Maria Boggi Moreno
BRUNNA MARIA BOGGI MORENO
—Representante Legal

Firma Responsable:

Susana Alfonso
ARG SUSANA ALFONSO
M.P.: 52386498-25192002
Área de Proyectos y Mantenimiento

Área: 33.21 m2

2/2

escala: 1-50.

fecha: Diciembre 2010

revisión:
revisión:
revisión:
revisión:
revisión:

Revisión: *Donato 25/11*
Proy. *Javier B. Pineda*